

# BOLETÍN

*Observatorio Jurídico de Libertad Religiosa en América Latina y El Caribe*

AÑO X – N° 9 – JULIO 2015

## CHILE

### *NUEVOS PROYECTOS DE LEY*

Modifica la ley n° 20.370, General de Educación, para promover el respeto por la orientación sexual y la identidad de género de los niños, niñas y adolescentes en su comunidad educativa (pág.17)

### *NORMAS JURÍDICAS PUBLICADAS*

Ordenan expropiaciones parciales de inmuebles que indican (pág.6)

### *ANEXOS*

Declaración pública del Consejo Nacional del Partido Demócrata Cristiano en relación al proyecto de despenalización del aborto (pág.28)

Declaración pública del Centro de Bioética de la Facultad de Medicina PUC frente a la propuesta de la ley de aborto (pág.43)

## ARGENTINA

Declaración pública de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas y la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires manifestado su objeción al protocolo de aborto publicado por el Ministerio de Salud (pág. 68)

Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que autoriza el retiro de soporte vital a un paciente en coma por 20 años (pág. 76)

## COLOMBIA

Boletín informativo de la Procuraduría General de la Nación sobre la demanda de nulidad de la resolución que regula la eutanasia ante el Consejo de Estado (pág. 91)

Objeción de conciencia como causal de exención del servicio militar en la Guía para el Proceso de Definición de la Situación Militar (pág. 93)

## ECUADOR

Discurso de Bienvenida del Presidente Correa al Papa Francisco (pág. 102)

## MÉXICO

Iniciativa de ley que propone una cláusula de conciencia periodística mediante la cual podría ponerse fin a la relación laboral, mediando indemnización al trabajador, invocando un conflicto de conciencia por el cambio editorial de la empresa (pág. 108)

## REPÚBLICA DOMINICANA

Informe de Amnistía Internacional tras concluir su visita a República Dominicana (pág. 120)

## NACIONES UNIDAS

Resolución del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas relativa a la protección de la familia (pág. 204)



## ÍNDICE GENERAL

### CHILE

#### I. [Normas Jurídicas Publicadas](#)

##### Normas Reglamentarias

##### [Resoluciones](#)

[Autoriza a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para realizar pesca de investigación que indica](#) 6

[Ordenan expropiaciones parciales de inmuebles que indican](#) 6

[Colectas Públicas](#) 7

[Concesión de Radiodifusión Sonora](#) 8

#### II. [Proyectos de Ley en Trámite](#)

##### Derecho y Religión

##### A. Derecho a la Vida

- Reproducción Humana y Fertilidad

[Modifica el Código Sanitario, en lo referido al ámbito del ejercicio profesional de la matronería](#) 14

##### B. Religión y Creencias en el Espacio Público

- Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas

[Modifica la ley n°19.523 que Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en materia de valoración y promoción de los idiomas indígenas](#) 15

- Otros

[Modifica la ley n° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, para exigir publicación de los estados financieros y contables actualizados de las personas jurídicas que regula](#) 16

##### C. Educación

- Contenidos Educativos

[Modifica la ley n° 20.370, General de Educación, para promover el respeto por la orientación sexual y la identidad de género de los niños, niñas y adolescentes en su comunidad educativa](#) 17

##### D. Salud

- Salud y su Protección

[Incorpora un numeral 27° al artículo 19 de la Constitución Política con el fin de garantizar a los adultos mayores un acceso preferente a las prestaciones del Estado](#) 18

##### E. Libertad Religiosa

- Entidades Religiosas y Personas Jurídicas

[Modifica la ley n° 20.393, extendiendo la responsabilidad penal de las personas jurídicas a ciertos delitos tributarios y estableciendo nuevas penas](#) 19

[Modifica el Código Civil para establecer la obligación de las personas jurídicas de observar las normas y principios de probidad y transparencia](#) 19

[Proyectos de ley en trámite que han experimentado modificaciones o variaciones desde el último Boletín Jurídico](#) 21

### III. Anexos

A. <a href="#">Debate en torno al proyecto de ley de despenalización del aborto</a>	28
<a href="#">Declaración pública del Consejo Nacional del Partido Demócrata Cristiano en relación al proyecto de despenalización del aborto</a>	28
<a href="#">Mensaje de Monseñor Fernando Chomalí, Arzobispo de Concepción, sobre el proyecto de ley de aborto</a>	35
<a href="#">Intervención de Monseñor Alejandro Goic Karmelic ante la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados en relación a la tramitación del proyecto de ley de despenalización del aborto</a>	36
<a href="#">Carta enviada por Monseñor Horacio Valenzuela, Obispo de Talca, a la comunidad diocesana instando a orar por proyectos de ley que puedan afectar la vida y la familia</a>	38
<a href="#">Inserción publicada en el diario El Mercurio el día domingo 2 de agosto de 2015 que da cuenta de la Síntesis del Mensaje de la Conferencia Episcopal de Chile en torno al proyecto de ley sobre despenalización del aborto en Chile</a>	39
<a href="#">Carta al Director del diario La Tercera, enviada por el Rector de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Ignacio Sánchez, con motivo de la votación de la ley sobre despenalización del aborto en la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados</a>	42
<a href="#">Declaración pública del Centro de Bioética de la Facultad de Medicina PUC frente a la propuesta de la ley de aborto</a>	43
<a href="#">Columna del abogado Miguel Amunátegui Mönckeberg publicada en la sección Tribuna de El Mercurio Blogs sobre la inexistencia de compromisos internacionales que obliguen a Chile a legislar sobre el aborto</a>	49
<a href="#">Columna de Nicolás Mena Letelier en el informativo electrónico El Mostrador sobre la coherencia entre profesar la fe católica y estar a favor de la despenalización del aborto</a>	51
<a href="#">Nota de prensa de la Cámara de Diputados que da cuenta de la votación en la Comisión de Salud sobre el proyecto de despenalización del aborto</a>	54
B. <a href="#">Carta al Director de Monseñor Héctor Vargas Bastidas sobre los criterios de gratuidad en la Educación Superior, publicada en el diario El Mercurio el día 17 de julio de 2015</a>	56
C. <a href="#">Nota de prensa publicada en el diario El Mercurio sobre la gran cantidad de entidades religiosas de Derecho Público que han sido publicadas en el Diario Oficial en los últimos dos años</a>	58
D. <a href="#">Nota de prensa del Diario Electrónico radiopolar.com sobre Vigilia Evangélica realizada en la Cárcel de Punta Arenas</a>	60
E. <a href="#">Desmentido de prensa realizado por el Arzobispado de Santiago a Radio ADN</a>	62

### **ARGENTINA**

A. <a href="#">Carta enviada por la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires al Ministro de Salud, Daniel Gollán, objetando el protocolo para la realización de abortos en instituciones públicas y privadas por contradecir el marco jurídico vigente, cercenar los derechos del médico y de la institución y descuidar la vida del niño por nacer y la salud de la mujer</a>	64
B. <a href="#">Declaración pública de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas y la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires manifestado su objeción al protocolo de aborto publicado por el Ministerio de Salud</a>	68
C. <a href="#">Declaración de la Academia de la Plata en la que reclama la derogación de la guía y el protocolo para la realización de abortos publicada por el Ministerio de Salud</a>	70

D. <a href="#">Comunicado del Colegio Médico de la Provincia de Santa Fe en relación a los abortos no punibles</a>	72
E. <a href="#">Declaración de la Corporación de Abogados Católicos alarmados por la aparición del llamado “Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo”</a>	73
F. <a href="#">Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que autoriza el retiro de soporte vital a un paciente en coma por 20 años (selección)</a>	76
<b><u>COLOMBIA</u></b>	
A. <a href="#">Carta enviada por líderes ecuménicos al Gobierno Colombiano y a los negociadores de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia solicitando el cese bilateral de la confrontación armada</a>	83
B. <a href="#">Mensaje de la Mensaje de la CXIX Asamblea Plenaria del Episcopado</a>	86
C. <a href="#">Carta suscrita por líderes de catorce confesiones religiosas en la cual solicitan al Presidente Santos persistir en el proceso de diálogo con las Fuerzas Armadas Revolucionarias Colombianas que se desarrolla en La Habana</a>	88
D. <a href="#">Boletín informativo de la Procuraduría General de la Nación sobre la demanda de nulidad de la resolución que regula la eutanasia ante el Consejo de Estado</a>	91
E. <a href="#">Objeción de conciencia como causal de exención del servicio militar en la Guía para el Proceso de Definición de la Situación Militar (extracto)</a>	93
<b><u>COSTA RICA</u></b>	
A. <a href="#">Homilía del Obispo de Ciudad Quesada en la que se refiere al ejercicio de la libertad religiosa (selección)</a>	96
<b><u>CUBA</u></b>	
<a href="#">Mensaje de los Obispos de la Iglesia Católica con motivo de la próxima visita pastoral del Papa Francisco</a>	99
<b><u>ECUADOR</u></b>	
<a href="#">Discurso de Bienvenida del Presidente Correa al Papa Francisco</a>	102
<b><u>HONDURAS</u></b>	
<a href="#">Comunicado de la Conferencia Episcopal con motivo de la conmoción social que vive el país</a>	106
<b><u>MÉXICO</u></b>	
<a href="#">Iniciativa de ley que propone una cláusula de conciencia periodística mediante la cual podría ponerse fin a la relación laboral, mediando indemnización al trabajador, invocando un conflicto de conciencia por el cambio editorial de la empresa (selección)</a>	108

## **PERÚ**

[Carta de la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal con motivo del 194° aniversario de la Independencia](#) 116

## **REPÚBLICA DOMINICANA**

- A. [Comunicado de prensa de la Conferencia Episcopal en relación al Anteproyecto de Ley de Salud Sexual y Reproductiva](#) 118
- B. [Informe de Amnistía Internacional tras concluir su visita a República Dominicana \(selección\)](#) 120

## **VENEZUELA**

[Exhortación Pastoral del Episcopado Venezolano Asamblea Ordinaria CIV](#) 124

## **SANTA SEDE**

- A. [Discurso del Cardenal Parolin a los participantes de la Conferencia “Las personas y el planeta en primer lugar: el imperativo de cambiar el rumbo”](#) 129
- B. [Mensaje del Consejo Pontificio para la Pastoral de los Emigrantes e Itinerantes para el Domingo del Mar](#) 134
- C. [Viaje Apostólico del Santo Padre Francisco a Ecuador, Bolivia y Paraguay](#) 136
- [Discurso del Santo Padre en la ceremonia de bienvenida en el Aeropuerto Internacional El Alto de la Paz, Bolivia \(Selección\)](#) 136
- [Palabras del Santo Padre en memoria del sacerdote jesuita Luis Espinal](#) 139
- [Discurso del Papa Francisco ante las autoridades civiles en la Catedral de la Paz, Bolivia](#) 140
- [Discurso del Santo Padre en el II Encuentro Mundial de los Movimientos Populares](#) 143
- [Homilía del Santo Padre en la celebración de la Santa Misa por la Evangelización de los Pueblos en el Parque Bicentenario de Quito, Ecuador](#) 154
- [Discurso del Papa Francisco en la Pontificia Universidad Católica de Ecuador](#) 156
- [Discurso del Santo Padre en la Iglesia de San Francisco en Quito, Ecuador \(selección\)](#) 158
- [Discurso del Santo Padre Francisco en el encuentro con los representantes de la sociedad civil de Paraguay en el Estadio León Condou del Colegio San José de Asunción, Paraguay \(selección\)](#) 160
- D. [Nota de prensa sobre el balance financiero consolidado de la Santa Sede, presentado por el cardenal George Pell](#) 166

## **EUROPA**

- A. [Sentencia de la Corte Europea de Derechos Humanos que sostiene que la suspensión de la hidratación y alimentación enteral de un paciente en coma no es contraria a la Convención Europea de Derechos Humanos \(selección\)](#) 168
- B. [Sentencia del Tribunal Constitucional de España que reconoce la objeción de conciencia de un farmacéutico para negarse a vender la píldora del día después](#) 186

## **NACIONES UNIDAS**

[Resolución del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas relativa a la protección de la familia](#) 204

## CHILE

### I. Normas Jurídicas Publicadas

#### Normas Reglamentarias

##### Resoluciones

**Resolución exenta n° 1.920, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
de 15 de julio de 2015.**

**Autoriza a la Pontificia Universidad Católica de  
Valparaíso para realizar pesca de investigación  
que indica**

Diario Oficial: 24 de julio de 2015.

Se autoriza a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso a realizar pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Evaluación directa de Langostino amarillo y Langostino colorado entre la II y la VIII regiones, año 2015. La pesca de investigación se efectuará entre la fecha de publicación de la resolución que la autoriza y hasta el 31 de diciembre de 2015, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la II Región y el límite sur de la VIII Región, entre los 80 y 450 metros de profundidad, por dentro y fuera del área de reserva para la pesca artesanal. La peticionaria designa como persona responsable a don Alex Paz Becerra.

**Resolución exenta n° 2.237, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo  
Servicio de Vivienda y Urbanización VII Región del Maule  
de 5 de junio de 2015.**

**Ordenan expropiaciones parciales de inmuebles que indican**

Diario Oficial: 1º de julio de 2015.

Se ordena expropiación parcial de inmueble ubicado en I Chacón 1007, Comuna de Linares perteneciente a la Corporación Unión Evangélica<sup>1</sup>.

[Volver al Índice](#)

---

<sup>1</sup> Iglesia protestante, con personalidad jurídica de derecho privado desde 1981, fundada en Puerto Montt, por el pastor presbítero Bernardo Riquelme. Fuente: sitio web de Diario Llanquihue <http://www.diariollanquihue.cl/site/edic/20040325003058/pags/20040325010755.html>

## Colectas Públicas

La autorización para efectuar colectas públicas depende de las intendencias regionales respectivas. Cuando se realizan en más de una región, ésta proviene de la Subsecretaría del Interior.

<b>NORMA</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>LUGAR Y FECHA COLECTA</b>	<b>PUBLICACIÓN</b>
Decreto exento n° 1.983	Ejército de Salvación <sup>2</sup>	Todo el territorio nacional; 27, 28 y 29 de noviembre de 2015	8 de julio de 2015
Decreto exento n° 2.161	Sociedad San Vicente de Paul <sup>3</sup>	Todo el territorio nacional; 30 de octubre de 2015	3 de julio de 2015
Decreto exento n° 2.105	World Vision International, Visión Mundial Internacional <sup>4</sup>	Regiones de Valparaíso, Biobío, La Araucanía y Metropolitana; 21 de agosto de 2015	2 de julio de 2015

[Volver al Índice](#)

<sup>2</sup> Conforme a lo señalado en su sitio web "el Ejército de Salvación es un movimiento internacional religioso y de caridad con un sistema distintivamente militar en su estructura y organización. Forma una parte integral de la iglesia cristiana. Las doctrinas se encuadran en la corriente principal de la fe cristiana. Los propósitos son "el avance de la fe cristiana, de educación, el alivio de la pobreza y el bienestar de la comunidad humana en su totalidad." El movimiento, fundado en 1865 por William Booth, se ha extendido desde Londres, Inglaterra, a muchas partes del mundo". [www.ejercitodesalvacion.cl](http://www.ejercitodesalvacion.cl)

<sup>3</sup> Conforme a lo señalado en su sitio web "la Sociedad de San Vicente de Paul es una organización internacional, católica, laica y de voluntarios, mujeres y hombres, que entrega ayuda a personas que tienen cualquier tipo de carencias. La base de nuestro trabajo es la interacción directa con quienes tienen necesidad, independientemente de su origen o creencias, ofreciendo nuestra amistad como base de todas las otras ayudas. Fue fundada en París en 1833, por un grupo de laicos liderados por el Beato Federico Ozanam. 21 años más tarde, en 1854, se fundó en Santiago de Chile la primera Conferencia de San Vicente de Paul". [www.ssvp.cl](http://www.ssvp.cl)

<sup>4</sup> Organización fundada en Estados Unidos en 1950 por el reverendo norteamericano Bob Pierce para ir en ayuda de niños huérfanos, inicialmente coreanos- En 1970 expandió su trabajo por Asia, América Latina y África. <http://www.worldvision.cl/> y <http://www.wvi.org/>

### Concesiones de Radiodifusión Sonora

Todas las normas emanan del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones.

<b>NORMA</b>	<b>MATERIA</b>	<b>CONCESIONARIO</b>	<b>PUBLICACIÓN</b>
Decreto Supremo n° 518	Otorga y modifica Concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de La Florida	Corporación Lumen <sup>5</sup> (RUT 73.877.700-K)	31 de julio de 2015
Decreto Supremo n° 555	Otorga y modifica Concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de Padre Las Casas	Comunidad Bíblica y Comunicacional Mapuche Pelom <sup>6</sup> (RUT 65.045.196-1)	30 de julio de 2015
Decreto Supremo n° 410	Otorga y modifica Concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de Los	Distrito Los Ángeles de la Asociación Centro Sur de la Iglesia Adventista del Séptimo Día <sup>7</sup> (RUT 65.047.415-5)	30 de julio de 2015

<sup>5</sup> Según se define en el sitio web <http://www.rcctvlumen.cl/about.html>, la Corporación Lumen es una "corporación sin fines de lucro, de la Renovación Carismática Católica de Chile, para la evangelización católica en los medios de comunicación masivos".

<sup>6</sup> Conforme lo señala su sitio web "Radio Pelom aspira a ser un medio de comunicación social mapuche, eminentemente cristiano, destinado a construir las bases para una convivencia civilizada en la Araucanía del siglo XXI". Fuente: <http://www.radiopelom.cl/Mision.html>

<sup>7</sup> Misión perteneciente a la Unión Chilena de la Iglesia Adventista del Séptimo Día en la zona centro sur del país. Ver nota al pie n° 24.

	Ángeles		
Decreto Supremo n° 529	Otorga y modifica Concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de San Carlos	Parroquia San Carlos de Borromeo <sup>8</sup> (RUT 70.339.600-3)	29 de julio de 2015
Decreto Supremo n° 377	Otorga y modifica Concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de Curanilahue	Distrito Curanilahue de la Asociación Centro Sur Austral de la Iglesia Adventista del Séptimo Día <sup>9</sup> (RUT 65.047.461-9)	23 de julio de 2015
Decreto Supremo n° 356	Otorga y modifica Concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de Constitución	Distrito Constitución de la Misión Central de la Iglesia Adventista del Séptimo Día <sup>10</sup> (RUT 65.047.184-9)	23 de julio de 2015
Decreto Supremo n° 558	Otorga y modifica Concesión de Radiodifusión Comunitaria	Ministerio Evangelístico Jesús Te Llama <sup>11</sup> (RUT 65.023.903-2)	22 de julio de 2015

<sup>8</sup> Parroquia de la Iglesia Católica perteneciente a la Diócesis de Chillán. <http://www.parroquiasancarlos.cl/pscb/>

<sup>9</sup> Misión perteneciente a la Unión Chilena de la Iglesia Adventista del Séptimo Día en la zona centro sur del país. Ver nota al pie n° 24.

<sup>10</sup> Misión perteneciente a la Unión Chilena de la Iglesia Adventista del Séptimo Día en la zona central del país. Ver nota al pie n° 24.

<sup>11</sup> De acuerdo a la información proporcionada en su sitio web en la red social Facebook (<https://www.facebook.com/ministerioevangelistico.jesustellama.7>), esta entidad corresponde a una organización religiosa.

	Ciudadana para la comuna de Colina		
Decreto Supremo n° 520	Otorga y modifica Concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de Puente Alto	Fundación de Estudios Teológicos de Puente Alto <sup>12</sup> (RUT 65.048.467-3)	22 de julio de 2015
Decreto Supremo n° 533	Otorga y modifica Concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de Temuco	Distrito Temuco de la Misión Sur Austral de la Iglesia Adventista del Séptimo Día <sup>13</sup> (RUT 65.048.227-1)	20 de julio de 2015
Decreto Supremo n° 406	Otorga y modifica Concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de Quirihue	Centro Bautista Social y Cultural de Quirihue <sup>14</sup> (RUT 75.410.600-K)	17 de julio de 2015
Decreto Supremo n° 484	Otorga y modifica	Parroquia El Buen Pastor <sup>15</sup>	17 de julio de 2015

<sup>12</sup> Institución sin fines de lucro dependiente de la entidad religiosa "Jesucristo es el Camino". [http://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2012/10/ilpr\\_070\\_2012.pdf](http://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2012/10/ilpr_070_2012.pdf)

<sup>13</sup> Misión perteneciente a la Unión Chilena de la Iglesia Adventista del Séptimo Día en la zona sur austral del país. Ver nota n° 24.

<sup>14</sup> Según da cuenta el sitio web de la I. Municipalidad de Quirihue (<http://www.municipalidadquirihue.cl>), los credos evangélicos tienen gran presencia en la comuna, perteneciendo el Centro Bautista Social y Cultural de Quirihue a uno de ellos.

<sup>15</sup> Parroquia erigida por el cardenal José María Caro Rodríguez en 1947, hoy ubicada en la comuna de Macul. [www.parroquiaelbuenpastor.cl](http://www.parroquiaelbuenpastor.cl)

	Concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de Concepción	(RUT 70.287.216-2)	
Decreto Supremo n° 403	Otorga y modifica Concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de Concepción	Congregación Esmirna <sup>16</sup> (RUT 65.042.426-3)	17 de julio de 2015
Decreto Supremo n° 485	Otorga y modifica Concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de Macul	Ministerio Evangélico Gedeon <sup>17</sup> (RUT 65.025.873-8)	14 de julio de 2015
Decreto Supremo n° 360	Otorga y modifica Concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de Curicó	Distrito Curicó de la Misión Central de la Iglesia Adventista del Séptimo Día <sup>18</sup> (RUT 65.062.242-1)	14 de julio de 2015
Decreto Supremo	Otorga y	Asamblea Cristiana de	13 de julio de 2015

<sup>16</sup> Entidad religiosa con personalidad jurídica de derecho público desde 2011.

<sup>17</sup> Conforme a su sitio web en el portal Facebook, corresponde a una Iglesia Evangélica.

<sup>18</sup> Misión perteneciente a la Unión Chilena de la Iglesia Adventista del Séptimo Día. Ver nota al pie n° 24.

n° 307	modifica Concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de Antofagasta	Antofagasta Reunida al Nombre del Señor Jesús <sup>19</sup> (RUT 65.042.215-5)	
Decreto Supremo n°486	Otorga y modifica Concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de Lo Barnechea	Iglesia Misión para Cristo <sup>20</sup> (RUT 65.688.380-4)	9 de julio de 2015
Decreto Supremo n° 389	Otorga y modifica Concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de Talca	Iglesia del Nuevo Nacimiento <sup>21</sup> (RUT 65.061.847-5)	9 de julio de 2015
Decreto Supremo n° 388	Otorga y modifica Concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de	Comunidad Indígena Juanico Antinao <sup>22</sup> (RUT 75.479.800-9)	7 de julio de 2015

<sup>19</sup> Entidad religiosa de derecho público desde 2010.

<sup>20</sup> Iglesia evangélica que nace en 1996 como Ministerio Evangelístico Misión para Cristo. [www.misionvidachile.cl](http://www.misionvidachile.cl)

<sup>21</sup> Entidad religiosa de derecho público desde 2012.

<sup>22</sup> Comunidad mapuche de la comuna de Cañete. Fuente: Sitio web de la I. Municipalidad de Cañete <http://www.xn--caete-pta.cl/paginainormal.php?pagina=131>

	Cañete		
Decreto Supremo nº 398	Otorga y modifica Concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de Traiguén	Distrito Traiguén de la Misión Sur Austral de la Iglesia Adventista del Séptimo Día <sup>23</sup> (RUT 65.047.329-9)	6 de julio de 2015
Decreto Supremo nº 308	Otorga y modifica Concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de Isla de Pascua	Corporación Iglesia de los Adventistas del Séptimo Día <sup>24</sup> (RUT 82.745.300-5)	6 de julio de 2015
Decreto Supremo nº 405	Otorga y modifica Concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para la comuna de Chillán	Parroquia El Buen Pastor <sup>25</sup> (RUT 72.542.100-1)	2 de julio de 2015

[Volver al Índice](#)

<sup>23</sup> Misión perteneciente a la Unión Chilena de la Iglesia Adventista del Séptimo Día. Ver nota al pie nº 24.

<sup>24</sup> Persona jurídica sin fines de lucro que corresponde a la Unión Chilena de la Iglesia Adventista del Séptimo Día. <http://uch.adventistas.org>

<sup>25</sup> Parroquia perteneciente a la Diócesis de Chillán de la Iglesia Católica <http://www.diocesisdechillan.cl/obispadodechillan.cl/index.php/parro/decanato-chillan>

## II. Proyectos de Ley en Trámite

### Síntesis Descriptiva Proyectos de Ley (Esquema temático y cronológico)

Los proyectos se refieren a los derechos y deberes constitucionales y a las normas complementarias a éstos. Los títulos son los propuestos por sus autores.

#### Tabla explicativa de urgencias en la tramitación de la ley, cuya discusión y votación se realiza en la Cámara requerida

URGENCIA	PLAZO DE TERMINACIÓN
Sin urgencia	No está sujeto a plazo alguno
Simple urgencia	Treinta días
Suma urgencia	Quince días
Discusión inmediata	Seis días

## DERECHO Y RELIGIÓN

### A. Derecho a la Vida

#### *Reproducción Humana y Fertilidad*

**Modifica el Código Sanitario, en lo referido al ámbito del ejercicio profesional de la matronería**

**Nº de Boletín:** 10191-11

**Fecha de ingreso:** 14 de julio de 2015.

**Iniciativa:** Moción

**Cámara de origen:** Cámara de Diputados.

**Autores:** Jenny Álvarez Vera, Osvaldo Andrade Lara, Karol Cariola Oliva, Maya Fernández Allende, Cristina Girardi Lavín, Marcela Hernando Pérez, Tucapel Jiménez Fuentes, Andrea Molina Oliva, Marco Antonio Núñez Lozano, Alejandro Santana Tirachini.

**Descripción:** Artículo único. Reemplaza el actual artículo 117<sup>26</sup> del Código Sanitario incluyendo dentro de los servicios profesionales de la matrona

<sup>26</sup> El actual artículo 117 del Código Sanitario establece: "Art. 117. Los servicios profesionales de la matrona

aquellos relacionados con la regulación de la fertilidad, la mejor gestión de los recursos en labores de prevención, promoción, mantención y recuperación de la vida y la salud de la mujer y el neonato.

**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente primer informe de la Comisión de Salud.

**Urgencia:** Sin urgencia.

## B. Religión y Creencias en el Espacio Público

### *Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas*

**Modifica la ley n°19.523 que Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en materia de valoración y promoción de los idiomas indígenas**

**N° de Boletín:** 10178-24

**Fecha de ingreso:** 2 de julio de 2015.

**Iniciativa:** Moción.

**Cámara de origen:** Cámara de Diputados.

**Autor:** Gaspar Rivas Sánchez.

**Descripción:** Artículo único. Modifica el artículo 28<sup>27</sup> de la ley n° 19.253, sobre Protección, Fomento y Desarrollo Indígena en el sentido de promover el

---

*comprenden la atención del embarazo, parto y puerperio normales y la atención del recién nacido, como, asimismo, actividades relacionadas con la lactancia materna, la planificación familiar, la salud sexual y reproductiva y la ejecución de acciones derivadas del diagnóstico y tratamiento médico y el deber de velar por la mejor administración de los recursos de asistencia para el paciente.*

*En la asistencia de partos, sólo podrán intervenir mediante maniobras en que se apliquen técnicas manuales y practicar aquellos procedimientos que signifiquen atención inmediata de la parturienta.*

*Podrán indicar, usar y prescribir sólo aquellos medicamentos que el reglamento clasifique como necesarios para la atención de partos normales y, en relación con la planificación familiar y la regulación de la fertilidad, prescribir métodos anticonceptivos, tanto hormonales -incluyendo anticonceptivos de emergencia- como no hormonales, y desarrollar procedimientos anticonceptivos que no impliquen uso de técnicas quirúrgicas, todo ello en conformidad a la ley N° 20.418”.*

<sup>27</sup> *El actual artículo 28 de la ley n° 19.253, sobre Protección, Fomento y Desarrollo Indígena establece: "Artículo 28.- El reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará:*

*a) El uso y conservación de los idiomas indígenas, junto al español en las áreas de alta densidad indígena;*

*b) El establecimiento en el sistema educativo nacional de una unidad programática que posibilite a los educandos acceder a un conocimiento adecuado de las culturas e idiomas indígenas y que los capacite para valorarlas positivamente;*

*c) El fomento a la difusión en las radioemisoras y canales de televisión de las regiones de alta presencia indígena de programas en idioma indígena y apoyo a la creación de radioemisoras y medios de comunicación indígenas;*

*d) La promoción y el establecimiento de cátedras de historia, cultura e idiomas indígenas en la enseñanza superior;*

*e) La obligatoriedad del Registro Civil de anotar los nombres y apellidos de las personas indígenas en la forma como lo expresen sus padres y con las normas de transcripción fonética que ellos indiquen, y*

*f) La promoción de las expresiones artísticas y culturales y la protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico, cultural e histórico indígena.*

*Para el cumplimiento de lo señalado en el inciso anterior, la Corporación, en coordinación con el Ministerio de Educación, promoverá planes y programas de fomento de las culturas indígenas.*

uso y la conservación de las lenguas de los pueblos originarios sea en todo el territorio nacional; dispone que las lenguas de los referidos pueblos sean parte obligatoria de mallas curriculares escolares; y, establece la obligación estatal de promoción y fomento de la creación y difusión de programas culturales de radio y televisión cuya temática se la valoración e integración de las culturas indígenas.

**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente primer informe de la Comisión de la Cultura y las Artes.

**Urgencia:** Sin urgencia.

Otros

**Modifica la ley n° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, para exigir publicación de los estados financieros y contables actualizados de las personas jurídicas que regula**

**N° de Boletín:** 10151-06

**Fecha de ingreso:** 24 de junio de 2015.

**Iniciativa:** Moción.

**Cámara de origen:** Cámara de Diputados.

**Autores:** Ramón Barros Montero, Gustavo Hasbún Selume, María José Hoffmann Opazo, José Antonio Kast Rist, Javier Macaya Danús, Patricio Melero Abaroa, Andrea Molina Oliva, Claudia Nogueira Fernández, Ignacio Urrutia Bonilla, Felipe Ward Edwards.

**Descripción:** Artículo único. Incorpora un nuevo artículo 31 bis en la ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, según el cual las personas jurídicas sin fines de lucro normadas por dicha ley deberán publicar cada seis meses su estado financiero y contable, debidamente actualizado.

**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente primer informe de la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización.

**Urgencia:** Sin urgencia.

---

*Se deberá considerar convenios con organismos públicos o privados de carácter nacional, regional o comunal, que tengan objetivos coincidentes con los señalados en este artículo. Asimismo deberá involucrarse para el cumplimiento de dichas finalidades a los gobiernos regionales y municipalidades”.*

## C. Educación

### Contenidos Educativos

**Modifica la ley n° 20.370, General de Educación, para promover el respeto por la orientación sexual y la identidad de género de los niños, niñas y adolescentes en su comunidad educativa**

**N° de Boletín:** 10183-04

**Fecha de ingreso:** 8 de julio de 2015.

**Iniciativa:** Moción.

**Cámara de origen:** Cámara de Diputados.

**Autores:** Claudio Arriagada Macaya, Ramón Farías Ponce, Maya Fernández Allende, Hugo Gutiérrez Gálvez, Enrique Jaramillo Becker, Daniel Núñez Arancibia, Clemira Pacheco Rivas, Denise Pascal Allende, Roberto Poblete Zapata.

**Descripción:** Artículo único. Incorpora en el inciso primero, del literal a) del actual artículo 10<sup>28</sup>, el cual regula los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, una referencia expresa al derecho de los alumnos a que se respete su orientación sexual o identidad de género, y a desarrollarse en un ambiente educativo tolerante, no discriminatorio e inclusivo.

**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente primer informe de la Comisión de Educación, Deportes y Recreación.

**Urgencia:** Sin urgencia.

---

<sup>28</sup> El actual artículo 10, letra a), de la ley n° 20.370, que establece la Ley General de Educación, prescribe: "Artículo 10.- Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

a) Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento".

## D. Salud

### *Salud y su Protección*

**Incorpora un numeral 27° al artículo 19 de la Constitución Política con el fin de garantizar a los adultos mayores un acceso preferente a las prestaciones del Estado**

**N° de Boletín:** 10197-07

**Fecha de ingreso:** 21 de julio de 2015.

**Iniciativa:** Moción.

**Cámara de origen:** Senado.

**Autores:** Alejandro García Huidobro Sanfuentes, Alejandro Guillier Álvarez, Manuel José Ossandón Irrarrázabal.

**Descripción:** Artículo único. Modifica la Constitución Política de la República agregando al artículo 19<sup>29</sup> el numeral 27, asegurando el acceso preferente durante la vejez a las prestaciones del Estado y estableciendo, además, la obligación de los órganos de la Administración del Estado de velar por la protección, asistencia e integración a la vida activa y comunitaria de las personas de la tercera edad.

**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Senado, pendiente primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

**Urgencia:** Sin urgencia.

---

<sup>29</sup> El encabezado del artículo 19 de la Constitución Política de la República establece: "La Constitución asegura a todas las personas".

## E. Libertad Religiosa

### *Entidades Religiosas y Personas Jurídicas*

**Modifica la ley nº 20.393, extendiendo la responsabilidad penal de las personas jurídicas a ciertos delitos tributarios y estableciendo nuevas penas**

**Nº de Boletín:** 10204-07.

**Fecha de ingreso:** 22 de julio de 2015.

**Iniciativa:** Moción.

**Cámara de origen:** Senado.

**Autores:** Alejandro Guillier Álvarez, Antonio Horvath Kiss, Manuel José Ossandón Irrázabal, Lily Pérez San Martín, Patricio Walker Prieto.

**Descripción:** Artículo único. Incorpora un nuevo numeral 6) al artículo 8<sup>30</sup> de la ley nº 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho, agregando la pena de prohibición temporal o perpetua de adquirir, usar y gozar, a cualquier título, toda clase de concesiones, consistiendo en la pérdida del derecho a ser titular de concesiones del Estado para hacer uso de un derecho de explotación de servicios o bienes.

**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Senado, pendiente primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

**Urgencia:** Sin urgencia.

**Modifica el Código Civil para establecer la obligación de las personas jurídicas de observar las normas y principios de probidad y transparencia**

**Nº de Boletín:** 10169-07

**Fecha de ingreso:** 1 de julio de 2015.

**Iniciativa:** Moción.

<sup>30</sup> El texto actual del referido artículo 8º establece: "Penas. Serán aplicables a las personas jurídicas una o más de las siguientes penas:

1) Disolución de la persona jurídica o cancelación de la personalidad jurídica.

Esta pena no se aplicará a las empresas del Estado ni a las personas jurídicas de derecho privado que presten un servicio de utilidad pública cuya interrupción pudiere causar graves consecuencias sociales y económicas o daños serios a la comunidad, como resultado de la aplicación de dicha pena.

2) Prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado.

3) Pérdida parcial o total de beneficios fiscales o prohibición absoluta de recepción de los mismos por un período determinado.

4) Multa a beneficio fiscal.

5) Las penas accesorias previstas en el artículo 13".

**Cámara de origen:** Cámara de Diputados.

**Autores:** Osvaldo Andrade Lara, Karol Cariola Oliva, Guillermo Ceroni Fuentes, Marcos Espinosa Monardes, Maya Fernández Allende, Tucapel Jiménez Fuentes, René Saffirio Espinoza, Alejandra Sepúlveda Órbenes, Leonardo Soto Ferrada, Guillermo Teillier Del Valle.

**Descripción:** Artículo único. Agrega un nuevo inciso tercero al artículo 545<sup>31</sup> del Código Civil el cual establece que toda corporación o fundación deberá cumplir las normas y principios de probidad y transparencia que existan en leyes especiales, sancionando su incumplimiento con los mismos apremios establecidos en dichas leyes, siempre que sean compatibles. Asimismo, incorpora un literal g) del artículo 548-2<sup>32</sup> del mismo cuerpo legal, estableciendo que los estatutos de las personas jurídicas sin fines de lucro deberán contener disposiciones que permitan establecer la obligación de observancia de las normas y principios sobre probidad y transparencia.

**Estado de Tramitación:** Primer trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente primer informe de la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización.

**Urgencia:** Sin urgencia.

[Volver al Índice](#)

---

<sup>31</sup> El texto del actual artículo 545 del Código Civil establece: "Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública. Las corporaciones de derecho privado se llaman también asociaciones.

Una asociación se forma por una reunión de personas en torno a objetivos de interés común a los asociados. Una fundación, mediante la afectación de bienes a un fin determinado de interés general. Hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter".

<sup>32</sup> El texto actual del artículo 548-2 del Código Civil establece: "Los estatutos de las personas jurídicas a que se refiere este Título deberán contener:

a) El nombre y domicilio de la persona jurídica;  
b) La duración, cuando no se la constituya por tiempo indefinido;  
c) La indicación de los fines a que está destinada;  
d) Los bienes que forman su patrimonio inicial, si los hubiere, y la forma en que se aporten;  
e) Las disposiciones que establezcan sus órganos de administración, cómo serán integrados y las atribuciones que les correspondan, y  
f) Las disposiciones relativas a la reforma de estatutos y a la extinción de la persona jurídica, indicándose la institución sin fines de lucro a la cual pasarán sus bienes en este último evento.  
Los estatutos de toda asociación deberán determinar los derechos y obligaciones de los asociados, las condiciones de incorporación y la forma y motivos de exclusión.  
Los estatutos de toda fundación deberán precisar, además, los bienes o derechos que aporte el fundador a su patrimonio, así como las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios.

**Proyectos de ley que han experimentado modificaciones  
en su tramitación legislativa desde el último  
Boletín Jurídico**

**DERECHO Y RELIGIÓN**

A. Derecho a la Vida

*Protección del que está por nacer*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>Nº BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Modifica Código Civil con el objeto de establecer que la existencia legal de la persona comienza al momento de la concepción	8367-07	Senado	Etapa: 1er trámite constitucional. Senado, pendiente primer informe Comisión Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Desarchivado por solicitud del senador Chahuán. Sin urgencia	Año VII n°8 Junio 2012

*Protección del recién nacido*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>Nº BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Establece medidas de protección a la lactancia materna y su ejercicio	9303-11	Senado	Etapa: 1er trámite constitucional. Senado, Discusión general <sup>33</sup> . Sin urgencia	Año IX n°6 Abril 2014

B. Educación

*Educación y su Protección*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>Nº BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Modifica ley n° 20.422, estableciendo que las instituciones de educación superior deben contar con un sistema de admisión, permanencia y progreso, para personas con discapacidad	8742-31	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, discusión general. Pendiente primer informe de comisión. Sin urgencia	Año VIII n°3 Diciembre 2012

<sup>33</sup> Con fecha 7 de julio de 2015 se dio cuenta del primer informe de la Comisión de Salud, cuyo documento comparado puede consultarse en nuestro sitio web <http://www.celir.cl/v2/Otros/Proteccionlactanciamaterna.pdf>

C. Religiones y Creencias en el Espacio Público

*Concesiones de Nacionalidad*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>Nº BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Concede nacionalidad chilena, por especial gracia, al sacerdote Edelino Bertocco Gasparella <sup>34</sup>	8570-07	Senado	Tramitación terminada. Ley nº 20.857, publicada en el Diario Oficial de fecha 29 de julio de 2015 <sup>35</sup> .	Año VII nº11 Septiembre 2012

*Festividades y Feriados*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>Nº BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Establece el Día Nacional del Yoga	9695-29	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, discusión general <sup>36</sup> . Sin urgencia	Año VII nº11 Septiembre 2012

<sup>34</sup> Reseña biográfica contenida en el proyecto de ley: "El padre Edelino (Victorino es su nombre sacerdotal) Bertocco Gasparella, sacerdote italiano de la Orden de los Siervos de María (osm), llegó a Chile en 1954 para quedarse hasta nuestros días. Es un religioso dedicado a realizar su vocación de servicio; para eso ha puesto en juego sus dotes de mente y de corazón en la Región de Aysén, especialmente en el campo de la educación de la juventud y de la misión que la Orden de los Siervos de María está realizando desde 1937 en la misma región.

(...) Se recibe de Bachiller en Teología en la Facultad "Marianum" de Roma.

A partir de su llegada a la Región de Aysén en 1954 se dedica a la educación en los colegios parroquiales y en el Liceo San Felipe Benicio, la primera Escuela de Humanidades fundada en 1955 en Coyhaique. Se desempeñó como rector de dicho liceo durante dos períodos: desde 1974 hasta 1977 y desde 1987 hasta 1995. Actualmente es asesor espiritual del mismo plantel educacional.

Su servicio a la educación se complementa con su ministerio sacerdotal como misionero en el interior de la región, desde Cochrane hasta el extremo Norte de la región, cuando todavía no existía camino que unían las varias localidades y había que recorrer las distancias de a caballo.

(...)

También se desempeñó como viceprovincial de los Siervos de María en Aysén desde 1964 hasta 1970 y como Pro Vicario Apostólico, siendo responsable de la Iglesia Católica de Aysén en 1988 - 1989, después que el obispo Bernardo Cazzaro fue nombrado Arzobispo de Puerto Montt.

(...)

Con motivo de la tragedia aérea ocurrida en el Cerro Pérez en 1963, en el que un avión Fach se estrelló y entre sus ocupantes falleció el Obispo César Gerardo Vielmo, fue parte de la misión de rescate junto al Teniente de Carabineros Hernán Merino Correa, teniendo importantes testimonios de los hechos.

(...)

El aprecio y el cariño de innumerables ex alumnos, ya profesionales dentro y fuera de la región, acreditan su generosa entrega en esta región".

<sup>35</sup> El texto completo de la ley puede consultarse en nuestro sitio web <http://www.celir.cl/v2/legislacion/Ley20857.pdf>

<sup>36</sup> El primer informe de la Comisión de Deportes y Recreación puede consultarse en nuestro sitio web <http://www.celir.cl/v2/Otros/InformeDiadelYoga.pdf>

D. Igualdad y no discriminación

*Sexo, Raza y Religión*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>Nº BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Reconoce y da protección al derecho a la identidad de género	8924-07	Senado	Etapas: 1er trámite constitucional. Senado, pendiente segundo informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía <sup>37</sup> . Urgencia: simple	Año VIII nº7 Mayo 2013
Modifica definiciones y el procedimiento de la ley que establece medidas contra la discriminación	10035-17	Senado	Etapas: 1er trámite constitucional. Senado, discusión general <sup>38</sup> . Sin urgencia	Año X nº7 Mayo 2015

E. Salud

*Donaciones y Transplantes*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>Nº BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Modifica la ley nº 19.451 para ampliar la donación cruzada de órganos entre personas vivas	10009-11	Senado	Etapas: 1er trámite constitucional. Senado, aprobado en discusión general <sup>39</sup> . Sin urgencia	Año X nº6 Abril 2015

*Otros*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>Nº BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Modifica ley Nº 20.000, sobre Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, con el objeto de legalizar el autocultivo de cannabis para el consumo privado	9471-11 (Refundido con 9496-11)	Cámara de Diputados	Etapas: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, aprobado en discusión general. Pendiente segundo informe de Comisión de Salud. Sin urgencia	Año IX nº9 Julio 2014

<sup>37</sup> El Boletín de Indicaciones presentado con fecha 13 de julio de 2015 puede consultarse en nuestro sitio <http://www.celir.cl/v2/Otros/Indicacionesproyectogenerojulio.pdf>

<sup>38</sup> Con fecha 8 de julio de 2015 se dio cuenta del primer informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, cuyo documento comparado puede consultarse en nuestro sitio web <http://www.celir.cl/v2/Otros/Informemodificaleydiscriminacion.pdf>, así como también el oficio remitido por la Corte Suprema <http://www.celir.cl/v2/Otros/InformeCSmodificaleydiscriminacion.pdf>.

<sup>39</sup> Con fecha 7 de julio de 2015 se dio cuenta del primer informe de la Comisión de Salud, cuyo documento comparado puede consultarse en nuestro sitio web <http://www.celir.cl/v2/Otros/Donacioncruzadaorganos.pdf>

F. Derecho de Propiedad

*Patrimonio cultural*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>N° BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Tipifica como delito en la ley n° 17.288, sobre Monumentos Nacionales, su exportación no autorizada y sanciona el incumplimiento de las obligaciones que establece su artículo 37	8356-07	Senado	Etapa: 1er trámite constitucional. Senado, pendiente primer informe de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Desarchivado a solicitud del senador Chahuán. Sin urgencia	Año VII n°8 Junio 2012

## MATRIMONIO Y DERECHO DE FAMILIA

### Familia

#### *Filiación y Adopción de Menores*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>Nº BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Reforma integral al sistema de adopción en Chile	9119-18	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente primer informe de Comisión de Familia <sup>40</sup> . Sin urgencia	Año IX n°1 Octubre 2013

#### *Protección de niños, niñas y adolescentes*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>Nº BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Aprueba Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un Procedimiento de Comunicaciones, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 2011	9465-10	Cámara de Diputados	Tramitación terminada. Sin urgencia <sup>41</sup>	Año IX n°9 Julio 2014
Sanciona el maltrato infantil	9279-07 (Refundido con 9849-07; 9877-07; 9901-07; 9904-07; 9908-07)	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente primer informe de Comisión de Constitución, Legislación y Justicia Urgencia: suma	Año IX n°5 Marzo 2014

<sup>40</sup> Los oficios n° 507-363 y 720-363 que contienen indicaciones de la Presidenta de la República al presente proyecto de ley pueden consultarse en nuestro sitio web <http://www.celir.cl/v2/Otros/IndicacionesEjecutivoAdopcionjunio.pdf> y

<sup>41</sup> El oficio de ley enviado Ejecutivo con fecha 2 de abril de 2015, puede consultarse en nuestro sitio web <http://www.celir.cl/v2/Otros/IndicacionesEjecutivoAdopcionjulio.pdf>

## VARIOS

### *Antenas de telefonía móvil*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>Nº BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Modifica la ley General de Urbanismo y Construcciones, en materia de plazos para el otorgamiento de permisos de instalación de soportes de antenas	9647-15	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente primer informe de Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones <sup>42</sup> . Sin urgencia	Año X n°2 Noviembre 2014
Modifica diversos cuerpos legales, con el propósito de perfeccionar la regulación de la instalación de torres soporte de antenas	9651-15	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente primer informe de Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones <sup>43</sup> . Sin urgencia	Año VIII n°3 Diciembre 2012
Modifica la ley General de Urbanismo y Construcciones, en materia de procedimiento de notificación a los vecinos afectados por la instalación de soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones	9641-15	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente primer informe de Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones <sup>44</sup> . Sin urgencia	Año X n°2 Noviembre 2014

<sup>42</sup> Con fecha 9 de julio se acordó remitir el proyecto a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones.

<sup>43</sup> Con fecha 10 de julio de 2015 pasa a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales.

<sup>44</sup> Con fecha 10 de julio de 2015 pasa a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales.

*Delitos de lesiones en contra de menores de edad*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>N° BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Modifica el Código Penal para aumentar la pena al delito de lesiones cometido contra menores por quienes los tienen bajo su cuidado	9908-07 (Refundido con 9279-07; 9849-07; 9877-07; 9901-07; 9904-07)	Cámara de Diputados	Etapa: 1er trámite constitucional. Cámara de Diputados, pendiente primer informe de Comisión de Constitución, Legislación y Justicia <sup>45</sup> . Urgencia: suma	Año X n°5 Febrero/Marzo 2015

*Otros*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>N° BOLETÍN</b>	<b>CÁMARA DE ORIGEN</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN</b>	<b>BOLETÍN JURÍDICO</b>
Reforma integral al sistema de adopción en Chile Incorpora un artículo 2.330 bis al Código Civil para reconocer la doctrina del Buen Samaritano como causal de exención de la responsabilidad extracontractual	8763-07	Senado	Etapa: 1er trámite constitucional. Senado, pendiente primer informe de Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Desarchivado a solicitud del senador Chahuán. Sin urgencia	Año X n°2 Noviembre 2014

[Volver al Índice](#)

<sup>45</sup> Con fecha 23 de julio se acuerda refundir el proyecto con los boletines 9279-07; 9849-07; 9877-07; 9901-07; y 9904-07.

### **III. Anexos**

#### **A. Debate en torno al proyecto de ley de despenalización del aborto**

##### **Declaración pública del Consejo Nacional del Partido Demócrata Cristiano en relación al proyecto de despenalización del aborto**

*Declaración Pública  
Consejo Nacional PDC*

Frente al debate en torno al proyecto de ley sobre la “despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales.” y luego una reflexión comunitaria y un amplio debate al interior del Partido, el Consejo Nacional del PDC manifiesta lo siguiente:

1. Reafirmamos la vigencia de lo expresado por este Congreso Nacional, que en su punto 4 dice “Reconocemos la naturaleza espiritual y trascendente del ser humano, concebimos la vida como una identidad continua desde la fecundación hasta la muerte natural. La libertad e igualdad en dignidad y derechos con que nacen todos los seres humanos es compartida por los que están por nacer; por eso, defendemos su vida. El aborto es una atentado al derecho a la vida de cada individuo.

Frente al llamado aborto terapéutico, postulamos que es innecesaria una legislación que abra las puertas a la definición desde el Estado acerca de cuáles seres humanos pueden existir y cuáles no. Propiciamos la existencia de mecanismos de discernimiento para resolver los casos excepcionales y complejos que se presentan desde el punto de vista médico. La sociedad debe procurar que cada niño o niña sea aceptada aún en las condiciones más difíciles para sus padres.

2. Nuestro V Congreso Ideológico manifestó así mismo la necesidad de avanzar en la idea de la prevención del aborto y expresó: “Una efectiva lucha en favor del derecho a la vida, junto a otras medidas, debe contemplar el fortalecimiento de la familia y de los programas de educación sexual. Para la Democracia Cristiana, no basta la preocupación por los abortos, las políticas deben incluir también una preocupación por las mujeres que abortan y focalizarse en grupos de mayor riesgo. Especial atención debe ponerse en el embarazo no deseado en adolescentes, por sus graves consecuencias en sus proyectos de vida y en el de sus hijas o hijos. La mayoría de los embarazos adolescentes ocurren en comunas de más bajos ingresos; la inequidad no se resuelve sólo con el acceso sin restricciones a los métodos de anticoncepción, es preciso garantizar atención profesional especializada y entrega de información adecuada, haciendo posible la toma de decisiones de manera informada y consciente; la Democracia Cristiana protege la vida del que está por nacer, y es en consecuencia, contraria a la legalización del aborto”.

3. Los Demócratas Cristianos somos conscientes que la prohibición del aborto no basta para proteger la vida del niño o niña que está por nacer, ni los derechos de las mujeres, ni el bienestar de las familias.

4. Una sociedad verdaderamente humanista y solidaria debe asegurar las condiciones sociales para que las familias puedan recibir como una buena noticia la venida de una nueva vida. Esta es una tarea de la sociedad en su conjunto, la cual es corresponsable ante los derechos que se deben garantizar a la maternidad.

5. Es imprescindible entregar una mirada integral sobre la vida humana y sus derechos esenciales desde la fecundación hasta la muerte natural; la realidad de nuestras mujeres y sus familias, y las condiciones que el Estado y la sociedad debe asegurar a éstas y estos. Esa es la responsabilidad de nuestro partido y de nuestra sociedad.

6. Somos conscientes también de la realidad del aborto y de que esta realidad debe enfrentarse, para ello deben tomarse una serie de medidas de prevención.

7. En este sentido, para proteger la maternidad, al no nacido, y para abordar la realidad del aborto, la Democracia Cristiana aspira a la transformación de la sociedad. Debemos procurar especialmente establecer políticas públicas y derechos garantizados que desarticulen las estructuras injustas que actualmente oprimen a la mujer, y que cooperen con la construcción de nuevas formas de entender la masculinidad, dejando atrás todo resabio patriarcal.

8. Para ello, deben tomarse una serie de medidas de prevención. En ese sentido es un imperativo moral avanzar inmediatamente en múltiples esferas, entre ellas:

- La promulgación de una ley de protección integral de la maternidad;
- Incorporar una nueva categoría en el artículo 201 del Código del Trabajo, para que el fuero materno opere también para las madres que pierden a sus hijos antes del nacimiento;
- Implementación de educación en afectividad y sexualidad desde ciclo pre básico, entre otras.

9. Para el Partido Demócrata Cristiano resulta fundamental el poder continuar con este diálogo, y que se garantice el acceso a un programa integral de apoyo y acompañamiento para el embarazo en riesgo o vulnerable, que contemple asistencia médica integral, psicológica, social, legal y cuidado especial que requiera la situación particular.

Santiago, 6 de Julio de 2015

Aprobado en Consejo Nacional; Directiva Nacional PDC- Presidente: Jorge Pizarro; Vicepresidentes: Carolina Goic- Yasna Provoste- Sergio Espejo- Matías Walker- Soledad Lucero- Gustavo Paulsen- Enzo Pistacchio- Gonzalo Duarte

*SINTESIS COMISION PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO  
PROYECTO DE LEY DESPENALIZACIÓN DE LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO  
EN TRES CAUSALES.*

1.- Con fecha de 31 de Enero de 2015, el ejecutivo envió a la Cámara de Diputados un proyecto de ley sobre "despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales, lo que abrió una importante discusión en nuestra sociedad, para el Partido Demócrata Cristiano se convirtió en una oportunidad para evidenciar, por un lado, la vigencia y fortaleza de nuestros principios y, por otro, nuestra conexión con la realidad social, a través de una reflexión comunitaria y un amplio debate al interior del partido.

2.- El partido Demócrata Cristiano se define como un partido político de inspiración humanista y cristiana, y de vocación popular, que aspira a construir una sociedad libre, justa y solidaria, donde el hombre y la mujer alcancen la plenitud de sus derechos humanos, económicos, sociales y culturales, en un contexto de bien común y promoviendo la fraternidad.

3.- La dignidad humana, como valor fundamental, es inviolable y no depende de sus características, estado de desarrollo o capacidad cognitiva, siendo compartido por todos y todas sin distinción alguna. Esta característica nos hace ser sujetos de respeto y titulares de derechos, el primero de los cuales, es el derecho a la vida, el que debe ser respetado desde la concepción hasta la muerte natural. Es esta dignidad la que permite a la Democracia Cristiana reconocer a todos los hombres y mujeres merecedores de derechos y deberes. Este reconocimiento no es trivial y nos obliga a buscar lo que consideramos bueno para nuestra vida en comunidad, afirmando que el bien común es tanto el bien del todo como de cada una de sus partes.

5.- La Democracia Cristiana ha velado siempre por el respeto de los derechos humanos, por la misma razón, protege la vida del que está por nacer, y es, en consecuencia, contraria a la legalización del aborto.

6.- El partido en este sentido, para proteger la maternidad, al no nacido, y para abordar la realidad del aborto, debe procurar especialmente establecer políticas públicas y derechos garantizados que desarticulen las estructuras injustas que actualmente oprimen a la mujer, y que cooperen con la construcción de nuevas formas de entender la masculinidad, dejando atrás todo resabio patriarcal.

7.- Es la responsabilidad de nuestro partido no permitir que en Chile el debate se reduzca a un falso binomio “conservadores vs liberales”. Es imprescindible entregar una mirada integral sobre la vida humana y sus derechos esenciales desde la fecundación hasta la muerte natural; la realidad de nuestras mujeres y sus familias; y las condiciones que el estado y la sociedad toda debe asegurar a éstas y éstos.

8.- **El mensaje del proyecto.** La fundamentación del Proyecto, contenido en su mensaje, está construido desde una visión de la persona y el ser humano que es diferente a la que sostenemos en nuestro partido, y en sus fundamentos antropológicos y filosóficos también podrían servir para la legalización de formas más amplias de aborto que las tres causales que propone.

9.- **Despenalización y Legalización.** El Proyecto habla de la “despenalización” de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales. Despenalizar significa que el legislador renuncia a utilizar la amenaza penal en la protección de un determinado bien jurídico sustituyéndola por otro medio de protección, en virtud de un análisis de la necesidad de la pena.

10.- **Intervención Terapéutica,** existe consenso en que las terapias destinadas a salvar la vida de la madre por cuya consecuencia se produce la muerte del embrión o feto como efecto no buscado ni deseado, pero sí previsible, no pueden considerarse un acto ilícito. Por ello, es claro que estas intervenciones no entran en conflicto con los principios partidarios, sino que son concordantes con ellos. Se propone la incorporación en el art. 345 del Código Penal, que regula el aborto del facultativo, del siguiente inciso: “Sólo serán punibles las acciones cuyo objetivo sea causar un aborto; no lo serán las acciones médicas necesarias para salvar la vida de la madre aun cuando éstas produzcan como efecto colateral previsto la muerte del no nacido”.

11.- **Aborto por inviabilidad de vida extrauterina:** Recibir el diagnóstico de inviabilidad extrauterina de la criatura en gestación puede ser devastador. Se trata de una situación de inconmensurable dolor que puede herir de manera profunda a una madre. En este caso se requiere de un segundo diagnóstico de un especialista que certifique la incompatibilidad con la vida extrauterina, además del consentimiento del padre en los casos que corresponda.

12.- **Aborto por violación.** Existen pocas situaciones más dramáticas que ser víctima de una violación. Si a ello se suma que producto de este acto se ha producido un embarazo, es claro que se trata de una situación que puede afectar gravemente a una mujer. Ninguna mujer que ha abortado en esas condiciones debe ir a la cárcel. En esta causal, mientras mayor es el número de semanas de gestación se hace más inaceptable su

legalización. Tenemos que plantear una opción de despenalización para la mujer, pero en ningún caso hasta las 18 semanas.

13.- **Deber de confidencialidad.** Para el equipo de salud que recibe a una mujer que se ha practicado un aborto y que debe tratarle complicaciones derivadas de este hecho, prima el deber de confidencialidad por sobre el de denuncia del delito de aborto. Los códigos de ética de los hospitales y la práctica médica deben contemplar esta primacía y brindar la atención requerida por esa mujer, primando por sobre cualquier otra consideración, su vida y su salud.

14.- Somos como partido conscientes de la realidad del aborto y de que esta realidad debe enfrentarse. Para ello, deben tomarse una serie de medidas de prevención. En ese sentido es un imperativo moral avanzar inmediatamente en múltiples esferas, entre ellas:

- la promulgación de una ley de protección integral de la maternidad;
- incorporar una nueva categoría en el artículo 201 del Código del Trabajo, para que el fuero materno opere también para las madres que pierden a sus hijos antes del nacimiento
- Implementación de educación en afectividad y sexualidad desde ciclo prebásico, entre otras.

15.- Para el Partido Demócrata Cristiano resulta fundamental para continuar con la discusión del proyecto que se garantice el acceso a un programa integral de apoyo y acompañamiento para el **embarazo en riesgo o vulnerable**, que contemple asistencia médica integral, psicológica, social, legal y cuidado especial que requiera la situación particular y apoyo a la maternidad.

Santiago, 6 de julio de 2015

*Declaración Pública Consejo Nacional PDC*

Acuerdo del Consejo Nacional del Partido Demócrata Cristiano de Chile del 27 de Julio de 2015

El Consejo Nacional del Partido Demócrata Cristiano de Chile, reunido en su sesión del 27 de Julio de 2015, donde continuó el análisis acerca de la temática del derecho a la vida, el fortalecimiento de las familias, el fomento de la natalidad, la protección del embarazo vulnerable, las mejoras y ampliaciones a las normas de adopción y en ese contexto las propuestas contenidas en el proyecto de ley presentado por el Ejecutivo en la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales.

Teniendo en consideración:

PRIMERO: La Declaración de Principios del Partido.

SEGUNDO: Los acuerdos de nuestro Congreso Ideológico del año 2007 y el Informe de la Comisión especial liderada por la Vicepresidenta del PDC y Senadora Carolina Goic.

TERCERO: El debate realizado en cuatro sesiones del Consejo Nacional, las que han culminado con la Declaración aprobada y emitida el 13 de Julio de 2015.

Acuerda:

PRIMERO: Reafirmar como uno de los principios fundantes de nuestro partido, la convicción sobre el valor inalienable de todos los miembros de nuestra especie. Este valor, conocido como dignidad humana, es inviolable y se entiende como el valor intrínseco de todos los seres humanos atendido las cualidades esenciales del mismo y no de sus características accidentales, tales como el estado de desarrollo, capacidad cognitiva, estado de salud, capacidad de dolor, raza, etc. siendo compartido por todos y todas sin distinción alguna. El reconocimiento de dicha cualidad común nos obliga a procurar que todos los individuos de la especie humana reciban el correspondiente respeto y se garantice la titularidad de sus derechos, el primero de los cuales, y sin el cual no puede existir ningún otro, es el derecho a la

SEGUNDO: Es imprescindible entregar una mirada integral sobre la vida humana y sus derechos esenciales desde la fecundación hasta la muerte natural; la realidad de nuestras mujeres, sus hijos y familias; y las condiciones que el estado y la sociedad toda debe asegurar a éstas y éstos. Esa es la responsabilidad de nuestro partido y de nuestra sociedad.

TERCERO: Somos conscientes, por lo mismo, de la realidad del aborto y de que esta debe enfrentarse. Para ello, deben tomarse una serie de medidas de

prevención. En ese sentido es un imperativo moral avanzar inmediatamente en múltiples esferas, tales como:

El desarrollo de un programa de acompañamiento al embarazo en riesgo y en condiciones de vulnerabilidad; la protección integral de la maternidad; creación de unidades de cuidados paliativos perinatales en los hospitales regionales del país; programas de apoyo al niño que nace con dificultades; potenciar programas de educación sexual en el sistema educativo; amplio y seguro acceso a métodos anticonceptivos; establecer centros especializados de atención y apoyo a la maternidad; avanzar en la protección y seguridad social para la maternidad; incorporar como categorías de no discriminación, en la ley antidiscriminación, a la maternidad y al nacimiento; incorporar una nueva categoría en el artículo 201 del Código del Trabajo, en el sentido de que el fuero materno debe operar también para las madres que pierden a sus hijos antes del nacimiento; incorporar a la ley sobre derechos y deberes de los pacientes al niño no nacido, también en la categoría de pacientes; potenciar la actual red de hogares de acogida para mujeres de embarazos vulnerables; la creación de centros de apoyo a madres adolescentes en la facultades universitarias y el fortalecimiento de programas de adopción.

CUARTO: Se acuerda encargar el seguimiento técnico de la presentación, tramitación e implementación de las medidas anteriormente señaladas, a las bancadas parlamentarias y al frente de profesionales y técnicos.

QUINTO: Considerando el valor que tiene la claridad posicional de la Democracia Cristiana como partido doctrinario, ideológico y programático, reconocemos y confiamos en las decisiones que en conciencia adopten nuestros parlamentarios, teniendo en vista el bien común, el carácter de su representación popular y dentro del marco de los principios partidarios fundados en el valor del derecho a la vida y de la dignidad humana.

Aprobado en Consejo Nacional de 27/07/2015; Directiva Nacional PDC – Presidente: Jorge Pizarro; Vicepresidentes: Carolina Goic -

Yasna Provoste – Sergio Espejo – Matías Walker – Soledad Lucero – Gustavo Paulsen – Enzo Pistacchio – Gonzalo Duarte

Santiago, 27 de Julio de 2015

<http://re-visiondc.cl/?p=6083>  
(31 de julio de 2015)

[Volver al Índice](#)

## **Mensaje de Monseñor Fernando Chomalí, Arzobispo de Concepción, sobre el proyecto de ley de aborto**

Estimados y estimadas:

La Presidenta de la República de Chile, Sra. Michelle Bachelet, ha enviado un proyecto que despenaliza el aborto. Este proyecto se encuentra en este momento en la Comisión de Salud de la Cámara de diputados. No se ha escuchado a todos los miembros de la sociedad. La Iglesia Católica, por ejemplo, no ha sido invitada a dar su punto de vista.

Este martes 7 de julio se vota si sigue adelante el proyecto o se detiene. Sería muy triste si se siguiese con este proyecto adelante y muy grave. Se pasa a llevar a parte de la sociedad. Y, además de grave es muy doloroso. La experiencia en todas partes del mundo nos dice que se comienza discutiendo el tema en torno a los tres casos ampliamente conocidos y que se dan en casos muy extremos, pero la verdad es que se está legislando para aprobar el aborto libre. Eso no lo podemos aceptar.

En Chile no es necesario aprobar una ley de este tipo. El cuidado y el amor de parte de la sociedad toda en casos complejos de embarazos se solucionan sin necesidad de recurrir al aborto. Los médicos lo saben y lo han dicho en varias oportunidades. Lo que está en juego es el derecho a la vida, el derecho a que los más indefensos tengan derecho a ver la luz del día.

Les pido a todos los católicos y personas de buena voluntad que lean esta carta que he escrito apelando al sentido común y la declaración que publicamos hace un tiempo todos los obispos ([www.iglesia.cl](http://www.iglesia.cl)).

Este proyecto de ley no hace de Chile un país grande, al contrario lo empequeñece porque discrimina a los más débiles. La libertad es un don muy grande, pero una libertad sin verdad termina siendo la peor de las dictaduras. La verdad es que del momento de la fecundación se inicia una nueva vida humana, sano o enfermo, fruto del amor o del abuso sexual. Les pido, por esos niños y niñas en el vientre de su madre, que digan NO a este proyecto de ley para decir SI a la vida. Y lo hagan públicamente.

+ Fernando Chomali  
Arzobispo de Concepción  
Concepción, 6 de julio de 2015

*<http://noticias.iglesia.cl/noticia.php?id=28167>  
(10 de julio de 2015)*

[Volver al Índice](#)

## **Intervención de Monseñor Alejandro Goic Karmelic ante la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados en relación a la tramitación del proyecto de ley de despenalización del aborto**

*El derecho humano a la vida, a una vida digna para toda persona*

Agradezco, en nombre de la Conferencia Episcopal de Chile la posibilidad de presentar ante ustedes la visión desde la Iglesia Católica sobre el proyecto de ley de despenalización del aborto en tres causales que en esta instancia se debate.

Quisiera, ante todo, subrayar que hemos llegado aquí hoy con una actitud de humildad. No nos mueve la supremacía de un poder en las sombras que no tenemos y que tampoco deseamos tener. No somos ni lobistas ni agentes de presión. Hablamos como representantes de una institución, la Iglesia Católica, que sirve a Chile, que ama a Chile y que hoy, como ayer, busca su mayor bien, especialmente de los más pobres, sencillos y sufrientes.

Estamos ante ustedes porque valoramos el rol de las instituciones democráticas en la generación de las leyes que nos rigen como ciudadanos. Afirmamos esto con fuerza, como lo hicimos décadas atrás cuando el Parlamento y los partidos habían sido suprimidos, el poder judicial intervenido y los derechos humanos, civiles y políticos eran trasgredidos y conculcados.

Llegamos con la mejor voluntad de contribuir a una reflexión y diálogo. Desde un comienzo los Obispos hemos manifestado nuestra intención de que este debate se realice con respeto y altura de miras, un diálogo sin prejuicios, descalificaciones ni caricaturas, construido a partir de lo que nos une y relevando aquello que hay de bueno en las posturas contrarias.

Ayer y hoy, promovemos la vida y la dignidad de la persona humana

Desde la antropología y la ética cristiana, la Iglesia Católica promueve el valor de la vida y la dignidad de la persona humana como un aspecto esencial en la sociedad. Desde esa visión humanista que compartimos con muchas instituciones políticas y sociales, hemos articulado iniciativas que el país conoce y valora, como las vicarías de la solidaridad y pastoral obrera, las redes de voluntariado solidario en situación de pobreza y vulnerabilidad, o el apoyo a los privados de libertad e inmigrantes, por mencionar solo algunas. Reconocemos con humildad que no siempre hemos sido consecuentes con este compromiso por la dignidad humana, y del sufrimiento causado por algunos de nuestros ministros estamos aprendiendo a trabajar por un decidido "nunca más" y por una cultura de la prevención de abusos a personas.

Promovemos el valor de la vida humana desde la concepción hasta la muerte natural, pero creemos que ello no puede reducirse a los derechos de nacer y morir en paz. Nuestra opción por la vida supone procurar como sociedad, además de estos derechos, las condiciones de vida digna (familia, educación, oportunidades, trabajo, vivienda, medio ambiente, etc.) para todas las personas, sin ninguna exclusión.

Al promover la vida humana, rechazamos el aborto y las desigualdades sociales, la pena de muerte y la usura, la eutanasia y la discriminación. Nuestra opción es pro-vida, no solamente pro-parto.

A quienes ayer promovían junto a la Iglesia la defensa de la vida y dignidad de los perseguidos políticos, les invitamos hoy a ser consecuentes. A quienes ayer nos desterraban a las sacristías por defender los derechos humanos y hoy se oponen al aborto, les invitamos a promover la vida y la dignidad humana siempre y en cualquier circunstancia.

Intervenimos hoy con gran respeto y consideración por las personas enfrentadas a la realidad del aborto, porque sabemos que ella deriva de situaciones de gran sufrimiento y las expone a decisiones extremadamente difíciles.

Dos personas, no solo una, están a la base de nuestra preocupación: la persona de la mujer que vive la situación límite de enfrentarse a la posibilidad de un aborto; y la persona del hijo o de la hija que está por nacer. Muchas veces la Iglesia ha reducido su rol a la apasionada defensa del niño o niña concebido/a, tomando distancia de aquello que vive y sufre la madre. El papa Francisco nos ha recordado que "hemos hecho poco para acompañar adecuadamente a las mujeres que se encuentran en situaciones muy duras, donde el aborto se les presenta como una rápida solución a sus profundas angustias (...). ¿Quién puede dejar de comprender esas situaciones de tanto dolor?", se pregunta Francisco.

Una actitud auténticamente humanista mirará siempre la vida, la dignidad y el mayor bien de la madre y de su hijo/a. Madre e hijo/a son plenamente humanos. No queremos para Chile leyes que garanticen atentar contra la vida de ninguno de ellos. Ello supone políticas de Estado que permitan sostener, psicológica, espiritual, moral, económica y socialmente, la llegada al mundo de ese nuevo ser y la vida digna de su madre.

(...)

+ Alejandro Goic Karmelic  
Obispo de Rancagua  
Vicepresidente de la Conferencia Episcopal de Chile  
Valparaíso, 21 de julio de 2015

[http://documentos.iglesia.cl/conf/documentos\\_sini.ficha.php?mod=documentos\\_sini&id=4376&sw\\_volver=yes&descripcion=](http://documentos.iglesia.cl/conf/documentos_sini.ficha.php?mod=documentos_sini&id=4376&sw_volver=yes&descripcion=)  
(24 de julio de 2015)

[Volver al Índice](#)

## **Carta enviada por Monseñor Horacio Valenzuela, Obispo de Talca, a la comunidad diocesana instando a orar por proyectos de ley que puedan afectar la vida y la familia**

### *Carta para orar por la vida y la familia*

Queridos hermanos sacerdotes religiosos y religiosas y fieles,

En las últimas semanas hemos estado orando para pedir la lluvia necesaria para nuestros campos y ciudades. Hoy agradecemos al Señor las primeras lluvias significativas que sin duda aliviarán la angustia de muchos hermanos, en especial, nuestros campesinos y agricultores que viven directamente del trabajo de la tierra.

Quisiera, sin dejar de lado esta intención de oración, invitarlos, con igual o mayor fuerza aún, a intensificar la oración por nuestra patria, en especial por nuestros gobernantes y legisladores. En estos días están proponiéndose en el ámbito del Poder Legislativo algunas leyes que, en caso de ser aprobadas pueden causar un daño enorme e irreparable a la patria. Se trata de materias graves que afectarían directa y gravemente lo más precioso y sagrado de nuestra sociedad: la vida humana y la familia.

Una de las leyes, cuyo trámite va avanzando en el Congreso Nacional, es la llamada Ley de Aborto Terapéutico. Con la eventual aprobación de esta Ley se pondría en peligro la vida de muchos hermanos nuestros, hijos de Dios inocentes e indefensos. La experiencia de todos los países en que se legisló aprobando algún tipo de aborto es que hoy se está quitando sin límites y 'legalmente' la vida a cientos de miles de niños por nacer.

El mal intrínseco de estas leyes pone el derecho sagrado a la vida que es un don de Dios por debajo de otras consideraciones que son muy discutibles y con frecuencia deformadas.

Junto con la ferviente oración, ojalá que cada comunidad con respeto, creatividad y valentía ponga de manifiesto su rechazo a estas iniciativas legales y su defensa incondicional de la vida y la familia.

Cualquier expresión que realicemos ha de tener cuidado de no herir a las personas que ya llevan en el corazón el dolor y el peso enorme de un aborto.

Les saludo afectuosamente en el Señor de la Vida y pongo estas intenciones en manos de la Virgen María del Carmen pidiéndole que nos enseñe a defender la vida de todos sus hijos.

+ Horacio Valenzuela Abarca  
Obispo de Talca  
13 de julio de 2015

[http://documentos.iglesia.cl/conf/doc\\_pdf.php?mod=documentos\\_sini&id=4373](http://documentos.iglesia.cl/conf/doc_pdf.php?mod=documentos_sini&id=4373)  
(20 de julio de 2015)

[Volver al Índice](#)

**Inserción publicada en el diario El Mercurio el día domingo 2 de agosto de 2015 que da cuenta de la Síntesis del Mensaje de la Conferencia Episcopal de Chile en torno al proyecto de ley sobre despenalización del aborto en Chile**

*El derecho humano a una vida digna para todos*

*S Í N T E S I S del Mensaje de la Conferencia Episcopal de Chile  
en torno al proyecto de ley sobre despenalización del aborto*

Ofrecemos nuestro parecer con respeto y consideración por las personas enfrentadas a la realidad del aborto, porque sabemos que casi siempre ella deriva de situaciones de gran sufrimiento y las expone a decisiones extremadamente difíciles.

Valoramos el rol de las instituciones democráticas llamadas a discernir, a estudiar y a decidir las leyes que nos rigen como ciudadanos. Porque amamos a Chile, hoy, como ayer, buscamos su mayor bien, especialmente el de los más pobres y sufrientes, así como a los más vulnerables e indefensos, entre los que están los concebidos no nacidos.

La vida y la dignidad de la persona humana

Desde la antropología y la ética cristiana, la Iglesia Católica reconoce, respeta, defiende y promueve el valor de la vida y la dignidad de la persona humana como un fundamento esencial e irrenunciable de la vida en la sociedad.

Reconocemos y promovemos el derecho a la vida de la persona humana, sin discriminación alguna, desde la concepción hasta su muerte natural. Pero este derecho y su ejercicio no puede reducirse a los hechos de nacer y morir en paz. Nuestra opción por la persona y su derecho innato a la vida supone procurar como sociedad, además de prohibir todo atentado injusto contra la vida inocente, para todas las personas y sus familias, sin ninguna exclusión, las condiciones de vida acorde con su dignidad personal: vivienda adecuada, educación de calidad, trabajo decente, remuneración justa, medio ambiente favorable a la vida, oportunidades de desarrollo integral, etc.

Dos personas nos preocupan: la madre y su hijo

Son dos personas las que están a la base de nuestra reflexión: la madre y su hijo, es decir, tanto la criatura que está por nacer como la valiosa mujer que la tiene en su seno. Es humano que la mujer y quienes la rodean, ante una situación límite, se pregunten si vale la pena seguir adelante con su embarazo; sin embargo, el hijo o la hija que ha concebido es un ser humano y tiene derecho a la vida al igual que cualquiera ya nacida.

Las tres situaciones que plantea el proyecto son excepcionales y dramáticas. En cada situación particular puede ocurrir que el dolor se viva al límite. Lo sabe la Iglesia, porque parte de su misión es acompañar en el sufrimiento a esas personas y sus familias, antes, durante y después de una experiencia devastadora que nunca esperaron y que nunca olvidarán, en las cuales el aborto en ningún caso aporta sanación a dichas vivencias traumáticas. El aborto nunca es terapéutico.

Nuestra aproximación a las tres causales

Sostenemos que no constituye aborto la acción de suyo terapéutica para salvar la vida de una madre en peligro, cuando no busca eliminar directamente la vida de la persona concebida, aunque su muerte sea una posibilidad prevista, aunque no querida o buscada. Si la creatura falleciera como consecuencia no deseada ni intentada, ni como fin ni como medio, de un procedimiento directamente orientado a sanar a la mujer en situación de grave riesgo, no se podría calificar de aborto.

Los casos de "inviabilidad del feto" presentan desafíos éticos mayores. Sabemos que muchas madres y familias han continuado su embarazo llamado "inviabile" hasta acoger con cariño a quien esperan, es decir, hasta su término natural, y esta actitud les ha procurado una paz que difícilmente habrían alcanzado al interrumpirlo anticipadamente. En otras ocasiones, aquellos casos que originalmente fueron catalogados de "inviabiles", terminaron siendo "viables" y hoy los propios afectados agradecen la opción de sus madres de no haberlos abortado. El respeto irrestricto a toda vida humana indefensa e inocente, como también la dificultad de diagnosticar con completa certeza la situación en que nacerá el niño esperado, impide fundamentar la necesidad del aborto para estos casos. Sin embargo, esto no reduce el drama personal de mujeres y familias que viven un proceso doloroso que podría derivar en la muerte prematura del hijo. También en estos casos la experiencia nos enseña que el aborto causa traumas mucho mayores que afectan a la madre y su entorno familiar. Los esfuerzos, entonces, deberían centrarse en procurar programas de acompañamiento y acogida para las madres y sus familias en estas dolorosas situaciones.

Frente al embarazo de una mujer violada, no nos parece "humano" dejarla sola en el drama que ha sufrido, y tampoco es "humano" privar de la vida al más indefenso e inocente, que es su hijo. Quisiéramos un Estado y una sociedad activos y presentes junto a la mujer agredida, ofreciéndole caminos y ayuda para que ella u otra familia puedan acoger a un ser humano que no tiene culpabilidad alguna, está vivo y tiene derecho a seguir viviendo y a que nadie atente injustamente contra su vida. El Estado podría hacer una gran labor apoyando a las diversas instituciones sociales, varias de ellas católicas, que se dedican a procurar un entorno familiar para estos niños y niñas. Creemos que "despenalizar" el aborto ante situaciones de violación es renunciar a la tutela de los más débiles e indefensos, y un acto de rendición

del Estado ante el flagelo de la agresión sexual a mujeres, un drama respecto al cual Chile todavía está en deuda, porque ni los gobiernos ni la sociedad en su conjunto hemos podido abordar y superar este mal en su raíz, que generalmente ocurre al interior de los entornos familiares y de amistades de las víctimas.

Sin adecuados programas integrales de educación sexual fundados en una verdadera concepción sobre las mutuas relaciones entre varón y mujer, y en formación para el amor y el respeto a toda vida humana, difícilmente avanzaremos en una educación humanizadora como escuela para la vida.

Nos anima, como a muchos en Chile, trabajar por una sociedad sin exclusiones. No queremos sumar niños no nacidos a la lista no pequeña de personas y grupos que Chile deja fuera de su mesa, y que como ha dicho el papa Francisco son como seres "descartables".

El país requiere políticas de Estado que permitan sostener psicológica, espiritual, moral, económica y socialmente, la llegada al mundo de esos hijos y al mismo tiempo la vida digna de sus madres.

A quienes ayer promovían junto a la Iglesia la defensa de la vida y dignidad de los perseguidos políticos, les invitamos hoy a ser consecuentes pues el respeto a la vida debe mantenerse en toda circunstancia. A quienes ocupan cargos de autoridad los exhortamos a proteger a toda persona, especialmente a los más débiles y desvalidos, y a amar y respetar por igual a la madre y a su hijo. A los legisladores cristianos, les recordamos con fuerza su irrenunciable e inexcusable deber de promover leyes justas y de no colaborar con una ley de aborto, de suyo injusta e innecesaria en nuestro país. Nadie está en conciencia obligado a realizar lo injusto y menos a dañar el Bien Común. A quienes hoy se oponen al aborto, les invitamos a promover la vida y la dignidad humana siempre y en toda circunstancia.

LOS OBISPOS DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL DE CHILE  
2 de agosto de 2015

[http://documentos.iglesia.cl/conf/documentos\\_sini.ficha.php?mod=documentos\\_sini&i d=4379&sw\\_volver=yes&descripcion=](http://documentos.iglesia.cl/conf/documentos_sini.ficha.php?mod=documentos_sini&i d=4379&sw_volver=yes&descripcion=)  
(4 de agosto de 2015)

[Volver al Índice](#)

**Carta al Director del diario La Tercera, enviada por el Rector de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Ignacio Sánchez, con motivo de la votación de la ley sobre despenalización del aborto en la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados**

*Defender y proteger la vida*

Señor director:

Los próximos días se realizará la votación de la ley de despenalización del aborto en la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados. Durante estos meses se han recibido, con polémica por el tiempo destinado a cada uno, a los actores sociales en este tema de relevancia nacional, para tener representadas las más amplias opiniones de nuestro país. Por su parte, los partidos políticos han llamado al voto en conciencia de sus parlamentarios.

Es necesario insistir en la defensa de la vida de ambas personas que están íntimamente relacionadas. Por una parte la madre que sufre un embarazo vulnerable, con dolor, desolación y a veces abandono. Por otra parte, el niño que está en gestación, que es una persona y merece la completa dignidad de todo ser humano.

El proyecto de ley está mal planteado y deja importantes interrogantes a responder. En las tres causales hay elementos erróneos.

No es efectivo que en Chile haya impedimento para velar y cuidar por la salud de la madre cuando ella está en riesgo. En la segunda causal, la determinación de una malformación letal es compleja y producirá discriminación a los más pobres, quienes serán los que recibirán un diagnóstico menos certero. En la tercera indicación se deja sin denunciar al agresor de una violación, muchas veces al interior de la familia, y se abre la puerta al aborto libre, atentando contra la vida de niños inocentes.

Es contradictorio que el gobierno patrocine este proyecto de ley sin preocuparse de apoyar integralmente a las madres que presentan un embarazo vulnerable. En momentos de conflicto social y de un gran distanciamiento entre los chilenos, este proyecto fractura a nuestra sociedad.

El respeto y protección de la vida debe seguir caracterizando a nuestro país. La defensa de la vida es un valor, el principal derecho humano a resguardar. Ahora, los parlamentarios tienen la palabra.

Ignacio Sánchez D.  
Rector Pontificia Universidad Católica de Chile

La Tercera  
1º de agosto de 2015

<http://www.latercera.com/noticia/opinion/correos-de-los-lectores/2015/08/896-641046-9-defender-y-proteger-la-vida.shtml>

*(3 de agosto de 2015)*

[Volver al Índice](#)

## **Declaración pública del Centro de Bioética de la Facultad de Medicina PUC frente a la propuesta de la ley de aborto**

*Declaración pública acerca del problema  
del aborto*

*Centro de Bioética, Facultad de Medicina  
Pontificia Universidad Católica de Chile*

### Preámbulo

Por Mensaje N°1230-362 de 31 de enero del 2015, S.E. la Presidenta de la República presentó al Presidente de la H. Cámara de Diputados un mensaje "con el que se inicia un proyecto de ley que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales".

Dada la importancia del problema humano que se encuentra en el trasfondo de esta proposición legislativa, la trascendencia ética y política de sus implicaciones, y su pertinencia con las materias que nos competen, los académicos que formamos parte del Centro de Bioética de la Facultad de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile, hemos sentido la obligación moral de expresar públicamente nuestra opinión.

### DECLARACIÓN

#### I. El drama humano del aborto provocado

1. El aborto es una realidad dramática, que afecta dolorosamente a nuestra sociedad. Su frecuencia real es difícil de precisar, pero su existencia es innegable y su magnitud excesiva. Las condicionantes del aborto son complejísticas y confluyen en su realización una sumatoria de carencias y violencias que afectan a las personas, a las familias y a la sociedad. Hoy conocemos un poco mejor el drama humano que precede, que acompaña y que sigue a esta realidad.

2. Nuestra sociedad ha sido renuente en reconocer y asumir, en sus causas y condicionantes, esta calamidad individual y colectiva. Hemos preferido en cambio, negarla, ocultarla o disimularla.

3. Asumir de modo responsable el dolor que se encuentra detrás del aborto supone un cuestionamiento de nuestros comportamientos y creencias. Hay que reconocer, que esto no es algo fácil de emprender.

4. En este proceso de toma de conciencia, un énfasis especial debiese estar puesto en una comprensión más profunda:

-del significado y del sentido de la sexualidad humana;

-de la naturaleza y de la dignidad del varón y de la mujer, y de sus responsabilidades respectivas;

-del valor de la familia y de las comunidades intermedias, y de la necesidad que tienen ellas de aprecio y de sostén;

-de la necesidad que tiene el ser humano de ser comprendido, perdonado y ayudado;

-del deber que tiene la actividad política de asistir en estas tareas.

5. Comprendemos la sensación de urgencia y de impotencia que habita en el corazón de muchas personas que respaldan proyectos legislativos en torno al

aborto, y creemos reconocer en ellos el deseo sincero de contribuir a paliar el drama humano del aborto provocado.

6. No obstante lo anterior, es también para nosotros un deber de conciencia, profesional y académico, el examinar estos planteamientos, con apertura y sentido crítico, con el fin de tender a orientar los esfuerzos hacia soluciones reales, que contribuyan a atenuar los problemas y sufrimientos, y no a agravarlos.

7. Nuestra perspectiva de análisis no es política, sino antropológica y ética, y no nos corresponde abanderarnos con corrientes político partidistas, que tienen en su propio ámbito, su rol y su sentido.

## II. Comprender el aborto en su complejidad

8. Más allá del número de personas involucradas en la decisión de llevar a cabo un aborto, de las muy diversas razones y circunstancias que puedan conducir a esta situación, parece claro que el aborto abre a una decisión compleja, difícil y dramática; tanto por la multiplicidad de factores que concurren a este desenlace, por los desafíos y consecuencias que comportan cada una de las alternativas, como por la intensidad e inevitabilidad de los sufrimientos que se provocan y que se siguen de esta decisión.

9. En efecto, las personas que se encuentran más próximamente afectadas, suelen enfrentarse a esta disyuntiva en un grado máximo de indefensión y de angustia. La mayor parte de las veces son la madre y su hijo los que deben asumir solos, o casi solos, la carga de una largacadena de negligencias, complicidades, desamores, injusticias, violencias y traiciones. Pretender cargar todo el peso de la responsabilidad, del oprobio y de la culpa sobre la madre gestante y/o sobre el niño en gestación, aparece entonces, a la conciencia ética, como doblemente injusto.

10. Por lo demás, los sufrimientos y pérdidas relacionados con el aborto comprometen también fuertemente al padre del niño en gestación, a los hermanos cuando los hay, a los abuelos, al personal sanitario que se enfrenta a las complicaciones del aborto, a los que lucran con él, lo facilitan o lo provocan, y de diversos modos, directos o indirectos, afectan en definitiva a la comunidad entera.

11. Respecto de las responsabilidades compartidas, llama la atención, la notoria ausencia en las discusiones públicas de una consideración acerca del rol del padre del niño en gestación, y de las conductas y costumbres de los varones en general, como si no tuviesen arte ni parte en este problema; como si el aborto fuese un tema exclusivo de la mujer. Este silencio frente a las responsabilidades masculinas es injusto para la mujer y refleja una consideración inaceptablemente machista del aborto.

12. Afirmar que, como sociedad, hemos sido incapaces de dar acogida y respuesta a este problema es evidente, pero no suficiente. Debemos tomar conciencia de que estamos frente a una situación que no es fácilmente solucionable y que no podemos pretender descargar nuestra propia responsabilidad e indolencia sobre "la sociedad", considerada como una entidad abstracta e impersonal.

13. Frente al sufrimiento del aborto, en consecuencia, nadie puede considerarse ajeno; nadie puede pretender ahorrarse el trabajo de dolerse y de pensar y es necesario que esa compasión y reflexión se exprese en actos concretos de reparación, solidaridad y sobretodo prevención.

### III. Vías adecuadas e inadecuadas de solución

14. Más allá también de las diversas teorías e ideologías sociales que han intentado dilucidar el origen del mal social y de suprimirlo, llegando las más de las veces a resultados exactamente opuestos, el aborto nos sitúa desnudamente frente a situaciones estructurales de nuestra condición humana y de nuestra sociedad.

15. En los últimos decenios, y de los modos más variados, las sociedades del mundo moderno han intentado enfrentar los sufrimientos que acarrea este problema a través de modificaciones legislativas liberalizadoras del aborto. Lejos de ser evidente que ellas hayan contribuido a resolver las cuestiones de fondo, estas legislaciones desamparan a la madre vulnerada y al niño en gestación, imponiéndoles una solución trágica que elimina al hijo y deja a la madre abandonada en su dolor.

16. Asimismo estas normativas acentúan divisiones en materias fundamentales, dificultando la imprescindible concordia básica de la comunidad política para enfrentar desafíos que son comunes a sus miembros.

17. Estas soluciones, con la intención de resolver problemas y atenuar sufrimientos, relativizan el valor y la inviolabilidad de la vida del niño en gestación, asignando a los profesionales de la salud un acto contrario a su profesión, que impone el cuidado del débil sufriente. Esta incoherencia violenta la conciencia de los profesionales y colaboradores, y contribuye a sembrar la desconfianza pública hacia el personal sanitario.

18. Reconocemos que la condición de posibilidad de una convivencia civilizada descansa sobre la convicción compartida de que tanto los ciudadanos como el Estado se obligan a no ejercer violencia sobre víctimas inocentes, cualesquiera sean las circunstancias. Sobre estos cimientos es posible asentar la confianza, la amistad política y la gratuidad, que son como el suelo nutricio sobre el que se construye el respeto a la persona y a sus derechos humanos inalienables. Este respeto básico es el que vivifica y hace prosperar a las culturas.

19. Afirmamos que el niño en gestación, como toda persona, está y debe estar siempre amparado por esa suerte de pacto implícito que proscribire la violencia y que reconoce su vida como indisponible. Su condición de fragilidad, su indefensión y vulnerabilidad apelan de hecho a un compromiso aún mayor de protección.

20. Intentar paliar los problemas que se encuentran en la raíz del aborto, en la medida de nuestras humanas capacidades, pasa por promover, educar, proteger y perfeccionar la calidad de las relaciones interpersonales en la comunidad política, tanto al interior de la familia como en el vecindario, la escuela, las organizaciones intermedias, el ámbito laboral, el país y la sociedad en general. Pensamos que esta debe ser la intención transversal de todo esfuerzo educativo.

21. Desde esta perspectiva educativa y cultural aparece como prioritario abordar y trabajar sobre los temas de la violencia en sus diversos niveles, de los modos de vivir la sexualidad y del apoyo que necesitan hoy los padres en su labor formativa.

22. Al ser la libre decisión personal de acoger y aportar al bien de los demás el resorte último del mejoramiento de las relaciones humanas, parece claro que la raíz de toda transformación se sitúa en la intimidad ética de las personas. El surgimiento, desarrollo y consolidación de una sana conciencia ética tanto en las personas individuales como en las comunidades es base de la buena convivencia. Nos parece que es hacia allí adonde deben apuntar en primer lugar los esfuerzos singulares y colectivos, en orden a paliar las graves cuestiones sociales que nos aquejan, y que son los causantes y condicionantes finales del problema del aborto.

23. Valoramos la existencia de comunidades básicas de la sociedad e instituciones intermedias que por su naturaleza misma se orientan a la promoción, desarrollo y consolidación de los valores éticos personales y sociales como son la familia, la escuela y la religión. Valoramos también la existencia de otras agrupaciones que sin tener esa finalidad directa y primaria la suponen y la fortalecen como las iniciativas artísticas, deportivas y culturales en sentido amplio. Conjuntamente, el mundo del trabajo y de las relaciones sociales está también llamado a custodiar y desarrollar la calidad de las interacciones éticas de las personas.

24. Constatamos que las sociedades modernas han desarrollado de modo admirable los aspectos científicos, técnicos, jurídicos y económicos de la vida social, pero que al mismo tiempo han tendido a descuidar aquello que se encuentra en el origen de todos ellos, a saber, el desarrollo de las personas en su dimensión ética de fundamental apertura hacia los demás.

#### IV. Acoger la vida humana en su grandeza y vulnerabilidad

25. Como miembros de un centro universitario de investigación, dedicado al estudio de los temas éticos que dicen relación con la vida humana, pensamos que la magnitud y la profundidad de los problemas individuales y sociales que enfrentamos, que son los condicionantes cercanos del drama del aborto, deben ser reconocidos, asumidos y enfrentados colectivamente en toda su complejidad. Estos problemas son, entre otros, la marginación, la miseria, la exclusión, las inequidades, el abandono y la violencia en todas sus formas.

26. Pensamos que algunas soluciones de orden meramente económico, psicológico, sociológico o legislativo, que ignoran o que no toman suficientemente en consideración los aspectos éticos y antropológicos de la vida personal y colectiva, corren el riesgo de no contribuir a resolver los verdaderos dilemas, y lo que es más grave aún, de escamotearlos y agravarlos. Y ello porque las soluciones que no se basan en una comprensión integral de la naturaleza humana terminan por volverse en contra de la persona. En efecto, la violencia hacia los inocentes, es parte de los problemas que tiene una sociedad y no de sus soluciones.

27. Llamamos a la comunidad política en todas sus instancias: familiares, vecinales, escolares, educacionales, religiosas, culturales y políticas, a hacerse

cargo de los graves problemas que conducen al aborto, y que nos afectan como personas y como grupo, en particular aquellos ligados a la violencia, la explotación, el abandono, la marginación y la inequidad.

28. Fundados en el patrimonio de sabiduría antropológica y ética de la humanidad, afirmamos el valor eminente de la vida humana en general, y de cada persona humana en particular.

29. La toma de conciencia progresiva de la humanidad, tanto acerca de la bondad y la belleza contenida en todos los seres de la naturaleza, como también de la temible potencialidad de daño, maldad, deformidad e injusticia que esta misma humanidad puede introducir en ella, ha hecho resaltar aún más, no sólo la grandeza de cada vida humana, sino también su vulnerabilidad.

30. La vida humana, que se compone concretamente de cada una de las vidas humanas existentes en particular, es un don de la naturaleza a la humanidad, pero un don frágil. La tarea de la humanidad consiste en apreciar, celebrar y cuidar este don, para que crezca y fructifique, pero también consiste en velar para que esta dádiva no se malogre entre las manos mismas de esta humanidad.

31. Desde esta sabiduría antropológica y ética acumulada, refrendada en nuestros días, tanto por la experiencia histórica, como por las más solemnes declaraciones internacionales, afirmamos del modo más enfático, que ningún ser humano puede poner una mano homicida sobre la vida de otro ser humano inocente, y bajo ninguna circunstancia.

Sobre esta norma fundamental descansa la salud ética y política de toda vida comunitaria.

32. La norma anti-homicida enunciada puede ser reconocida, profundizada, ampliada en sus aplicaciones pero no cuestionada, porque toda discusión honesta supone en su base el reconocimiento y el respeto de esa norma. Nadie podría discutir honestamente con otro sino respetase previamente, no sólo su opinión, sino mucho más radicalmente su vida. El derecho a la vida de un inocente se reconoce y se respeta, no se cuestiona.

33. Por lo anterior, nada ni nadie puede autorizar la muerte premeditada y evitable de un ser humano inocente.

34. De modo muy concreto y trágico, nuestra comunidad nacional experimentó en décadas pasadas las derivas perversas que resultan cuando el Estado se siente autorizado a disponer de la vida de los demás. Las huellas de estas heridas se encuentran todavía, entre nosotros, lejos de cicatrizar.

35. Declaramos que no nos parece en absoluto salvable para la conciencia ética de una nación, la descriminalización del aborto y su ulterior transformación en una prestación de salud. Estaríamos frente a un retroceso en la vía de ampliación de la conciencia ética de un pueblo, y no en el camino de su progreso y emancipación del mal.

36. Pensamos por último que una acción médica viene determinada por la naturaleza misma de las cosas, y en virtud del reconocimiento que los profesionales y expertos realizan. No compete al Estado sustituir al arte médico en tal determinación. El personal médico debe realizar actos médicos por indicación médica y no por indicación estatal. No corresponde al

profesional de la salud actuar procurando la muerte de un ser humano, en calidad de agente del Estado. Máximamente cuando se trata de una acción no médica que contraría directamente los principios éticos de la profesión.

37. Como creyentes y como cristianos que somos no podemos dejar de señalar que, la magnitud de los problemas, y la profundidad de los males y sufrimientos ligados al aborto. Estos parecen desbordar las posibilidades de comprensión y de resolución de las solas fuerzas humanas, casi podría decirse que al drama del aborto concurren todas las contradicciones y fragilidades del ser humano, de ahora y de siempre. Tomando esto en consideración, el recurso a la sabiduría y a la experiencia religiosa de la humanidad aparece no sólo como pertinente sino aún más, como necesario.

38. Quiera Dios, dador de vida, concedernos a los chilenos la posibilidad de dialogar y de trabajar unidos para conseguir diagnósticos compartidos, armonizar sentimientos y emprender acciones mancomunadas en orden a una justa y verdadera solución. Una solución que encamine hacia la unidad y no hacia la división.

Santiago de Chile, 16 Julio de 2015

[http://www.uc.cl/images/stories/informacion\\_institucional/noticias/Prensa\\_docs/Declaracion\\_publica\\_acerca\\_del\\_problema\\_del\\_aborto\\_6\\_27\\_julio.pdf](http://www.uc.cl/images/stories/informacion_institucional/noticias/Prensa_docs/Declaracion_publica_acerca_del_problema_del_aborto_6_27_julio.pdf)  
(31 de julio de 2015)

[Volver al Índice](#)

**Columna del abogado Miguel Amunátegui Mönckeberg publicada en la sección Tribuna de *El Mercurio Blogs* sobre la inexistencia de compromisos internacionales que obliguen a Chile a legislar sobre el aborto**

*Y ahora, el aborto*

En agosto, según se dice, el Gobierno reinicia en la Cámara el trámite del proyecto de ley del aborto que busca permitir, por decisión de la madre, dar muerte al indefenso ser humano que está por nacer, en tres circunstancias. Para justificarlo, este prescinde de la obligación de defender la vida del ser humano por nacer, y se escuda, en cambio, en el capítulo de "Fundamentos", en lo que denomina "Nuestros compromisos con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos".

Pero tal excusa es inválida, pues no existen estos compromisos. El Gobierno sabe que no hay norma alguna de ese Derecho Internacional que obligue a Chile a hacer tal cosa y, a pesar de saberlo, busca hacer pasar por Derecho Internacional de los Derechos Humanos diversas "recomendaciones de organismos de Naciones Unidas" como el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, etcétera, que no son obligatorias. Ellos solo pueden formular recomendaciones, lamentos o manifestaciones de preocupación, que no constituyen normas que obliguen al Estado de Chile, pues han surgido de órganos derivados, que no tienen capacidad regulatoria.

Confirma lo dicho el profesor Edgardo Riveros M., en "Normativa Internacional de los Derechos Humanos y el Sistema Democrático: El Caso Chileno", advirtiendo que solo "las expresiones de Protección (de los derechos humanos) que se traducen en Tratados Internacionales a los que las partes adhieren y reconocen, haciéndolas formar parte de su propia legislación, son obligatorias" y -agrega- "tales tratados han creado órganos de control -estos comités-, pero estos agotan su competencia en la adopción de recomendaciones no obligatorias".

No existe, entonces, el fundamento jurídico invocado por el Gobierno en su proyecto.

Y, más aún, es claro que no existe tratado internacional alguno que obligue a los Estados a aprobar un proyecto de esta naturaleza. Por el contrario, lo que se ha omitido mencionar en el proyecto es, precisamente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969 o Pacto de San José de Costa Rica, que sí es vinculante, y que dispone expresamente que "para los efectos de esta convención, persona, es todo ser humano" y que "toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho está protegido por la ley y, en general, a partir de la concepción. Nadie puede ser privado de su vida

arbitrariamente". En suma, este Tratado, obligatorio para Chile, considera persona al que está por nacer y protege su vida del mismo modo que lo hace Chile.

Además, existen diversos tratados que reconocen y protegen esta vida, como principio universal, al entregar y exigir cuidados a la madre durante el embarazo, al considerar para la tipificación del delito de genocidio el impedir los nacimientos, o al prohibir la aplicación de la pena de muerte a la mujer mientras esté embarazada. Pero más importante aún, en lo que a Chile respecta, el artículo 19 de nuestra Constitución, que trata de los Derechos y Deberes Constitucionales, dispone: "La Constitución asegura a todas las personas: 1º El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona. La ley protege la vida del que está por nacer".

Y el Código Civil, en su artículo 75, cumple con eficacia el mandato constitucional al reproducir textualmente este reconocimiento y sentar el sustancial principio general, ya que no solo reconoce al ser humano que está por nacer, sino que le prodiga, en términos prácticos, la protección que le es debida según la propia Constitución, agregando: "El juez, en consecuencia, tomará, a petición de cualquiera persona o de oficio, todas las providencias que le parezcan convenientes para proteger la existencia del no nacido, siempre que crea que de algún modo peligrá".

Pero hay más, un proyecto de aborto viola la Constitución, pues, tratándose de la vida del que está por nacer, la Presidenta y el Congreso carecen de la facultad de legislar, porque se los impide el Art. 5º de la Constitución, que dispone que "la soberanía reconoce como límite el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana", lo que significa que no pueden legislar en tal sentido. El Tribunal Constitucional, en tal caso, debería declarar inconstitucional una ley semejante.

Miguel Luis Amunátegui Mönckeberg  
Abogado  
22 de julio de 2015

® 2011. Empresa El Mercurio S.A.P.

<http://www.elmercurio.com/blogs/2015/07/22/33691/Y-ahora-el-aborto.aspx>  
(30 de julio de 2015)

[Volver al Índice](#)

## **Columna de Nicolás Mena Letelier en el informativo electrónico El Mostrador sobre la coherencia entre profesar la fe católica y estar a favor de la despenalización del aborto**

### *Ser católico y estar a favor de la despenalización del aborto*

La discusión relativa al proyecto de ley que despenaliza la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales –i) peligro de la vida de la mujer embarazada; ii) embrión que padezca una alteración estructural congénita o genética incompatible con la vida extrauterina; y iii) embarazo producto de una violación–, no puede abordarse desde un perspectiva dogmática, en donde se afirme que tener una posición favorable al proyecto de ley es incompatible con estar a favor de la vida humana o, incluso, con profesar una determinada religión.

Es cierto que la vida es un derecho fundamental para todo ser humano. Por siglos las personas se han puesto de acuerdo respecto a ello y han tipificado como delito todo atentado a la vida humana. No obstante ello, el derecho a la vida bajo ciertas circunstancias puede tolerar excepciones, como, por ejemplo, la legítima defensa, que en concurrencia de ciertos requisitos constituye una eximente de responsabilidad penal, o en los casos de invasión de una potencia extranjera, en donde dar muerte a otra persona en un contexto de guerra no necesariamente constituye delito.

En ambos ejemplos, se admite que una persona sacrifique la vida de otro, ante la amenaza irresistible de perder la suya. Podría decirse que en este tipo de casos nos enfrentamos ante lo que los constitucionalistas llaman colisión de derechos.

Quienes nos declaramos católicos, no dejamos de obrar consecuentemente si apoyamos el proyecto de ley de despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en sus tres causales. Pudiendo estar en desacuerdo con todo o parte de las hipótesis planteadas, es perfectamente compatible tener y actuar sobre la base de una determinada ética, con la capacidad de comprender que la vida en sociedad, y más aún en la sociedad actual, plural y secularizada, implica la aceptación de valores mínimos compartidos que no necesariamente corresponden a nuestras concepciones religiosas personales.

En materia de derechos fundamentales, la colisión de derechos se resuelve mediante la ponderación de los bienes jurídicos en oposición, de tal manera que el derecho por el cual se opte sea el que menos perturbe en su esencia el ejercicio del derecho en conflicto. Así se resuelven, por ejemplo, las pugnas entre el derecho a la libertad de expresión y el respeto y protección a la vida privada y a la honra de la persona.

En los casos en que está en riesgo la vida de un persona y que la única forma de salvarla, pasa por sacrificar la vida del que está por nacer, que –de acuerdo a nuestro Código Civil– aún no es persona, no parece razonable impedir que

esa madre opte por su vida. Por lo que, en este caso, la supremacía del derecho a la vida de la madre sería bastante claro, no obstante la discusión relativa a si la *lex artis* médica tendría ya resuelta esta situación, no siendo necesario legislar al respecto.

En la segunda hipótesis, cuando se trata de una madre que tiene en su vientre a una criatura que es medicamente inviable, el punto en cuestión deviene de jurídico en moral. En el evento de colisión de derechos, en donde no está en riesgo la vida de la madre, pero sí lo está su integridad física y síquica, el Estado no está en condiciones de exigir una conducta épica, obligándola a convivir con un feto cuya condición humana está en duda por ser imposible su sobrevivencia una vez separada del vientre materno. Frente a una situación tan extrema como esta, no puede imponerse una particular visión moral.

En la última hipótesis, la de la interrupción voluntaria del embarazo en caso de violación, nos enfrentamos ante una disyuntiva más controvertida. La más compleja de las tres. Aquí no está en riesgo la vida de la madre ni tampoco la obligación heroica de tolerar concebir un feto inviable. La disputa se da respecto a si es aceptable que, en una sociedad, una mujer víctima de una agresión brutal, como es una violación, de la cual resulta la concepción de una vida, pueda optar por no tener a dicha criatura, sacrificándola.

¿Es la madre propietaria de la vida del ser que esta engendrando? A mi juicio, no. Para mí, la vida la otorga Dios, y la madre, con todo el respeto y admiración que me cabe por ella, es un instrumento para la materialización de esta.

Pero en este punto, nuevamente el debate deviene desde lo jurídico hacia lo moral. Y, más particularmente, hacia lo político.

El hombre, al decidir vivir en sociedad, concuerda en tolerar a otros. Esa tolerancia, que es menos que aceptación pero más que simple convivencia, implica respetar la manera en que ese otro conduce su vida y sus particulares visiones respecto de lo que considera bueno o malo. Para que el hombre transitara desde el estado de naturaleza al estado social en el que nos desenvolvemos actualmente, fue necesario establecer consensos éticos mínimos. Y esos consensos se van dando en la medida en que se concuerdan ciertos patrones básicos para una convivencia armónica que perturbe lo menos posible nuestra relación. Cuando en una estructura social no hay consenso respecto a una situación en que está en juego un valor en particular, quiere decir que el valor en disputa no admite su imposición.

En conclusión, en un asunto tan controvertido y delicado como el del aborto en caso de violación, no caben imposiciones fundamentadas en principios religiosos ni, mucho menos, en órdenes políticas. Es en este tipo de divergencias donde la libertad de conciencia y, por sobre todo, el respeto al bien común general deben primar.

El que un individuo sea católico no se contrapone a esta doctrina. Es completamente razonable seguir principios y valores basados en una determinada concepción religiosa que orienten y den sentido a la vida. Es más, si una persona aspira a ser consecuente, debe tratar de convencer a través de la persuasión y de la observancia de dichos principios y valores, dando testimonio de ellos. Pero lo que no corresponde es obligar al resto de la sociedad a seguir una particular visión, más aún cuando lo que está en discusión no es la imposición estatal de determinada conducta, sino que el derecho a que, en una circunstancia extrema y excepcionalísima, el Estado no obligue a una mujer a conducirse en contra de su propia dignidad.

De esta forma, quienes nos declaramos católicos, no dejamos de obrar consecuentemente si apoyamos el proyecto de ley de despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en sus tres causales. Pudiendo estar en desacuerdo con todo o parte de las hipótesis planteadas, es perfectamente compatible tener y actuar sobre la base de una determinada ética, con la capacidad de comprender que la vida en sociedad, y más aún en la sociedad actual, plural y secularizada, implica la aceptación de valores mínimos compartidos que no necesariamente corresponden a nuestras concepciones religiosas personales.

Nicolás Mena Letelier  
14 de julio de 2015

El Mostrador © 2014 - Algunos derechos reservados.

<http://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/2015/07/14/ser-catolico-y-estar-a-favor-de-la-despenalizacion-del-aborto/>  
(20 de julio de 2015)

[Volver al Índice](#)

## **Nota de prensa de la Cámara de Diputados que da cuenta de la votación en la Comisión de Salud sobre el proyecto de despenalización del aborto**

### *COMISIÓN DE SALUD APRUEBA EN GENERAL DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN TRES CAUSALES*

Por ocho votos a favor y cinco en contra, los integrantes de la Comisión de Salud aprobaron en general el proyecto que despenaliza el aborto terapéutico en los casos de inviabilidad fetal, riesgo de vida de la madre y violación.

La Comisión de Salud de la Cámara aprobó la idea de legislar el proyecto que establece la despenalización del aborto terapéutico en casos de inviabilidad fetal, riesgo de vida de la madre y violación (boletín 9895).

A favor se pronunciaron los diputados Juan Luis Castro (PS), Karol Cariola (PC), Cristina Girardi (PPD), Marcela Hernando (PRSD), Manuel Monsalve (PS), Marco Antonio Núñez (PPD), Gabriel Silber (DC) y Víctor Torres (DC), mientras que por su rechazo votaron los diputados Gustavo Hasbún (UDI), Javier Macaya (UDI), Nicolás Monckeberg (RN), Jorge Rathgeb (RN) y Marisol Turren (UDI).

El presidente de la instancia legislativa, diputado Juan Luis Castro (PS) valoró este respaldo que "refleja no una mayoría circunstancial sino una mayoría de la ciudadanía que está sintiendo y pensando que es la hora de asumir la realidad de más de 30 mil embarazos que terminan en un aborto".

Añadió que hoy se restituye el derecho de una mujer de interrumpir un embarazo en tres causales muy específicas y se abre un camino que espera se consolide en la discusión en particular, "mejorando el proyecto, porque hay cosas que agregar". Pero, remarcó el legislador socialista, aquí no se va a obligar a una mujer a interrumpir su embarazo, "sino que se restituye la libertad de una mujer a elegir, lo que no ha tenido derecho en los últimos 26 años".

Por su parte, a nombre de los diputados de la oposición que rechazaron el proyecto, el diputado Gustavo Hasbún (UDI) indicó que recurrirán al Tribunal Constitucional porque "prácticamente es un proyecto que hoy legaliza el aborto libre". Precisa, al respecto, que las tres causales abordadas en el texto "no tienen ningún sustento ni médico ni jurídico".

"La causal de aborto terapéutico es una falacia y es un engaño a la gente", recalcó el legislador, quien además planteó que en el caso de la causal por violación, el aborto es "cortar el hilo por lo más delgado y demuestra que con este proyecto se engañó a la opinión pública".

Indicaciones para el acompañamiento

En la sesión estuvieron presentes los ministros Secretario General de la Presidencia, Nicolás Eyzaguirre; General de Gobierno, Marcelo Díaz; de Justicia, Javiera Blanco; del Sernam, Claudia Pascual, y de Salud, Carmen Castillo.

La ministra Pascual señaló a nombre del Ejecutivo que este proyecto siempre ha estado "en la convicción de que no pueden imponer posiciones sino abrir posibilidades y opciones que hoy día no se encuentran en nuestro país, en nuestra legislación, en nuestro Estado, que permita que las mujeres decidan de acuerdo a sus convicciones y forma de pensar".

La Ministra de Salud, por su parte, manifestó que durante la tramitación en particular se acogerán propuestas en torno a establecer programas de acompañamiento y apoyo para las mujeres "antes, durante y después de la decisión que tome la mujer libre y soberanamente".

La Comisión de Salud iniciará ahora la discusión en particular y se fijó como plazo para la presentación de indicaciones el viernes 28 de agosto y la votación en particular quedó planificada para el próximo 8 de septiembre.

CÁMARA DE DIPUTADOS DE CHILE  
4 de agosto de 2015

[http://www.camaradediputados.cl/prensa/noticias\\_detalle.aspx?prmid=127007](http://www.camaradediputados.cl/prensa/noticias_detalle.aspx?prmid=127007)  
(4 de agosto de 2015)

[Volver al Índice](#)

**B. Carta al Director de Monseñor Héctor Vargas Bastidas sobre los criterios de gratuidad en la Educación Superior, publicada en el diario El Mercurio el día 17 de julio de 2015**

*Una medida que ahonda la inequidad*

Sr. Director,

El Gobierno ha decidido esta semana otorgar gratuidad por ahora solo al 60% de los alumnos más vulnerables de las universidades, pero siempre y cuando estén matriculados en aquellas que forman parte del CRUCH. Una nueva decisión en educación que vuelve a provocar sorpresa, malestar y frustración en un alto porcentaje de familias chilenas, sobre todo en aquellas cuyos hijos no ingresaron a varias de las anteriores por su insuficiente oferta, por sus altos grados de selectividad o sus costos económicos.

Incomprensiblemente, en este 60% tendrán gratuidad alumnos de quintiles superiores al de los excluidos, quienes, valorando que existen universidades privadas sin fines de lucro, que dan garantías de vocación pública y atienden comprometidamente a estudiantes de familias vulnerables, han optado por ellas. No olvidemos que el 70% de los jóvenes en educación superior es primera generación de sus humildes familias en acceder masivamente al sistema.

Toda política pública tiene el deber de considerar el bien de toda la población, sin distinción de clase ni condición. Y si debe hacerse una opción a la hora de priorizar decisiones, esta tendría que considerar a los más pobres, a aquellos que no pueden esperar, aquellos que luchan por una vida mejor y salir del círculo de la privación, y sumarse a los que con su aporte colaboran al desarrollo del país, como es el caso de los estudiantes. Si las finanzas públicas no son suficientes y ello exige una gradualidad en los beneficios, que entonces esta comience justamente desde todos los del quintil inferior.

La evidencia otorgada por varias evaluaciones demuestra que una institución, por el solo hecho de pertenecer al CRUCH o ser privada, no se convierte automáticamente en digna de elogio o condena, de credibilidad o sospecha. Por lo tanto, impedirla a priori de recursos y beneficios solo ahonda la inequidad y la exclusión que justamente la reforma busca eliminar.

Estimamos absolutamente necesario que la autoridad establezca regulaciones y exigencias importantes para distribuir con responsabilidad los recursos que son de todos, y asegurarse de que esos fondos no sean desviados a satisfacer otro tipo de intereses, no siempre acordes con la transparencia y finalidad. Tal vez por eso, previo al rápido inicio de un tipo de gratuidad por glosa presupuestaria, y en modo ordenado y orgánico, se requiere debatir y legislar la institucionalidad de la educación superior que el país necesita, sin olvidar

que más allá de dependencias, lo primero es el bienestar de las personas de todos nuestros jóvenes, su futuro y el del país.

+Héctor Vargas Bastidas, sdb  
Obispo de Temuco  
Presidente Área Educación  
Conferencia Episcopal de Chile  
17 de julio de 2015

*[http://documentos.iglesia.cl/conf/doc\\_pdf.php?mod=documentos\\_sini&id=4375](http://documentos.iglesia.cl/conf/doc_pdf.php?mod=documentos_sini&id=4375)  
(20 de julio de 2015)*

[Volver al Índice](#)

### **C. Nota de prensa publicada en el diario El Mercurio sobre la gran cantidad de entidades religiosas de Derecho Público que han sido publicadas en el Diario Oficial en los últimos dos años**

*Cifras del Diario Oficial revelan la constitución de 1.504 entidades en los últimos 48 meses:*

*En Chile se crea, en promedio, una nueva iglesia al día*

El director de la Oficina de Asuntos Religiosos (Onar), Humberto Lagos, explica que la gran mayoría de estas nuevas organizaciones es de tradición evangélica pentecostal.

Pamela Gutiérrez Ministerio Evangelístico El Mesías Viene; Iglesia Cristiana Universal; Iglesia Visión de Dios Misionera o Iglesia Evangélica Verbo de Vida. Todas son entidades religiosas que aparecieron publicadas en el Diario Oficial el 10 y 11 de junio de este año.

Estos son solo algunos ejemplos del interés que despierta la inscripción de instituciones religiosas en el país: de hecho, en los últimos 48 meses -junio de 2011 y mayo de este año- se han publicado 1.504 en el Diario Oficial, lo que da un promedio de 376 al año, 31 al mes o una al día.

La publicación de las entidades religiosas es un procedimiento establecido por la Ley de Culto<sup>46</sup>, vigente desde 1999, que les concede personalidad jurídica. Según indican en el Ministerio de Justicia, con la publicación en el Diario Oficial, el registro de la entidad queda firme y la institución religiosa pasa a tener personalidad jurídica.

Este año se batió un récord de inscripciones: en abril se anotaron 61 nuevas entidades religiosas. El total de instituciones constituidas desde la vigencia de la Ley de Culto en 1999 es de 2.495 hasta mayo de 2015.

Según la cartera de Justicia, estas organizaciones religiosas buscan legalizarse porque la obtención de personalidad jurídica les permite ejercer derechos y contraer obligaciones -como celebrar contratos, comprar y vender bienes, abrir cuentas corrientes, entre otras-, además del reconocimiento de la dimensión colectiva del derecho a la libertad de conciencia y de religión que el Estado garantiza.

El director de la Oficina de Asuntos Religiosos (Onar), Humberto Lagos, explica que esta proliferación de iglesias y cultos se explica, porque "el hecho religioso en la sociedad chilena sigue siendo profundamente significativo".

Lagos precisa que la creación de nuevas entidades no responde a una fuga de feligreses de los credos tradicionales. "El universo evangélico pentecostal está marcado por fuertes procesos de atomización. Mi estimación es que entre el

---

<sup>46</sup> Ley n° 19.638 que establece normas sobre la constitución jurídica de las Iglesias y Entidades Religiosas.

70% y 80% de las iglesias que están reconocidas por esta nueva ley son de tradiciones pentecostales. Esta normativa permite formar una organización religiosa con seis o siete integrantes. Por eso es que aparece una gran cantidad de entidades, pero no significa que tengan una gran acumulación de fieles", asegura Lagos.

El experto en asuntos religiosos dice que la Ley de Culto permite que se puedan crear entidades que se dedican a otras actividades, que no son propiamente las de una celebración religiosa.

Así ocurre con la Corporación Corazón Sano in Sport, que es una entidad religiosa inscrita bajo la Ley de Culto, pero enfocada en la promoción de valores cristianos por medio del deporte, específicamente a través del Museo de Camisetas, con poleras firmadas de famosos jugadores. "A través de estas camisetas, nosotros vamos desarrollando temas, mostrando valores y traspasando principios cristianos a los niños", explica Cristián Meyer, vicepresidente de esta agrupación religiosa.

Meyer explica las razones por las que optaron por constituirse bajo la Ley de Culto y no por otra figura: "Nosotros tenemos un principio común que es creer en Dios y en Jesucristo como Salvador, y para poder transmitir principios cristianos. Si lo hubiéramos hecho como una fundación, ya sería para transmitir principios y valores, a lo mejor éticos, y no necesariamente cristianos propiamente tal. Lo que nos mueve es la fe en Dios".

UniversoDe acuerdo con la Ley de Culto, vigente desde 1999, hay 2.495 iglesias en el país.

El Mercurio  
13 de julio de 2015  
© El Mercurio S.A.P

<http://diario.elmercurio.com/detalle/index.asp?id={55c38baa-0be9-48f8-ac28-ccdb4a0322bc}>

(20 de julio de 2015)

[Volver al Índice](#)

## **D. Nota de prensa del Diario Electrónico radiopolar.com sobre Vigilia Evangélica realizada en la Cárcel de Punta Arenas**

### *GENDARMERÍA DE CHILE APOYA INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE VIGILIA EVANGÉLICA*

Capellanes de la Fuerza Aérea y Ejército de Chile participaron del culto nocturno.

Como una importante señal de integración e inclusión calificaron los asistentes a la segunda vigilia evangélica que se realiza en el Complejo Penitenciario de Punta Arenas, en la cual se une la consigna protestante, la adoración a Dios y la emoción de quienes impulsan estas iniciativas.

Es así como las autoridades de Gendarmería de Chile, han querido apoyar e instaurar un trabajo constante y serio en torno a esta temática, algo que es valorado y destacado como una manera real de lograr los objetivos planificados en materia de reinserción social.

Bajo esta misma directriz, tanto para las familias como para los usuarios recluidos, ha sido una ayuda exponencial, ya que por medio de la fe, se refuerzan los vínculos rotos en algún momento, lo que permite fortalecer la red de apoyo para quienes van obteniendo la libertad y se reintegran exitosamente a la sociedad, explicaron desde la institución penitenciaria.

La homilía central estuvo presidida por el presidente de la confraternidad de pastores de Punta Arenas, obispo David Paillán Coney quien al concluir la actividad expresó que "reuniones como esta son de vital importancia, pues abre la puerta para quienes estamos fuera, y nos permite observar y estar junto a los internos en un tiempo prolongado para poder activar nuestra fe. Por mi parte, me motiva ver como ellos participan. Ver familias que llegan a estar juntos en comunión. Ver padres juntos a sus hijos, en una instancia tan fundamental, como es cultivar la fe y devoción a nuestros hijos me parece excelente y espero se repita".

Desde esta perspectiva, el capellán regional de Gendarmería, Daniel Díaz Nauto dijo que "esta actividad nos permite como institución, entregar los espacios necesarios para llevar adelante la libertad de culto existente en nuestro país, en la cual están incorporados los ciudadanos privados de libertad, razón por la que existe una participación activa de capellanes, agentes pastorales y asistentes religiosos".

Para el jefe de unidad, teniente coronel Vicente Monje, "con esta iniciativa hemos querido dar una señal de integración religiosa a la comunidad magallánica, y mostrar que la fe es una pieza más de la tarea que llevamos adelante como institución, por lo que es relevante propender su realización e

impulsar las instancias para que se potencie en las diversas unidades penales del país”.

Radiopolar.com  
Copyright © 2011 RadioPolar.com

[http://radiopolar.com/noticia\\_106744.html](http://radiopolar.com/noticia_106744.html)  
(20 de julio de 2015)

[Volver al Índice](#)

## **E. Desmentido de prensa realizado por el Arzobispado de Santiago a Radio ADN**

### *Desmentido de Prensa a Radio ADN*

Desmentido de Prensa del Arzobispado de Santiago, respecto de nota emitida por emisora y sitio web de Radio ADN.

El pasado 16 de julio, en el marco de la celebración de la fiesta de Nuestra Señora del Carmen en el Santuario de Maipú, radio ADN publicó una nota informativa titulada "Ricardo Ezzati catalogó de irracionales a quienes apoyan el proyecto de aborto terapéutico", agregando, como segundo elemento de relevancia informativa: "Además el cardenal agradeció a Dios que las menores abusadas por sacerdotes no hayan quedado embarazadas".

La Dirección de Comunicaciones del Arzobispado de Santiago aclara que respecto del título de la información de radio ADN hay una interpretación errónea, y considerando que la nota no publica el audio de la declaración del cardenal Ezzati a la que alude, es oportuno mencionar que las expresiones textuales en parte de su homilía, respecto del derecho a la vida, fueron:

"A nuestra madre, y reina de Chile, queremos confiarle de manera especial en este día, el cuidado de la vida naciente y suplicarle que el nuestro sea un tiempo que se recuerde por el despertar de una nueva reverencia ante la vida humana, con la firme resolución de alcanzar que la vida de todo ser concebido alcance la luz, para que pueda ser de verdad, y alcanzar la dignidad más alta de hijos de Dios. Es por eso que una vez más, levantamos nuestra voz, de hombres y de mujeres, que hacen apego a su racionalidad, y a nuestra vocación de cristianos, para que la vida, la vida de todos, sea respetada en nuestro país".

En este sentido, desmentimos que el Arzobispo de Santiago haya "catalogado de irracionales a quienes apoyan el proyecto de aborto terapéutico", como interpreta la nota.

En segundo lugar, y respecto de la bajada informativa "Además el cardenal agradeció a Dios que las menores abusadas por sacerdotes no hayan quedado embarazadas", corresponde hacer ver una nueva interpretación errónea, que no da cuenta de la declaración exacta del Arzobispo de Santiago, la cual se produjo en los siguientes términos, en un punto de prensa al finalizar la celebración religiosa:

Pregunta del periodista de radio ADN:

-¿Los menores que son producto de violación, tampoco pueden ser descartados? ¿Tomando en cuenta, por ejemplo, la situación de algunos sacerdotes que abusan de menores?

-Ninguno puede ser descartado, nunca. Nadie debe ser descartado. Y el tema de los abusos de menores es otra faceta, sin duda alguna, de lo que significa respeto por la vida y siempre.... (el periodista interrumpe con una nueva pregunta).

-¿Pero si una menor es abusada por un sacerdote, tampoco puede abortar?  
-Bueno, eso no ha sucedido, gracias a Dios. Esperamos que no suceda nunca.

Nos llama la atención que un medio de la reputación y calidad de radio ADN se haya prestado para interpretar y atribuir erróneamente declaraciones del Arzobispo de Santiago. Por la misma razón, se ha solicitado al medio el derecho a réplica, solicitando publicar los contenidos textuales que ha mencionado el Arzobispo Ricardo Ezzati, mencionados en este desmentido.

Atentamente,

Dirección de Comunicaciones  
Arzobispado de Santiago  
18 de julio de 2015

<http://noticias.iglesia.cl/noticia.php?id=28279>  
(25 de julio de 2015)

[Volver al Índice](#)

## **ARGENTINA**

**A. Carta enviada por la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires al Ministro de Salud, Daniel Gollán, objetando el protocolo<sup>47</sup> para la realización de abortos en instituciones públicas y privadas por contradecir el marco jurídico vigente, cercenar los derechos del médico y de la institución y descuidar la vida del niño por nacer y la salud de la mujer**

Buenos Aires, 1º de julio de 2015

Sr. Ministro de Salud de la Nación  
Dr. Daniel Gustavo Gollan  
S/D

De nuestra mayor consideración:

Por la presente nos dirigimos respetuosamente a Ud. a fin de transmitir nuestra preocupación por la reciente publicación de la segunda edición del "Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo" (abril 2015) en el marco del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable dependiente del Ministerio de Salud a vuestro cargo. El Protocolo publicado en la página web del Ministerio constituye "una versión revisada y actualizada de la "Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos No Punibles" elaborada por el Ministerio de Salud de la Nación en 2010".

Al respecto, con espíritu de diálogo y de aporte al bien común, queremos formular algunas consideraciones jurídicas, médicas y bioéticas sobre el mencionado Protocolo, quedando a disposición para ampliar el presente informe:

\*Consideraciones Jurídicas:

1) Contradicción con el marco jurídico: El Protocolo emana del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable creado por la ley 25673 de Salud Sexual y Procreación Responsable. Esa ley tenía por objeto central la distribución de métodos anticonceptivos. Ahora bien, en su artículo 6 expresamente establece que tales métodos deben ser "no abortivos". Por tanto, el Protocolo contradice las normas que dan origen y legitimidad a la actuación del Programa Nacional. Además, no existe en el ordenamiento jurídico argentino un "derecho a la interrupción legal del embarazo", mientras que la protección del derecho a la vida desde la concepción emana de la Constitución, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y numerosas normas, incluyendo el recientemente sancionado Código Civil y Comercial, que obliga a nuestro país a procurar salvar la vida de la madre y su hijo por nacer.

---

<sup>47</sup> El referido protocolo fue publicado en el número anterior de nuestro Boletín Jurídico, el cual puede consultarse en nuestro sitio web [www.celir.cl](http://www.celir.cl)

Ello sin perjuicio de las dudas jurídicas que genera la ausencia de una resolución ministerial u otro tipo de acto formal de aprobación del Protocolo.

2) Ampliación de causales previstas en el Código Penal: el Protocolo alega orientarse a brindar "atención integral" a las personas para los casos en que "la legislación reconoce causales para la interrupción legal del embarazo". Sin embargo, omite considerar todas las implicaciones médicas de la disposición del artículo 86 inciso 1 del Código Penal, en tanto se establece que el aborto practicado por un médico diplomado no es punible si existe peligro para la vida o la salud de la madre y ese peligro no puede ser evitado por otros medios. Sin entrar en la compleja consideración del problema del aborto indirecto, el Protocolo desbalancea su interpretación, pretende ampliar esta causal y renuncia a la clara directiva que emana del legislador de procurar salvar las dos vidas. En cuanto al supuesto previsto en el inciso 2 del artículo 86, el Protocolo se arroga potestades legislativas para reescribir el Código Penal, cuando corresponde al Congreso el deber de decidir qué implicaciones tiene el fallo "FAL" de la CSJN.

3) Afectación de la forma federal de gobierno: El Protocolo afirma que "es de aplicación obligatoria en todo el territorio argentino y debe ser puesto en práctica por todas las instituciones sanitarias, tanto públicas como privadas". Se trata de una pretensión de "obligatoriedad" que no tiene origen normativo y afecta la forma federal de gobierno, máxime que el Protocolo no ha sido refrendado por Resolución alguna.

4) Indebida limitación de la objeción de conciencia: el Protocolo excluye la objeción de conciencia institucional, en contra de las disposiciones de la ley 25673 (artículo 10). Además, limita el derecho a la objeción de conciencia individual, en contra del decreto 1282/2003 que reglamenta la citada ley 25673. El derecho a la objeción de conciencia es un mecanismo fundamental de protección y resguardo de la libertad de conciencia y de religión y se vincula con las esferas más íntimas y sagradas de una persona humana. Pretender imponer conductas que violenten los mandatos de la conciencia vulnera las garantías y libertades más básicas de la persona humana.

5) Afectación de la autoridad de los padres: el Protocolo incluye a las personas menores de edad entre los que pueden solicitar el aborto y excluye a los padres de toda decisión al respecto a partir de los 14 años. Ello contradice la protección de la familia, que es un mandato constitucional, y otras normas que garantizan la autoridad de los padres en este tipo de decisiones tan trascendentes.

#### \*Consideraciones Médicas

6) El embrión es un ser humano desde la fecundación: el niño por nacer, científica y biológicamente es un ser humano cuya existencia comienza al momento de su concepción. La fecundación del óvulo por el espermatozoide configura el primer plano de la división embrionaria, desde el mismo momento en que se produce la fecundación. Es allí donde la Ciencia Médica reconoce la irrupción de una novedad biológica –no padre/ no madre- que dispara un mecanismo en cascada con una teleonomía autónoma, gradual y continua. El cigoto se divide en blastómeros desencadenándose una serie de actividades

como la expresión del código genético o la síntesis de proteínas dirigidas a su desarrollo. Desde ese mismo momento se determina el patrimonio genético humano "único" y exclusivo de esa persona.

7) El aborto no constituye un acto médico: Desde Hipócrates el Acto Médico constituye, en esencia, una acción galénica benéfica en la cual, el médico orienta su dinámica de acción hacia un objeto-persona que lo solicita o necesita de su ayuda en su lucha por la preservación de dos valores excelsos de la especie humana: la vida y la salud. El pensamiento médico a partir de la ética hipocrática ha defendido la vida humana como condición inalienable desde la concepción, y es por esta ética hipocrática que todos los médicos expresan su Juramento. La expresión "primun non nocere" atribuida a Hipócrates, y traducida como "primero no hacer daño" o "ante todo no hacer daño" es perfectamente aplicable en el caso en que el médico sea requerido para interrumpir un embarazo.

8) El derecho a la objeción de conciencia: el médico no está obligado a realizar acciones que contrarían convicciones éticas o religiosas (Art.14, 19 y concordantes de la Constitución Nacional). La objeción de conciencia es un testimonio pacífico y apolítico por el cual un médico puede no ejecutar un acto reglamentariamente permitido, sin que ello signifique el rechazo de la persona y el abandono del paciente. La declaración de Tokio de la Asociación Médica Mundial (octubre de 1975) protege al profesional de la salud para abstenerse de realizar procedimientos que considere perjudiciales para sus pacientes, aún bajo presión de terceros.

9) El médico no está obligado a practicar un aborto: La solicitud formulada al médico por un individuo o una Institución de practicar un aborto, constituye una conducta contraria con la deontología médica. Sorprende la violencia aplicada a la conciencia de los médicos y de las instituciones para realizar ese delito así como la indicación explícita de no denunciar o constatar el crimen de violación en el caso de solicitar el aborto por esa causa. En nuestra legislación, no existen normas que obliguen al médico o a cualquier otra persona a dar muerte a un ser humano, y como expresamos precedentemente "la interrupción del embarazo", término con el cual se enmascara el "aborto", no es nada más ni nada menos que la muerte de una persona.

10) La defensa de la vida ha sido siempre la finalidad de la profesión médica: Las garantías constitucionales referidas a la libertad de culto, de conciencia y religión contemplan el derecho de abstenerse a la obediencia de una norma jurídica cuando esta entra en conflicto con las convicciones morales, religiosas y de justicia de la persona obligada a cumplirla. En el ejercicio de su profesión el médico está obligado a aplicar los conocimientos científicos adquiridos en su formación, así como también los principios éticos fundamentales que deben regir sus actos, fundamentalmente para proteger y promover la vida y la dignidad de la persona humana, y de ninguna forma está obligado a aplicarlo en contra de sus convicciones religiosas o morales, y menos aún para destruir a un ser humano.

\*Consideraciones Bioéticas

11) El actual Protocolo presenta graves falacias en la aplicación del principio de Autonomía: cuando los norteamericanos Beauchamps y Childess propusieron al mundo médico sus "Principios de ética Biomédica" incorporaron un valioso principio ético que había sido ignorado por el Juramento Hipocrático. Su ausencia había amparado excesos cometidos por profesionales de la salud en Alemania y en USA, Sin embargo la autonomía no rige solo como derecho del paciente, sino como telón de fondo de la relación médico-paciente, es la clave de esa alianza. "respetar a un agente autónomo (paciente y médico) implica asumir su derecho a tener opiniones propias, a elegir y realizar acciones basadas tanto en sus creencias como en sus valores personales". El presente Protocolo proclama la autonomía del paciente a la vez que cercena los derechos del médico y de la institución, obligándolos en determinados casos, a obrar en contra de su conciencia.

12) El principio de no maleficencia: desde Hipócrates hasta nuestros días, el axioma médico ha enseñado que "el médico que atiende a una embarazada, tiene dos pacientes: la madre y el niño". Se señala así el respeto "a-pari" que merecen ambas vidas. Desde ese criterio, ¿Cómo puede ser beneficioso eliminar la vida de uno de los pacientes? ¿Quién puede afirmar que sea terapéutico provocar la muerte de un ser humano sano, máxime considerando su mayor fragilidad e indigencia? ¿Cómo considerar que el aborto no daña irreparablemente una de las vidas en juego? ¿Quién se ocupa de defender los derechos de la mujer que es gestada? Estas iniciales reflexiones sobre algunos aspectos jurídicos, médicos y bioéticos del Protocolo emanado de un Programa del Ministerio de Salud de la Nación quieren llamar la atención sobre la necesidad de revisar las políticas públicas en este delicado campo, a fin de optar por vías más humanitarias de inclusión y cuidado de la vida de la madre y su hijo.

Saludamos a Ud muy atentamente,

Mons. Dr. Víctor M. Fernández  
Arzobispo Rector

Dr. Miguel Angel Schiavone  
Decano Facultad de Ciencias Médicas

Dr. Daniel A. Herrera  
Decano Facultad de Derecho

<http://www.aica.org/subidas/1475.pdf>  
(5 de julio de 2015)

[Volver al Índice](#)

**B. Declaración pública de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas y la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires manifestado su objeción al protocolo de aborto publicado por el Ministerio de Salud**

*DECLARACIÓN PÚBLICA DE DOS ACADEMIAS NACIONALES*

Las Academias Nacionales de Ciencias Morales y Políticas y de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires hacen pública su discrepancia con el "Protocolo para la atención integral de personas con derecho a la interrupción legal del embarazo" (abril de 2015), publicada por el Ministerio de Salud de la Nación. Este documento, que supone la implantación de reglas de cumplimiento en todo el ámbito de la Nación, dispone la desprotección absoluta de la persona por nacer, lo que contradice normas nacionales (legales y constitucionales) y tratados internacionales. El Protocolo avasalla, además, el derecho a la objeción de conciencia de los profesionales de la salud.

Resulta contradictorio que la vida humana intrauterina quede sin protección, teniendo en cuenta, entre otras normas, que el reciente Código Civil y Comercial Unificado, aprobado en 2014 por el Congreso de la Nación, con vigencia a partir del 1º de agosto de 2015, establece en su art.19 que "la existencia de las personas comienza con la concepción". También vulnera tratados internacionales con jerarquía constitucional a partir de la reforma de 1994. Es de lamentar que se haya consagrado en el texto del nuevo Protocolo un inexistente "derecho a la interrupción legal del embarazo".

El Protocolo ahora dictado a través del Ministerio de Salud establece la prohibición a los profesionales intervinientes de acercarse a la madre para comentarios o consejos, o aportar soluciones o apoyos que puedan llevarla a reflexionar y decidir llevar adelante su embarazo. Ante el pedido de abortar se obliga al médico a proceder sin demora. Tampoco se le exige a la madre ninguna denuncia previa ni prueba de la violación, si ese fuera el motivo alegado para intentar encuadrar el aborto en excusas absolutorias del Código Penal que, en rigor, han perdido vigencia a partir de la ratificación de la Convención sobre Derechos del Niño y demás instrumentos de jerarquía constitucional que amparan la vida desde la concepción. Por otro lado, el profesional queda obligado a guardar total confidencialidad, inclusive con el padre biológico de la criatura, aún si éste fuera el propio marido. Tampoco puede suministrar información a los padres de la embarazada que solicita el aborto, cuando ésta tenga entre 14 y 18 años de edad.

En ese marco claramente inconstitucional e ilegal, el aborto será libre en cualquier etapa de la gestación.

El Protocolo se refiere a la persona por nacer como el "resultado de la gestación", excluyendo palabras como "persona", "ser humano", "niño" o aún "feto". Una vez que se le ha quitado la vida en el seno materno, se le llama "el material extraído".

El Protocolo no respeta el derecho a la objeción de conciencia de los profesionales de la salud. Reconoce solamente la objeción de conciencia individual, notificando previamente su voluntad por escrito a las autoridades

del centro de salud. Asimismo, “los profesionales objetores, aunque hayan notificado previamente su voluntad de abstenerse, están obligados a cumplir con el deber de informar a la mujer sobre su derecho a acceder a una interrupción legal del embarazo.

En ese caso el profesional debe remitirla inmediatamente a un profesional no objetor para que continúe la atención. De no existir alguien encuadrado en esa categoría, debe realizar la interrupción; es decir, que no puede invocar su objeción para eludir el deber de practicar el aborto.

El derecho de los objetores se fundamenta en la libertad de conciencia, reconocida y garantizada en nuestra Constitución Nacional. Esa libertad se encuentra reconocida en varios tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional por imperio de lo dispuesto en el art. 75 inc. 22 de la Ley Fundamental, pudiendo mencionarse entre ellos a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha receptado ampliamente el derecho a la objeción de conciencia que abarca no sólo las convicciones religiosas sino también las creencias personales más íntimas. Además, reconoció que la libertad de conciencia tiene indudable jerarquía constitucional. Así, en Fallos: 214:139, sostuvo que la libertad de conciencia consiste en no ser obligado a un acto prohibido por la propia conciencia, sea que la prohibición obedezca a creencias religiosas o a convicciones morales.

Conforme a todo lo expuesto, es de esperar que el poder administrador deje sin efecto el Protocolo o, en caso contrario, que el Poder Judicial lo declare inconstitucional.

Gregorio Badeni

Presidente Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires

Manuel A. Solanet

Presidente Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas

Buenos Aires, 2 de julio de 2015

*<http://www.aica.org/subidas/1476.pdf>  
(5 de julio de 2015)*

[Volver al Índice](#)

### **C. Declaración de la Academia de la Plata<sup>48</sup> en la que reclama la derogación de la guía y el protocolo para la realización de abortos publicada por el Ministerio de Salud**

#### *DECLARACIÓN DE LA ACADEMIA DEL PLATA*

Con el consiguiente estupor, la sociedad argentina ha tomado conocimiento en el corriente mes de junio que en abril pasado el Poder Ejecutivo Nacional aprobó el protocolo para la atención integral de personas con derecho a la interrupción legal del embarazo.

La nueva normativa agrava el daño inferido a la vida inocente por la anterior Guía Técnica para la ejecución de Abortos publicada por el Ministerio de Salud el 14 de diciembre de 2011.

Ambos ordenamientos vulneran de modo flagrante la Convención sobre Derechos del Niño y la ley 23.849 que fija las condiciones de su vigencia. Estos ordenamientos declaran que todo niño, desde la concepción, tiene "derecho intrínseco a la vida" y que deberá garantizarse "en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño". Además, la Convención consagra el "interés superior del niño" y el art. 23º de la ley 26.061, reglamentaria de ese instrumento de jerarquía constitucional, y aprobada por unanimidad en el Congreso, declara que por dicho "interés" se entiende la máxima satisfacción, integral y simultánea, de los derechos reconocidos en su articulado. El primero de esos derechos es, de acuerdo con el artículo 8º, el derecho a la vida.

La citada ley reglamentaria declara en su art. 3 que se debe respetar la "condición de sujeto de derecho" que tiene todo niño, agregando en su parte final que cuando exista conflicto entre los derechos e intereses del niño "frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros". En el mismo sentido, el art. 75 inciso 23 de la Constitución Nacional, cuyo texto fue aprobado por la convención reformadora de 1994, atribuye al Congreso la facultad de legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos a los niños por la Constitución y los tratados internacionales.

Ante estos textos tan terminantes ¿cómo es posible que el Poder Ejecutivo Nacional se haya alzado en 2011 y ahora en el Protocolo recientemente publicado contra el derecho a la vida de los seres más indefensos y necesitados de protección como son los niños antes de su nacimiento? ¿Cómo pueden invocarse para autorizar el aborto las excusas absolutorias del art. 86 del Código Penal que quedaron derogadas y perdieron vigencia a partir de la sanción de las referidas normas de jerarquía constitucional?

El nuevo Protocolo, que libera hasta el extremo la práctica del aborto provocado y que proclama un inexistente derecho a abortar, tampoco respeta el derecho constitucional de los profesionales de la salud y de los

---

<sup>48</sup> *La Academia Del Plata nace como un centro literario que buscaba fomentar el amor a la filosofía católica y a la literatura, promoviendo el espíritu cristiano en la vida cultural argentina. Para mayor información, puede consultarse su sitio web: [www.academiadelplata.com.ar](http://www.academiadelplata.com.ar)*

establecimientos sanitarios privados, a veces pertenecientes a congregaciones religiosas, a la objeción de conciencia, y contradice en forma escandalosa el texto del art. 19 del nuevo Código Civil recientemente sancionado que establece categóricamente que “la existencia de las personas comienza con la concepción”.

¿Cómo es posible, entonces, que el Poder Ejecutivo se arroge la facultad de autorizar la matanza de niños indefensos y de promover la interrupción masiva de embarazos, incluso de niñas que tengan entre 14 y 18 años, sin conocimiento de sus padres?

Ante un panorama tan inquietante, la Academia del Plata, fundada en 1879, y en cuyo núcleo fundador actuaron hombres de la talla de José Manuel Estrada, Pedro Goyena, Emilio Lamarca y Tristán Achával Rodríguez, reclama la urgente derogación de la Guía y Protocolo que motivan esta declaración.

Ludovico Videla  
Presidente  
Buenos Aires, 30 de junio de 2015

<http://www.academiadelplata.com.ar/Listacategoriasproductos.asp?idCategory=766&tipo=0&menu=aaDICTAMENES%20Y%20DECLARACIONES>  
(5 de julio de 2015)

[Volver al Índice](#)

## **D. Comunicado del Colegio Médico de la Provincia de Santa Fe en relación a los abortos no punibles**

### *Sobre los abortos no punibles*

El Colegio de Médicos de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción, observa con gran preocupación la evolución de las situaciones surgidas en torno a los casos de abortos "no punibles" en efectores públicos, y las indicaciones para realizarlos según los marcos legales vigentes, que no siempre respetan las objeciones de conciencia que plantean los profesionales de la salud.

Consideramos, que no se puede obligar al médico a ejecutar la solución de determinadas situaciones, cuya discusión social aún no fue agotada.

Bregamos por la salud y el bienestar de los pacientes y la seguridad jurídica de nuestros matriculados y requerimos claridad de parte de las autoridades públicas para poder ejercer la profesión dentro del marco de la ley y de la Constitución Nacional.

Reiteramos que este Colegio Médicos mantiene su disposición para profundizar el análisis y el debate con todos los sectores involucrados.

11 de julio de 2015

<http://www.colmedicosantafe1.org.ar/index.php/noticias/189-sobre-los-abortos-no-punibles>

(15 de julio de 2015)

[Volver al Índice](#)

### **E. Declaración de la Corporación de Abogados Católicos alarmados por la aparición del llamado “Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo”**

La Junta Directiva de la Corporación de Abogados Católicos en cumplimiento de sus fines emite esta declaración pública y adhiere a las que realizaran la Comisión Ejecutiva de la Conferencia Episcopal Argentina, varios Obispos, la Acción Católica Argentina y muchas otras asociaciones y grupos de ciudadanos preocupados y alarmados por la aparición del llamado “Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo”.

Esta nueva edición de lo que fue una “Guía Técnica para la Atención Integral de los Abortos No Punibles” y que ahora adopta el nombre de “protocolo” con extenso contenido, muestra un verdadero cuerpo normativo con disposiciones que prohíben conductas y articula sanciones, más propio de una ley o de un código. Sin embargo la publicación aparece encabezada por la Presidente de la Nación y preparada por el Ministerio de Salud, sin indicar si se apoya en una decisión formal del Poder Ejecutivo, del ministro o de un funcionario subalterno del ministerio.

La edición de este “protocolo” muestra la audacia de sus mentores, pues la misma no sólo viola expresas disposiciones de la Constitución Nacional, tratados internacionales que la República Argentina ha hecho propios y -sin duda- principios que emanan del derecho natural. Exhibe un desparpajo en el dictado de normas que regulan conductas ilegales que se vuelven obligatorias, sanciones por incumplimiento, creación de derechos inexistentes en contraposición con normas superiores y un claro exceso de facultades del Poder Ejecutivo.

La extensión del “protocolo” y la necesidad de su análisis por parte de las disciplinas que lo abarcan, permiten señalar sólo algunos puntos de suma gravedad y convocar a los sectores involucrados de la sociedad a realizar la crítica que suscita. Sí resulta imprescindible recordar las palabras sobre estos temas de S.S. el Papa Francisco en su Exhortación Apostólica Evangelii Gaudium: “Nº213.... cuidar con predilección, están también los niños por nacer, que son los más indefensos e inocentes de todos, a quienes hoy se les quiere negar su dignidad humana en orden a hacer con ellos lo que se quiera, quitándoles la vida y promoviendo legislaciones para que nadie pueda impedirlo...”; “...la convicción de que un ser humano es siempre sagrado e inviolable, en cualquier situación y en cada etapa de su desarrollo...; “... Si esta convicción cae, no quedan fundamentos sólidos y permanentes para defender los derechos humanos...”; y Nº214.“...No es progresista pretender resolver los problemas eliminando una vida humana...”.

Los que siguen son algunos de los puntos del “protocolo” que contrarían severamente normas superiores y vigentes, tornando al documento en una pieza que vulnera derechos, sosteniendo ampararlos. Así:

1º Presenta el aborto como un “derecho humano”, siendo que es un acto condenable y un delito.

2º. Introduce una nueva denominación "interrupción legal del embarazo" (ILE) creando así confusión y una mejor predisposición al aborto en el ciudadano medio.

3º. Contradice al tipo penal vigente que, en forma excepcional, sólo contempla la no aplicación de pena.

4º. Deja la decisión sobre la existencia de peligro para la salud y/o la vida de la madre a cargo de personas que pueden no tener título de médico y si se invoca la causal eximente de pena, ella no requiere acreditación alguna, sólo un juramento. Crea un marco laxo relativo al daño psicológico y referencias a la integridad personal y la autoestima, sin precisión alguna, sin reflexionar sobre los nocivos efectos del acto de abortar en la misma persona que lo lleva a cabo y sin reparar ni aludir a la persona por nacer que va a ser muerta.

5º Al excluir a los padres del procedimiento y de la toma de decisiones en caso de menores de edad y mayores de 14 años, muestra una improcedente intromisión del Estado en decisiones indelegables de los padres y de sus derechos y obligaciones.

6º Invade un área exclusiva de la libertad de las personas al pretender regular el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia, eliminando ese derecho directamente como tal en determinados casos. Asimismo crea una obligación de participar en el aborto en casos de inexistencia de otro médico disponible forzando, además, a realizar actividad informativa que puede contrariar aquel derecho a la objeción de conciencia. Cercena una disposición de ley vigente al prohibir la llamada objeción de conciencia institucional. Se obliga al médico a una actitud determinada sobre estudios realizados a la paciente, al extremo de establecer una expresa prohibición de exhibírselos.

7º. El "protocolo" que aparece como un instructivo o conjunto de reglas de procedimiento para la actuación de médicos y paramédicos con pretensión de vigencia en todo el ámbito de la República, no guarda siquiera las formas jurídicas debidas, oponiéndose a normas de mayor jerarquía como lo son en el mismo orden positivo, la Constitución Nacional, los tratados internacionales y las leyes vigentes. Peor aún, reitera en varios pasajes, doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación establecida en un caso con sus propias peculiaridades y como si emanaran del mismo reglas de conducta obligatorias equiparadas a ley.

La gravedad de la conducta de quienes dirigen el Ministerio de Salud de la Nación que pretende hacer obligatorio este ilegal "protocolo" e intenta consagrar y reglamentar un derecho inexistente, lleva a la Corporación a señalarlo. A la par, invita a sus autores a reflexionar sobre este asunto, advertir el daño que producirá y la necesidad de buscar otros caminos que sean respetuosos de la ley positiva y de la ley natural. Hombres y mujeres de buena voluntad deberían mostrarse a favor de la vida humana desde la concepción y de la libertad de conciencia para que quienes han formulado el juramento hipocrático puedan cumplirlo: "Velar con el máximo respeto por la vida humana desde su comienzo, aún bajo amenaza, y no emplear mis conocimientos médicos para contravenir las leyes humanas. Hago estas promesas solemne y libremente bajo mi palabra de honor". (Texto según la Declaración de Ginebra; Asamblea General de la Asociación Médica Mundial,

Ginebra, septiembre de 1948; y enmendada por la 22<sup>a</sup>. Asamblea Médica Mundial, Sidney, agosto de 1968).

Agustín Casares  
Secretario

Enrique A. Ramos Mejía  
Presidente

*"Tendré absoluto respeto por la vida humana, desde su concepción. Aún bajo amenazas no admitiré utilizar mis conocimientos médicos contra las leyes de la humanidad. Hago estas promesas solemnemente, libremente, por mi honor"*

Buenos Aires, 2 de julio de 2015

<http://www.abogadoscatolicos.org/documentos.php>  
(5 de julio de 2015)

[Volver al Índice](#)

**F. Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que autoriza el retiro de soporte vital a un paciente en coma por 20 años (selección)<sup>49</sup>**

*Tribunal: Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Causa: 376/2013 (49-D)/CS1 – D., M. A. s/declaración de incapacidad*

*Fecha: 7 de julio de 2015*

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, siete de julio de 2015

Vistos los autos: “D., M. A. s/ declaración de incapacidad”.

Considerando:

1º) Que el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén dejó sin efecto la sentencia que, al confirmar la de primera instancia, había rechazado la pretensión de las representantes de M. A. D. para que se ordenara la supresión de su hidratación y la alimentación enteral, así como de todas las medidas terapéuticas que lo mantienen con vida en forma artificial (fs. 978/1002).

(...)

Sostuvo el tribunal que existe en autos un conflicto entre derechos constitucionales, a saber, el derecho a la vida y el derecho a la autonomía personal. (...)

Agregó que la ley 26.529, modificada por la ley 26.742, procura asegurar el goce del derecho a la autonomía personal en la etapa final de la vida y que ese derecho se plasma en la posibilidad de aceptar o rechazar determinadas terapias o procedimientos médicos o biológicos.

Señaló que la ley garantiza la formación de un consentimiento informado por parte del paciente, y prevé la posibilidad de que, en determinados supuestos, este sea otorgado por los representantes legales. (...)

Por estas razones, consideró que la petición de las hermanas y curadoras de M. A. D. se halla comprendida en las disposiciones de la ley citada. En consecuencia, sostuvo que tienen legitimación para dar consentimiento informado en representación de su hermano, M. A. D., quien se encuentra desde 1994 en estado vegetativo persistente e irreversible. También destacó que el pedido del retiro, cese y abstención de la hidratación y la alimentación

---

<sup>49</sup> El texto íntegro de la sentencia puede encontrarse en nuestro sitio web <http://www.celir.cl/v2/Jurisprudencia/CSArgentinaPacientes.pdf>

enteral, así como de todas las medidas de sostén vital que mantienen a M. A. D. con vida en forma artificial, está contemplado en la nueva normativa.

(...)

2º) Que contra este pronunciamiento, el curador *ad litem* y el representante del Ministerio Público de Incapaces interpusieron sendos recursos extraordinarios (...).

El curador *ad litem* sostiene que la sentencia es arbitraria en tanto prescinde de pruebas conducentes y aplica erróneamente el derecho vigente, así como que se aparta de las normas constitucionales y de los instrumentos internacionales que consagran el derecho a la vida y a la integridad física, psíquica y moral.

Afirma que el a quo no valoró las pericias médicas de las que surge que el paciente no padece una enfermedad terminal, sino que se encuentra en estado vegetativo permanente y tiene un estado de salud estable, (...) pese a que no enfrenta una situación de muerte inminente.

(...) Manifiesta que una interpretación diversa autorizaría prácticas eutanásicas, que se encuentran prohibidas por el artículo 11 de la ley en cuestión (...).

Por su parte, el representante del Ministerio Público de Incapaces (...) enfatiza que el paciente no expresó su voluntad respecto al retiro del soporte vital, lo que debe guiar el análisis de las garantías constitucionales en juego. Aduce que morir con dignidad es un derecho inherente a la persona y que, como tal, sólo puede ser ejercido por su titular.

(...)

3º) Que a fs. 1116/1127 vta. obra el dictamen de la Procuradora General de la Nación del 9 de abril de 2014 (...) propone confirmar la sentencia impugnada.

(...)

9º) Que, desde el momento de su hospitalización M. A. D. ha sufrido varias dolencias como epilepsia postraumática, esofagitis por reflujo y hemorragia digestiva alta, neumonitis química broncoaspirativa, neumonía intrahospitalaria tardía e infección del tracto urinario por pseudomona multiresistente (conf. Fs. 502/504 y 667).

Para atender algunas de estas afecciones se le suministra, diariamente, medicación anticonvulsionante, antieméticos, antireflujo y un gastroprotector.

Además, requiere de atención permanente para satisfacer sus necesidades básicas. Por ello, ante la imposibilidad de deglutir, M. A. D. es alimentado por yeyunostomía, procedimiento por el cual se realiza una apertura permanente en el intestino delgado para administrar nutrientes a través de una sonda. También, se le ha colocado una sonda vesical permanente y pañales, por incontinencia vesical y rectal.

10º) Que la condición descrita ha perdurado por un lapso que supera los veinte años. El cuadro clínico de M. A. D. no ha sufrido cambios y los profesionales que se han pronunciado en las instancias anteriores coinciden en que no tiene posibilidad alguna de recuperación neurológica o de revertir su actual estado.

(...)

12) Que, aclarado ello, es importante remarcar que la ley 26.529 reconoce el derecho del paciente a aceptar o rechazar determinadas terapias o procedimientos médicos o biológicos, con o sin expresión de causa, como así también a revocar posteriormente su manifestación de voluntad.

(...)

Por su parte, el artículo 5º establece que debe entenderse "por consentimiento informado la declaración de voluntad suficiente efectuada por el paciente, o por sus representantes legales, en su caso, emitida luego de recibir, por parte del profesional interviniente, información clara, precisa y adecuada con respecto a: (...) g) El derecho que le asiste en caso de padecer una enfermedad irreversible, incurable, o cuando se encuentre en estadio terminal, o haya sufrido lesiones que lo coloquen en igual situación, en cuanto al rechazo de procedimientos quirúrgicos, de hidratación, alimentación, de reanimación artificial o al retiro de medidas de soporte vital, cuando sean extraordinarios o desproporcionados en relación con las perspectivas de mejoría, o que produzcan sufrimiento desmesurado, también del derecho de rechazar procedimientos de hidratación y alimentación cuando los mismos produzcan como único efecto la prolongación en el tiempo de ese estadio terminal irreversible e incurable".

(...)

14) Que si bien M. A. D. no padece una enfermedad, lo cierto es que, como consecuencia de un accidente automovilístico, ha sufrido lesiones que lo colocan en un estado irreversible e incurable. (...)

Es por este motivo que resulta posible encuadrar su estado, así como la petición formulada de retiro de medidas de soporte vital, dentro de lo contemplado en los artículos 2º, inciso e, y 5º, inciso g, de la ley 26.529.

15) Que abonan esta conclusión las expresiones de los legisladores que participaron del debate parlamentario que precedió a la sanción de la ley 26.742, que introdujo la actual redacción de los artículos 2º, inciso e, y 5º, inciso g, de la ley 26.529. (...)

Asimismo, al regular lo atinente a los procedimientos de alimentación e hidratación artificial en los términos ya reseñados, se consideró que estos también pueden ser rechazados cuando "...produzcan, como único efecto, la prolongación, en el tiempo, del estadio terminal irreversible o incurable. De esta forma, abarcamos todos los tipos de procedimientos mencionados, a los efectos de que claramente rijan la autonomía de la voluntad para rechazarlos y que la muerte se produzca naturalmente sin necesidad de prolongarla de manera artificial, dando lugar así al encarnizamiento médico [...] o al alargamiento de situaciones de vida vegetativa..." (conf. Diputada Ibarra, Diario de Sesiones de la H. Cámara de Diputados de la Nación, Reunión 10-7ª Sesión Ordinaria (Especial)- 30 de noviembre de 2011).

18) (...) Asimismo, de las constancias de la causa surge que M. A. D. no ha brindado ninguna directiva anticipada formalizada por escrito respecto a qué conducta médica debe adoptarse con relación a la situación en la que se halla actualmente. Tal omisión no puede entenderse indicativa de voluntad alguna si se tiene en consideración que al momento del accidente no sólo no se encontraban vigentes las normas que aquí se examinan, sino que esa práctica no era habitual ni se hallaba tan difundida socialmente la posibilidad de hacerlo como ocurre en la actualizada.

(...)

**Es decir, en el *sub lite* lo que corresponde examinar es si pese a estas circunstancias es posible conocer cuál es la voluntad de M.A.D. respecto de esta cuestión<sup>50</sup>.**

(...)

22) (...) Por aplicación del sistema establecido por el legislador, son determinadas personas vinculadas al paciente –impedido para expresar por sí y en forma plena esta clase de decisión-, los que hacen operativa la voluntad de este (...).

En este sentido, debe aclararse y resaltarse que por tratarse la vida y la salud de derechos personalísimos, de ningún modo puede considerarse que el legislador haya transferido a las personas indicadas un poder incondicionado para disponer la suerte del paciente mayor de edad que se encuentra en un estado total y permanente de inconsciencia.

---

<sup>50</sup> El destacado es nuestro.

En efecto, no se trata de que las personas autorizadas por la ley –en el caso, las hermanas de M. A. D.-, decidan la cuestión relativa a la continuidad del tratamiento médico o de su provisión del soporte vital de su hermano en función de sus propios valores, principios o preferencias sino que, como resulta claro del texto del artículo 21 de la ley 24.193 al que remite el artículo 6° de la ley 26.529, ellas **sólo pueden testimoniar, bajo declaración jurada, en qué consiste la voluntad de aquel a este respecto**<sup>51</sup>.

Los términos del artículo 21 de la ley son claros en cuanto a que, quienes puedan transmitir el consentimiento informado del paciente no actúan a partir de sus convicciones propias sino **dando testimonio** de la voluntad de este. **Es decir que no deciden ni “en el lugar” del paciente ni “por” el paciente sino comunicando su voluntad**<sup>52</sup>. (...)

(...) Lo que la manifestación de la persona designada por ley debe reflejar es la voluntad de quien se encuentra privado de consciencia y su modo personal de concebir para sí, antes de caer en este estado de inconsciencia permanente e irreversible, su personal e intransferible idea de dignidad humana.

(...)

26) Que resulta claro, entonces, que el artículo 6° de la ley 26.529 no autoriza a las personas allí designadas a decidir por sí, y a partir de sus propias valoraciones subjetivas y personales, con relación del tratamiento médico de quien se encuentra impedido de expresarse en forma absoluta y permanente a su respecto. **De este modo, lo que la norma exclusivamente les permite es intervenir dando testimonio juramentado de la voluntad del paciente con el objeto de hacerla efectiva y garantizar la autodeterminación de este**<sup>53</sup>.

27) Que, en este contexto y a partir de todo lo afirmado precedentemente, resulta indispensable valorar que las hermanas de M. A. D., que son mayores de edad y, a su vez, fueron designadas como curadoras, solicitaron el cese de la provisión de tratamiento médico y de medidas de soporte vital manifestando con carácter de declaración jurada que esta solicitud responde a la voluntad de su hermano (conf. fs. 424 vta. y 428).

Asimismo, reviste interés resaltar las concordantes manifestaciones posteriormente efectuadas por la Sra. A. D. en el sentido que “está representado a su hermano, que ella sabe cuál era su voluntad y quiere que se respeten los derechos de su hermano” (conf. fs. 710) y que ratificó, al contestar el traslado de los recursos extraordinarios interpuestos en autos,

---

<sup>51</sup> Destacado en el documento original.

<sup>52</sup> Destacado en el documento original.

<sup>53</sup> Destacado en el documento original.

cuando señaló que estaban "...cumpliendo la voluntad explícitamente manifestada por él, en vida a una de sus hermanas..." (fs. 1089).

(...) Tampoco hay en el expediente consideración o testimonio alguno que permita albergar dudas acerca de que esta es la voluntad de M.A.D. ni existen constancias de que esta voluntad hubiere sido modificada con posterioridad a las manifestaciones de las que se da testimonio en autos. La ausencia de una controversia sobre estos extremos permiten diferencias claramente a la situación planteada en el *sub examine* de la examinada en el precedente de Fallos: 335:799.

(...)

29) (...) Por lo tanto, y atento a que se ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos, la petición debe aparejar todos los efectos previstos en el citado marco normativo. En tales términos, y teniendo en cuenta las circunstancias ya descritas, corresponde admitir la pretensión deducida a fin de garantizar la vigencia efectiva de los derechos del paciente en las condiciones establecidas por la ley 26.529. En especial, deberá darse cumplimiento **con el artículo 2, inciso e, in fine, en cuanto precisa que en los casos en que corresponde proceder al retiro de las medidas de soporte vital es menester adoptar las providencias y acciones para el adecuado control y alivio de un eventual sufrimiento del paciente**<sup>54</sup>.

(...)

32) (...) Por tal razón, no debe exigirse una autorización judicial para convalidar las decisiones tomadas por los pacientes respecto de la continuidad de los tratamientos médicos, en la medida en que estas se ajusten a los supuestos y requisitos establecidos en la ley 26.529, se satisfagan las garantías y resguardos consagrados en las leyes 26.061, 26.378 y 26.657 y no surjan controversias respecto de la expresión de voluntad en el proceso de toma de decisión.

33) Que, por otra parte, la particular situación que se suscitó en la institución en la que se atendió a M.A.D **pone de manifiesto la necesidad de que, las autoridades correspondientes, contemplen mediante un protocolo las vías por las que el personal sanitario pueda ejercer su derecho de objeción de conciencia sin que ello se traduzca en derivaciones o demoras que comprometan la atención del paciente**<sup>55</sup>.

A tales efectos, deberá exigirse que la objeción sea manifestada en el momento de la implementación del protocolo o al inicio de las actividades en el establecimiento de salud correspondiente, de forma tal que toda institución atienda a las situaciones aquí examinadas cuente con recursos humanos

---

<sup>54</sup> Destacado en el documento original.

<sup>55</sup> El destacado es nuestro.

suficientes para garantizar, en forma permanente, el ejercicio de los derechos que la ley les confiere a los pacientes que se encuentren en la situación contemplada en la ley 26.529.

Por ello, habiendo dictaminado la señora Procuradora General de la Nación, se declaran parcialmente admisibles los recursos extraordinarios interpuestos y se confirma la sentencia apelada en los términos y con los alcances indicados en el considerando 29, segundo párrafo. Notifíquese y oportunamente devuélvase.

Ricardo Luis Lorenzetti  
Elena I. Highton de Nolasco  
Juan Carlos Maqueda

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ARGENTINA  
7 de julio de 2015

[Volver al Índice](#)

## **COLOMBIA**

### **A. Carta enviada por líderes ecuménicos al Gobierno Colombiano y a los negociadores de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia solicitando el cese bilateral de la confrontación armada**

“Hoy pensando en el bien común, necesitamos imperiosamente que la política y la economía en diálogo se coloquen decididamente al servicio de la vida, especialmente de la vida humana” (Papa Francisco, Laudato Si, parágrafo 189)

“Los acuerdos de paz son a menudo precarios, provisionales e inadecuados. Los lugares donde se declara la paz aún pueden estar llenos de odio. Reparar el daño de la guerra y la violencia puede llevar más tiempo que el conflicto que lo causó. Pero lo que hay de paz a lo largo del camino, aunque sea imperfecta, es una promesa de las grandes cosas que nos esperan” (Llamamiento Ecuménico a una Paz Justa, 15, Consejo Mundial de Iglesias. 2011).

Ante todo queremos manifestar nuestra solidaridad y acompañar al pueblo de Colombia que clama desde hace muchos años por una paz como fruto de la justicia, de modo que se favorezca la vida de todas y todos, especialmente la de las mujeres y hombres más pobres del país, quienes han sido las personas más afectadas por la confrontación armada que completó ya 52 años en ese querido y martirizado país.

Vemos con alegría y esperanza los avances alcanzados en los diálogos que el gobierno y la guerrilla de las Farc-Ep adelantan en La Habana Cuba, en los temas de desarrollo agrario integral, participación política y en el de la solución al problema de las drogas. Así mismo vemos como un avance hacia el desescalamiento de la confrontación el acuerdo sobre descontaminación de artefactos y desminado, el acuerdo alcanzado de una Comisión de la Verdad y el informe publicado de la Comisión Histórica del Conflicto.

No podemos dejar de expresar nuestro dolor de humanidad, de cristianas y cristianos ante las muertes que se siguen sucediendo en Colombia, que se habrían podido evitar con un acuerdo de un cese bilateral al fuego. Todas las vidas son sagradas como lo ha recordado el Papa Francisco en su reciente Encíclica Laudato Si: La de la población civil, la de la naturaleza, la de los soldados y policías y la de los guerrilleros. El gobierno debe cambiar su posición de negarse a un acuerdo entre las dos parte para el cese al fuego en pro de la vida y en pro de mayor legitimidad de los diálogos que se vienen adelantando y las Farc de volver a su voluntad y decisión de mantenerse en el cese al fuego. Llamamos con la fuerza del Evangelio, a desescalar la confrontación y a pactar un cese bilateral al fuego como un compromiso de ambas partes.

Como han dicho las organizaciones de la sociedad colombiana, las partes deben preferir la vida de las mujeres y los hombres de Colombia antes que los cálculos políticos que los acercan a sectores que centran su quehacer en la promoción de la guerra. Hemos conocido investigaciones que señalan que el cese unilateral de las Farc-Ep bajó en un 85% la intensidad de la guerra, se calcula que se evitaron un 73% de las muertes de civiles y un 64 % de miembros de la Fuerza Pública. Salvar vidas justifica deponer los cálculos políticos y parar la guerra. No hay nada más sagrado que la vida. Los cuerpos de las mujeres, de los hombres, la vida de toda su creación son los lugares donde Dios habita, como dice San Pablo en la Biblia.

Nos unimos y apoyamos el llamado que hicieron semanas atrás los gobiernos de Cuba y Noruega, en su calidad de Garantes de la Mesa de Conversaciones a que se pacte el cese bilateral al fuego y a las hostilidades, como también a preservar los acuerdos hasta ahora alcanzados y a avanzar en la discusión de los temas que aún están pendientes de la agenda.

Expresamos nuestro beneplácito con la disposición expresada por el gobierno de pactar un cese bilateral antes del acuerdo final y con la decisión de las Farc-EP anunciada el 8 de julio de iniciar un cese unilateral a partir del 20 de julio y por un mes, como un paso importante hacia un acuerdo que involucre a las dos partes. Llamamos al gobierno a responder en consecuencia, desescalando la confrontación, en lo que le corresponde y a las Farc-EP a mantener el cese unilateral de manera indefinida que facilitaría un cese bilateral.

Con la esperanza que ustedes sigan avanzando en este camino de dialogo esperamos que inicien los diálogos formales con el Eln para que el proceso de paz sea completo hasta lograr un acuerdo de paz, que "aunque sea imperfecta, es una promesa de las grandes cosas que nos esperan".

Firmas de representantes de iglesias y organizaciones eclesiales en Colombia:

Dr. Jenny Neme, Directora de JUSTAPAZ; Rev. Diego Higueta, Secretario General de la Iglesia Presbiteriana de Colombia; Dr. Tomas Orjuela, Presidente Iglesia Menonita en Colombia; Padre Alberto Franco, Director de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz; Revda. Adelaida Jiménez, Directora Programa de Teología de la Universidad Reformada-CUR; Dr. Ricardo Pinzón, Director de MENCOLDES; Rev. Milton Mejía, Coordinador Programa FEES del CLAI; Abilio Peña, Líder de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz; Dr. Pablo Moreno, Rector de la Universidad Bautista de Cali; Rev. Jairo Suarez, Coordinador de Programa de Diaconía de la IELCO; Pastora Isdalia Ortega, Iglesia Menonita de Colombia, Miembro de la Junta Directiva del CLAI; Rev. Jairo Barriga, Secretario Ejecutivo del Presbiterio de la Costa de la IPC; Curtis Kline, Coordinador Programa de Derechos Humanos de la IELCO; Pastor Jhon Martínez, Representante en Colombia del Foro Pentecostal Latinoamericano; Pedro Acosta, Comisión de Paz de CEDECOL; Miguel Josep, Comisión de Paz de CEDECOL; Pastor Javier Gómez, Presidente FIPEC (Federación de Iglesias del Pacto en Colombia); Pastor Alexis Jiménez, Pastor de la Iglesia "Dios, la esperanza". Iglesia de NNA Pacto Ciudad Bolívar; Pastora María Eugenia Villamil, Pastora de la Iglesia "Dios, la

esperanza". Iglesia de NNA Pacto Ciudad Bolívar; Dr. Gloria Valverde, Coordinadora Programa DH Pacto Colombia; Dr. Mónica Velásquez, Coordinadora Programa DH Pacto y Proyecto "Mujeres creando condiciones para la Reconciliación en Colombia" GemPaz; Pedro Stucky, Pastor Iglesia Menonita de Teusaquillo, en Bogotá; Norma Ines Bernal, Hermanas Auxiliadoras del Purgatorio; Pablo Stucky, Director de la Coordinación Eclesial de Acción Psicospacial-CEAS; John Santiago Espitia Fajardo, Profesor Universitario y Pastor Iglesia Hermandad en Cristo de Colombia; Francisco Mosquera, Director del Centro Bíblico Teológico de Cali; Amparo Beltran, Cepalc, Sicsal, Colombia; Rev. Lácides Hernández Álvarez Presidente Confraternidad Carcelaria de Colombia; Leonel Narváez Gómez – Presidente, Fundación para la Reconciliación; Pastor Edgar Castaño Díaz, Presidente de CEDECOL y Presidente SBC; Alba Luz Arrieta Cabrales (Programa Alternativas a la Violencia PAV-Colombia).<sup>56</sup>

10 de julio de 2015

<http://alc-noticias.net/es/2015/07/13/lideres-ecumenicos-de-todo-el-mundo-piden-cese-bilateral-de-la-confrontacion-armada/>  
(15 de julio de 2015)

[Volver al Índice](#)

---

<sup>56</sup> La lista de firmantes de representantes de iglesias y organizaciones ecuménicas internacionales puede consultarse en nuestro sitio <http://www.celir.cl/v2/Otros/FirmasInternacionalesCartaFarcs.pdf>

## **B. Mensaje de la Mensaje de la CXIX Asamblea Plenaria del Episcopado**

### *VENCE EL MAL CON LA FUERZA DEL BIEN (Rom 12,21)*

1. Del 6 al 10 de julio, los Obispos colombianos nos hemos reunido en Medellín para orar y reflexionar, en espíritu de comunión fraterna, sobre las esperanzas y desafíos de la Vida Consagrada en nuestro país.

Animamos y agradecemos a nuestros hermanos y hermanas consagrados en su misión de anunciar a Cristo el Señor, incluso ofrendando su vida, en su opción de entrega al Evangelio, en su servicio profético a los más pobres, en la construcción de la paz y en la defensa de la vida humana. Nos comprometemos a acompañarlos, con renovado empeño, en esa tarea común y los invitamos a hacernos uno en la enorme tarea por la paz en Colombia.

2. Durante estos días, los Obispos hemos compartido nuestras experiencias pastorales y hemos reflexionado sobre la compleja realidad que vive hoy nuestra Patria. Como Pastores y hermanos, nos hacemos solidarios con el sufrimiento de las comunidades, personas y familias, que han sido víctimas de las acciones violentas de los grupos armados, particularmente de las FARC y del ELN.

Rechazamos esos hechos dolorosos e invitamos a los violentos a reflexionar sobre estas crueles acciones y a asumir su responsabilidad en las mismas. Tales actos no sólo han tenido consecuencias para la sociedad y el medio ambiente sino que han minado profundamente la confianza del pueblo colombiano en los diálogos y en la voluntad de los grupos armados al margen de la ley de buscar una salida negociada al conflicto.

¿Cómo hacer creíbles los esfuerzos de paz que se desarrollan en La Habana ante tantas muestras de crueldad y violencia? Se requieren gestos valientes y audaces en el camino de la reconciliación y la paz. Más allá del anuncio de un cese temporal de sus acciones violentas, el pueblo colombiano clama por un compromiso de las FARC y el ELN de un cese definitivo de hostilidades. Invitamos al Estado a favorecer las condiciones para alcanzar este propósito, y por otro lado, proponer una pedagogía que permita a todos comprender el alcance de esta negociación. Alentamos a la sociedad civil a vencer la desesperanza y la apatía. Todos tenemos el derecho y el deber de ser constructores de paz. La Conferencia Episcopal de Colombia ratifica su convicción y su apoyo a la salida negociada del conflicto armado.

3. Constatamos el surgimiento de nuevas formas de violencia y de conflicto asociadas, entre otras, a la explotación de recursos naturales y la generación de energía cuando no se actúa en el marco de la legalidad o con la necesaria responsabilidad ambiental y social. Unidos a la voz del Santo Padre Francisco, hacemos un nuevo llamado al Gobierno nacional y a la Comunidad internacional para que se atiendan las exigencias de las comunidades afectadas y se tomen medidas oportunas para dar respuesta a la crisis ecológica que hoy afecta a nuestra Nación.

4. Sentimos la angustia de muchos colombianos, especialmente de los más pobres, que padecen las consecuencias de la profunda crisis del sector de la salud. Reiteramos nuestro rechazo a las decisiones de los Órganos del Estado

que atentan contra la dignidad y contra los derechos fundamentales de la persona humana, a través de la promoción del aborto y de la eutanasia, lo mismo que los atentados contra el matrimonio y la institución familiar a través de la equiparación de las uniones homosexuales a la familia y la promoción de la adopción de menores por parejas del mismo sexo.

5. Consideramos que éstas y muchas otras manifestaciones como la marginación y la pobreza, la corrupción, el narcotráfico, el accionar creciente de las bandas criminales, la ambición desproporcionada de poder y de dinero, la violencia intrafamiliar, nos hablan de un país éticamente enfermo a causa de la pérdida progresiva de los valores cristianos y humanos, que necesita una profunda educación y una sólida evangelización. Es necesario reconstruir la estructura moral y los valores espirituales de nuestra nación.

6. Estos signos no deben hacernos desfallecer. Deben animarnos la esperanza cristiana y la convicción de que sí es posible derrotar el mal con la fuerza del bien (cfr. Rm 12, 21). A todos nosotros, los colombianos, corresponde trabajar unidos para construir esa patria justa, reconciliada y pacífica que tanto anhelamos. Ese es un compromiso de todos. Como nos ha dicho el Papa: ¡no nos dejemos robar la esperanza!

En muchas ocasiones la Iglesia ha hecho una invitación a la paz; ahora la reitera con fuerza: ¡Es la hora de la paz! El diálogo, el perdón, la reconciliación y la justicia son el camino para la paz.

7. Estamos llamados, obispos, sacerdotes, religiosos y religiosas, fieles laicos, e instituciones y todos, hombres y mujeres de buena voluntad a realizar acciones de reconciliación, perdón y paz. Todos debemos ser artesanos de la paz.

8. Invitamos al pueblo colombiano a intensificar, en este momento, su oración por la paz y a dar el paso por la reconciliación, Cristo es nuestra paz (Cf. Ef, 2,14). La Semana por la Paz, del 6 al 13 de septiembre, es un tiempo propicio para este fin. El Señor nos bendiga y nos acompañe y Nuestra Madre, la Virgen del Rosario de Chiquinquirá, a todos nos conceda su protección.

+ Luis Augusto Castro Quiroga  
Arzobispo de Tunja  
Presidente de la Conferencia Episcopal de Colombia  
Medellín, 9 de julio de 2015

<http://www.cec.org.co/documentos/asamblea-plenaria/4821-xcv-asamblea-plenaria-del-episcopado-las-elecciones-parlamentarias-y-presidenciales-2>  
(15 de julio de 2015)

[Volver al Índice](#)

**C. Carta suscrita por líderes de catorce confesiones religiosas en la cual solicitan al Presidente Santos persistir en el proceso de diálogo con las Fuerzas Armadas Revolucionarias Colombianas que se desarrolla en La Habana**

*CARTA SUSCRITA LÍDERES RELIGIOSOS*

Comunicación suscrita por líderes y lideresas de distintas comunidades religiosas que están reflexionando sobre cómo pueden aportar en un trabajo conjunto por este afligido país que sufre de “una crisis espiritual”. Aquí está el texto en su integridad:

“En el marco del proyecto Cree en la Reconciliación de Reconciliación Colombia, diferentes líderes de confesiones religiosas y espirituales nos hemos dado a la tarea de reflexionar sobre la responsabilidad que tenemos en la terminación del conflicto armado, la construcción de paz y la reconciliación.

En esta oportunidad, queremos dirigirnos a los hombres y mujeres, hijos e hijas de este país que portan armas. Las armas se han hecho para matar. La historia de la humanidad ha sido la historia de las guerras y de la evolución tecnológica de los armamentos. Desde el garrote hasta las ojivas nucleares. Lo que no cambia es el resultado: la muerte, la destrucción y sobre todo la rabia, el rencor y un eterno retorno de la venganza de los sobrevivientes. ¿Cómo frenar este reciclaje perverso de la retaliación?

En este país se justifican y legitiman las armas por la defensa de la vida, de la propiedad y de la acumulación de la riqueza, por reclamar la distribución más justa de los bienes de la tierra y la garantía de condiciones dignas de existencia para todos. A lo largo de la historia, las sociedades más igualitarias han sido y son también las menos violentas.

De aquí que la equidad se constituye en un imperativo moral y ético que permite a los humanos reconocerse como semejantes, como prójimos, como hermanos. Esta suprema dignidad de humanidad implica y exige el respeto a la vida como lo más sagrado de todo.

Por eso, las confesiones religiosas fundamentamos nuestras creencias en la exigencia categórica del respeto a la dignidad humana y a la sacralidad de la vida. Insistimos y persistimos en afirmar que el ser humano es un fin en sí mismo y no un medio o un instrumento para algo o para alguien.

Esto se olvida con demasiada frecuencia por parte de los políticos, los empresarios, los militares y los grupos por fuera de la ley.

Por esto, queremos decirles que no justificamos ni legitimamos las armas. Con el uso de las armas se han transgredido los más elementales principios de humanidad: matado en estado de indefensión, matado a civiles, violado a mujeres, reclutado y asesinado a niños, realizado ataques indiscriminados, daños a la naturaleza y crímenes de guerra que han mancillado no solo la dignidad de la vida de los colombianos sino que han lacerado gravemente el tejido humano de este país e impedido su progreso justo y equitativo.

Sin negar la urgencia de responder a los factores objetivos de la violencia (exclusión económica, política, social) y a los factores jurídicos (verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición), ¿cómo superar esta fábrica

constante de rabias, rencores y urgencias de venganza que perpetúan la violencia y el empobrecimiento de los colombianos?

Reconociendo que en muchas ocasiones los líderes de las Iglesias y de las varias confesiones religiosas hemos contribuido a la violencia en Colombia, sentimos ahora la urgencia de recuperar y posicionar la cultura ciudadana del perdón como vacuna y remedio poderoso contra ese perverso y eterno retorno de las venganzas. Sin perdón no hay futuro, anda gritando por el mundo el premio nobel de Paz Desmond Tutu. Sin perdón nos quedamos congelados y coagulados en la memoria vengativa del pasado. Perdón no es olvidar, ni negar la justicia, ni negar el dolor o abrazarse con el ofensor. El perdón es el ejercicio heroico de superar la retaliación para asumir la bondad y la compasión. Es el salto evolucionario para superar el eterno retorno de la memoria del pasado y construir narrativas nuevas. El perdón no cambia tu pasado pero sí el futuro de los individuos y de los colectivos humanos.

Se perdona en razón de la suprema dignidad del otro y del don sagrado de la vida.

Es a este ascenso civilizatorio al que invitamos a todos los grupos armados de Colombia en esta difícil coyuntura histórica en que estamos seriamente tentados a volver a las armas cuando habíamos entendido –después de más de 60 años de guerra- que las armas son el fracaso de la palabra y la negación del excelso valor de la bondad, de la generosidad y de la compasión.

Todos tendremos que pedirnos perdón unos a otros. Si ustedes piden perdón a su vez les van a pedir perdón y si todos perdonamos tendremos la oportunidad de rehacer nuestras vidas y construir un nuevo país para ustedes y para sus hijos. Ellos no tienen por qué sufrir y perpetuar el perverso reciclaje de los odios y de las venganzas. De ahora en adelante deberemos competir no ya por quién causa más muertes sino por quien genera más vida. Iniciando por la liberación de los secuestrados y de los menores de edad que hoy se encuentran en las filas.

Saludamos que el Gobierno colombiano y las Farc hayan decidido avanzar en un proceso de conversaciones que lleven a la construcción de acuerdos para la terminación del conflicto armado, dirigiendo al país así al postacuerdo y exhortamos a las partes a que no se levanten de la mesa, a que persistan hasta lograr los acuerdos. En tal sentido, oraremos por una paz posible en Colombia y ofrecemos nuestros dones y talentos para la transformación de nuestro país.

Ni una vida más para la guerra, todas las vidas para la paz.

Firman:

Monseñor Luis Augusto Castro y Padre Pedro Mercado, Presidente y Secretario Adjunto de la Conferencia Episcopal de Colombia; Pastor Edgar Castaño, Presidente del Consejo Evangélico de Colombia – CEDECOL; Padre Francisco de Roux – Fundador del Programa de Desarrollo y paz del Magdalena Medio y representante de la Comunidad Jesuita; Imam Julian Zapata, Director del Centro Cultural Islámico; Gonzalo Murillo, Coordinador Nacional RedProdepaz; Padre Leonel Narváez, Presidente Fundación para la Reconciliación; Olga Lucia Sierra a nombre de Budismo Tibetano – Guelupa; Diego Martínez, Presidente Iglesias Cristianas Hermanos Menonitas de Colombia; Katherine Torres y Pastor Peter Stucky, Coordinadora Nacional y Director de Puentes para la paz; James Patton, Vicepresidente del Centro Internacional de Religión y Diplomacia (ICRD por sus siglas en inglés); Fanny Ochoa, Directora del Centro de Altos Estudios Islámicos;

Tomás Orjuela, Presidente Iglesia Menonita de Colombia; Monseñor Francisco Duque, Obispo de la Iglesia Anglicana Episcopal de Colombia; Reverendo Dayro Aranzales en nombre de la Iglesia Presbiteriana de Colombia; Reverendo Luis Fernando Sanmiguel, Presidente de Teusaquillo Territorios de paz; Juana Ruiz a nombre de Mujeres Tejedoras de Mampuján; Andrónico Urbay a nombre de Junta Mayor de Palabrereros Wayuu; Monseñor Hollman Lara, Presidente de la Comunidad Luterana de Colombia; Archamindrita Padre Timoteo, en nombre de la Iglesia Ortodoxa de Colombia; Jenny Neme, Directora de Justapaz; Hermana Norma Inés Bernal a nombre de Grupo Ecuménico de Mujeres Constructoras de Paz –Gempaz; Ana Mercedes Pereira, Directora de la Red Ecuménica Nacional de Mujeres por la paz; Pastor Héctor Pardo, Presidente de la Confederación Colombiana de Libertad Religiosa, Conciencia y Culto (CONFERILEC); Hermana Fanny Cerdón, Secretaria de la Comisión de Justicia, paz e integridad de la Conferencia de Religiosos de Colombia”.

Bogotá, 5 de julio de 2015

<http://www.cec.org.co/images/Documentos/Carta-suscrita-lideres-religiosos.pdf>  
(10 de julio de 2015)

[Volver al Índice](#)

## **D. Boletín informativo de la Procuraduría General de la Nación sobre la demanda de nulidad de la resolución que regula la eutanasia ante el Consejo de Estado**

*Procurador general de la Nación le solicitó al Consejo de Estado decidir la demanda formulada contra la resolución sobre la eutanasia*

Boletín 712

- Jefe del Ministerio Público señaló que resulta imperioso un pronunciamiento del alto tribunal, por cuanto la resolución demandada ya ha empezado a ser utilizada para terminar la vida de pacientes, a pesar de los evidentes vicios legales y constitucionales de su expedición.

El procurador General de la Nación, Alejandro Ordóñez Maldonado, le solicitó a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado conferir el impulso procesal necesario al trámite de la demanda de nulidad simple formulada en contra de la Resolución 1216 del 20 de abril de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, relacionada con las directrices para la organización y el funcionamiento de los comités para hacer efectivo el llamado “derecho a morir con dignidad”.

En su momento, además de elevar dicha pretensión, el jefe del Ministerio Público solicitó una medida cautelar suspensiva de urgencia por la amenaza a derechos fundamentales que implica la resolución, y en atención a la necesidad de evitar la producción de sus efectos lo antes posible. Sin embargo, a pesar que la solicitud fue radicada el pasado 4 de mayo, aún no hay pronunciamiento sobre la admisibilidad de la acción o sobre la medida cautelar de urgencia solicitada.

Finalmente, destaca el procurador general que resulta imperioso un pronunciamiento del Consejo de Estado porque, como es de público conocimiento, la resolución demandada ya ha empezado a ser utilizada para terminar la vida de pacientes, muy a pesar de todos los vicios legales y constitucionales que concurrieron en su expedición, así como de la grave afectación a derechos fundamentales que ella implica.

Argumentos del jefe del Ministerio Público

Entre los argumentos de su demanda, el procurador Ordóñez Maldonado señaló en su momento que la eutanasia tiene por objeto directo limitar el derecho a la vida y, según la Carta Política y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, únicamente podría ser reglamentado por el legislador estatutario. Así mismo, como la resolución dispuso sobre el derecho a la objeción de conciencia y sustrajo el derecho a la objeción de conciencia institucional, es evidente la usurpación de funciones del Congreso.

El jefe del Ministerio Público adujo además que el homicidio por piedad es un delito en Colombia y que la jurisprudencia constitucional solo ha despenalizado la acción del médico tratante cuando este actúa libremente y por piedad, si se cumplen ciertas condiciones extremas y objetivas respecto de la salud del paciente. Por lo anterior, el procurador general concluyó que no es posible que una resolución obligue a alguien, menos aún si no es el médico tratante del paciente, a participar en un procedimiento que tenga por objetivo quitarle la vida sin hacer ninguna mención o consideración a la piedad, ya que estaría obligándole a cometer un delito.

Procuraduría General de la Nación  
14 de julio de 2015

<http://www.procuraduria.gov.co/portal/Procurador-general-de-la-Nacion-le-solicit-al-Consejo-de-Estado-decidir-la-demanda-formulada-contr-la-resoluci-n-sobre-la-eutanasia.news>  
(20 de julio de 2015)

[Volver al Índice](#)

## **E. Objeción de conciencia como causal de exención del servicio militar en la Guía para el Proceso de Definición de la Situación Militar (extracto)<sup>57</sup>**

### *Exenciones de ley para prestar el servicio militar*

• **Indígenas:** Los indígenas que residan en su territorio y conserven su integridad cultural, social y económica, son exentos en todo tiempo de prestar el servicio militar y del pago de cuota de compensación militar.

Requisitos:

- Fotocopia documento de identidad ampliado al 150%.
- Certificación escrita y firmada por el presidente del cabildo o resguardo indígena al cual pertenece el solicitante donde conste que se encuentra censado.
- Dos fotografías de 3cm x 3.4cm de frente y fondo azul.
- Cancelación del valor del trámite de expedición de la tarjeta militar (15% salario mínimo mensual vigente).
- Certificación escrita y firmada por la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia donde certifique la existencia del resguardo indígena y el registro del solicitante en el censo del mismo.
- Víctimas del conflicto armado: De acuerdo a la Ley de Reparación de Víctimas son exentos de la prestación del servicio militar y así mismo exentos de pagar la Cuota de Compensación Militar, sin embargo para ser sujeto de este beneficio debe estar inscrito en el Registro Único de Víctimas.

Requisitos:

- Dos fotografías de 3cm x 3.4cm de frente y fondo azul.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Fotocopia de Registro Civil.
- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia Cédula de los padres (Si es menor de 25 años).
- Deber de informar su condición de víctima (Decreto 4800 de 2011, Art 181).
- Desmovilizados: que estén inscritos en el CODA (Comité Operativo para la Dejación de Armas del Ministerio del Interior) el cual certifica que el ciudadano se encuentra en proceso de reincorporación a la vida civil de acuerdo con el listado sistematizado de esa entidad. Este beneficiario obtendrá tarjeta militar sin costo alguno por expedición.

Requisitos:

- Dos fotografías de 3cm x 3.4cm de frente y fondo azul (se pueden tomar donde el ciudadano desee).
- Fotocopia del documento de identidad ampliado al 150%.
- Certificado original expedido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas del Ministerio del Interior (CODA), el cual certifica que el ciudadano se encuentra en proceso de reincorporación a la vida civil de acuerdo con el listado sistematizado de esta entidad.

---

<sup>57</sup> El texto íntegro de la guía puede encontrarse en nuestro sitio web <http://www.celir.cl/v2/Otros/GuiaReclutamientoColombia.pdf>

- El hijo único: hombre o mujer, de matrimonio o de unión permanente, de mujer viuda, divorciada, separada o madre soltera. La exención contemplada en este numeral fue extensiva también por la Corte Constitucional a los hijos de hombres viudos, divorciados, separados o padres solteros. Sentencia C755/2008.
- Inhábiles: relativos o permanentes.
- Casados: que hagan vida conyugal.
- Padres de familia.
- Clérigos y religiosos: así mismo los similares jerárquicos de otras religiones o iglesias, dedicados a sus cultos.
- Los que hayan sido condenados: a que hayan perdido sus derechos políticos mientras no obtengan su rehabilitación.
- El huérfano de padre o madre: que atienda con su trabajo a la subsistencia de sus hermanos incapaces de ganarse el sustento.
- El hijo de padres incapacitados: para trabajar o mayores de 60 años, cuando estos carezcan de medios de subsistencia, siempre que dicho hijo vele por ellos.
- El hermano o hijo de quien haya muerto o adquirido una inhabilidad absoluta: en combate o en actos del servicio, durante la prestación del servicio militar, a menos que voluntariamente quiera prestarlo.
- Los hijos de oficiales, suboficiales, agentes y civiles de la Fuerza Pública que hayan fallecido: o adquirido una inhabilidad absoluta y permanente en combate o en actos del servicio, a menos que voluntariamente quiera prestarlo.

### **Casos especiales**

**Objeción de conciencia:** El Ejército reconoce el derecho fundamental a la libertad de conciencia y la amplia jurisprudencia que ha emitido la Corte Constitucional, en la que se determina que si bien este derecho no está reglamentado en una norma, las autoridades de reclutamiento están llamadas a estudiar cada caso en particular, analizando las pruebas allegadas por los ciudadanos y determinando si el ciudadano cumple con las exigencias que indica la Corte, esto es que las manifestaciones del objetor sean: claras, profundas, fijas y sinceras.

En virtud a ello las autoridades de reclutamiento reciben las solicitudes de los ciudadanos, se analizan a través de los diferentes comités de aptitud psicológica y jurídica y se emite la respuesta correspondiente al ciudadano.

**Comunidad LGTBI:** En estos momentos no existe una ley taxativa con relación al proceso de definición de situación militar para la comunidad LGTBI, por lo tanto el proceso se realiza conforme lo indica la ley 48 de 1993, es decir como lo realiza todo varón colombiano (mientras aparezcan en su documento de identidad con género masculino, deben definir su situación militar porque así lo estipula la ley). Sin embargo esta situación es tenida en cuenta por el equipo de aptitud psicofísica quien determina si el comportamiento del ciudadano está acorde con la conducta militar y lo hace apto o no para prestar el servicio militar.

### **Causales de aplazamiento**

Son causales de aplazamiento para la prestación del servicio militar por el tiempo que subsistan, las siguientes:

- Ser hermano de quien esté prestando servicio militar obligatorio.
- Encontrarse detenido presuntivamente por las autoridades civiles en la época en que deba ser incorporado.
- Resultar inhábil relativo temporal, en cuyo caso queda pendiente de un nuevo reconocimiento hasta la próxima incorporación. Si subsistiere la inhabilidad, se clasificará para el pago de la cuota de compensación militar.
- **Haber sido aceptado o estar cursando estudios en establecimientos reconocidos por las autoridades eclesiásticas como centros de preparación de la carrera sacerdotal o de la vida religiosa; texto subrayado declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-478 de 1999, en el entendido de que la misma se refiere a todas las iglesias y confesiones religiosas reconocidas jurídicamente por el Estado colombiano.**<sup>58</sup>
- El aspirante a ingresar a las escuelas de formación de oficiales, suboficiales y agentes.
- El inscrito que esté cursando el último año de enseñanza media y no obtuviere el título de bachiller por pérdida del año.
- El conscripto que reclame alguna exención al tenor del artículo 19 de la Ley 48 de 1993.
- Si al acceder a la mayoría de edad el joven que hubiere aplazado su servicio militar estuviere matriculado o admitido en un programa de pregrado en institución de educación superior, tendrá la opción de cumplir inmediatamente su deber o de aplazarlo para el momento de la terminación de sus estudios (Ley 548 de 1999).

Jefatura de Reclutamiento  
EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA  
Junio, 2015

<https://www.ejercito.mil.co/?idcategoria=375074>  
(1° de julio de 2015)

[Volver al Índice](#)

---

<sup>58</sup> *El destacado es nuestro.*

## **COSTA RICA**

### **Homilía del Obispo de Ciudad Quesada en la que se refiere al ejercicio de la libertad religiosa (selección)**

*Segundo día de la novena a Nuestra Señora de los Ángeles,  
peregrinación diocesana a la Basílica de Cartago,*

Queridos hermanos y hermanas en el Señor:

Como un verdadero regalo y don de Dios, con fe, amor y devoción, un año más hemos venido, como Iglesia diocesana de Ciudad Quesada, a la casa de nuestra Madre y Patrona Nuestra Señora de los Ángeles.

Como Iglesia Particular, damos gracias a Dios, por medio de su Santísima Madre, por los 20 años que cumplirá la Diócesis, el día de mañana, de haber sido creada. También, en espíritu de comunión, nos unimos a las demás Diócesis de la Provincia Eclesiástica de Costa Rica que peregrinan hasta este santuario que es casa común de todos los costarricenses, y lo hacemos destacando el modelo de María esposa y madre que inspira y acompaña a la familia, tal y como la entiende la Iglesia desde el plan de Dios. Exaltar a María esposa y madre es manifestar las convicciones y principios que tenemos entorno a la familia, núcleo y célula de la sociedad y de la Iglesia. **Con profesar lo que creemos, no estamos discriminando ni ofendiendo a nadie, máxime que estamos en un país de derecho, donde se reconoce la libertad de expresión y la libertad religiosa. El respeto y la tolerancia nos obliga a todos, no sólo se le puede exigir a la Iglesia<sup>59</sup>.**

(...)

Se ha enmarcado esta novena 2015, con miras a la fiesta nacional del 2 de agosto, bajo el lema de "María, madre de misericordia", pues nos encaminamos al jubileo de la misericordia proclamado por el Papa Francisco y que iniciaremos en diciembre próximo. Pero, en particular, para el día de hoy, contemplamos a María como la mujer nueva, modelo de la mujer cristiana de hoy que se integra en los valores de la modernidad.

María es la mujer siempre nueva por su relación especial con el misterio de Cristo, su Hijo. Nueva por haber sido la primera redimida, nueva por su testimonio de santidad, nueva por sus virtudes de perenne actualidad y trascendencia, nueva porque es inspiradora de todos los creyentes, especialmente de las mujeres de hoy. La novedad de vida no está simplemente en estar a la moda, sino en asumir y vivir aquellas actitudes que hacen crecer y madurar integralmente según el plan de amor y salvación que Dios nos ofrece. Este es el principal testimonio de novedad que nos ofrece María, mujer de fe.

---

<sup>59</sup> El destacado es nuestro.

(...)

Queda claro que María es la mujer nueva por su relación íntima y especial con Dios. Es nueva por su fe y confianza en el Señor. La fe y el amor de Dios nos convierten en personas nuevas, la fe y el amor de Dios dan sentido profundo, auténtico y sobrenatural a nuestra vida. La novedad de María radica en dejarse transformar por la gracia de Dios.

Por eso es la llena de gracia, mujer bella y siempre nueva. En ella, Dios lo ha hecho todo nuevo, ella es una obra maestra de su gracia y de su amor. En cuanto creados a imagen y semejanza de Dios, nosotros estamos llamados a aspirar a las cosas del cielo y a los valores trascendentes, no sólo a las cosas pasajeras y percederas de la tierra. María es clave y ejemplo vivo de que la experiencia de fe y nuestra relación con Dios es lo que nos da auténtica realización y plenitud. En otras palabras, pretender vivir sin fe, sin relación con Dios y sin valores trascendentes sería el sinsentido y la negación más absoluta para lo cual fuimos creados por Dios. Somos seres esencialmente espirituales y religiosos.

En esta época, más que posmoderna, algunos sectores, grupos y personas de la sociedad creen que estar al día, que alcanzar la verdadera libertad y autonomía, que buscar la igualdad de condición y oportunidades supone una ruptura con la fe, con las cosas de Dios y de la Iglesia. No hay error más grande y terrible que ese. Bien decía el Papa emérito, Benedicto XVI, que "la sociedad que pretenda sacar a Dios de su historia se está forjando su propia tragedia". Ya vamos viendo las consecuencias de vivir sin Dios y sin fe: relativismo, violencia, irrespeto de la vida y la dignidad humana, rechazo de la familia, injusticia, negación del plan de Dios, etc. No podemos negar nuestra naturaleza esencialmente espiritual en cuanto hemos sido creados y llamados a vivir en comunión con Dios y los demás.

¿Cuáles son los valores y las virtudes de María que la mujer de hoy puede integrar a su vida?

1. Ante todo, María es mujer de fe, esperanza y amor. Su relación con Dios, su experiencia teologal es lo que da sentido a su vida. La mujer de fe, ayer, hoy y siempre será garantía segura de valores morales y espirituales para la sociedad y la familia.

2. María es esposa y madre, mujer de familia, defensora de la vida y de la dignidad humana. Cuida de la familia, se entrega, está presente siempre en el hogar el Nazaret, es su centro, amor y motivación. La maternidad, la sponsalidad y la consagración a la familia es el mejor legado y fruto que la mujer puede transmitir.

3. María es servidora fiel, generosa y trabajadora, no es mujer que busca la comodidad y su propio interés, no piensa en sí misma, sino en los demás. Va en ayuda de Isabel, cuida del Niño y va a Egipto con José, intercede en las bodas de Caná, se ofrece a sí misma con su dolor al pie de la cruz, está presente y animando en los inicios de la Iglesia.

4. María encuentra su más plena y genuina libertad en Dios, en su amor y en su voluntad. No en lo que ella quiere o le parece, no en lo que sea más fácil o simplemente guste. La verdad los hará libres, nos decía Jesús, hijo de María. La libertad debe ser siempre con responsabilidad y en busca de una plena realización.

5. María se realiza plenamente en su obediencia a la voluntad de Dios, no en la ruptura o rebeldía con relación al orden moral o religioso. No podemos vivir separados de Dios, sería el descalabro y el absurdo de nuestra existencia. Dios nos quiere llevar a la plenitud de su amor y salvación. Hemos sido creados a imagen y semejanza suya, destinados a la eternidad. María, mujer fiel, siguió siempre el camino de Dios, por ello participa de la plenitud de su gloria.

(...)

Mons. José Manuel Garita Herrera.  
Obispo de Ciudad Quesada.  
24 de julio de 2015

[http://www.diocesisciudadquesada.org/media/uploads/regular\\_files/novenacartago.pdf](http://www.diocesisciudadquesada.org/media/uploads/regular_files/novenacartago.pdf)  
(30 de julio de 2015)

[Volver al Índice](#)

## **CUBA**

### **Mensaje de los Obispos de la Iglesia Católica con motivo de la próxima visita pastoral del Papa Francisco**

La Habana, 29 de Junio de 2015

A los hijos de la Iglesia Católica, a los hermanos de otras confesiones religiosas, y a todo nuestro pueblo:

Los hijos de la Iglesia en Cuba, y con nosotros muchísimos cubanos más, hemos recibido con gran alegría la noticia de la visita que el Papa Francisco hará a nuestra patria del 19 al 22 de septiembre próximo. El Santo Padre quiere mostrarnos su cercanía en un momento en que, gracias también a su mediación, se respiran aires de esperanza en nuestra vida nacional por las nuevas posibilidades de diálogo que están teniendo lugar entre los Estados Unidos y Cuba. ¡Es mucho y muy importante lo que viene haciendo él, como Pastor universal de la Iglesia, en la búsqueda de la reconciliación y la paz entre todos los pueblos de la tierra!

Francisco será el tercer Papa que nos visita en los últimos 17 años. En el próximo septiembre, Cuba y Brasil serán los dos únicos países del mundo que tendrán el privilegio de haber sido visitados por tres Papas. Y eso lo consideramos una bendición más que nos envía el Señor. A la mente nos vienen tantos hijos de nuestra Iglesia que soñaron, tal vez, con esto, pero su vida no les alcanzó. Tantos obispos, sacerdotes, religiosas y laicos que trabajaron “desde la primera hora” (Mt. 20, 1), muchísimas veces sembrando “entre lágrimas” (Salmo 126, 5). A ellos los admiramos por haber sido verdaderos titanes de la fe. Ahora somos nosotros los privilegiados a quienes se nos invita a “cosechar entre cantos de júbilo y de fiesta” (Salmo 126, 6)

Todos recordamos cómo al Papa Juan Pablo II, hoy santo, lo recibimos como “Mensajero de la Verdad y la Esperanza” y no olvidamos nunca sus palabras ni el gesto de coronar la venerada imagen de la Virgen de la Caridad. El Papa Benedicto XVI, por su parte, fue entre nosotros el “Peregrino de la Caridad”. Él quiso unirse a nuestras celebraciones por los 400 años del hallazgo y la presencia de la Virgen en nuestro pueblo y fue al Santuario del Cobre para, como un cubano-peregrino más, arrodillarse ante la bendita imagen de Nuestra Señora, encenderle una vela y regalarle una flor. Ahora nos preparamos a recibir al Papa Francisco como el “Misionero de la Misericordia”.

Queridos hijos e hijas: el Papa Francisco no se cansa de hablar de la misericordia: 13 veces la mencionó en sus palabras del primer domingo después de su elección. Y recién acaba de convocarnos a celebrar un Año Jubilar Extraordinario de la Misericordia que comenzará el 8 de diciembre de este año y concluirá el 20 de noviembre del 2016.

La misericordia, queridos todos, no es otra cosa sino "lanzarle nuestro corazón" a los demás, no una piedra, o un insulto o un golpe. La misericordia es también "ponerle corazón a la miseria". ¡Y hay tanta miseria a nuestro alrededor! A veces parece que vivimos en un mundo sin corazón. Por todas partes encontramos miserias morales, espirituales, sociales, intelectuales, síquicas, materiales... y encontramos también gente que se insensibiliza ante el dolor humano. Muchos se quejan de la dureza con que los tratan los demás. Aumenta entre nosotros un lenguaje sin misericordia. La violencia está a flor de piel. Hay agresividad en las familias, centros de trabajo, comunidades, etc. Y el Papa Francisco, Misionero de la Misericordia, quiere invitarnos a que no nos cansemos de practicar la misericordia.

Recientemente, en su Carta Pastoral sobre el Año de la Misericordia, el Papa ha recalcado que Jesucristo, "rostro de la misericordia del Padre", nos reveló la misericordia de Dios. Y explica que nuestro Dios, a lo largo de toda la Biblia, se nos muestra cercano, paciente y "rico en misericordia" (Ef. 2, 4) y que "no nos trata como merecen nuestros pecados" (Salmo 103, 10) porque "su misericordia es eterna" (Dan 3, 89). Que Jesucristo nos dio, con sus gestos y palabras, muchos ejemplos de misericordia: en el capítulo 15 del evangelio de San Lucas, Jesús nos propuso tres parábolas o comparaciones maravillosas: la del buen pastor que buscó, hasta encontrarla, a la oveja perdida, la de la ama de casa que hace fiesta porque encontró la moneda que se le había extraviado, y la del Padre misericordioso que invita a una fiesta por haber recuperado a su hijo que se había perdido por andar por malos caminos. Jesucristo llamó a todos a perdonar "setenta veces siete", o sea, siempre (Mt. 18, 22). Dio de comer a hambrientos (Mt. 9, 36) y curó leprosos (Lc. 17, 11-19), paráliticos (Mt. 9, 1-8), ciegos (Jn 9, 1-41), sordomudos (Mc. 7, 31-37), etc. Se conmovió ante el llanto de una viuda que llevaba a enterrar a su hijo único (Lc. 7, 11-15). Invitó a Mateo, un hombre del que todos hablaban mal, a formar parte del grupo de los doce apóstoles (Mt. 9, 9-13). Perdonó a los pecadores (Jn. 8, 1-11) y él mismo ofreció el perdón y rezó por aquellos que lo llevaron a la muerte de cruz (Lc. 23, 34). Fue en el sermón del Monte (Mt. 5, 7) donde él proclamó: "Dichosos los misericordiosos porque alcanzarán misericordia".

Todos en este mundo, cubanos incluidos, necesitamos la misericordia. Para nosotros y para los otros. Hay gente que no se perdona haber cometido un error o no perdona a quien lo ofendió. Y debemos recordar que, en forma no opcional sino imperativa, Jesucristo nos exigió: "Sean misericordiosos como el Padre del cielo es misericordioso" (Lc. 6, 36). Y la carta de Santiago nos advierte que "a los que no tienen misericordia les espera un juicio sin misericordia" (St. 2, 13).

¡Qué bueno sería, en estos días previos a la visita del Papa, que le pidiéramos al Señor tener "entrañas de misericordia"! (Col. 3, 12). Y que repitiéramos muchas veces al día aquella sencilla oración que muchos aprendimos de niños: "Sagrado Corazón de Jesús, haz mi corazón semejante al tuyo". Oportuno

sería también el proponernos todos, nosotros incluidos, repetir gestos de misericordia en nuestro obrar cotidiano, como visitar enfermos, compartir lo que tenemos, perdonar y pedir perdón, consolar al triste, amar más y mejor a los demás, etc. ¡Ojalá que en estos días y siempre nuestros hogares sean lugares de paz y acogida para todos los que lleguen buscando misericordia!

A tal efecto, los Obispos de Cuba deseamos que, como preparación inmediata a la visita del Papa Francisco, los primeros viernes de los meses de julio, agosto y septiembre, en cada comunidad y en cada corazón que se nos quiera unir, se realicen gestos de misericordia para quienes los necesiten así como tiempos especiales de oración y de ayuno. Del mismo modo los invitamos a programar en sus comunidades una vigilia de oración para la noche del jueves 17 al viernes 18 de septiembre. Recordamos que las Diócesis, parroquias y comunidades pueden, como en otras ocasiones similares, tener sus iniciativas propias a fin de alcanzar el fin propuesto que es, pedir la ayuda de Dios para que disponga los corazones de los cubanos a que escuchen y acojan el mensaje de esperanza y misericordia que nos traerá el Papa Francisco.

A la Virgen de la Caridad, Madre de Cuba, y a quien también invocamos como "Reina y Madre de misericordia", le suplicamos su cuidado maternal sobre ésta tan deseada visita. Coincidirá que el Papa Francisco visitará su Santuario del Cobre en la misma semana en la que se cumplirán cien años de que los mambises de las guerras por la independencia de nuestra Patria escribieran al Papa pidiéndole que la declarara patrona de Cuba. Ella, que ha acompañado a nuestro pueblo en las buenas y en las malas, consiga del cielo una gran bendición para Cuba y sus hijos, estén donde estén, piensen como piensen y crean como crean.

Los obispos de Cuba rezamos para que las enseñanzas que el Papa Francisco nos deje nos muevan a todos a crecer en la fe y la esperanza, y podamos aprender a tener un corazón lleno de misericordia para con todos. Que nuestro buen Dios nos quite, como leemos en el profeta Ezequiel (11, 19-20) nuestros "corazones de piedra" y nuestros "viejos espíritus" y nos dé corazones de carne y espíritus nuevos para que vivamos según sus enseñanzas.

Y también rezamos para que las bendiciones de Dios lleguen igualmente a los que no podrán participar en las misas que el Papa Francisco celebre en Cuba por estar lejos de la patria, o por motivos laborales o de salud, de transporte, o por estar presos.

A todos ellos, y a todo nuestro pueblo, les aseguramos nuestra cercanía y oración.

Los obispos de Cuba.

<http://www.iglesiacubana.net/index.php/noticias/20-cocc/206-mensaje-de-los-obispos-de-la-iglesia-catolica-en-cuba-con-motivo-de-la-proxima-visita-pastoral-del-papa-francisco>

(1º de julio de 2015)

[Volver al Índice](#)

## **ECUADOR**

### **Discurso de Bienvenida del Presidente Correa al Papa Francisco**

Bienvenido Papa Francisco a nuestra América, a su América, a este tesoro de la Patria Grande llamado Ecuador, que lo recibe con los corazones de todos los ecuatorianos desbordantes de alegría y esperanza.

Bienvenido al país mega-diverso más compacto del mundo. Por su ubicación geográfica, Ecuador es el eco centro del planeta.

Bienvenido a Quito, primer patrimonio cultural de la humanidad y capital de Sudamérica.

Somos orgullosos de un mestizaje luminoso. Somos geografía multicolor y tierra germinadora de pensamientos y acciones revolucionarias, de quienes, como Usted, nos exasperamos por la injusticia y la exclusión.

Ecuador ama la vida. Nuestra Constitución ordena al Estado reconocer y garantizar la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción; establece reconocer y proteger a la familia como núcleo fundamental de la sociedad; y nos compromete profundamente a cuidar nuestra casa común, al ser la primera Constitución en la historia de la humanidad en otorgar derechos a la naturaleza.

El 20% de nuestro territorio está protegido en 44 Reservas y Parques Naturales. La gama multicolor de nuestra flora y fauna se complementa y enriquece aún más con la diversidad de nuestras culturas humanas. Tenemos, además de una mayoría mestiza, 14 nacionalidades indígenas con sus correspondientes lenguas ancestrales, incluyendo a dos pueblos no contactados, que han preferido el aislamiento voluntario, en el corazón de la selva virgen. Nuestra Constitución define al Ecuador como un Estado unitario, pero plurinacional y multicultural.

Los argentinos, muy orgullosos, dicen: "El Papa es argentino"; mi querida amiga Dilma Rousseff, Presidenta de Brasil, dice: "Bueno, el Papa será argentino, pero Dios es brasileño". Por supuesto que el Papa es argentino, probablemente Dios es brasileño, pero de seguro... ¡el Paraíso es ecuatoriano! ¡Bienvenido, Su Santidad!

Querido Santo padre:

El gran pecado social de nuestra América es la injusticia. ¿Cómo podemos llamarnos el continente más cristiano del mundo, siendo a su vez el más desigual, cuando uno de los signos cristianos más recurrentes en el Evangelio es compartir el pan?

Por eso los obispos latinoamericanos reunidos en Puebla hace casi 40 años nos decían: «Vemos, a la luz de la fe, como un escándalo y una contradicción con el ser cristiano, la creciente brecha entre ricos y pobres».

Nos llamamos un continente de paz, pero la insultante opulencia de unos pocos, al lado de la más intolerable pobreza, son también balas cotidianas en contra de la dignidad humana.

Usted, como un gigante moral para creyentes y no creyentes, nos dijo a los jefes de Estado reunidos en la Cumbre de las Américas en Panamá, cito:

“La inequidad, la injusta distribución de las riquezas y de los recursos, es fuente de conflictos y de violencia entre los pueblos, porque supone que el progreso de unos se construye sobre el necesario sacrificio de otros y que, para poder vivir dignamente, hay que luchar contra los demás. El bienestar así logrado es injusto en su raíz y atenta contra la dignidad de las personas”, y agregó que “mientras no se logre una justa distribución de la riqueza, no se resolverán los males de nuestra sociedad”.

Nos insistió en que la pobreza no se eliminará con limosnas, sino con justicia, al sostener que «la teoría del “goteo” o “derrame” se ha revelado falaz: no es suficiente esperar que los pobres recojan las migajas que caen de la mesa de los ricos», y por ello, con claridad Usted sostiene que debe exigirse la distribución de la riqueza.

Estas injusticias claman al cielo. La fundamental cuestión moral en América Latina es precisamente la cuestión social, más aún si por primera vez en la historia la pobreza y la miseria en nuestro continente no son consecuencia de falta de recursos, sino de sistemas políticos, sociales y económicos perversos. En ese maravilloso regalo que Usted ha dado a la humanidad, su encíclica *Laudato Sí*, nos dice que la política no debe someterse a la economía, y que necesitamos imperiosamente que la política y la economía, en diálogo, se coloquen decididamente al servicio de la vida, especialmente de la vida humana.

Nos recuerda a todos los fieles que la tradición cristiana nunca reconoció como absoluto o intocable el derecho a la propiedad privada, y subrayó la función social de cualquier forma de propiedad privada. Cita en su encíclica las palabras de San Juan Pablo II, quien nos visitó hace 30 años, cuando dice: “Dios ha dado la tierra a todo el género humano, para que ella sustente a todos sus habitantes, sin excluir a nadie ni privilegiar a ninguno” y que –añade– “la Iglesia defiende, sí, el legítimo derecho a la propiedad privada, pero enseña con no menor claridad que sobre toda propiedad privada grava siempre una hipoteca social, para que los bienes sirvan a la destinación general que Dios les ha dado”.

Usted ha denunciado con fuerza la tragedia de la migración, la cual bien conoce nuestro país.

No entiendo, Santo Padre, cómo los países ricos, muchos de ellos mayoritariamente cristianos, podrán justificar éticamente a las futuras generaciones la búsqueda de cada vez mayor movilidad para mercancía y capitales, al mismo tiempo que penalizan e incluso criminalizan la principal de las moviidades: la movilidad humana.

La solución, como tantas veces lo ha sugerido Usted, no es más fronteras: es solidaridad, es humanidad, y crear condiciones de prosperidad y de paz que desincentiven a las personas a migrar.

Vivimos, Santo Padre, una globalización inhumana y cruel, totalmente en función del capital y no de los seres humanos, ya que no busca ciudadanos globales, sino tan solo consumidores globales; no busca crear una sociedad planetaria, sino tan solo mercados planetarios; y que, sin adecuados mecanismos de control y gobernanza, puede devastar países, como Usted también lo menciona en su encíclica.

Santo Padre:

El orden mundial no solo es injusto, es inmoral. Todo está en función del más poderoso y los dobles estándares cunden por doquier: los bienes ambientales producidos por países pobres, deben ser gratuitos; los bienes públicos producidos por los países hegemónicos, como el conocimiento, la ciencia y la tecnología, deben privatizarse y ser pagados.

Usted en su encíclica cuestiona el estilo de vida de los países ricos, por insostenible y antihumano, y acertadamente nos habla de la deuda ecológica que estos tienen con los países pobres.

La mejor manera de enfrentar este injusto orden mundial es con la unidad de nuestros pueblos. La construcción de la Patria Grande es impostergable. Tal vez los europeos tendrán que explicar a sus hijos por qué se unieron, pero nosotros tendremos que explicarles a los nuestros por qué nos demoramos tanto.

Santo Padre:

En lo personal, jamás acabaré de darle gracias a Dios y a la vida por todos los privilegios que me ha dado y, entre ellos, poder conocerlo y recibirlo en mi Patria.

El Evangelio dice «donde está tu tesoro está tu corazón». Tengan la seguridad que mi tesoro no es el poder, sino el servicio. Tener un país sin miseria, pero también sin lujuriosos derroches. Un país que supere la cultura de la indiferencia, donde se acaben los descartables de la sociedad, en el cual trabajemos para los hijos de todos, y así, juntos, alcanzar el Buen Vivir, el "Sumak Kawsay" de nuestros pueblos ancestrales.

La doctrina social de la Iglesia nos dice que el bien común es la razón de ser de la autoridad política. Es ese bien común el que hemos tratado de construir en Ecuador desde hace 8 años, considerando, cito: "al prójimo como otro yo,

cuidando en primer lugar de su vida y de los medios para vivirla dignamente”, como nos dice la constitución pastoral *Gaudium et spes*.

La Conferencia Episcopal Latinoamericana reunida en Medellín nos decía hace casi medio siglo: «El Episcopado Latinoamericano no puede quedar indiferente ante las tremendas injusticias sociales existentes en América Latina, que mantienen a la mayoría de nuestros pueblos en una dolorosa pobreza cercana en muchísimos casos a la inhumana miseria. Un sordo clamor brota de millones de hombres, pidiendo a sus pastores una liberación que no les llega de ninguna parte».

Gracias a Dios, la Iglesia latinoamericana nos ha dado extraordinarios pastores, como Monseñor Óscar Arnulfo Romero, mártir de nuestra América, recientemente beatificado por Usted; nuestro Leonidas Proaño, el obispo de los indios, quien luchó por la verdad, por la vida, por la libertad, por la justicia, los valores del Reino de Dios, como él los llamaba; nos dio un Helder Camera quien decía “cuando doy de comer a los pobres, me llaman santo, cuando pregunto por qué hay pobres, me llaman comunista”.

Y ahora, esa Iglesia nos lo da a Usted, Francisco, el primer Papa latinoamericano, con su mensaje profético, que si alguien quisiera callar, lo gritarán hasta las piedras.

Bienvenido a su casa, Santo Padre.

Rafael Correa Delgado  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR  
5 de julio de 2015

<http://www.presidencia.gob.ec/discursos/>  
(10 de julio de 2015)

[Volver al Índice](#)

## HONDURAS

### **Comunicado de la Conferencia Episcopal con motivo de la conmoción social que vive el país**

*Diálogo para la paz social*  
*"Bienaventurados los que trabajan por la paz" (Mt. 5,9)*

Es urgente y necesario el fortalecimiento institucional del Estado, en particular del Ministerio Público. No podemos callar ante el triste caso del Seguro Social donde miles fueron y siguen siendo víctimas. Tampoco podemos callar ante la depuración inconclusa de la Policía Nacional.

Nuestro País se conmueve ante tanta corrupción, violencia, hambre e impunidad. Desde hace tiempo, muchos hondureños y hondureñas hemos venido denunciando la injusticia social.

La Iglesia ha levantado su voz en múltiples ocasiones a través de la Conferencia Episcopal, Obispos y Presbíteros en sus Diócesis, Vida Consagrada y fieles cristianos laicos, profetizando, denunciando tanto pecado y anunciando el Reino de Dios, donde la justicia, el respeto a la vida y a la dignidad del ser humano, la promoción del bien común y la inclusión de los más necesitados sea una realidad.

No podemos ser indiferentes ante el clamor de un pueblo que llora sus muertos por tanta violencia; que sufre la pobreza por falta de empleo y ve partir a sus hijos en una migración forzosa que separa familias y desarraiga a las personas de su fe y cultura, porque no hay qué comer o la muerte por homicidio les acecha, devorando cada día a muchos hondureños.

Por eso, nosotros, miembros de la Conferencia Episcopal, representando al pueblo católico que peregrina en Honduras, nos unimos a todos los que luchan por una Honduras mejor y proclamamos que no podrá haber paz sin justicia social, fraternidad sin reconciliación, solidaridad sin compasión por los más pobres, armonía social sin erradicar la impunidad, ni progreso sin echar fuera la corrupción que tanto mal nos hace a todos.

En un país donde se han roto muchas reglas morales, jurídicas y laborales, a fin de beneficiar a pocos que se enriquecen indebidamente, creemos que se debe seguir por el valiente camino de erradicar el crimen organizado, la delincuencia y el consumo de drogas que causa tanta destrucción a los jóvenes y a las familias.

Es urgente y necesario el fortalecimiento institucional del Estado, en particular del Ministerio Público. No podemos callar ante el triste caso del Seguro Social donde miles fueron y siguen siendo víctimas. Tampoco podemos callar ante la depuración inconclusa de la Policía Nacional, ante el sicariato, la extorsión o el mal llamado impuesto de guerra, que tanto hacen sufrir a la población.

En cualquier democracia, el único camino para solventar diferencias es el diálogo abierto, respetuoso y sincero, con capacidad de escucha y que provea soluciones concretas y verificables que beneficien a la sociedad. Todos debemos asumir nuestra cuota de corresponsabilidad en este momento crucial de nuestra historia. Agradecemos que la Comunidad Internacional quiera

acompañarnos en este proceso, respetando nuestra soberanía y valores propios.

Hemos aprendido del Evangelio del Señor Jesús y de la Doctrina Social de la Iglesia, que el camino para alcanzar la dignidad de la persona humana y la inclusión de los más pobres- los desechables como dice el Papa Francisco-, consiste en vivir con un corazón infinitamente misericordioso que opta por salvar a todos y que sin rechazar a nadie busque el Reino de Dios.

CONFERENCIA EPISCOPAL DE HONDURAS.  
Tegucigalpa, M.D.C.,  
2 de julio de 2015.

<http://www.iglesiahn.org/images/comunicados/DIALOGOPARALAPAZSOCIAL.pdf>  
(5 de julio de 2015)

[Volver al Índice](#)

## MÉXICO

### **Iniciativa de ley que propone una cláusula de conciencia periodística mediante la cual podría ponerse fin a la relación laboral, mediando indemnización al trabajador, invocando un conflicto de conciencia por el cambio editorial de la empresa (selección)<sup>60</sup>**

SENADOR MIGUEL BARBOSA HUERTA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
CONGRESO DE LA UNIÓN  
P R E S E N T E

La suscrita, Dolores Padierna Luna, Senadora de la República a la LXII Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el gobierno interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos vigente por lo que se refiere al funcionamiento de la Comisión Permanente, somete a la consideración del pleno de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 32 Bis, 32 Ter de la Ley Federal del Trabajo, adiciona un segundo párrafo al artículo 6º de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y adiciona un segundo párrafo al artículo 45 de la Ley para la Protección de personas defensoras de Derechos Humanos y Periodistas al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos  
(...)

Como puede observarse, los derechos humanos imprimen condiciones de validez a todo el orden jurídico mexicano y a toda actuación de las instituciones estatales, y por ello extienden su efectividad a las empresas a fin de que éstas respeten los derechos humanos en general, y el derecho a la libertad de expresión y de opinión, en particular.

En el caso donde una empresa privada que ejerce dominio de una porción del espectro radioeléctrico nacional, forzosamente tiene que acatar y respetar todas las obligaciones que en términos de derechos humanos ha adoptado el Estado Mexicano, pues al final, esa empresa concesionaria durante el tiempo en que dure su permiso de explotación tiene una obligación legal y constitucional de respeto a las normas que no puede omitir.

---

<sup>60</sup> El texto íntegro de la iniciativa puede consultarse en nuestro sitio web <http://www.celir.cl/v2/Otros/objecionconcienciaperiodisticaMexico.pdf>

En su calidad de concesionario de un bien nacional, asume por ende, obligaciones no sólo directamente relacionadas con el objeto y fin de su propia concesión, sino adicionalmente, a partir del ejercicio de los derechos humanos a la libertad de expresión y de opinión, esto es, a partir de la actividad periodística profesional.

La empresa al ser el medio por el cual se ejerce el periodismo profesional asume implícitamente obligaciones respecto de la libertad de expresión y de opinión.

La CoIDH, en su Opinión Consultiva OC-5/85 ha señalado la estrecha vinculación que existe entre el periodismo profesional y la actividad empresarial, lo cual tiene por efecto incrementar la fuerza vinculante de los derechos humanos para las entidades privadas que se dedican y obtienen lucro a partir del ejercicio del derecho a la libertad de expresión y opinión:

74. [...] El ejercicio del periodismo profesional no puede ser diferenciado de la libertad de expresión, por el contrario, ambas cosas están evidentemente imbricadas, pues el periodista profesional no es, ni puede ser, otra cosa que una persona que ha decidido ejercer la libertad de expresión de modo continuo, estable y remunerado. [...].

(...)

Este aspecto del derecho (recibir información), incluso, ha sido llamado a ser explícitamente protegido por el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión de Naciones Unidas (A/HRC/20/17):

107. No se debería imputar cargos a periodistas por recibir, guardar y difundir información secreta que hayan obtenido por medios que no sean ilícitos, como filtraciones o información recibida de fuentes no identificadas.

(...)

En estos términos puede explicarse la protección de los derechos humanos de quien enfrenta el poder de los medios y el intento por asegurar condiciones estructurales que permitan la expresión equitativa de las ideas.

El ejercicio profesional de la libertad de expresión y la cláusula de conciencia

Como ya se ha señalado, los medios de comunicación privados en especial, aquellos que explotan una concesión del Estado, tienen la obligación de cumplir y respetar el marco normativo nacional y los derechos humanos constitucionales e internacionales, incluso cuando se enfrentan a la imposición y aplicación de sus lineamientos internos, sus criterios editoriales o sus prácticas de selección de información que harán pública.

Es precisamente en esos momentos cuando las y los periodistas que laboran en los medios de comunicación pueden invocar lo que se reconoce como “la cláusula de conciencia”, misma que la “Organización Mundial (sic) del Trabajo (OIT) dio un impulso en su informe publicado desde el año 1928 sobre las condiciones de trabajo de los periodistas en el que puede leerse:”

El trabajo del periodista es “un trabajo de un carácter muy personal que moviliza en su actividad sus propias opiniones”... Existe así en el periodismo, entre el individuo y su tarea, entre la personalidad del hombre y la producción profesional, relaciones tales que no se puede, en la mayor parte de los casos, modificar el carácter de esta producción sin atentar, al mismo tiempo, contra la conciencia íntima del productor.

El Informe ya recomienda la aplicación de la cláusula tanto cuando se modifique la orientación general del periódico, como cuando “un director mande a un periodista prestar algún servicio contrario a la moral”. Como vemos, en los precedentes ya está presente la necesidad de lo que más adelante se denominará cláusula ampliada o resistente.

“El citado informe de la OIT de 1928 y el llamado Informe Brachard, también sobre las condiciones laborales de los informadores, sirvieron de base para la ley francesa de 1935...” legislación que se reconoce como la primera en integrar esta cláusula.

La cláusula de conciencia es la manifestación más aceptada en el derecho positivo de la incidencia de los derechos profesionales sobre la relación laboral. Tradicionalmente se ha entendido como la facultad del informador de rescindir unilateralmente su relación laboral -y ser indemnizado por ello- invocando un conflicto de conciencia motivado por el cambio editorial de la empresa. Recientemente va afirmándose una nueva tendencia a incluir dentro de la cláusula de conciencia la excepción a las órdenes del empresario cuando éstas conculquen la deontología o en general los límites extrínsecos o intrínsecos de los derechos humanos. Puede, así distinguirse entre dos modalidades de la cláusula de conciencia: la extintiva y la resistente.

...

Lo específico de la cláusula de conciencia de los informadores reside en que el conflicto se produce por la imposibilidad de identificación del profesional con la definición ideológica y/o profesional del órgano informativo y derivadamente por la resistencia a cumplir los encargos profesionales en los términos de esa línea editorial o de la práctica del medio.

...

Si su único fundamento fuera la conciencia del periodista el conflicto podría resolverse dejando sin eficacia aquellas órdenes más conflictivas por cuestión de ideología, o encomendando al profesional la pura información de hechos que no requirieran ningún tipo de análisis. Pero una solución tal sería incompatible tanto con el normal funcionamiento del medio como con el ejercicio habitual y profesional que del derecho a la libertad de expresión e información hace el periodista.

El profesional de la información no ejerce de forma meramente esporádica estos derechos como legítimamente pueden hacer el resto de las personas en lo cotidiano, para él, como profesional, su derecho es al mismo tiempo deber. No es un derecho que se ejerza de manera individual, sino colectivamente. Los mensajes individuales se engarzan en un todo -la publicación o programación- en la que cobran un nuevo sentido. El mensaje no se pone en forma espontáneamente sino conforme a unas matrices dadas: los presupuestos ideológicos y profesionales del medio. Por todas estas razones, ni el periodista puede ejercer su derecho ni cumplir su deber en caso de una desadecuación con tales presupuestos, ni la libertad editorial del empresario puede desplegarse normalmente cuando el profesional no se identifica con el medio.

La cláusula de conciencia encuentra fundamento en el derecho a la información porque compone y armoniza las facultades que del mismo se derivan para periodistas y editores, permitiendo, por tanto, que ambos cumplan con su función pública:

El editor (o dueño) puede mantener la definición del medio;  
El periodista puede rescindir ventajosamente su relación laboral cuando se le hace imposible cumplir con su deber de informar;  
El periodista ve reforzada su independencia;  
El periodista puede resistir todas las órdenes ilegítimas del editor y excepcionalmente las legítimas que lesionen su conciencia.  
Es en la modalidad resistente -de la cláusula de conciencia- en la que más claramente se manifiesta que la cláusula tiene su fundamento específico en el derecho a la información.

Cualquier periodista puede resistir las órdenes ilegítimas de los propios dueños de sus medios, esto es, aquellas que manden conductas delictivas o ilegales o bien conductas que contravengan disposiciones y obligaciones generales como lo pueden ser, el respeto a los derechos humanos.

No es extraño que finalmente las modalidades resistentes se remitan a las normas deontológicas, pues ellas precisan, según la conciencia colectiva de las y los periodistas, esos límites intrínsecos y extrínsecos. La deontología es, así, ámbito de autonomía para el informador (al delimitar sus obligaciones frente al editor), guía pedagógica para el deber de informar de los profesionales y garantía para el público que conoce por su medio cuáles son las conductas debidas por los informadores y a las que éstos se comprometen.

Por encontrar su fundamento específico en el derecho a la información (derecho a la libre expresión e información), la cláusula tiene una función institucional: supone un límite a un abuso de ese legítimo poder editorial y es, en ese sentido, una cierta garantía para el pluralismo interno de las redacciones. Al mismo tiempo permite al periodista salvaguardar su trayectoria profesional (por ejemplo, como garantía frente a traslados dentro del mismo grupo) y por tanto protege la independencia y la dignidad profesional.

En definitiva, esta cláusula, sirve al derecho a la información del público componiendo y armonizando los derechos de las y los periodistas con los de los dueños de los medios de comunicación, en particular, con aquellos que poseen un medio de radiodifusión.

Se ha discutido si la lógica de la cláusula de conciencia autorizaría a que el editor (o dueño) rescindiera el contrato cuando fuera el periodista el que cambiara su adscripción o su definición ideológica, a esto se le ha denominado cláusula de conciencia a la inversa; la respuesta podría ser positiva si el periodista fuera un trabajador más pero justamente lo que pretende la cláusula es reforzar su independencia, que quedaría amenazada si admitiéramos tal manifestación inversa. Otra cosa es que tal cambio del periodista redunde para él en un conflicto de conciencia que le lleve a desobedecer las órdenes lícitas del dueño del medio de comunicación, conflicto que se resolverá por el despido llevado a cabo por el dueño haciendo uso de sus poderes empresariales.

[Los t]itulares del derecho a la cláusula de conciencia (en cualquiera de sus modalidades) son en todas partes los profesionales de la información. No hay en ninguna duda de que el ciudadano que esporádicamente ejerce su libertad de expresión e información colaborando con un medio de comunicación no es titular de este derecho y ningún ordenamiento jurídico a nivel internacional en el derecho comparado, dispone lo contrario...

...

La cláusula nació históricamente en el ámbito laboral y en él despliega normalmente la plenitud de sus efectos. Los periodistas vinculados mediante una relación civil con la empresa informativa pueden invocar sin mayores problemas la cláusula resistente, pues aunque la dependencia general no pueda equipararse a la del trabajador y su autonomía es mayor las órdenes concretas debe cumplirlas, y, por tanto si son ilícitas puede resistirlas invocando la cláusula...

La modificación debe ser sustancial, esto es, afectar de modo permanente a la concepción general y al funcionamiento del órgano informativo y suponer una variación de los elementos más importantes y que de fin en al medio.

(...)

#### Contenido de la iniciativa

Para cubrir todas las dimensiones en las que las y los periodistas podrán invocar esta cláusula, se propone reformar tres legislaciones a saber: la Ley Federal del Trabajo, la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

En primer término se propone adicionar un artículo 32 Bis a la Ley Federal del Trabajo para establecer que “los contratos y las relaciones de trabajo” entre los periodistas y los medios de comunicación deberán contener explícitamente el contenido y alcance de la cláusula de conciencia periodística, misma que podrá ser invocada por el o la trabajadora en cualquier momento en que considere se le pretende imponer una línea editorial o unos lineamientos editoriales que atenten contra sus principios deontológicos o contra su ética periodística.

Asimismo, se faculta al trabajador de la información a invocarla cuando se le pretenda forzar a emitir alguna información, firmar alguna publicación o posicionarse sobre un tema en particular que no asuma como propio o que no considere pertinente bajo su más estricta responsabilidad o bien porque haya sido modificado o alterado sin su consentimiento.

Asimismo, se propone incorporar un artículo 32 Ter, por el que se faculta también a los periodistas para invocar esta cláusula para solicitar que el patrón modifique, revoque o cambie la práctica que generó que el periodista hiciera uso de dicha cláusula, la incorporación de esta disposición en la Ley Federal del Trabajo, eximiría de responsabilidad contractual y laboral al periodista que haga uso de su cláusula de conciencia en la terminación de la relación con su medio de comunicación, remitiendo la carga de la indemnización legal correspondiente al dueño del medio, en el supuesto en que el periodista decidiera dar por terminada la relación laboral o contractual.

Consciente de que el ámbito laboral no es el único donde se puede presentar un conflicto en donde pueda invocarse la cláusula de conciencia periodística, se propone también adicionar un segundo párrafo al artículo 6º de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal para reconocer que en los casos donde se presente un conflicto de intereses entre una empresa de comunicación en su derecho de libertad de empresa y el ejercicio de los derechos de libertad de expresión, libertad de información por los periodistas que colaboran en ella, deberá privilegiarse el ejercicio de los derechos que mayor beneficio impriman a la sociedad.

Finalmente se propone también adicionar un segundo párrafo al artículo 45 de la Ley para la Protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, en donde se incluirá que para proteger la integridad intelectual de los periodistas y su independencia editorial, la Federación promoverá que se reconozca la cláusula de conciencia periodística como un “una medida de prevención” efectiva que salvaguarde los derechos de las y los periodistas en el ejercicio de su labor profesional.

Por lo expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto que adiciona los artículos 32 bis y 32 Ter de la Ley Federal del Trabajo; adiciona un segundo párrafo al artículo 6 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal; y adiciona un segundo párrafo al artículo 45 de la Ley para la Protección de personas defensoras de Derechos Humanos y periodistas.

**Artículo Primero:** Se adicionan los artículos 32 Bis y 32 Ter de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 32 Bis.- Los contratos y las relaciones de trabajo entre las y los periodistas y los medios de comunicación deberán contener explícitamente la cláusula de conciencia, misma que podrá ser invocada por el o la periodista en cualquier momento.

La cláusula de conciencia podrá ser invocada para dar por terminada una relación contractual o laboral con el medio de comunicación en donde colabore cuando de acuerdo a su ética profesional y/o su experiencia se le pretenda imponer u obligar a actuar, acatar, publicar, firmar, difundir, suscribir, o emitir una posición, o información que no sea apropiada, o cuando la línea editorial del medio de comunicación pretenda imponerle criterios que resulten contrarios al derecho a la libre expresión y/o a la libre información.

Artículo 32 Ter.- Podrá invocarse la cláusula de conciencia por parte del o la periodista cuando no quiera dar por terminada la relación contractual o laboral, para solicitar al patrón que modifique, remueva o evite la práctica que haya suscitado el recurrir a dicha cláusula.

En ningún caso, la invocación de esta cláusula, podrá ser utilizada en contra del o la periodista y de su relación contractual o laboral o como justificación para la terminación de la relación o del contrato por parte del medio de comunicación, salvo que así sea expresado por el periodista.

**Artículo Segundo:** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 6º de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

En los casos donde se presente un conflicto de intereses entre un medio de comunicación y/o concesionario de radiodifusión en el ejercicio de su derecho de libertad editorial y de empresa frente al derecho a la libertad de expresión y/o de información, deberá privilegiarse el respeto a éstos últimos en beneficio de la sociedad.

**Artículo Tercero:** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 45 de la Ley para la Protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas para quedar como sigue:

Artículo 45.- ...

De igual forma, se deberá promover que se reconozca en la legislación federal y de las Entidades Federativas el derecho a la cláusula de conciencia periodística como una medida de prevención efectiva que salvaguarde la integridad intelectual de las y los periodistas y como una medida que inhiba cualquier situación que pudiera agravar sus condiciones de riesgo o vulnerabilidad.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México el día 30 de junio del 2015.

SUSCRIBE:

SENADORA DOLORES PADIERNA LUNA

Gaceta de la Comisión Permanente  
30 de junio de 2015

SENADO DE LA REPÚBLICA DE MÉXICO

<http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=cp&mn=4&id=55799>  
(5 de julio de 2015)

[Volver al Índice](#)

## PERÚ

### **Carta de la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal con motivo del 194º aniversario de la Independencia**

*¡El Perú es un regalo de Dios con gran futuro!*

En este 194º aniversario del nacimiento de nuestra República nos dirigimos a todos los peruanos con un mensaje de esperanza que supere las diferencias de todo orden, asuma nuestro pasado glorioso, resalte aquellos elementos presentes en nuestra realidad y encamine a la construcción de un Perú más justo, fraterno y solidario.

¡El Perú es un regalo de Dios con gran futuro! En la Costa, Sierra y Selva reconocemos la naturaleza como un espléndido libro en el que Dios nos habla de su hermosura, riqueza y bondad. Quienes admiramos nuestra tierra podemos elevar el pensamiento hacia Dios, autor de tanta generosidad. Como afirma el Papa Francisco: «El mundo es algo más que un problema a resolver, es un misterio gozoso que contemplamos con jubilosa alabanza» (Laudato sí' 12).

Para el Perú se abre un futuro prometedor que lamentablemente se empaña por falta de consenso y unidad, porque si quedan de lado los auténticos y reales intereses de la nación, proyectaremos una imagen ética y moral negativa. En este contexto, podemos preguntarnos ¿qué sucede con la clase política que deja tanta insatisfacción en la comunidad peruana? Se debe gobernar con humildad y amor al pueblo, ya que la política es una de las formas más altas de caridad al servicio del bien común.

Valoremos que en la vida misma del hombre está la raíz de toda esperanza. Para todo peruano, dicha esperanza debe fundarse en la lucha diaria, en el trabajo, en el ingenio, en la honradez, en la solidaridad, en la cordialidad, en la fe y en el amor fraterno.

La celebración de las Fiestas Patrias es una oportunidad para renovar nuestro amor a la tierra que nos vio nacer. Es un tiempo muy adecuado para unirnos, identificarnos y abrir múltiples posibilidades de mutua colaboración, superando cualquier tipo de dificultades. Nos hace falta volver a sentir que nos necesitamos unos a otros, que tenemos una responsabilidad por los demás y por el mundo y que vale la pena ser responsables, honestos, justos, generosos y buenos.

Hoy los nuevos retos son numerosos. Las nuevas formas de pensamiento, el desarrollo tecnológico, la seguridad ciudadana, la conciencia ecológica nos invitan a abrir nuestra mente y nuestro corazón para asumir estas nuevas realidades, teniendo como centro y fin la persona humana, que debe ser protegida, respetada, valorada y promovida por la sociedad.

Saludamos a la familia peruana, célula fundamental de nuestra patria y referente permanente de los valores que alberga nuestro país, cuya realidad debe ser promovida y protegida siempre por el Estado. En este sentido, nuestra sociedad debe ser fruto de los valores que hemos recibido en nuestra familia como don precioso de Dios; valores que hemos de conservar y promover no sólo con acciones individuales sino también en la propia experiencia social. La fe nos hace prójimos, nos hace próximos a la vida de los demás y constituye a los peruanos en mejores personas, mejores ciudadanos y hombres de bien.

En estas Fiestas Patrias, cantemos con convicción una vez más nuestro himno «Somos libres, seámoslo siempre». Pero caigamos en la cuenta de que es nuestro deber erradicar los grandes enemigos de la libertad: la violencia, la corrupción, la pobreza, la desigualdad social y la ignorancia, entre otros. El don de la libertad es un gran regalo de Dios que, iluminada por la fe y por la Palabra divina, nos ayuda a vivir de manera consciente, responsable y solidaria.

¡Felices Fiestas Patrias!

Consejo Permanente de la Conferencia Episcopal Peruana.  
28 de julio de 2015

[http://www.iglesiacatolica.org.pe/cep\\_prensa/archivo\\_documentos/carta-obispos-peru-fiestas-patrias-2015.pdf](http://www.iglesiacatolica.org.pe/cep_prensa/archivo_documentos/carta-obispos-peru-fiestas-patrias-2015.pdf)  
(31 de julio de 2015)

[Volver al Índice](#)

## **REPÚBLICA DOMINICANA**

### **A. Comunicado de prensa de la Conferencia Episcopal en relación al Anteproyecto de Ley de Salud Sexual y Reproductiva**

#### *La Iglesia Católica aboga por Educación Sexual Integral*

La Iglesia Católica rechaza enérgicamente el Anteproyecto de Ley de Salud Sexual y Reproductiva tanto en su forma como en su fondo. Un anteproyecto de ley tan amplio en su alcance y tan limitado en sus conceptos no debe ser aceptado sin la participación, en el debate, de toda la sociedad.

Nosotros, como miembros del pueblo dominicano, invitamos a nuestros legisladores a convocar a la totalidad de los actores sociales para producir una ley que no reduzca la educación sexual a la genitalidad. La Iglesia aspira a que se apruebe una ley para la educación integral de la persona humana.

Defendemos los siguientes principios:

1. El derecho al disfrute de la vida no puede ser interpretado solamente desde un punto de vista del placer, sino también, sobre todo, desde el marco de la responsabilidad, pues no hay vida plena sin responsabilidad.
2. No puede concebirse una vida sexual desvinculada de las etapas del desarrollo biológico, psicológico e integral de la persona humana. La edad sí importa en la sexualidad.
3. Los primeros responsables para la educación integral de los hijos, incluida la educación sexual, son los padres. Esta tarea perdura hasta que el desarrollo pleno de los hijos les permita el ejercicio maduro de la libertad con responsabilidad. El Estado no puede arrebatar a la familia el derecho y el deber que tiene de ser la primera educadora de los ciudadanos.
4. La sociedad dominicana debatió y aprobó, a raíz de la reforma constitucional del 2010, consagrar en su artículo 37 la defensa de la vida desde la concepción hasta la muerte. Cualquier nuevo debate para aprobar el tema del aborto es inconstitucional.
5. En un régimen de libertad de culto no puede ser aprobada una ley que restrinja esa misma libertad, en razón de que contradice nuestra constitución y los principios democráticos fundamentales.
6. En toda sociedad democrática la objeción de conciencia es un derecho inalienable de la persona que le permite expresar su rechazo a cualquier acción contraria a su conciencia. Cualquier penalización a la objeción de conciencia de un médico, en lo referente al aborto, es una flagrante violación a la libertad del ser humano

La Iglesia apoya y promueve, de acuerdo con la ciencia, una educación sexual integral que respete las etapas del desarrollo del individuo, la primacía de los padres en la educación, y que eduque para un auténtico y responsable ejercicio de la libertad humana.

Hacemos un llamado a toda la ciudadanía a oponerse a este anteproyecto de ley que claramente obedece a lo que el Papa Francisco llama "colonización ideológica". De esta manera, nuestra nación podrá salvaguardar sus más elevados valores.

Conferencia Episcopal de República Dominicana  
14 de julio de 2015.

<http://conferenciadelepiscopeadodominicano.com/noticias/1059-iglesia-catolica-rechaza-energicamente-el-anteproyecto-de-ley-de-salud-sexual-y-reproductiva>  
(20 de julio de 2015)

[Volver al Índice](#)

## **B. Informe de Amnistía Internacional tras concluir su visita a República Dominicana (selección) <sup>61</sup>**

*Concluye visita de Amnistía Internacional a la República Dominicana: se precisan más medidas para proteger a la población dominicana de ascendencia extranjera*

Amnistía Internacional visitó la República Dominicana del 14 al 27 de junio de 2015 con el propósito de evaluar la situación de las personas privadas de su nacionalidad dominicana en virtud de la sentencia 168-13 del Tribunal Constitucional. La visita también tenía por objeto realizar trabajo de incidencia con las autoridades dominicanas para evitar la expulsión de estas personas y otras violaciones de derechos humanos.

(...)

La organización lleva años documentando en la República Dominicana violaciones de derechos humanos originadas por la privación de documentos de identidad que sufren miles de personas, ya que han quedado sumidas en un vacío legal que afecta a sus vidas de múltiples formas y les impide ejercer sus derechos humanos. Amnistía Internacional reconoce que con la Ley 169-14 se ha intentado ofrecer una solución a un número de personas dominicanas de ascendencia haitiana que desde hace años carecen de documentos de identidad, incluidas las que se convirtieron en apátridas en virtud de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en 2013.

No obstante, para las personas nacidas en la República Dominicana de progenitores extranjeros indocumentados y cuyo nacimiento se hizo constar oficialmente en algún momento (el llamado grupo A), dicha solución ha tardado mucho en llegar y lo ha hecho a través de un proceso que, en muchas ocasiones, ha carecido de claridad y transparencia tanto para los afectados como para la opinión pública en general. A pesar de la adopción de la Ley 169-14, Amnistía Internacional ha seguido documentando decenas de casos de personas que han visto sus derechos desatendidos o gravemente afectados debido a la negativa del Estado a proporcionarles los documentos de identidad que les corresponden.

Amnistía Internacional ha acogido con satisfacción el anuncio hecho el 26 de junio de 2015 por la Junta Central Electoral de que 55.000 personas del llamado grupo A ya iban a tener acceso a sus documentos de identidad. Sin embargo, es importante señalar que, hasta el 22 de junio, Amnistía Internacional siguió constatando y documentando la persistencia de las trabas burocráticas y procesales que impedían a los afectados recuperar sus documentos de identidad en varias comunidades. Las autoridades deben

---

<sup>61</sup> El texto íntegro del informe puede consultarse en nuestro sitio web <http://www.celir.cl/v2/Otros/InformeAmnistiaRepublicaDominicana.pdf>

permitir un proceso de seguimiento exhaustivo en el que puedan participar las organizaciones de la sociedad civil para confirmar que todos los afectados del llamado grupo A reciben sus documentos de identidad, consiguen inscribir a sus hijos y tienen garantizados todos los derechos de ciudadanía.

Para Amnistía Internacional constituye un motivo de preocupación que, en muchos de los casos de las personas que integran la lista de las 55.000, su certificado de nacimiento se transcribirá a un registro civil aparte (llamado "libro de transcripción"), mecanismo con una definición imprecisa en la legislación que podría dar lugar a actos de arbitrariedad en el futuro. Además, dado que los afectados que necesiten inscribir legalmente a sus hijos ahora tendrán que pasar por un proceso más largo que si hubieran podido hacerlo dentro de los 60 días siguientes a su nacimiento, las autoridades dominicanas deben proporcionar apoyo jurídico y económico a esas familias para que puedan completar con éxito este proceso de registro, sobre todo si se tiene en cuenta que la demora en la inscripción es imputable al Estado.

En cuanto a las personas que integran el llamado grupo B (personas nacidas en la República Dominicana de progenitores extranjeros indocumentados y cuyo nacimiento no ha figurado nunca en el registro), Amnistía Internacional señala que muchas de las 8.755 personas que se apuntaron al plan de naturalización en aplicación de la Ley 169-14 no parece que hayan recibido una respuesta definitiva a sus solicitudes cinco meses después de haber expirado el plan.

Aunque su situación sigue siendo incierta, a Amnistía Internacional le preocupa mucho más la suerte de las personas que no pudieron inscribirse en el plan de naturalización en virtud de la Ley 169-14.

(...)

Desde que expiró el plazo fijado por la Ley 169-14 el 1 de febrero de 2015, no existe un recurso legal para las personas del grupo B que no pudieron solicitar la restitución de su nacionalidad dominicana y obtener documentos de identidad, fundamentales para ejercer diversos derechos humanos, como tener acceso a estudios superiores, asistencia médica adecuada o un empleo formal.

Este grupo representa a uno de los sectores de población más indefensos y marginados de la República Dominicana. La mayoría de estas personas viven en la pobreza extrema en comunidades rurales remotas, y corren peligro de sufrir violencia y explotación. Debido a su condición de indocumentadas, no pueden mejorar su situación socioeconómica ni inscribir legalmente a sus propios hijos. Amnistía Internacional ha documentado casos de familias formadas por tres generaciones de indocumentados de ascendencia haitiana. En algunas partes del país, Amnistía Internacional ha documentado casos en que el hospital se ha negado a expedir el certificado de nacimiento a bebés

nacidos allí, lo que automáticamente impide hacer la declaración de nacimiento de esos bebés, hijos de madres haitianas o de madres dominicanas de ascendencia haitiana.

(...)

Amnistía Internacional insta a las autoridades dominicanas a:

- actuar sin dilación para acelerar la expedición o renovación de los documentos de identidad de todas las personas cuyo nombre figure en la lista publicada por la Junta Electoral Central el 26 de junio, y garantizar que todos sus hijos son inscritos sin demora en el registro, ofreciendo a tal fin apoyo jurídico y económico a esas familias;
- garantizar que ninguna persona que haya nacido en la República Dominicana y cuyo nombre no figure en la lista facilitada por la Junta Central Electoral será privada en el futuro de obtener o renovar sus documentos de identidad debido a la ascendencia de sus progenitores o a su condición de inmigrantes;
- erradicar prácticas que impidan obtener la declaración de nacimiento a las personas de ascendencia haitiana y, en particular, los hijos de personas pertenecientes a los grupos A y B;
- entregar sin demora documentos válidos a las 8.755 personas del llamado grupo B que se inscribieron en el plan de regularización, lo que les permitirá solicitar la nacionalidad dominicana en el plazo de dos años;
- reconocer la existencia de un número de personas del llamado grupo B que no pudieron inscribirse en el plan de naturalización en virtud de la Ley 169-14 y que, en la mayoría de los casos, son apátridas si no han adquirido otra nacionalidad;
- adoptar medidas adecuadas y efectivas que garanticen la identificación de las personas que se han convertido en apátridas (teniendo en cuenta que las familias que pertenecen a este grupo viven en zonas muy alejadas, tienen recursos económicos muy limitados y tienen acceso reducido a los medios de comunicación de masas), y asimismo garanticen su derecho a reclamar su nacionalidad dominicana;
- establecer procedimientos claros, transparentes e imparciales para detectar y proteger de la expulsión a las personas nacidas en la República Dominicana de progenitores extranjeros indocumentados, en particular los que carecen de todo documento de identidad, y darlos a conocer públicamente;
- mantener la prohibición de las expulsiones colectivas y garantizar que cada caso se evalúa de manera individual y se respeta el debido proceso;
- revisar toda la legislación relacionada y así garantizar que las órdenes de expulsión son expedidas a través de un proceso judicial y que se reconoce el derecho a recurrir la orden de expulsión de toda persona en peligro de ser expulsada;
- permitir que observadores internacionales y organizaciones nacionales de derechos humanos tengan acceso a los centros de detención;
- permitir que observadores internacionales y organizaciones nacionales de derechos humanos sometan las operaciones de expulsión a una vigilancia estrecha y exhaustiva;

- establecer mecanismos de rendición de cuentas y reforzar los que ya existen, para que todos los funcionarios de inmigración y miembros de las fuerzas de seguridad que participen en las operaciones de expulsión respetan el debido proceso y los derechos humanos, y que se investigan con exhaustividad e independencia las denuncias sobre violaciones de derechos humanos.

© 2015 AMNESTY INTERNATIONAL  
29 de junio de 2015

<https://www.amnesty.org/en/documents/amr27/1988/2015/en/>  
(5 de julio de 2015)

[Volver al Índice](#)

## **VENEZUELA**

### **Exhortación Pastoral del Episcopado Venezolano Asamblea Ordinaria CIV**

*"He visto la aflicción de mi pueblo" (Éxodo 3,7)  
A todos los venezolanos, salud y bendición*

- 1.- "He visto la aflicción de mi pueblo" (Éxodo 3,7), éste es el dolor que Dios escucha, el clamor de los pobres, el de los desvalidos, el de Venezuela, pueblo que resiste graves penalidades, que sufre la falta de igualdad de oportunidades, que llora la pérdida de la vida.
- 2.- Los Arzobispos y Obispos de Venezuela, reunidos en la CIV Asamblea Ordinaria, queremos compartir las angustias y esperanzas del trabajo pastoral que realizamos al servicio de todos. La visita apostólica del Papa Francisco en Latinoamérica reafirma las razones para la esperanza y nos impulsa al renovado compromiso por la nueva evangelización. Agradecemos también su preocupación por Venezuela. Es muy grato comprobar que su magisterio ha sido motor de diversas iniciativas. Su exhortación "La alegría del Evangelio" y recientemente la encíclica "Laudato si", "Alabado seas", con su sugerente mensaje desde una ecología integral, son un preciado regalo a los creyentes y al mundo entero. El Papa con sus palabras y sus gestos nos ofrece un hermoso testimonio para asumir las dificultades con coraje, esperanza, responsabilidad.
- 3.- Es también motivo de alegría para la Iglesia latinoamericana, la beatificación del Arzobispo Oscar Arnulfo Romero, mártir de la fe, del amor a la Iglesia y de la defensa a los desvalidos, cuyo ministerio profético manifiesta la permanente actualidad de una Iglesia de los pobres y para los pobres.
- 4.- Acompañamos con nuestra oración y nuestra solidaria comunión a las sufridas comunidades cristianas sometidas a horrendas persecuciones y amenazas de exterminio por parte de grupos terroristas, ante la indiferencia de la comunidad internacional.
- 5.- En el ámbito eclesial venezolano, subrayamos el entusiasmo generado por el próximo encuentro nacional de jóvenes -ENAJO-, que tendrá lugar en Barquisimeto, en agosto próximo, donde se espera a miles de jóvenes de todo el país; igualmente, la preparación de la Asamblea Nacional de Pastoral, en noviembre de este año, quiere ser un instrumento para la renovación de la Iglesia.
- 6.- La Palabra de Dios nos pide a todos ser profetas y promotores de esperanza. No al conformismo ni a la resignación, sino decidida voluntad de superar dificultades para crear ámbitos de encuentro, diálogo y reconciliación en toda la extensión de nuestra patria. Con la fuerza del Espíritu podremos mirar el horizonte con sentido de compromiso y corresponsabilidad. Si tenemos "el gusto espiritual de ser pueblo" (EG 268), hemos de manifestar que la esperanza nos hace protagonistas de la renovación de nuestra sociedad.

#### LA DURA REALIDAD QUE NOS INTERPELA

7.- La preocupación por la gravísima situación que vive el país, sentida por todos, nos exige ser críticos, creativos, solidarios. Compartimos las inquietudes y anhelos, el sufrimiento que padece nuestro pueblo por tanta incertidumbre. La mayoría asume que vivimos un momento muy difícil e incierto, que es necesario y urgente superar. No se puede negar lo que está a la vista: los presos políticos, los vejámenes, las torturas, la violación de los derechos humanos.

8.- El pueblo venezolano exige mejores condiciones de vida diaria; pide seguridad y mayor protección a su derecho a la salud y a la alimentación de su familia. Toda la nación padece la falta de medicamentos y atención hospitalaria y la escasez. Exige mayor seguridad ante la violencia desbordada, la impunidad y el narcotráfico. A lo anterior se suman las crónicas fallas eléctricas y en el servicio del agua potable en todo el país que repercuten tanto en la vida familiar como en el trabajo, generando más angustias y daños.

9.- Los venezolanos vemos con asombro la devaluación diaria de la moneda con las terribles consecuencias en el costo de bienes y servicios. Todo cuesta más cada día, lo que golpea el poder adquisitivo de las familias venezolanas. Urge tomar medidas económicas sensatas en el marco de la Constitución y las leyes que impidan ese absurdo y nocivo mecanismo de una política económica equivocada que enriquece a unos pocos y empobrece a la mayoría.

10.- Un nuevo y gravísimo problema es la creación de las mal llamadas "zonas de paz". En ellas los cuerpos de seguridad del Estado no pueden ingresar ni actuar sin orden superior. Extensas zonas de algunos municipios están actualmente bajo el control de bandas anárquicas y delictivas, que actúan allí impunemente. Eso es inaceptable y en esos sectores debe restituirse el control del Estado y de la ley.

11.- Las inundaciones que padece el llano apureño en Guasdalito y en varias regiones de los Andes, llaman a la solidaridad de todos. Agradecemos las ayudas que llegan a través de las CARITAS, nacional, diocesanas y parroquiales; que nos permiten hacernos solidarios con el acompañamiento sincero, la oración fervorosa y la ayuda, expresión de la caridad fraterna.

#### TODOS SOMOS NECESARIOS PARA RECONSTRUIR A VENEZUELA

12.- Venezuela es de todos, y para reconstruir el país debemos reencontrarnos como hermanos, buscar juntos las soluciones a nuestras necesidades, empezando por las llamadas "necesidades básicas". Lo primero que podemos hacer, es que nadie pretenda imponerse eliminando a los otros. Todos somos necesarios, por tanto hemos de ser actores y protagonistas de la Venezuela que queremos. Asimismo, es urgente ser conscientes de los errores que se deben corregir. Por eso, es equivocado cerrarse en visiones ideológicas, en fanatismos o en legados intocables.

13.- Venezuela es una sola. La necesidad de diálogo y de toma de decisiones concertadas, es impostergable. Nadie, ningún sector o persona, tiene el monopolio de la verdad ni puede erigirse en oráculo de la verdad plena. Para ello, cada quien tiene la obligación moral de aportar lo mejor, en la búsqueda

del bien común, teniendo en cuenta los intereses de los más pobres, para que no sean ellos los que carguen con lo más oneroso de las medidas que se tomen.

#### LOS VENEZOLANOS QUEREMOS CONSTRUIR UN PAÍS

14.- que ame la paz, donde haya seguridad para trabajar, producir y compartir, donde se destierre la prédica estéril y dañina de catalogarnos por las diferencias, por el odio de clases, por la exaltación del enfrentamiento, idealizando el nacionalismo vacío, la violencia o la guerra, en el que la fuerza puede más que la razón.

15.- que promueva la unión de las familias divididas, enfrentadas, dolidas por la ausencia de los seres queridos que han tenido que emigrar, o que han sido víctimas de la violencia y ya no están entre nosotros. Es posible el abrazo que sana heridas, devuelve la sonrisa y tiende la mano generosa.

16.- en el que la sociedad considere y respete a los maestros y profesores, desde el preescolar hasta la universidad. Que haya la convicción de que la clave está en el desarrollo del talento de su población y para lograrlo hay que contar con la familia y con escuelas de calidad que premien la superación y no la mediocridad. Toda la sociedad debe crear esa conciencia pues es la mejor inversión para formar hombres y mujeres capaces de ser competentes en cualquier campo.

17.- que entienda la política como el arte de armonizar lo diferente para buscar caminos de consenso y el bienestar común de todos los venezolanos. No empecinarse en erigir la polarización, las diferencias, la negación a reconocer al otro y dialogar con el arma del poder.

18.- donde se respete y cultive la autonomía e independencia de los poderes públicos para que el poder ejecutivo no los concentre y domine. La experiencia también enseña que los regímenes, de corte populista y excluyentes, favorecen el abuso del poder y la corrupción.

19.- que promueva la actividad económica abierta, en el que la iniciativa privada con responsabilidad social, sea motora de desarrollo y progreso, lejos del estatismo que ha fracasado en el mundo entero, antes y ahora.

20.- que destierre de raíz la cultura de la muerte, la épica del armamentismo y militarismo, la imposición de una única forma de ver el mundo. No hay nada más absurdo y sin sentido que buscar la solución de los conflictos con la violencia. Son muchos los héroes civiles, algunos de ellos anónimos, mujeres y hombres trabajadores, inventores, promotores de todo lo bueno que deben ser iconos referenciales para la promoción de una cultura de la vida y de la solidaridad.

21.- que asuma la naturaleza que Dios nos ha regalado, la cuide y la proteja. Que cultive la tierra y la haga producir, asegurando alimentos para toda la población. Que cuide los recursos naturales, el agua, los bosques, la vegetación, asegurando la belleza de la casa que Dios nos regaló para vivir en ella. Que los recursos no renovables como el petróleo, se siembren para

mejorar la calidad de la educación, la salud, la vialidad, y no sean usados para ganancias políticas que no benefician en nada a la población.

22.- que se enorgullezca de ir con la verdad por delante, porque es el único camino que genera confianza y credibilidad, pues sólo "la verdad nos hace libres" (Jn. 8,32). El uso de la mentira, de las medias verdades, de la manipulación, degrada al ser humano y lo convierte en promotor de inequidad e injusticia, y no ayudan a la credibilidad y confianza que todos tenemos tener en quienes deben representar y defender a todos los ciudadanos sin distinción.

#### LA ESPERANZA PASA POR LA PARTICIPACIÓN, LIBERTAD, CREATIVIDAD.

23.- Todo el pueblo debe participar con responsabilidad en el proceso electoral de diciembre próximo. En las actuales circunstancias resultan de muy significativas e importantes. Es un deber que no podemos eludir. Es la oportunidad de la recomposición política y social del país. No queda sino el poder de la soberanía popular que indique con su intuición creadora, el país que sueña y quiere. Trabajar por un proceso limpio, participar con valentía pero con respeto, denunciar con verdad, es obligación ciudadana y cristiana. Los responsables de garantizar el orden público y la pulcritud del proceso electoral, en conciencia, deben asumir la misión que les asigna la Constitución para que los comicios se desarrollen en igualdad, en paz y en libertad.

24.- Los candidatos y las organizaciones políticas, tanto del oficialismo como de la oposición, deben buscar el bien común y no en mezquinos y particulares intereses. La gente quiere sentirse tomada en cuenta, no burlada ni engañada, y reclama que se le ofrezcan propuestas que le permitan acrecentar su esperanza, ofreciéndoles positivamente un futuro mejor en paz y concordia.

25.- El Consejo Nacional Electoral tiene la obligación de ser imparcial, evitando el ventajismo, el abuso o la parcialización, y garantizando el libre ejercicio por parte de los electores del derecho al voto según su conciencia. Esta actitud favorecerá la superación de la inercia y el desánimo y permitirá ponernos en el camino que nos insinúa el Papa Francisco: reconocer al otro, sanar las heridas, construir puentes, estrechar lazos y ayudarnos mutuamente a llevar las cargas (EG 67).

26.- El pueblo exige libertad, para opinar, disentir, proponer, tener acceso a una información libre; es un derecho que no debe ser cercenado. Las excesivas cadenas y la propaganda tendenciosa tienen que ser rechazadas y puestas al descubierto.

#### INVITACIÓN CORDIAL Y FRATERNA

27.- En estos tiempos de angustia y dificultad, reafirmemos nuestra fe en el Señor resucitado que nos invita a superar el miedo y la desesperanza en la búsqueda de un país justo, unido y productivo. El Papa Francisco nos llama a vivir un año jubilar a partir del próximo 8 de diciembre para una profunda conversión del corazón, de las actitudes y de las acciones. Para ello recordándonos que Dios quiere misericordia y no sacrificios, nos impulsa a

construir y hacer posible en Venezuela el Reino de Dios, de justicia, paz y amor, centrar toda nuestra vida en Cristo, “rostro de la misericordia de Papá Dios”. No bastará sólo con actos piadosos: la oración y la reflexión a partir de la Palabra de Dios deben ir acompañados con acciones que hagan posible el perdón y la reconciliación, así como descubrir la corrupción que frena un futuro lleno de esperanza (“El Rostro de la misericordia”, n. 19 y 20).

28.- Como ciudadanos y como creyentes, sabemos que la experiencia cristiana debe provocar consecuencias sociales. Queremos seguir construyendo una Iglesia pobre y de los pobres, en actitud misionera, en permanente actividad de conversión, servicial y samaritana, que enseñe, predique y sane con actitud misericordiosa. Es la razón de ser de nuestros planes y proyectos pastorales. La realidad concreta, máxime si es difícil, nos interpela a establecer relaciones entre el evangelio y la vida concreta, personal y social (cfr. EG 180-181).

29.- Escuchar el grito de los pobres es una forma especial del ejercicio de la caridad, que pasa por devolver la dignidad y la paz a la sociedad en la cual vivimos. Que María de Coromoto bendiga al pueblo venezolano, también a los que no creen o no comparten nuestra fe, pues los dones de Dios son para todos.

Con nuestra afectuosa bendición.

LOS ARZOBISPOS Y OBISPOS DE VENEZUELA  
Caracas, 9 de julio de 2015.

<http://www.cev.org.ve/index.php/noticias/125-exhortacion-pastoral-del-episcopado-venezolano-asamblea-ordinaria-civ>  
(15 de julio de 2015)

[Volver al Índice](#)

## **SANTA SEDE**

### **A. Discurso del Cardenal Parolin a los participantes de la Conferencia "Las personas y el planeta en primer lugar: el imperativo de cambiar el rumbo"**

*ADDRESS OF CARDINAL PIETRO PAROLIN, SECRETARY OF STATE,  
TO THE PARTICIPANTS IN THE HIGH-LEVEL CONFERENCE ON  
"PEOPLE AND PLANET FIRST: THE IMPERATIVE TO CHANGE COURSE"*

*Your Eminence,  
Dear Prime Minister,  
Dear Ambassadors,  
Ladies and Gentlemen,*

*First of all, I would like to extend my sincere thanks to the organizers of this Conference, dedicated to identifying a way to channel our efforts to examine and make known the wealth of content offered in *Laudato Si'*, Pope Francis's Encyclical on the care of our common home. The Encyclical itself, as the Pontiff tells us, is addressed "to every person living on this planet... [inviting them] to enter into dialogue with all people about our common home" (3).*

*This afternoon's session is significant: "The Importance of the Encyclical *Laudato Si'* for the Church and the World, in the Light of Major Political Events in 2015 and Beyond". Many points can be raised in this perspective, above all because, as the Holy Father reminds us, "Young people [are demanding] change" (13), and this change can only highlight the "immensity and urgency of the challenge we face" (15).*

*We are all well aware that in the second half of 2015 three important United Nations conferences will take place:*

- 1.first, the "Third International Conference on Financing for Development", coming up shortly in Addis Ababa from the 13th to the 16th July;*
- 2.second, the "United Nations Summit to Adopt the Post-2015 Development Agenda", scheduled to take place in New York from the 25th to the 27th September; and*
- 3.third, the "Twenty-First Session of the Conference of the Parties to the United Nations framework Convention on Climate Change" ("COP21"), due to take place in Paris from the 30th November to the 11th December, for the purpose of adopting a new agreement on climate change.*

*The Encyclical will have a certain impact on these events, but its breadth and depth go well beyond its context in time.*

*In this regard, and in keeping with the title of today's session, I wish to focus on three areas which help to understand the Encyclical itself: (1) the international sphere, (2) the national and local sphere, and (3) the sphere of the Catholic Church. As its point of departure my reflection on these three areas has two pressing requirements identified in the Encyclical, namely, "redirecting our steps" (61) and promoting a "culture of care" (231). The "culture of care" recalls, to some extent, the responsibility of custodianship that is being developed through the United Nations, albeit not exclusively.*

*Let us begin with the first of these spheres: the international framework. This calls for an ever greater recognition that "everything is connected" (138) and that the environment, the earth and the climate are "a shared inheritance, whose fruits are meant to benefit everyone" (93). They are a common and collective good, belonging to all and meant for all, the patrimony of all humanity and the responsibility of everyone (23; 95).*

*Recognizing these truths is not, however, a foregone conclusion. It calls for a firm commitment to develop an authentic ethics of international relations, one that is genuinely capable of facing up to a variety of issues, such as commercial imbalances, and foreign and ecological debt, which are denounced in the Encyclical. Nevertheless, the principal challenge that faces us, and to which our commitment is directed, is that of "needing to strengthen the conviction that we are one single human family. There are no frontiers or barriers, political or social, behind which we can hide, still less is there room for the globalization of indifference" (52).*

*None of this is obvious. However, as Teilhard de Chardin had already understood as far back as nineteen fifty-five, it can be observed that the human being, or at least a certain part of the human family, is becoming ever more aware, and capable of understanding that, "in the great game that is being played, we are the players as well as being the cards and the stakes" [1]. Such an increased consciousness brings with it a change in perspective, a "redirecting of our steps", inspired by a "more integral and integrating vision" (141). This can be summarized by welcoming and promoting the paradigm of integral ecology so clearly outlined in *Laudato Si'*. That is a model dedicated to consciously responding both to "the cry of the earth and the cry of the poor" (49), as well as to refuting the culture of individualism that leads to "an ethical and cultural decline which has accompanied the deterioration of the environment" (162). This individualism is incapable of recognizing the relationship with others: what Lévinas calls "the face of the Other", and he reminds us that "the subject is responsible for the responsibility of the other person" [2].*

*Unfortunately, what has prevented the international community from assuming this perspective can be summed up in the following observations of the Pope: its "failure of conscience and responsibility" (169) and the consequent "meagre awareness of its own limitations" (105). We live,*

*however, in a context where it is possible to "leave behind the modern myth of unlimited material progress... [and] to devise intelligent ways of directing, developing and limiting our power" (78); "we have the freedom needed to limit and direct technology; we can put it at the service of another type of progress, one which is healthier, more human, more social, more integral" (112). More than once I have had occasion to emphasize how the technological and operative base for promoting such progress is already available or within our reach. We must seize this great opportunity, given the real human capacity to initiate and forge ahead on a genuinely and properly virtuous course, one that irrigates the soil of economic and technological innovation, cultivating three interrelated objectives: (1) to help human dignity flourish; (2) to help eradicate poverty; and (3) to help counter environmental decay.*

*This virtuous course, dedicated to "redirecting our steps", can only raise the profile of "the major paths of dialogue which can help us escape the spiral of self-destruction which currently engulfs us" (163), and overcome that "tyrannical anthropocentrism unconcerned for other creatures" (68), which has allowed the culture of relativism and waste to catch on and be propagated in our society. We need paths of dialogue which can help us create space so that our home is truly held in common.*

*The forces at work in the international sphere are not sufficient on their own, however, but must also be focused by a clear national stimulus, according to the principle of subsidiarity. And here we enter into the second area of our reflection, that of national and local action. Laudato Si' shows us that we can do much in this regard, and it offers some examples, such as: "modifying consumption, developing an economy of waste disposal and recycling... [the improvement of] agriculture in poorer regions... through investment in rural infrastructures, a better organization of local [and] national markets, systems of irrigation, and the development of techniques of sustainable agriculture" (180), the promotion of a "circular model of production" (22), a clear response to the wasting of food (cf.50), and the acceleration of an "energy transition" (165).*

*We are concerned with complex, but far-sighted changes, which go well beyond the political and economic short-sightedness that typifies the culture of relativism and waste. This conceals a rejection of ethics and often of God as well. "True statecraft is manifest when, in difficult times, we uphold high principles and think of the long-term common good. Political powers do not find it easy to assume this duty in the work of nation-building" (178). Again we hear Pope Francis's plea: "Let us refuse to resign ourselves to this, and [let us] continue to wonder about the purpose and meaning of everything" (113).*

*Unfortunately, "there are too many special interests, and economic interests [too] easily end up trumping the common good and manipulating information so that their own plans will not be affected" (54). This is where the process of*

*increasing awareness among organizations in civil society comes in (cf. 166). Notable among these associations are ones inspired by the Catholic spirit, having as their guiding light the heritage of the social teaching of the Church, of which Laudato Si' also forms part (cf. 15). This social doctrine has as its basic point of reference the dignity of the human person and the promoting and sharing of the common good.*

*Let us now pass to the third and last area: the Catholic Church. She finds nourishment in the example of Saint Francis who, as indicated from the very opening pages of the Encyclical, "lived in simplicity and in wonderful harmony with God, with others, with nature and with himself. He shows us just how inseparable the bond is between concern for nature, justice for the poor, commitment to society, and interior peace" (10).*

*Pope Francis states once again that "the Church does not presume to settle scientific questions or to replace politics" (188), but seems to be the bearer of the need to "question... the meaning and purpose of all human activity" (125). What is well-known by now is the Encyclical's call for us to reflect on "what kind of world we want to leave to those who come after us, to children who are now growing up" (160). The answer which the Pope offers to this question is quite revealing: "When we ask ourselves what kind of world we want to leave behind, we think in the first place of its general direction, its meaning and its values... It is no longer enough, then, simply to state that we should be concerned for future generations. We need to see that what is at stake is our own dignity" (160).*

*These are words which remind us once again of our responsibility, to be "responsible for the responsibility of the other". Furthermore, "our vocation to be protectors... is not [something] optional" (217). And this requires the formation of consciences and the preparation of the necessary "leadership capable of striking out on new paths and meeting the needs of the present with concern for all and without prejudice towards coming generations" (53).*

*The final chapter of Laudato Si' is dedicated to education, on the basis of the fact that "many things have to change course, but it is we human beings above all who need to change. We lack an awareness of our common origin, of our mutual belonging, and of a future to be shared with everyone. This basic awareness would enable the development of new convictions, attitudes and forms of life. And thus emerges a great cultural, spiritual and educational challenge" (202), the "culture of care" capable of restoring "the various levels of ecological equilibrium, establishing harmony within ourselves, with others, with nature and other living creatures, and with God" (210).*

*These, then, are some clear points that can serve as guidelines for the Church and the World, in the care of our common home, in 2015 and beyond.*

*Thank you!*

[1] Pierre Teilhard de Chardin (1955), *The Phenomenon of Man*, 230...; original in French: *Le Phénomène Humain*...

[2] Emmanuel Lévinas (1971)... *Totality and Infinity: Essay on Exteriority*, .... ; original in French: *Totalité et Infini: Essai sur l'Extériorité*.

© Copyright - Libreria Editrice Vaticana  
2 de julio de 2015

[http://www.vatican.va/roman\\_curia/secretariat\\_state/parolin/2015/documents/rc\\_seg-st\\_20150702\\_parolin-augustinianum\\_en.html](http://www.vatican.va/roman_curia/secretariat_state/parolin/2015/documents/rc_seg-st_20150702_parolin-augustinianum_en.html)  
(10 de julio de 2015)

[Volver al Índice](#)

## **B. Mensaje del Consejo Pontificio para la Pastoral de los Emigrantes e Itinerantes para el Domingo del Mar**

*Mensaje para el Domingo del Mar: Más recursos para combatir la trata y explotación de personas*

El Consejo Pontificio para la Pastoral de los Emigrantes e Itinerantes ha publicado hoy su Mensaje para el Domingo del Mar (12 de julio) firmado por el cardenal Antonio Maria Vegliò y el obispo Joseph Kalathiparambil, respectivamente presidente y secretario de ese dicasterio. Sigue el texto íntegro:

"Para transportar mercancías y productos por todo el mundo, la economía global se confía en gran medida en la industria marítima, apoyada por una fuerza de trabajo de alrededor de 1,2 millones de marineros que, en los mares y en los océanos, gobiernan las naves de todo tipos y dimensión y, a menudo, se enfrentan a las poderosas fuerzas de la naturaleza.

Por el hecho de que los puertos se han construido lejos de las ciudades y por la rapidez de la carga y descarga de las mercancías, las tripulaciones de estos barcos son personas "invisibles". Como individuos no reconocemos la importancia y los beneficios que la profesión marítima ofrece a nuestras vidas, pero somos conscientes de su trabajo y de sus sacrificios sólo cuando ocurre alguna tragedia.

A pesar del desarrollo tecnológico que hace más cómoda la vida a bordo y facilita la comunicación con los seres queridos, los marineros se ven obligados a pasar largos meses en un espacio cerrado, lejos de sus familias. **Normas restrictivas e injustas a menudo les impiden bajar a tierra cuando están en puerto y la continua amenaza de la piratería en numerosas rutas marítimas añade estrés durante la navegación. Estamos convencidos de que la ratificación y entrada en vigor de la Convención sobre el trabajo marítimo (2006) en un número creciente de países, acompañadas por controles eficaces por parte de cada gobierno, se traducirá en una mejora tangible de las condiciones laborales a bordo de todas las naves.**<sup>62</sup>

La situación actual de guerra, violencia e inestabilidad política en diversos países ha creado un nuevo fenómeno que está afectando al sector de los transportes marítimos. Desde el año pasado, junto con las Guardias costeras y las fuerzas navales de Italia, Malta y la Unión Europea, los buques mercantes que transitan por el mar Mediterráneo participan activamente en lo que se ha convertido en un rescate cotidiano de miles y miles de emigrantes, que buscan alcanzar sobre todo las costas italianas en todo tipo de embarcaciones abarrotadas e inapropiadas para la navegación.

Desde tiempo inmemorial los marineros cumplen con la obligación de prestar asistencia a las personas en peligro en el mar, en cualquier condición. Sin embargo, como se ha señalado por otras organizaciones marítimas, para los buques mercantes rescatar emigrantes en el mar representa un riesgo para la

---

<sup>62</sup> *El destacado es nuestro.*

salud, el bienestar y la seguridad de sus tripulaciones. Los buques comerciales están diseñados para el transporte de mercancías (contenedores, petróleo, gas, etc.), mientras que los servicios de a bordo (alojamiento, cocina, baños, etc.) están contruidos de acuerdo con el número limitado de miembros de la tripulación. Por lo tanto, estas naves no están equipadas para prestar asistencia a un gran número de emigrantes.

**Los marineros están profesionalmente cualificados para su trabajo y están capacitados para gestionar algunas situaciones de emergencia, pero el rescate de cientos de hombres, mujeres y niños que intentan frenéticamente subir a bordo para estar seguros, es algo para lo que ningún curso de formación de la escuela marítima los ha preparado. Por otra parte, el esfuerzo realizado para salvar a tantas personas como sea posible y, a veces, la visión de cuerpos sin vida flotando en el mar, representan una experiencia traumática que deja a los miembros de la tripulación exhaustos y psicológicamente estresados, hasta el punto de necesitar un apoyo psicológico y espiritual específica.**

En el Domingo del Mar, como Iglesia católica, queremos expresar nuestra gratitud a los marineros en general, por su fundamental contribución al comercio internacional. Este año en particular, queremos reconocer el gran esfuerzo humanitario realizado por las tripulaciones de los buques mercantes que, sin dudarlo, y a veces con riesgo para sus vidas, se han implicado en numerosas operaciones de rescate, salvando las vidas de miles de emigrantes. Nuestro reconocimiento también se dirige a todos los capellanes y voluntarios del Apostolado del Mar por su compromiso cotidiano al servicio de la gente del mar; su presencia en los puertos es signo de la Iglesia en medio de ellos y muestra el rostro compasivo y misericordioso de Cristo.

En conclusión, **al tiempo que hacemos un llamamiento a los gobiernos europeos y a los de proveniencia de los flujos migratorios, así como a las organizaciones internacionales para que colaboren en la búsqueda de una solución política duradera y definitiva, que ponga fin a la inestabilidad existente en aquellos países, también solicitamos que se comprometan más recursos no sólo para misiones de búsqueda y rescate, sino también para prevenir la trata y la explotación de personas que huyen de condiciones de conflicto y pobreza".**

Cardenal Antonio Maria Vegliò  
Monseñor Joseph Kalathiparambil  
12 de julio de 2015

© Copyright News.va & all Vatican media sources

*<http://www.news.va/es/news/mensaje-para-el-domingo-del-mar-mas-recursos-para->  
(5 de julio de 2015)*

[Volver al Índice](#)

### **C. Viaje Apostólico del Santo Padre Francisco a Ecuador, Bolivia y Paraguay**

#### **Discurso del Santo Padre en la ceremonia de bienvenida en el Aeropuerto Internacional El Alto de la Paz, Bolivia (Selección)**

Señor Presidente,  
Distinguidas Autoridades,  
Hermanos en el Episcopado,  
Queridos hermanos y hermanas:

Buenas tardes

Al iniciar esta visita pastoral, quiero dirigir mi saludo a todos los hombres y mujeres de Bolivia con los mejores deseos de paz y prosperidad. Agradezco al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia la cálida y fraternal acogida que me ha dispensado y sus amables palabras de bienvenida. Doy las gracias también a los señores Ministros y Autoridades del Estado, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, que han tenido la bondad de venir a recibirme. A mis hermanos en el Episcopado, a los sacerdotes, religiosos y religiosas, y fieles cristianos, a toda la Iglesia que peregrina en Bolivia, quiero expresarles mis sentimientos de fraterna comunión en el Señor. Llevo en el corazón especialmente a los hijos de esta tierra, que por múltiples razones no están aquí y han tenido que buscar «otra tierra» que los cobije; otro lugar donde esta madre los haga fecundos y posibilite la vida.

Me alegro de estar en este país de singular belleza, bendecido por Dios en sus diversas zonas: el altiplano, los valles, las tierras amazónicas, los desiertos, los incomparables lagos (...) Pero sobre todo, es una tierra bendecida en sus gentes, con su variada realidad cultural y étnica, que constituye una gran riqueza y un llamado permanente al respeto mutuo y al diálogo: pueblos originarios milenarios y pueblos originarios contemporáneos; cuánta alegría nos da saber que el castellano traído a estas tierras hoy convive con 36 idiomas originarios, amalgamándose –como lo hacen en las flores nacionales de kantuta y patujú el rojo y el amarillo– para dar belleza y unidad en lo diverso. En esta tierra y en este pueblo, arraigó con fuerza el anuncio del Evangelio, que a lo largo de los años ha ido iluminando la convivencia, contribuyendo al desarrollo del pueblo y fomentando la cultura.

Como huésped y peregrino, vengo para confirmar la fe de los creyentes en Cristo resucitado, para que cuantos creemos en Él, mientras peregrinamos en esta vida, seamos testigos de su amor, fermento de un mundo mejor, y colaboremos en la construcción de una sociedad más justa y solidaria.

**Bolivia está dando pasos importantes para incluir a amplios sectores en la vida económica, social y política del País; cuenta con una Constitución que reconoce los derechos de los individuos, de las**

**minorías, del medio ambiente, y con unas instituciones sensibles a estas realidades.** Todo ello requiere un espíritu de colaboración ciudadana, de diálogo y de participación en los individuos y los actores sociales en las cuestiones que interesan a todos. El progreso integral de un pueblo incluye el crecimiento en valores de las personas y la convergencia en ideales comunes que consigan aunar voluntades, sin excluir ni rechazar a nadie. Si el crecimiento es solo material, siempre se corre el riesgo de volver a crear nuevas diferencias, de que la abundancia de unos se construya sobre la escasez de otros. Por eso, además de la transparencia institucional, la cohesión social requiere un esfuerzo en la educación de los ciudadanos.

En estos días me gustaría alentar la vocación de los discípulos de Cristo a comunicar la alegría del Evangelio, a ser sal de la tierra y luz del mundo. La voz de los Pastores, que tiene que ser profética, habla a la sociedad en nombre de la Iglesia madre –porque la Iglesia es madre– y lo habla desde la opción preferencial y evangélica por los últimos, por los descartados, por los excluidos: ésa es la opción preferencial de la Iglesia. La caridad fraterna, expresión viva del mandamiento nuevo de Jesús, se expresa en programas, obras e instituciones que buscan la promoción integral de la persona, así como el cuidado y la protección de los más vulnerables. No se puede creer en Dios Padre sin ver un hermano en cada persona, y no se puede seguir a Jesús sin entregar la vida por los que Él murió en la cruz.

**En una época en la que tantas veces se tiende a olvidar o a tergiversar los valores fundamentales, la familia merece una especial atención por parte de los responsables del bien común porque es la célula básica de la sociedad, que aporta lazos sólidos de unión sobre los que se basa la convivencia humana y, con la generación y educación de sus hijos, asegura el futuro y la renovación de la sociedad.**

La Iglesia también siente una preocupación especial por los jóvenes que, comprometidos con su fe y con grandes ideales, son promesa de futuro, «vigías que anuncian la luz del alba y la nueva primavera del Evangelio» decía san Juan Pablo II (Mensaje para la XVIII Jornada mundial de la Juventud, 6). Cuidar a los niños, hacer que la juventud se comprometa en nobles ideales, es garantía de futuro para una sociedad; y la Iglesia quiere una sociedad que encuentra su reaseguro cuando valora, admira y custodia también a sus mayores, que son los que nos traen la sabiduría de los pueblos; custodiar a los que hoy son descartados por tantos intereses que ponen al centro de la vida económica al dios dinero; son descartados los niños y los jóvenes que son el futuro de un país, y los ancianos que son la memoria del pueblo; por eso hay que cuidarlos, hay que protegerlos, son nuestro futuro. La Iglesia hace opción por ir generando una «cultura memoriosa» que le garantiza a los ancianos no solo la calidad de vida en sus últimos años sino la calidez, como bien lo expresa la constitución de ustedes.

Señor Presidente, queridos hermanos, gracias por estar aquí. Estos días nos permitirán tener diversos momentos de encuentro, diálogo y celebración de la fe. Lo hago alegre y contento de estar en esta Patria que se dice a sí misma pacifista, patria de paz, y que promueve la cultura de la paz y el derecho a la paz.

Pongo esta visita bajo el amparo de la Santísima Virgen de Copacabana, Reina de Bolivia, y a Ella pido que proteja a todos sus hijos. Muchas gracias y que el Señor los bendiga. Jallalla Bolivia.

8 de julio de 2015

© Copyright - Libreria Editrice Vaticana

*[http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2015/july/documents/papa-francesco\\_20150708\\_bolivia-benvenuto.html](http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2015/july/documents/papa-francesco_20150708_bolivia-benvenuto.html)  
(15 de julio de 2015)*

[Volver al Índice](#)

## **Palabras del Santo Padre en memoria del sacerdote jesuita Luis Espinal<sup>63</sup>**

Buenas tardes, queridas hermanas y hermanos, me detuve aquí para saludarlos y sobre todo para recordar. Recordar un hermano, un hermano nuestro, víctima de intereses que no querían que se luchara por la libertad de Bolivia. El P. Espinal predicó el Evangelio y ese Evangelio molestó y por eso lo eliminaron. Hagamos un minuto de silencio en oración y después recemos todos juntos.

(Silencio)

Que el Señor tenga en su gloria al P. Luis Espinal que predicó el Evangelio, ese Evangelio que nos trae la libertad, que nos hace libres, como todo hijo de Dios. Jesús nos trajo esa libertad, él predicó ese Evangelio. Que Jesús lo tenga junto a Él. Dale Señor el descanso Eterno y brille para él la luz que no tiene fin. Que descanse en paz.

Y a todos ustedes, queridos hermanos, los bendigan Dios Todopoderoso, el Padre, y el Hijo y el Espíritu Santo. Y por favor, por favor, les pido que no se olviden de rezar por mí. Gracias.

8 de julio de 2015

© Copyright - Libreria Editrice Vaticana

[http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2015/july/documents/papa-francesco\\_20150708\\_bolivia-espinal.html](http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2015/july/documents/papa-francesco_20150708_bolivia-espinal.html)  
(15 de julio de 2015)

[Volver al Índice](#)

---

<sup>63</sup> "Luis Espinal Camps nació en un pueblo cerca de Manresa el 4 de febrero de 1932. A los 17 años ingresa en la Compañía de Jesús y se ordena sacerdote en 1962. Llegó a Bolivia el 6 de agosto de 1968 donde se interiorizó rápidamente de la problemática y cultura de su país de adopción, identificándose con él al punto de adoptar la nacionalidad boliviana en 1970. Vivió una época agitada socialmente: guerrilla, golpes de estado, gobiernos dictatoriales, fugaces periodos democráticos, violencia. Obtuvo la nacionalidad boliviana en junio de 1970 y vivió una etapa de defensa de los derechos humanos contra las dictaduras militares de la época. Fue fundador del Semanario Aquí, que denunciaba actos de corrupción y de persecución de las dictaduras militares en Bolivia. Además de sus funciones sacerdotales, fue catedrático de varias materias de periodismo en la Universidad Católica de La Paz. En medio de la situación que vivía el país supo practicar el evangelio a través de la denuncia y la acción profética de injusticias y violencias, las más evidentes y también las más solapadas, supo hacerlo con valentía sin falsas prudencias, estando inmerso en el pueblo que luchaba por sus derechos. En 1980, la noche del 22 de marzo, fue secuestrado, llevado en un jeep, torturado en un matadero por cuatro horas y finalmente asesinado con 14 balazos, los asesinos le marcaron a culatazos una cruz amoratada en el pecho". <http://www.cpalsj.org/bolivia-recuerda-30-anos-del-martirio-del-p-luis-espinal-sj/>

## **Discurso del Papa Francisco ante las autoridades civiles en la Catedral de la Paz, Bolivia**

Hermano Presidente,  
Hermanos y hermanas:

Me alegro de este encuentro con ustedes, autoridades políticas y civiles de Bolivia, miembros del Cuerpo diplomático y personas relevantes del mundo de la cultura y del voluntariado. Agradezco a mi hermano Edmundo Abastoflor, Arzobispo de esta Iglesia de la Paz, su amable bienvenida. Les ruego que me permitan cooperar, alentando con algunas palabras, la tarea de cada uno de ustedes, la que ya realizan. Y les agradezco la cooperación que ustedes, con su testimonio de calurosa acogida, me dan a mí para que yo pueda seguir adelante. Muchas gracias.

Cada uno a su manera, todos los aquí presentes compartimos la vocación de trabajar por el bien común. Ya hace 50 años, el Concilio Vaticano II definía el bien común como «el conjunto de condiciones de la vida social que hacen posible a los grupos y a cada uno de sus miembros conseguir más plena y fácilmente de la propia perfección»; gracias a ustedes por aspirar –desde su rol y misión– para que las personas y la sociedad se desarrollen, alcancen su perfección. Estoy seguro de sus búsquedas de lo bello, lo verdadero, lo bueno en este afán por el bien común. Que este esfuerzo ayude siempre a crecer en un mayor respeto a la persona humana en cuanto tal, con derechos básicos e inalienables ordenados a su desarrollo integral, a la paz social, es decir, la estabilidad y seguridad de un cierto orden, que no se produce sin una atención particular a la justicia distributiva (cf. Enc. *Laudato si'*, 157). Que la riqueza se distribuya, dicho sencillamente.

En el trayecto hacia la catedral, desde el aeropuerto, he podido admirarme de las cumbres del Hayna Potosí y del Illimani, de ese «cerro joven» y de aquel que indica «el lugar por donde sale el sol». También he visto cómo de manera artesanal muchas casas y barrios se confundían con las laderas y me he maravillado de algunas obras de su arquitectura. El ambiente natural y el ambiente social, político y económico están íntimamente relacionados. Nos urge poner las bases de una ecología integral –es problema de salud– una ecología integral que incorpore claramente todas las dimensiones humanas en la resolución de las graves cuestiones socioambientales de nuestros días – si no los glaciares de esos mismos montes seguirán retrocediendo – y la lógica de la recepción, la conciencia del mundo que queremos dejar a los que nos sucedan, su orientación general, su sentido, sus valores también se derretirán como esos hielos (cf. *ibid.*, 159-160). Y de esto hay que tomar conciencia. Ecología integral – y me arriesgo– supone ecología de la madre tierra, cuidar la madre tierra; ecología humana, cuidarnos entre nosotros; y ecología social, forzada la palabra.

Como todo está relacionado, nos necesitamos unos a otros. Si la política se deja dominar por la especulación financiera o la economía se rige únicamente por el paradigma tecnocrático y utilitarista de la máxima producción, no podrán ni siquiera comprender, y menos aún resolver, los grandes problemas

que afectan a la humanidad. Es necesaria también la cultura, de la que forma parte no solo el desarrollo de la capacidad intelectual del ser humano en las ciencias y de la capacidad de generar belleza en las artes, sino también las tradiciones populares locales –eso también es cultura– con su particular sensibilidad al medio de donde han surgido y del que han salido, al medio que le da sentido. Se requiere de igual forma una educación ética y moral, que cultive actitudes de solidaridad y corresponsabilidad entre las personas. Debemos reconocer el papel específico de las religiones en el desarrollo de la cultura y los beneficios que puedan aportar a la sociedad. Los cristianos, en particular, como discípulos de la Buena Noticia, somos portadores de un mensaje de salvación que tiene en sí mismo la capacidad de ennoblecer a las personas, de inspirar grandes ideales capaces de impulsar líneas de acción que vayan más allá del interés individual, posibilitando la capacidad de renuncia en favor de los demás, la sobriedad y las demás virtudes que nos contienen y nos unen. Esas virtudes que en vuestra cultura tan sencillamente se expresan en esos tres mandamientos: no mentir, no robar y no ser flojo.

Pero debemos estar alerta pues muy fácilmente nos habituamos al ambiente de inequidad que nos rodea, que nos volvemos insensibles a sus manifestaciones. Y así confundimos sin darnos cuenta el «bien común» con el «bien-estar», y ahí se va resbalando de a poquito, de a poquito, y el ideal del bien común, como que se va perdiendo, termina en el bienestar, sobre todo cuando somos nosotros los que lo disfrutamos y no los otros. El bienestar que se refiere solo a la abundancia material tiende a ser egoísta, tiende a defender los intereses de parte, a no pensar en los demás, y a dejarse llevar por la tentación del consumismo. Así entendido, el bienestar, en vez de ayudar, incuba posibles conflictos y disgregación social; instalado como la perspectiva dominante, genera el mal de la corrupción que cuánto desalienta y tanto mal hace. El bien común, en cambio, es algo más que la suma de intereses individuales; es un pasar de lo que «es mejor para mí» a lo que «es mejor para todos», e incluye todo aquello que da cohesión a un pueblo: metas comunes, valores compartidos, ideales que ayudan a levantar la mirada, más allá de los horizontes particulares.

Los diferentes agentes sociales tienen la responsabilidad de contribuir a la construcción de la unidad y el desarrollo de la sociedad. La libertad siempre es el mejor ámbito para que los pensadores, las asociaciones ciudadanas, los medios de comunicación desarrollen su función, con pasión y creatividad, al servicio del bien común. También los cristianos, llamados a ser fermento en el pueblo, aportan su propio mensaje a la sociedad. La luz del Evangelio de Cristo no es propiedad de la Iglesia; ella es su servidora: la Iglesia debe servir al Evangelio de Cristo para que llegue hasta los extremos del mundo. La fe es una luz que no encandila; las ideologías encandilan, la fe no encandila, la fe es una luz que no obnubila, sino que alumbra y guía con respeto la conciencia y la historia de cada persona y de cada convivencia humana. Respeto. El cristianismo ha tenido un papel importante en la formación de la identidad del pueblo boliviano. La libertad religiosa –como es acuñada habitualmente esa expresión en el fuero civil– es quien también nos recuerda que la fe no puede reducirse al ámbito puramente subjetivo. No es una subcultura. Será nuestro

desafío alentar y favorecer que germinen la espiritualidad y el compromiso de la fe, el compromiso cristiano en obras sociales, en extender el bien común, a través de las obras sociales.

Entre los diversos actores sociales, quisiera destacar la familia, amenazada en todas partes, por tantos factores, por la violencia doméstica, el alcoholismo, el machismo, la drogadicción, la falta de trabajo, la inseguridad ciudadana, el abandono de los ancianos, los niños de la calle y recibiendo pseudo-soluciones desde perspectivas que no son saludables a la familia sino que provienen claramente de colonizaciones ideológicas. Son tantos los problemas sociales que resuelve la familia, y las resuelve en silencio, son tantos, que no promover la familia es dejar desamparados a los más desprotegidos.

Una nación que busca el bien común no se puede cerrar en sí misma; las redes de relaciones afianzan a las sociedades. El problema de la inmigración en nuestros días nos lo demuestra. El desarrollo de la diplomacia con los países del entorno, que evite los conflictos entre pueblos hermanos y contribuya al diálogo franco y abierto de los problemas, hoy es indispensable. Y estoy pensando acá, en el mar: diálogo, es indispensable. Construir puentes en vez de levantar muros. Construir puentes en vez de levantar muros. Todos los temas, por más espinosos que sean, tienen soluciones compartidas, tienen soluciones razonables, equitativas y duraderas. Y, en todo caso, nunca han de ser motivo de agresividad, rencor o enemistad que agravan más la situación y hacen más difícil su resolución.

Bolivia transita un momento histórico: la política, el mundo de la cultura, las religiones son parte de este hermoso desafío de la unidad. En esta tierra donde la explotación, la avaricia y múltiples egoísmos y perspectivas sectarias han dado sombra a su historia, hoy puede ser el tiempo de la integración. Y hay que caminar ese camino. Hoy Bolivia puede crear, es capaz de crear con su riqueza nuevas síntesis culturales. ¡Qué hermosos son los países que superan la desconfianza enfermiza e integran a los diferentes, y que hacen de esa integración un nuevo factor de desarrollo! ¡Qué lindos cuando están llenos de espacios que conectan, relacionan, favorecen el reconocimiento del otro! (cf. *Evangelii gaudium*, 210). Bolivia, en la integración y en su búsqueda de la unidad, está llamada a ser «esa multiforme armonía que atrae» (ibid., 117), y que atrae en el camino hacia la consolidación de la patria grande.

(...)

8 de julio de 2015

© Copyright - Libreria Editrice Vaticana

[http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2015/july/documents/papa-francesco\\_20150708\\_bolivia-autorita-civili.html](http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2015/july/documents/papa-francesco_20150708_bolivia-autorita-civili.html)

(15 de julio de 2015)

[Volver al Índice](#)

## **Discurso del Santo Padre en el II Encuentro Mundial de los Movimientos Populares**

Hermanas y hermanos, buenas tardes

Hace algunos meses nos reunimos en Roma y tengo presente ese primer encuentro nuestro. Durante este tiempo los he llevado en mi corazón y en mis oraciones. Y me alegra verlos de nuevo aquí, debatiendo los mejores caminos para superar las graves situaciones de injusticia que sufren los excluidos en todo el mundo. Gracias, Señor Presidente Evo Morales, por acompañar tan decididamente este Encuentro.

Aquella vez en Roma sentí algo muy lindo: fraternidad, garra, entrega, sed de justicia. Hoy, en Santa Cruz de la Sierra, vuelvo a sentir lo mismo. Gracias por eso. También he sabido por medio del Pontificio Consejo Justicia y Paz, que preside el Cardenal Turkson, que son muchos en la Iglesia los que se sienten más cercanos a los movimientos populares. Me alegra tanto ver la Iglesia con las puertas abiertas a todos ustedes, que se involucre, acompañe y logre sistematizar en cada diócesis, en cada Comisión de Justicia y Paz, una colaboración real, permanente y comprometida con los movimientos populares. Los invito a todos, Obispos, sacerdotes y laicos, junto a las organizaciones sociales de las periferias urbanas y rurales, a profundizar ese encuentro.

Dios permite que hoy nos veamos otra vez. La Biblia nos recuerda que Dios escucha el clamor de su pueblo y quisiera yo también volver a unir mi voz a la de ustedes: las famosas "tres T": tierra, techo y trabajo, para todos nuestros hermanos y hermanas. Lo dije y lo repito: son derechos sagrados. Vale la pena, vale la pena luchar por ellos. Que el clamor de los excluidos se escuche en América Latina y en toda la tierra.

1. Primero de todo, empecemos reconociendo que necesitamos un cambio. Quiero aclarar, para que no haya malos entendidos, que hablo de los problemas comunes de todos los latinoamericanos y, en general, también de toda la humanidad. Problemas que tienen una matriz global y que hoy ningún Estado puede resolver por sí mismo. Hecha esta aclaración, propongo que nos hagamos estas preguntas:

— ¿Reconocemos, en serio, que las cosas no andan bien en un mundo donde hay tantos campesinos sin tierra, tantas familias sin techo, tantos trabajadores sin derechos, tantas personas heridas en su dignidad?

— ¿Reconocemos que las cosas no andan bien cuando estallan tantas guerras sin sentido y la violencia fratricida se adueña hasta de nuestros barrios?  
¿Reconocemos que las cosas no andan bien cuando el suelo, el agua, el aire y todos los seres de la creación están bajo permanente amenaza?

Entonces, si reconocemos esto, digámoslo sin miedo: necesitamos y queremos un cambio.

Ustedes –en sus cartas y en nuestros encuentros– me han relatado las múltiples exclusiones e injusticias que sufren en cada actividad laboral, en cada barrio, en cada territorio. Son tantas y tan diversas como tantas y diversas sus formas de enfrentarlas. Hay, sin embargo, un hilo invisible que une cada una de las exclusiones. No están aisladas, están unidas por un hilo invisible. ¿Podemos reconocerlo? Porque no se trata de esas cuestiones aisladas. Me pregunto si somos capaces de reconocer que esas realidades destructoras responden a un sistema que se ha hecho global. ¿Reconocemos que ese sistema ha impuesto la lógica de las ganancias a cualquier costo sin pensar en la exclusión social o la destrucción de la naturaleza?

Si esto es así, insisto, digámoslo sin miedo: queremos un cambio, un cambio real, un cambio de estructuras. Este sistema ya no se aguanta, no lo aguantan los campesinos, no lo aguantan los trabajadores, no lo aguantan las comunidades, no lo aguantan los pueblos... Y tampoco lo aguanta la Tierra, la hermana madre tierra, como decía san Francisco.

Queremos un cambio en nuestras vidas, en nuestros barrios, en el pago chico, en nuestra realidad más cercana; también un cambio que toque al mundo entero porque hoy la interdependencia planetaria requiere respuestas globales a los problemas locales. La globalización de la esperanza, que nace de los Pueblos y crece entre los pobres, debe sustituir a esta globalización de la exclusión y de la indiferencia.

Quisiera hoy reflexionar con ustedes sobre el cambio que queremos y necesitamos. Ustedes saben que escribí recientemente sobre los problemas del cambio climático. Pero, esta vez, quiero hablar de un cambio en otro sentido. Un cambio positivo, un cambio que nos haga bien, un cambio –podríamos decir– redentor. Porque lo necesitamos. Sé que ustedes buscan un cambio y no sólo ustedes: en los distintos encuentros, en los distintos viajes he comprobado que existe una espera, una fuerte búsqueda, un anhelo de cambio en todos los pueblos del mundo. Incluso dentro de esa minoría cada vez más reducida que cree beneficiarse con este sistema, reina la insatisfacción y especialmente la tristeza. Muchos esperan un cambio que los libere de esa tristeza individualista que esclaviza.

El tiempo, hermanos, hermanas, el tiempo parece que se estuviera agotando; no alcanzó el pelearnos entre nosotros, sino que hasta nos ensañamos con nuestra casa. Hoy la comunidad científica acepta lo que desde hace ya mucho tiempo denuncian los humildes: se están produciendo daños tal vez irreversibles en el ecosistema. Se está castigando a la Tierra, a los pueblos y a las personas de un modo casi salvaje. Y detrás de tanto dolor, tanta muerte y destrucción, se huele el tufo de eso que Basilio de Cesarea –uno de los primeros teólogos de la Iglesia– llamaba “el estiércol del diablo”, la ambición

desenfrenada de dinero que gobierna. Ese es "el estiércol del diablo". El servicio para el bien común queda relegado. Cuando el capital se convierte en ídolo y dirige las opciones de los seres humanos, cuando la avidez por el dinero tutela todo el sistema socioeconómico, arruina la sociedad, condena al hombre, lo convierte en esclavo, destruye la fraternidad interhumana, enfrenta pueblo contra pueblo y, como vemos, incluso pone en riesgo esta nuestra casa común, la hermana y madre tierra.

No quiero extenderme describiendo los efectos malignos de esta sutil dictadura: ustedes los conocen. Tampoco basta con señalar las causas estructurales del drama social y ambiental contemporáneo. Sufrimos cierto exceso de diagnóstico que a veces nos lleva a un pesimismo charlatán o a regodearnos en lo negativo. Al ver la crónica negra de cada día, creemos que no hay nada que se puede hacer salvo cuidarse a uno mismo y al pequeño círculo de la familia y los afectos.

¿Qué puedo hacer yo, cartonero, catadora, pepenador, recicladora frente a tantos problemas si apenas gano para comer? ¿Qué puedo hacer yo artesano, vendedor ambulante, transportista, trabajador excluido, si ni siquiera tengo derechos laborales? ¿Qué puedo hacer yo, campesina, indígena, pescador, que apenas puedo resistir el avasallamiento de las grandes corporaciones? ¿Qué puedo hacer yo desde mi villa, mi chabola, mi población, mi rancharío, cuando soy diariamente discriminado y marginado? ¿Qué puede hacer ese estudiante, ese joven, ese militante, ese misionero que patear las barriadas y los parajes con el corazón lleno de sueños pero casi sin ninguna solución para sus problemas? Pueden hacer mucho. Pueden hacer mucho. Ustedes, los más humildes, los explotados, los pobres y excluidos, pueden y hacen mucho. Me atrevo a decirles que el futuro de la humanidad está, en gran medida, en sus manos, en su capacidad de organizarse y promover alternativas creativas, en la búsqueda cotidiana de las "tres T". ¿De acuerdo? Trabajo, techo y tierra. Y también, en su participación protagónica en los grandes procesos de cambio, cambios nacionales, cambios regionales y cambios mundiales. ¡No se achiquen!

2. Segundo. Ustedes son sembradores de cambio. Aquí en Bolivia he escuchado una frase que me gusta mucho: "proceso de cambio". El cambio concebido no como algo que un día llegará porque se impuso tal o cual opción política o porque se instauró tal o cual estructura social. Dolorosamente sabemos que un cambio de estructuras que no viene acompañado de una sincera conversión de las actitudes y del corazón termina a la larga o a la corta por burocratizarse, corromperse y sucumbir. Hay que cambiar el corazón. Por eso me gusta tanto la imagen del proceso, los procesos, donde la pasión por sembrar, por regar serenamente lo que otros verán florecer, reemplaza la ansiedad por ocupar todos los espacios de poder disponibles y ver resultados inmediatos. La opción es por generar procesos y no por ocupar espacios. Cada uno de nosotros no es más que parte de un todo complejo y diverso interactuando en el tiempo: pueblos que luchan por una significación,

por un destino, por vivir con dignidad, por “vivir bien”, dignamente, en ese sentido.

Ustedes, desde los movimientos populares, asumen las labores de siempre motivados por el amor fraterno que se revela contra la injusticia social. Cuando miramos el rostro de los que sufren, el rostro del campesino amenazado, del trabajador excluido, del indígena oprimido, de la familia sin techo, del migrante perseguido, del joven desocupado, del niño explotado, de la madre que perdió a su hijo en un tiroteo porque el barrio fue copado por el narcotráfico, del padre que perdió a su hija porque fue sometida a la esclavitud; cuando recordamos esos “rostros y esos nombres”, se nos estremecen las entrañas frente a tanto dolor y nos conmovemos, todos nos conmovemos... Porque “hemos visto y oído” no la fría estadística sino las heridas de la humanidad doliente, nuestras heridas, nuestra carne. Eso es muy distinto a la teorización abstracta o la indignación elegante. Eso nos conmueve, nos mueve y buscamos al otro para movernos juntos. Esa emoción hecha acción comunitaria no se comprende únicamente con la razón: tiene un plus de sentido que sólo los pueblos entienden y que da su mística particular a los verdaderos movimientos populares.

Ustedes viven cada día empapados en el nudo de la tormenta humana. Me han hablado de sus causas, me han hecho parte de sus luchas, ya desde Buenos Aires, y yo se lo agradezco. Ustedes, queridos hermanos, trabajan muchas veces en lo pequeño, en lo cercano, en la realidad injusta que se les impuso y a la que no se resignan, oponiendo una resistencia activa al sistema idolátrico que excluye, degrada y mata. Los he visto trabajar incansablemente por la tierra y la agricultura campesina, por sus territorios y comunidades, por la dignificación de la economía popular, por la integración urbana de sus villas y asentamientos, por la autoconstrucción de viviendas y el desarrollo de infraestructura barrial, y en tantas actividades comunitarias que tienden a la reafirmación de algo tan elemental e innegablemente necesario como el derecho a las “tres T”: tierra, techo y trabajo.

Ese arraigo al barrio, a la tierra, al oficio, al gremio, ese reconocerse en el rostro del otro, esa proximidad del día a día, con sus miserias, porque las hay, las tenemos, y sus heroísmos cotidianos, es lo que permite ejercer el mandato del amor, no a partir de ideas o conceptos sino a partir del encuentro genuino entre personas. Necesitamos instaurar esta cultura del encuentro, porque ni los conceptos ni las ideas se aman. Nadie ama un concepto, nadie ama una idea; se aman las personas. La entrega, la verdadera entrega surge del amor a hombres y mujeres, niños y ancianos, pueblos y comunidades... rostros, rostros y nombres que llenan el corazón. De esas semillas de esperanza sembradas pacientemente en las periferias olvidadas del planeta, de esos brotes de ternura que lucha por subsistir en la oscuridad de la exclusión, crecerán árboles grandes, surgirán bosques tupidos de esperanza para oxigenar este mundo.

Veo con alegría que ustedes trabajan en lo cercano, cuidando los brotes; pero, a la vez, con una perspectiva más amplia, protegiendo la arboleda. Trabajan en una perspectiva que no sólo aborda la realidad sectorial que cada uno de ustedes representa y a la que felizmente está arraigado, sino que también buscan resolver de raíz los problemas generales de pobreza, desigualdad y exclusión.

Los felicito por eso. Es imprescindible que, junto a la reivindicación de sus legítimos derechos, los pueblos y organizaciones sociales construyan una alternativa humana a la globalización excluyente. Ustedes son sembradores del cambio. Que Dios les dé coraje, les dé alegría, les dé perseverancia y pasión para seguir sembrando. Tengan la certeza que tarde o temprano vamos a ver los frutos. A los dirigentes les pido: sean creativos y nunca pierdan el arraigo a lo cercano, porque el padre de la mentira sabe usurpar palabras nobles, promover modas intelectuales y adoptar poses ideológicas, pero, si ustedes construyen sobre bases sólidas, sobre las necesidades reales y la experiencia viva de sus hermanos, de los campesinos e indígenas, de los trabajadores excluidos y las familias marginadas, seguramente no se van a equivocar.

La Iglesia no puede ni debe estar ajena a este proceso en el anuncio del Evangelio. Muchos sacerdotes y agentes pastorales cumplen una enorme tarea acompañando y promoviendo a los excluidos de todo el mundo, junto a cooperativas, impulsando emprendimientos, construyendo viviendas, trabajando abnegadamente en los campos de salud, el deporte y la educación. Estoy convencido que la colaboración respetuosa con los movimientos populares puede potenciar estos esfuerzos y fortalecer los procesos de cambio.

Y tengamos siempre en el corazón a la Virgen María, una humilde muchacha de un pequeño pueblo perdido en la periferia de un gran imperio, una madre sin techo que supo transformar una cueva de animales en la casa de Jesús con unos pañales y una montaña de ternura. María es signo de esperanza para los pueblos que sufren dolores de parto hasta que brote la justicia. Yo rezo a la Virgen María, tan venerada por el pueblo boliviano para que permita que este Encuentro nuestro sea fermento de cambio.

3. Tercero. Por último quisiera que pensemos juntos algunas tareas importantes para este momento histórico, porque queremos un cambio positivo para el bien de todos nuestros hermanos y hermanas. Eso lo sabemos. Queremos un cambio que se enriquezca con el trabajo mancomunado de los gobiernos, los movimientos populares y otras fuerzas sociales. Eso también lo sabemos. Pero no es tan fácil definir el contenido del cambio –podría decirse–, el programa social que refleje este proyecto de fraternidad y justicia que esperamos; no es fácil de definirlo. En ese sentido, no esperen de este Papa una receta. Ni el Papa ni la Iglesia tienen el monopolio de la interpretación de la realidad social ni la propuesta de

soluciones a problemas contemporáneos. Me atrevería a decir que no existe una receta. La historia la construyen las generaciones que se suceden en el marco de pueblos que marchan buscando su propio camino y respetando los valores que Dios puso en el corazón.

Quisiera, sin embargo, proponer tres grandes tareas que requieren el decisivo aporte del conjunto de los movimientos populares.

3.1. La primera tarea es poner la economía al servicio de los pueblos: Los seres humanos y la naturaleza no deben estar al servicio del dinero. Digamos "NO" a una economía de exclusión e inequidad donde el dinero reina en lugar de servir. Esa economía mata. Esa economía excluye. Esa economía destruye la madre tierra.

La economía no debería ser un mecanismo de acumulación sino la adecuada administración de la casa común. Eso implica cuidar celosamente la casa y distribuir adecuadamente los bienes entre todos. Su objeto no es únicamente asegurar la comida o un "decoroso sustento". Ni siquiera, aunque ya sería un gran paso, garantizar el acceso a las "tres T" por las que ustedes luchan. Una economía verdaderamente comunitaria, podría decir, una economía de inspiración cristiana, debe garantizar a los pueblos dignidad, «prosperidad sin exceptuar bien alguno» (Juan XXIII, Enc. Mater et Magistra [15 mayo 1961], 3: AAS 53 [1961], 402). Esta última frase la dijo el Papa Juan XXIII hace cincuenta años. Jesús dice en el Evangelio que, aquel que le dé espontáneamente un vaso de agua al que tiene sed, le será tenido en cuenta en el Reino de los cielos. Esto implica las "tres T", pero también acceso a la educación, la salud, la innovación, las manifestaciones artísticas y culturales, la comunicación, el deporte y la recreación. Una economía justa debe crear las condiciones para que cada persona pueda gozar de una infancia sin carencias, desarrollar sus talentos durante la juventud, trabajar con plenos derechos durante los años de actividad y acceder a una digna jubilación en la ancianidad. Es una economía donde el ser humano, en armonía con la naturaleza, estructura todo el sistema de producción y distribución para que las capacidades y las necesidades de cada uno encuentren un cauce adecuado en el ser social. Ustedes, y también otros pueblos, resumen este anhelo de una manera simple y bella: "vivir bien", que no es lo mismo que "pasarla bien".

Esta economía no es sólo deseable y necesaria sino también es posible. No es una utopía ni una fantasía. Es una perspectiva extremadamente realista. Podemos lograrlo. Los recursos disponibles en el mundo, fruto del trabajo intergeneracional de los pueblos y los dones de la creación, son más que suficientes para el desarrollo integral de «todos los hombres y de todo el hombre» (Pablo VI, Enc. Populorum progressio [26 marzo 1967], 14: AAS 59 [1967], 264). El problema, en cambio, es otro. Existe un sistema con otros objetivos. Un sistema que además de acelerar irresponsablemente los ritmos de la producción, además de implementar métodos en la industria y la

agricultura que dañan a la madre tierra en aras de la “productividad”, sigue negándoles a miles de millones de hermanos los más elementales derechos económicos, sociales y culturales. Ese sistema atenta contra el proyecto de Jesús, contra la Buena Noticia que trajo Jesús.

La distribución justa de los frutos de la tierra y el trabajo humano no es mera filantropía. Es un deber moral. Para los cristianos, la carga es aún más fuerte: es un mandamiento. Se trata de devolverles a los pobres y a los pueblos lo que les pertenece. El destino universal de los bienes no es un adorno discursivo de la doctrina social de la Iglesia. Es una realidad anterior a la propiedad privada. La propiedad, muy en especial cuando afecta los recursos naturales, debe estar siempre en función de las necesidades de los pueblos. Y estas necesidades no se limitan al consumo. No basta con dejar caer algunas gotas cuando los pobres agitan esa copa que nunca derrama por sí sola. Los planes asistenciales que atienden ciertas urgencias sólo deberían pensarse como respuestas pasajeras, coyunturales. Nunca podrían sustituir la verdadera inclusión: esa que da el trabajo digno, libre, creativo, participativo y solidario.

Y, en este camino, los movimientos populares tienen un rol esencial, no sólo exigiendo y reclamando, sino fundamentalmente creando. Ustedes son poetas sociales: creadores de trabajo, constructores de viviendas, productores de alimentos, sobre todo para los descartados por el mercado mundial.

He conocido de cerca distintas experiencias donde los trabajadores unidos en cooperativas y otras formas de organización comunitaria lograron crear trabajo donde sólo había sobras de la economía idolátrica. Y vi que algunos están aquí. Las empresas recuperadas, las ferias francas y las cooperativas de cartoneros son ejemplos de esa economía popular que surge de la exclusión y, de a poquito, con esfuerzo y paciencia, adopta formas solidarias que la dignifican. Y, ¡qué distinto es eso a que los descartados por el mercado formal sean explotados como esclavos!

Los gobiernos que asumen como propia la tarea de poner la economía al servicio de los pueblos deben promover el fortalecimiento, mejoramiento, coordinación y expansión de estas formas de economía popular y producción comunitaria. Esto implica mejorar los procesos de trabajo, proveer infraestructura adecuada y garantizar plenos derechos a los trabajadores de este sector alternativo. Cuando Estado y organizaciones sociales asumen juntos la misión de las “tres T”, se activan los principios de solidaridad y subsidiariedad que permiten edificar el bien común en una democracia plena y participativa.

3.2. La segunda tarea es unir nuestros pueblos en el camino de la paz y la justicia.

Los pueblos del mundo quieren ser artífices de su propio destino. Quieren transitar en paz su marcha hacia la justicia. No quieren tutelajes ni injerencias

donde el más fuerte subordina al más débil. Quieren que su cultura, su idioma, sus procesos sociales y tradiciones religiosas sean respetados. Ningún poder fáctico o constituido tiene derecho a privar a los países pobres del pleno ejercicio de su soberanía y, cuando lo hacen, vemos nuevas formas de colonialismo que afectan seriamente las posibilidades de paz y de justicia, porque «la paz se funda no sólo en el respeto de los derechos del hombre, sino también en los derechos de los pueblos particularmente el derecho a la independencia» (Pontificio Consejo Justicia y Paz, Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, 157).

Los pueblos de Latinoamérica parieron dolorosamente su independencia política y, desde entonces, llevan casi dos siglos de una historia dramática y llena de contradicciones intentando conquistar una independencia plena.

En estos últimos años, después de tantos desencuentros, muchos países latinoamericanos han visto crecer la fraternidad entre sus pueblos. Los gobiernos de la Región aunaron esfuerzos para hacer respetar su soberanía, la de cada país, la del conjunto regional, que tan bellamente, como nuestros padres de antaño, llaman la "Patria Grande". Les pido a ustedes, hermanos y hermanas de los movimientos populares, que cuiden y acrecienten esta unidad. Mantener la unidad frente a todo intento de división es necesario para que la región crezca en paz y justicia.

A pesar de estos avances, todavía subsisten factores que atentan contra este desarrollo humano equitativo y coartan la soberanía de los países de la "Patria Grande" y otras latitudes del planeta. El nuevo colonialismo adopta diversas fachadas. A veces, es el poder anónimo del ídolo dinero: corporaciones, prestamistas, algunos tratados denominados «de libre comercio» y la imposición de medidas de «austeridad» que siempre ajustan el cinturón de los trabajadores y los pobres. Los obispos latinoamericanos lo denunciarnos con total claridad en el documento de Aparecida cuando se afirma que «las instituciones financieras y las empresas transnacionales se fortalecen al punto de subordinar las economías locales, sobre todo, debilitando a los Estados, que aparecen cada vez más impotentes para llevar adelante proyectos de desarrollo al servicio de sus poblaciones» (V Conferencia General del Episcopado Latinoamericano [2007], Documento Conclusivo, Aparecida, 66). En otras ocasiones, bajo el noble ropaje de la lucha contra la corrupción, el narcotráfico o el terrorismo –graves males de nuestros tiempos que requieren una acción internacional coordinada–, vemos que se impone a los Estados medidas que poco tienen que ver con la resolución de esas problemáticas y muchas veces empeoran las cosas.

Del mismo modo, la concentración monopólica de los medios de comunicación social, que pretende imponer pautas alienantes de consumo y cierta uniformidad cultural, es otra de las formas que adopta el nuevo colonialismo. Es el colonialismo ideológico. Como dijeron los Obispos de África en el primer Sínodo continental africano, muchas veces se pretende convertir a los países

pobres en «piezas de un mecanismo y de un engranaje gigantesco» (Juan Pablo II, Exhort. ap. postsinodal Ecclesia in Africa [14 septiembre 1995], 52: AAS 88 [1996], 32-33; Id., Enc. Sollicitudo rei socialis [30 diciembre 1987], 22: AAS 80 [1988], 539).

Hay que reconocer que ninguno de los graves problemas de la humanidad se puede resolver sin interacción entre los Estados y los pueblos a nivel internacional. Todo acto de envergadura realizado en una parte del planeta repercute en todo en términos económicos, ecológicos, sociales y culturales. Hasta el crimen y la violencia se han globalizado. Por ello, ningún gobierno puede actuar al margen de una responsabilidad común. Si realmente queremos un cambio positivo, tenemos que asumir humildemente nuestra interdependencia, es decir, nuestra sana interdependencia. Pero interacción no es sinónimo de imposición, no es subordinación de unos en función de los intereses de otros. El colonialismo, nuevo y viejo, que reduce a los países pobres a meros proveedores de materia prima y trabajo barato, engendra violencia, miseria, migraciones forzadas y todos los males que vienen de la mano... precisamente porque, al poner la periferia en función del centro, les niega el derecho a un desarrollo integral. Y eso, hermanos, es inequidad y la inequidad genera violencia, que no habrá recursos policiales, militares o de inteligencia capaces de detener.

Digamos "NO", entonces, a las viejas y nuevas formas de colonialismo. Digamos "SÍ" al encuentro entre pueblos y culturas. Felices los que trabajan por la paz.

Y aquí quiero detenerme en un tema importante. Porque alguno podrá decir, con derecho, que, cuando el Papa habla del colonialismo se olvida de ciertas acciones de la Iglesia. Les digo, con pesar: se han cometido muchos y graves pecados contra los pueblos originarios de América en nombre de Dios. Lo han reconocido mis antecesores, lo ha dicho el CELAM, el Consejo Episcopal Latinoamericano, y también quiero decirlo. Al igual que san Juan Pablo II, pido que la Iglesia –y cito lo que dijo él– «se postre ante Dios e implore perdón por los pecados pasados y presentes de sus hijos» (Juan Pablo II, Bula Incarnationis mysterium, 11). Y quiero decirles, quiero ser muy claro, como lo fue san Juan Pablo II: pido humildemente perdón, no sólo por las ofensas de la propia Iglesia sino por los crímenes contra los pueblos originarios durante la llamada conquista de América. Y junto a este pedido de perdón y para ser justos, también quiero que recordemos a millares de sacerdotes, obispos, que se opusieron fuertemente a la lógica de la espada con la fuerza de la cruz. Hubo pecado, hubo pecado y abundante, pero no pedimos perdón, y por eso pedimos perdón, y pido perdón, pero allí también, donde hubo pecado, donde hubo abundante pecado, sobreabundó la gracia a través de esos hombres que defendieron la justicia de los pueblos originarios.

Les pido también a todos, creyentes y no creyentes, que se acuerden de tantos obispos, sacerdotes y laicos que predicaron y predicán la Buena Noticia

de Jesús con coraje y mansedumbre, respeto y en paz –dije obispos, sacerdotes, y laicos, no me quiero olvidar de las monjitas que anónimamente patean nuestros barrios pobres llevando un mensaje de paz y de bien–, que en su paso por esta vida dejaron conmovedoras obras de promoción humana y de amor, muchas veces junto a los pueblos indígenas o acompañando a los propios movimientos populares incluso hasta el martirio. La Iglesia, sus hijos e hijas, son una parte de la identidad de los pueblos en latinoamericana. Identidad que, tanto aquí como en otros países, algunos poderes se empeñan en borrar, tal vez porque nuestra fe es revolucionaria, porque nuestra fe desafía la tiranía del ídolo dinero. Hoy vemos con espanto cómo en Medio Oriente y otros lugares del mundo se persigue, se tortura, se asesina a muchos hermanos nuestros por su fe en Jesús. Eso también debemos denunciarlo: dentro de esta tercera guerra mundial en cuotas que vivimos, hay una especie –fuerzo la palabra– de genocidio en marcha que debe cesar.

A los hermanos y hermanas del movimiento indígena latinoamericano, déjenme transmitirles mi más hondo cariño y felicitarlos por buscar la conjunción de sus pueblos y culturas, eso –conjunción de pueblos y culturas–, eso que a mí me gusta llamar poliedro, una forma de convivencia donde las partes conservan su identidad construyendo juntas una pluralidad que no atenta, sino que fortalece la unidad. Su búsqueda de esa interculturalidad que combina la reafirmación de los derechos de los pueblos originarios con el respeto a la integridad territorial de los Estados nos enriquece y nos fortalece a todos.

3.3. Y la tercera tarea, tal vez la más importante que debemos asumir hoy, es defender la madre tierra.

La casa común de todos nosotros está siendo saqueada, devastada, vejada impunemente. La cobardía en su defensa es un pecado grave. Vemos con decepción creciente cómo se suceden una tras otras las cumbres internacionales sin ningún resultado importante. Existe un claro, definitivo e impostergable imperativo ético de actuar que no se está cumpliendo. No se puede permitir que ciertos intereses –que son globales pero no universales– se impongan, sometan a los Estados y organismos internacionales, y continúen destruyendo la creación. Los pueblos y sus movimientos están llamados a clamar a movilizarse, a exigir –pacífica pero tenazmente– la adopción urgente de medidas apropiadas. Yo les pido, en nombre de Dios, que defiendan a la madre tierra. Sobre éste tema me he expresado debidamente en la Carta Encíclica *Laudato si'*, que creo que les será dada al finalizar.

4. Para finalizar, quisiera decirles nuevamente: el futuro de la humanidad no está únicamente en manos de los grandes dirigentes, las grandes potencias y las elites. Está fundamentalmente en manos de los pueblos, en su capacidad de organizarse y también en sus manos que riegan con humildad y convicción este proceso de cambio. Los acompaño. Y cada uno, repitémonos desde el corazón: ninguna familia sin vivienda, ningún campesino sin tierra, ningún

trabajador sin derechos, ningún pueblo sin soberanía, ninguna persona sin dignidad, ningún niño sin infancia, ningún joven sin posibilidades, ningún anciano sin una venerable vejez. Sigán con su lucha y, por favor, cuiden mucho a la madre tierra. Créanme –y soy sincero–, de corazón les digo: rezo por ustedes, rezo con ustedes y quiero pedirle a nuestro Padre Dios que los acompañe y los bendiga, que los colme de su amor y los defienda en el camino dándoles abundantemente esa fuerza que nos mantiene en pie, esa fuerza es la esperanza. Y una cosa importante: la esperanza no defrauda. Y, por favor, les pido que recen por mí. Y si alguno de ustedes no puede rezar, con todo respeto le pido que me piense bien y me mande buena onda. Gracias.

Expo Feria, Santa Cruz de la Sierra (Bolivia)  
9 de julio de 2015

[http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2015/july/documents/papa-francesco\\_20150709\\_bolivia-movimenti-popolari.html](http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2015/july/documents/papa-francesco_20150709_bolivia-movimenti-popolari.html)  
(15 de julio de 2015)

[Volver al Índice](#)

## **Homilía del Santo Padre en la celebración de la Santa Misa por la Evangelización de los Pueblos en el Parque Bicentenario de Quito, Ecuador**

La palabra de Dios nos invita a vivir la unidad para que el mundo crea.

Me imagino ese susurro de Jesús en la última Cena como un grito en esta misa que celebramos en «El Parque Bicentenario». Imaginémoslos juntos. El Bicentenario de aquel Grito de Independencia de Hispanoamérica. Ese fue un grito, nacido de la conciencia de la falta de libertades, de estar siendo exprimidos, saqueados, «sometidos a conveniencias circunstanciales de los poderosos de turno» (Evangelii gaudium, 213).

Quisiera que hoy los dos gritos concorden bajo el hermoso desafío de la evangelización. No desde palabras altisonantes, ni con términos complicados, sino que nazca de «la alegría del Evangelio», que «llena el corazón y la vida entera de los que se encuentran con Jesús. Quienes se dejan salvar por Él son liberados del pecado, de la tristeza, del vacío interior, del aislamiento, de la conciencia aislada» (ibid., 1). Nosotros, aquí reunidos, todos juntos alrededor de la mesa con Jesús somos un grito, un clamor nacido de la convicción de que su presencia nos impulsa a la unidad, «señala un horizonte bello, ofrece un banquete deseable» (ibid., 14).

«Padre, que sean uno para que el mundo crea», así lo deseó mirando al cielo. A Jesús le brota este pedido en un contexto de envío: Como tú me has enviado al mundo, yo también los he enviado al mundo. En ese momento, el Señor está experimentando en carne propia lo peorcito de este mundo al que ama, aun así, con locura: intrigas, desconfianzas, traición, pero no esconde la cabeza, no se lamenta. También nosotros constatamos a diario que vivimos en un mundo lacerado por las guerras y la violencia. Sería superficial pensar que la división y el odio afectan sólo a las tensiones entre los países o los grupos sociales. En realidad, son manifestación de ese «difuso individualismo» que nos separa y nos enfrenta (cf. ibid., 99), son manifestación de la herida del pecado en el corazón de las personas, cuyas consecuencias sufre también la sociedad y la creación entera. Precisamente, a este mundo desafiante, con sus egoísmos, Jesús nos envía, y nuestra respuesta no es hacernos los distraídos, argüir que no tenemos medios o que la realidad nos sobrepasa. Nuestra respuesta repite el clamor de Jesús y acepta la gracia y la tarea de la unidad.

A aquel grito de libertad prorrumpido hace poco más de 200 años no le faltó ni convicción ni fuerza, pero la historia nos cuenta que sólo fue contundente cuando dejó de lado los personalismos, el afán de liderazgos únicos, la falta de comprensión de otros procesos libertarios con características distintas pero no por eso antagónicas.

Y la evangelización puede ser vehículo de unidad de aspiraciones, sensibilidades, ilusiones y hasta de ciertas utopías. Claro que sí; eso creemos

y gritamos. «Mientras en el mundo, especialmente en algunos países, reaparecen diversas formas de guerras y enfrentamientos, los cristianos queremos insistir en nuestra propuesta de reconocer al otro, de sanar las heridas, de construir puentes, de estrechar lazos y de ayudarnos "mutuamente a llevar las cargas" (ibid., 67). El anhelo de unidad supone la dulce y confortadora alegría de evangelizar, la convicción de tener un inmenso bien que comunicar, y que comunicándolo, se arraiga; y cualquier persona que haya vivido esta experiencia adquiere más sensibilidad para las necesidades de los demás (cf. ibid., 9). De ahí, la necesidad de luchar por la inclusión a todos los niveles, luchar por la inclusión a todos los niveles! Evitando egoísmos, promoviendo la comunicación y el diálogo, incentivando la colaboración. Hay que confiar el corazón al compañero de camino sin recelos, sin desconfianzas. «Confiarse al otro es algo artesanal, porque la paz es algo artesanal» (ibid., 244), es impensable que brille la unidad si la mundanidad espiritual nos hace estar en guerra entre nosotros, en una búsqueda estéril de poder, prestigio, placer o seguridad económica. Y esto a costas de los más pobres, de los más excluidos, de los más indefensos, de los que no pierden su dignidad pese a que se la golpean todos los días.

(...)

7 de julio de 2015

© Copyright - Libreria Editrice Vaticana

[http://w2.vatican.va/content/francesco/es/homilies/2015/documents/papa-francesco\\_20150707\\_ecuador-omelia-bicentenario.html](http://w2.vatican.va/content/francesco/es/homilies/2015/documents/papa-francesco_20150707_ecuador-omelia-bicentenario.html)  
(10 de julio de 2015)

[Volver al Índice](#)

## **Discurso del Papa Francisco en la Pontificia Universidad Católica de Ecuador**

Hermanos en el Episcopado,  
Señor Rector,  
Distinguidas autoridades,  
Queridos profesores y alumnos,  
Amigos y amigas:

Siento mucha alegría por estar esta tarde con ustedes en esta Pontificia Universidad del Ecuador, que, desde hace casi setenta años, realiza y actualiza la fructífera misión educadora de la Iglesia al servicio de los hombres y mujeres de la Nación. Agradezco las amables palabras con las que me han recibido y me han transmitido las inquietudes y las esperanzas que brotan en ustedes ante el reto personal y social, de la educación. Pero veo que hay algunos nubarrones ahí en el horizonte, espero que no venga la tormenta, no más una leve garúa.

(...)

La parábola del sembrador, nos habla de cultivar. Nos muestra los tipos de tierra, los tipos de siembra, los tipos de fruto y la relación que entre ellos se genera. Y ya desde el Génesis, Dios le susurra al hombre esta invitación: cultivar y cuidar.

No solo le da la vida, le da la tierra, la creación. No solo le da una pareja y un sinfín de posibilidades. Le hace también una invitación, le da una misión. Lo invita a ser parte de su obra creadora y le dice: ¡cultiva! Te doy las semillas, te doy la tierra, el agua, el sol, te doy tus manos y la de tus hermanos. Ahí lo tienes, es también tuyo. Es un regalo, es un don, es una oferta. No es algo adquirido, no es algo comprado. Nos precede y nos sucederá.

(...)

No sólo estamos invitados a ser parte de la obra creadora cultivándola, haciéndola crecer, desarrollándola, sino que estamos también invitados a cuidarla, protegerla, custodiarla. Hoy esta invitación se nos impone a la fuerza. Ya no como una mera recomendación, sino como una exigencia que nace por el daño que provocamos a causa del uso irresponsable y del abuso de los bienes que Dios ha puesto en la tierra. Hemos crecido pensando tan solo que debíamos "cultivar", que éramos sus propietarios y dominadores, autorizados quizás a expoliarla... por eso entre los pobres más abandonados y maltratados está nuestra oprimida y devastada tierra (Enc. Laudato si' 2).

Existe una relación entre nuestra vida y la de nuestra madre la tierra. Entre nuestra existencia y el don que Dios nos dio. «El ambiente humano y el ambiente natural se degradan juntos, y no podemos afrontar adecuadamente la degradación humana y social si no prestamos atención a las causas que tiene que ver con la degradación humana y social» (ibid., 48) Pero así como decimos se «degradan», de la misma manera podemos decir, «se sostienen y se pueden transfigurar». Es una relación que guarda una posibilidad, tanto de apertura, de transformación, de vida como de destrucción, de muerte.

Hay algo que es claro, no podemos seguir dándole la espalda a nuestra realidad, a nuestros hermanos, a nuestra madre la tierra. No nos es lícito ignorar lo que está sucediendo a nuestro alrededor como si determinadas situaciones no existiesen o no tuvieran nada que ver con nuestra realidad. No nos es lícito, más aún no es humano entrar en el juego de la cultura del descarte.

Una y otra vez, sigue con fuerza esa pregunta de Dios a Caín: «¿Dónde está tu hermano?». Yo me pregunto si nuestra respuesta seguirá siendo: «¿Acaso soy yo el guardián de mi hermano?» (Gn 4, 9).

(...)

Las comunidades educativas tienen un papel fundamental, un papel esencial en la construcción de la ciudadanía y de la cultura. Cuidado, no basta con realizar análisis, descripciones de la realidad; es necesario generar los ámbitos, espacios de verdadera búsqueda, debates que generen alternativas a las problemáticas existentes, sobre todo hoy. Que es necesario ir a lo concreto.

Ante la globalización del paradigma tecnocrático que tiende a creer «que todo incremento del poder constituye sin más un progreso, un aumento de seguridad, de utilidad, de bienestar, de energía vital y de plenitud de valores, como si la realidad, el bien, la verdad brotaran espontáneamente del mismo poder tecnológico y económico» (Enc. Laudato si', 105), hoy a ustedes, a mi, a todos, se nos pide que con urgencia nos animemos a pensar, a buscar, a discutir sobre nuestra situación actual. Y digo urgencia, que nos animemos a pensar sobre qué cultura, qué tipo de cultura queremos o pretendemos no solo para nosotros, sino para nuestros hijos y nuestros nietos. Esta tierra, la hemos recibido en herencia, como un don, como un regalo. Qué bien nos hará preguntarnos: ¿Cómo la queremos dejar? ¿Qué orientación, qué sentido queremos imprimirle a la existencia? ¿Para qué pasamos por este mundo? ¿para qué luchamos y trabajamos? (cf. *ibid.*, 160), ¿para qué estudiamos?

Las iniciativas individuales siempre son buenas y fundamentales, pero se nos pide dar un paso más: animarnos a mirar la realidad orgánicamente y no fragmentariamente; a hacernos preguntas que nos incluyen a todos, ya que todo «está relacionado entre sí» (*ibid.*, 138). No hay derecho a la exclusión.

Como Universidad, como centros educativos, como docentes y estudiantes, la vida nos desafía a responder a estas dos preguntas: ¿Para qué nos necesita esta tierra? ¿Dónde está tu hermano?

(...)

7 de julio de 2015

© Copyright - Libreria Editrice Vaticana

[http://w2.vatican.va/content/francesco/it/speeches/2015/july/documents/papa-francesco\\_20150707\\_ecuador-scuola-universita.html](http://w2.vatican.va/content/francesco/it/speeches/2015/july/documents/papa-francesco_20150707_ecuador-scuola-universita.html)  
(15 de julio de 2015)

[Volver al Índice](#)

## **Discurso del Santo Padre en la Iglesia de San Francisco en Quito, Ecuador (selección)**

Queridos amigos:

Buenas tardes. Y perdonen si me pongo de costado, pero necesito la luz sobre el papel. No veo bien. Me alegra poder estar con ustedes, hombres y mujeres que representan y dinamizan la vida social, política y económica del País.

Justo antes de entrar en la Iglesia, el Señor Alcalde me ha entregado las llaves de la ciudad. Así puedo decir que aquí, en San Francisco de Quito, soy de casa. Ese símbolo, que es muestra de confianza y cariño, al abrirme las puertas, me permite presentarles algunas claves de la convivencia ciudadana a partir de este ser de casa, es decir, a partir de la experiencia de la vida familiar.

(...)

El Ecuador, como muchos pueblos latinoamericanos, experimenta hoy profundos cambios sociales y culturales, nuevos retos que requieren la participación de todos los actores sociales. La migración, la concentración urbana, el consumismo, la crisis de la familia, la falta de trabajo, las bolsas de pobreza producen incertidumbre y tensiones que constituyen una amenaza a la convivencia social. Las normas y las leyes, así como los proyectos de la comunidad civil, han de procurar la inclusión, abrir espacios de diálogo, espacios de encuentro y así dejar en el doloroso recuerdo cualquier tipo de represión, el control desmedido y la merma de libertades. La esperanza de un futuro mejor pasa por ofrecer oportunidades reales a los ciudadanos, especialmente a los jóvenes, creando empleo, con un crecimiento económico que llegue a todos, y no se quede en las estadísticas macroeconómicas, crear un desarrollo sostenible que genere un tejido social firme y bien cohesionado. Si no hay solidaridad esto es imposible. Me referí a los jóvenes y me referí a la falta de trabajo. Mundialmente es alarmante. Países europeos, que estaban en primera línea hace décadas, hoy están sufriendo en la población juvenil –de veinticinco años hacia abajo– un cuarenta, un cincuenta por ciento de desocupación. Si no hay solidaridad eso no se soluciona. Les decía a los salesianos: “¡Ustedes que Don Bosco los creó para educar, hoy educación de emergencia para esos jóvenes que no tienen trabajo!”. ¿Por qué? Emergencia para prepararlos a pequeños trabajos que le otorguen la dignidad de poder llevar el pan a casa. A estos jóvenes desocupados que son los que llamamos los “ni ni” –ni estudian ni trabajan–, ¿qué horizontes les queda? ¿Las adicciones, la tristeza, la depresión, el suicidio –no se publican íntegramente las estadísticas de suicidio juvenil– o enrolarse en proyectos de locura social, que al menos le presenten un ideal? Hoy se nos pide cuidar, de manera especial, con solidaridad, este tercer sector de exclusión de la cultura del descarte. Primero son los chicos, porque o no se los quiere –hay países desarrollados que tienen natalidad casi cero por cien–, o no se los quiere o se los asesina antes de que nazcan. Después los ancianos, que se los abandona y se los va dejando y se olvida que son la sabiduría y la memoria de su pueblo. Se los descarta. Ahora le tocó el turno a los jóvenes. ¿A quién le queda lugar?

A los servidores del egoísmo, del dios dinero que está al centro de un sistema que nos aplasta a todos.

(...) Los hombres, los grupos tienen derecho a recorrer su camino, aunque esto a veces suponga cometer errores. En el respeto de la libertad, la sociedad civil está llamada a promover a cada persona y agente social para que pueda asumir su propio papel y contribuir desde su especificidad al bien común. El diálogo es necesario, es fundamental para llegar a la verdad, que no puede ser impuesta, sino buscada con sinceridad y espíritu crítico. En una democracia participativa, cada una de las fuerzas sociales, los grupos indígenas, los afroecuatorianos, las mujeres, las agrupaciones ciudadanas y cuantos trabajan por la comunidad en los servicios públicos son protagonistas, son protagonistas imprescindibles en ese diálogo, no son espectadores. Las paredes, patios y claustros de este lugar lo dicen con mayor elocuencia: asentado sobre elementos de la cultura incaica y caranqui, la belleza de sus proporciones y formas, el arrojo de sus diferentes estilos combinados de modo notable, las obras de arte que reciben el nombre de "escuela quiteña", condensan un extenso diálogo, con aciertos y errores, de la historia ecuatoriana. El hoy está lleno de belleza y, si bien es cierto que en el pasado ha habido torpezas y atropellos –¿cómo negarlo? incluso en nuestras historias personales, ¿cómo negarlo?–, podemos afirmar que la amalgama irradia tanta exuberancia que nos permite mirar el futuro con mucha esperanza.

**También la Iglesia quiere colaborar en la búsqueda del bien común, desde sus actividades sociales, educativas, promoviendo los valores éticos y espirituales, siendo un signo profético que lleve un rayo de luz y esperanza a todos, especialmente a los más necesitados<sup>64</sup>.** Muchos me preguntarán: "Padre, ¿por qué habla tanto de los necesitados, de las personas necesitadas, de las personas excluidas, de las personas al margen del camino?". Simplemente porque esta realidad y la respuesta a esta realidad está en el corazón del Evangelio. Y precisamente porque la actitud que tomemos frente a esta realidad está inscrita en el protocolo sobre el cual seremos juzgados, en Mateo 25.

Muchas gracias por estar aquí, por escucharme; les pido, por favor, que lleven mis palabras de aliento a los grupos que ustedes representan en las diversas esferas sociales. Que el Señor conceda a la sociedad civil que ustedes representan ser siempre ese ámbito adecuado donde se viva en casa, donde se vivan estos valores de la gratuidad, de la solidaridad y de la subsidiariedad. Muchas gracias.

7 de julio de 2015

© Copyright - Libreria Editrice Vaticana

[http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2015/july/documents/papa-francesco\\_20150707\\_ecuador-societa-civile.html](http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2015/july/documents/papa-francesco_20150707_ecuador-societa-civile.html)  
(15 de julio de 2015)

[Volver al Índice](#)

---

<sup>64</sup> El destacado es nuestro.

## **Discurso del Santo Padre Francisco en el encuentro con los representantes de la sociedad civil de Paraguay en el Estadio León Condou del Colegio San José de Asunción, Paraguay (selección)**

Buenas tardes:

Yo escribí esto en base a las preguntas que me llegaron, que no son todas las que hicieron ustedes, así que lo que falta lo iré completando en la medida que voy hablando. De tal manera que, en la medida que yo pueda, logre dar mi opinión sobre las reflexiones de ustedes.

Y estoy contento de estar con ustedes, representantes de la sociedad civil, para compartir esos sueños, ilusiones, en un futuro mejor y problemas. Agradezco a Mons. Adalberto Martínez Flores, Secretario de la Conferencia Episcopal del Paraguay, esas palabras de bienvenida que me ha dirigido en nombre de todos. Y agradezco a las seis personas que han hablado, cada una de ellas presentando un aspecto de su reflexión.

(...) Ustedes vienen desde distintas miradas, distintas situaciones y búsquedas, todos juntos forman la cultura paraguaya. Todos son necesarios en la búsqueda del bien común. «En las condiciones actuales de la sociedad mundial, donde hay tantas iniquidades y cada vez más las personas son descartables» (Laudato si' 158) verlos a ustedes aquí es un regalo. Es un regalo porque en las personas que han hablado vi la voluntad por el bien de la patria.

(...)

2. La segunda pregunta se refirió al diálogo como medio para forjar un proyecto de nación que incluya a todos. El diálogo no es fácil. También está el "diálogo-teatro", es decir, representemos al diálogo, juguemos al diálogo, y después hablamos entre nosotros dos, entre nosotros dos, y aquello quedó borrado. El diálogo es sobre la mesa, claro. Si vos, en el diálogo, no decís realmente lo que sentís, lo que pensás, y no te comprometés a escuchar al otro, ir ajustando lo que vas pensando vos y conversando, el diálogo no sirve, es una pinturita. Ahora, también es verdad que el diálogo no es fácil, hay que superar muchas las dificultades y, a veces, parece que nosotros nos empecinamos en hacer las cosas más difíciles todavía. Para que haya diálogo es necesaria una base fundamental, una identidad. Cierto, por ejemplo, yo pienso en el diálogo nuestro, el diálogo interreligioso, donde representantes de las diversas religiones hablamos. Nos reunimos, a veces, para hablar... y los puntos de vista, pero cada uno habla desde su identidad: "Yo soy budista, yo soy evangélico, yo soy ortodoxo, yo soy católico". Cada uno dice, pero su identidad. No negocia su identidad. O sea, para que haya diálogo es necesaria esa base fundamental. ¿Y cuál es la identidad en un país? –estamos hablando del diálogo social acá–. El amor a la patria. La patria primero, después mi negocio. ¡La patria primero! Esa es la identidad. Entonces, yo, desde esa

identidad, voy a dialogar. Si yo voy a dialogar sin esa identidad el diálogo no sirve. Además, el diálogo presupone y nos exige buscar esa cultura del encuentro. Es decir, un encuentro que sabe reconocer que la diversidad no solo es buena, es necesaria. La uniformidad nos anula, nos hace autómatas. La riqueza de la vida está en la diversidad. Por lo que el punto de partida no puede ser: "Voy a dialogar pero aquel está equivocado". No, no, no podemos presumir que el otro está equivocado. Yo voy con lo mío y voy a escuchar qué dice el otro, en qué me enriquece el otro, en qué el otro me hace caer en la cuenta que yo estoy equivocado, y en qué cosas le puedo dar yo al otro. Es un ida y vuelta, ida y vuelta, pero con el corazón abierto. Con presunciones de que el otro está equivocado, mejor irse a casa y no intentar un diálogo, ¿no es cierto? El diálogo es para el bien común, y el bien común se busca, desde nuestra diferencias, dándole posibilidad siempre a nuevas alternativas. Es decir, busca algo nuevo. Siempre, cuando hay verdadero diálogo, se termina – permítanme la palabra pero la digo noblemente– en un acuerdo nuevo, donde todos nos pusimos de acuerdo en algo. ¿Hay diferencias? Quedan a un costado, en la reserva. Pero en ese punto en que nos pusimos de acuerdo o en esos puntos en que nos pusimos de acuerdo, nos comprometemos y los defendemos. Es un paso adelante. Esa es la cultura del encuentro. Dialogar no es negociar. Negociar es procurar sacar la propia tajada. A ver cómo saco la mía. No, no dialogues, no pierdas tiempo. Si vas con esa intención no pierdas tiempo. Es buscar el bien común para todos. Discutir juntos, pensar una mejor solución para todos. Muchas veces esta cultura del encuentro se ve envuelta en el conflicto. Es decir.. Vimos un ballet precioso recién. Todo estaba coordinado y una orquesta que era una verdadera sinfonía de acordes. Todo estaba perfecto. Todo andaba bien. Pero en el diálogo no siempre es así, no todo es un ballet perfecto o una orquesta coordinada. En el diálogo se da el conflicto. Y es lógico y esperable. Porque si yo pienso de una manera y vos de otra, y vamos andando, se va a crear un conflicto. ¡No le tenemos que temer! No tenemos que ignorar el conflicto. Por el contrario, somos invitados a asumir el conflicto. Si no asumimos el conflicto – "No, es un dolor de cabeza, que vaya con su idea a su casa, yo me quedo con la mía"- no podemos dialogar nunca. Esto significa: «Aceptar sufrir el conflicto, resolverlo y transformarlo en un eslabón de un nuevo proceso» (Evangelii gaudium 227). Vamos a dialogar, hay conflicto, lo asumo, lo resuelvo y es un eslabón de un nuevo proceso. Es un principio que nos tiene que ayudar mucho. «La unidad es superior al conflicto» (ibíd. 228) El conflicto existe: hay que asumirlo, hay que procurar resolverlo hasta donde se pueda, pero con miras a lograr una unidad que no es uniformidad, sino que es unidad en la diversidad. Una unidad que no rompe las diferencias, sino que las vive en comunión por medio de la solidaridad y la comprensión. Al tratar de entender las razones del otro, al tratar de escuchar su experiencia, sus anhelos, podemos ver que en gran parte son aspiraciones comunes. Y esta es la base del encuentro: todos somos hermanos, hijos de un mismo Padre, de un Padre celestial, y cada uno con su cultura, su lengua, sus tradiciones, tiene mucho que aportar a la comunidad. Ahora, "¿yo estoy dispuesto a recibir eso?". Si estoy dispuesto a recibir, y a dialogar con eso, entonces sí me siento a dialogar; si no estoy dispuesto, mejor no perder el

tiempo. Las verdaderas culturas nunca están cerradas en sí mismas –mueren, si se cierran en sí mismas mueren–, sino que están llamadas a encontrarse con otras culturas y crear nuevas realidades. Cuando estudiamos historia encontramos culturas milenarias que ya no están más. Han muerto. Por muchas razones. Pero una de ellas es haberse cerrado en sí mismas. Sin este presupuesto esencial, sin esta base de hermandad será muy difícil arribar al diálogo. Si alguien considera que hay personas, culturas, situaciones de segunda, tercera o de cuarta... algo, seguro, saldrá mal, porque simplemente carece de lo mínimo, que es el reconocimiento de la dignidad del otro. Que no hay persona de primera, de segunda, de tercera, de cuarta: son de la misma línea.

3. Y esto me da pie para responder a la inquietud manifestada en la tercera pregunta: acoger el clamor de los pobres para construir una sociedad más inclusiva. Es curioso: el egoísta se excluye. Nosotros queremos incluir. Acuérdense de la parábola del hijo pródigo, ese hijo que le pidió la herencia al padre, se llevó toda la plata, la malgastó en la buena vida y, al cabo de un largo tiempo que había perdido todo –porque le dolía el estómago de hambre–, se acordó de su padre. Y su padre lo esperaba. Es la figura de Dios, que siempre nos espera. Y, cuando lo ve venir, lo abraza y hace fiesta. En cambio, el otro hijo, el que había estado en la casa, se enoja y se autoexcluye: “Yo con esta gente no me junto, yo me porté bien, yo tengo una gran cultura, estudié en tal o tal universidad, tengo esta familia y esta alcurnia. Así que con éstos no me mezclo”. No excluir a nadie, pero no autoexcluirse, porque todos necesitamos de todos. También un aspecto fundamental para promover a los pobres está en el modo en que los vemos. No sirve una mirada ideológica, que termina usando a los pobres al servicio de otros intereses políticos y personales (cf. *Evangelii gaudium* 199). Las ideologías terminan mal, no sirven. Las ideologías tienen una relación o incompleta o enferma o mala con el pueblo. Las ideologías no asumen al pueblo. Por eso, fíjense en el siglo pasado. ¿En qué terminaron las ideologías? En dictaduras, siempre, siempre. Piensan por el pueblo, no dejan pensar al pueblo. O como decía aquel agudo crítico de la ideología, cuando le dijeron: “Sí, pero esta gente tiene buena voluntad y quiere hacer cosas por el pueblo”. –“Sí, sí, sí, todo por el pueblo, pero nada con el pueblo”. Estas son las ideologías. Para buscar efectivamente su bien, lo primero es tener una verdadera preocupación por su persona –estoy hablando de los pobres–, valorarlos en su bondad propia. Pero, una valoración real exige estar dispuestos a aprender de los pobres, aprender de ellos. Los pobres tienen mucho que enseñarnos en humanidad, en bondad, en sacrificio, en solidaridad. Los cristianos, además, tenemos además un motivo mayor para amar y servir a los pobres, porque en ellos tenemos el rostro, vemos el rostro y la carne de Cristo, que se hizo pobre para enriquecernos con su pobreza (cf. 2 Co 8,9). Los pobres son la carne de Cristo. A mí me gusta preguntarle a alguien, cuando confieso gente –ahora no tengo tantas oportunidades para confesar como tenía en mi diócesis anterior–, pero me gusta preguntarle: “¿Y usted ayuda a la gente?” –“Sí, sí, doy limosna”. –“Ah, y dígame, cuando da limosna, ¿le toca la mano al que da limosna o tira la

moneda y hace así?”. Son actitudes. “Cuando usted da esa limosna, ¿lo mira a los ojos o mira para otro lado?”. Eso es despreciar al pobre. Son los pobres. Pensemos bien. Es uno como yo y, si está pasando un mal momento por miles razones –económicas, políticas, sociales o personales-, yo podría estar en ese lugar y podría estar deseando que alguien me ayude. Y además de desear que alguien me ayude, si estoy en ese lugar, tengo el derecho de ser respetado. Respetar al pobre. No usarlo como objeto para lavar nuestras culpas. Aprender de los pobres, con lo que dije, con las cosas que tienen, con los valores que tienen. Y los cristianos tenemos ese motivo, que son la carne de Jesús.

Ciertamente, es muy necesario para un país el crecimiento económico y la creación de riqueza, y que esta llegue a todos los ciudadanos sin que nadie quede excluido. Y eso es necesario. La creación de esta riqueza debe estar siempre en función del bien común, de todos, y no de unos pocos. Y en esto hay que ser muy claros. «La adoración del antiguo becerro de oro (cf. Ex 32,1-35) ha encontrado una versión nueva y despiadada en el fetichismo del dinero y en la dictadura de la economía sin rostro» (Evangelii gaudium 55). Las personas cuya vocación es ayudar al desarrollo económico tienen la tarea de velar para que éste siempre tenga rostro humano. El desarrollo económico tiene que tener rostro humano. ¡No, a la economía sin rostro! Y en sus manos está la posibilidad de ofrecer un trabajo a muchas personas y dar así una esperanza a tantas familias. Traer el pan a casa, ofrecer a los hijos un techo, ofrecer salud y educación, son aspectos esenciales de la dignidad humana, y los empresarios, los políticos, los economistas, deben dejarse interpelar por ellos. Les pido que no cedan a un modelo económico idolátrico que necesita sacrificar vidas humanas en el altar del dinero y de la rentabilidad. En la economía, en la empresa, en la política, lo primero siempre es la persona y el hábitat donde vive.

Con justa razón, Paraguay es conocido en el mundo por haber sido la tierra donde comenzaron las Reducciones, una de las experiencias de evangelización y organización social más interesantes de la historia. En ellas, el Evangelio fue alma y vida de comunidades donde no había hambre, no había desocupación ni analfabetismo ni opresión. Esta experiencia histórica nos enseña que una sociedad más humana también hoy es posible. Ustedes la vivieron en sus raíces acá. ¡Es posible! Cuando hay amor al hombre, y voluntad de servirlo, es posible crear las condiciones para que todos tengan acceso a los bienes necesarios, sin que nadie sea descartado. Buscar en cada caso las soluciones por el diálogo.

(...)

En la quinta pregunta creo que la respuesta está dada a lo largo de lo que dije cuando hablé de las culturas. O sea, hay una cultura ilustrada, que es cultura y es buena y hay que respetarla, ¿cierto? Hoy, por ejemplo, en una parte del ballet, se tocó música de una cultura ilustrada y buena. Pero hay otra cultura, que tiene el mismo valor, que es la cultura de los pueblos, de los pueblos

originarios, de las diversas etnias. Una cultura que me atrevería a llamarla – pero en el buen sentido– una cultura popular. Los pueblos tienen su cultura y hacen su cultura. Es importante ese trabajo por la cultura en el sentido más amplio de la palabra. No es cultura solamente haber estudiado o poder gozar de un concierto, o leer un libro interesante, sino también es cultura mil cosas. Hablaban del tejido de Ñandutí. Por ejemplo, eso es cultura. Y es cultura nacida del pueblo. Por poner un ejemplo, ¿cierto? **Y hay dos cosas que, antes de terminar, quisiera referirme. Y en esto, como hay políticos aquí presentes, –incluso está el Presidente de la República–, lo digo fraternalmente, ¿no? Alguien me dijo: “Mire, “fulano de tal” está secuestrado por el ejército, ¡haga algo!”. Yo no digo si es verdad, si no es verdad, si es justo, si no es justo, pero uno de los métodos que tenían las ideologías dictatoriales del siglo pasado, a las que me referí hace un rato, era apartar a la gente, o con el exilio o con la prisión o, en el caso de los campos de exterminio, nazis o estalinistas, la apartaban con la muerte, ¿no? Para que haya una verdadera cultura en un pueblo, una cultura política y del bien común, rápidos juicios claros, juicios nítidos. Y no sirve otro tipo de estratagema. La justicia nítida, clara.** Eso nos va a ayudar a todos. Yo no sé si acá existe eso o no, lo digo con todo respeto. Me lo dijeron cuando entraba. Me lo dijeron acá. Y que pidiera por no sé quién. No oí bien el apellido. Y después está otra cosa que también por honestidad quiero decir: un método que no da libertad a las personas para asumir responsablemente su tarea de construcción de la sociedad, y es el chantaje. El chantaje siempre es corrupción: “Si vos hacés esto, te vamos a hacer esto, con lo cual te destruimos”. La corrupción es la polilla, es la gangrena de un pueblo. Por ejemplo, ningún político puede cumplir su rol, su trabajo, si está chantajeado por actitudes de corrupción: “Dame esto, dame este poder, dame esto o, si no, yo te voy a hacer esto o aquello”. Eso que se da en todos los pueblos del mundo, porque eso se da, si un pueblo quiere mantener su dignidad, tiene que desterrarlo. Estoy hablando de algo universal.

Y termino. Para mí es una gran alegría ver la cantidad y variedad de asociaciones que están comprometidas en la construcción de un Paraguay cada vez mejor y próspero, pero, si no dialogan, no sirve para nada. Si chantajea, no sirve para nada. Esta multitud de grupos y personas son como una sinfonía, cada uno con su peculiaridad y su riqueza propia, pero buscando la armonía final, la armonía, y eso es lo que cuenta. Y no le tengan miedo al conflicto, pero hableslo y busquen caminos de solución.

Amen a su patria, a sus conciudadanos y, sobre todo, amen a los más pobres. Así serán ante el mundo un testimonio de que otro modelo de desarrollo es posible. Estoy convencido, por la propia historia de ustedes, de que tienen la fuerza más grande que existe: su humanidad, su fe, su amor. Ese ser del pueblo paraguayo que lo distingue tan ricamente entre las naciones del mundo.

Y pido a la Virgen de Caacupé, nuestra Madre, que los cuide, que los proteja, que los aliente en sus esfuerzos. Que Dios los bendiga y recen por mí. Gracias.

(...)

11 de julio de 2015

© Copyright - Libreria Editrice Vaticana

[http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2015/july/documents/papa-francesco\\_20150711\\_paraguay-societa-civile.html](http://w2.vatican.va/content/francesco/es/speeches/2015/july/documents/papa-francesco_20150711_paraguay-societa-civile.html)  
(15 de julio de 2015)

[Volver al Índice](#)

#### **D. Nota de prensa sobre el balance financiero consolidado de la Santa Sede, presentado por el cardenal George Pell**

*Balance financiero consolidado de la Santa Sede y balance de la Gobernación del Estado de la Ciudad del Vaticano*

Durante la última reunión del Consejo de Economía el pasado 14 de julio, el cardenal George Pell y el personal de la Secretaría de Economía presentaron el balance financiero consolidado de la Santa Sede y el balance de la Gobernación. Ambos han sido preparadas por la Prefectura para los Asuntos Económicos, y examinados y verificados por la Secretaría, el Comité de Auditoría y el auditor externo.

Se observó que 2014 fue un año de transición hacia las nuevas políticas de Administración Financiera basadas en los Estándares Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS). Los balances del 2014 se prepararon sobre la base de los estándares de contabilidad precedentes y del perímetro de consolidación anterior (que incluye 64 entes de la Santa Sede). De todas formas, se solicitó a los responsables que incluyesen todos los activos y pasivos y que dieran garantías adecuadas de integridad y exactitud. En el contexto de la labor realizada por el auditor externo, se solicitó la confirmación de saldos a terceros, de acuerdo con la práctica habitual de revisión, de manera que todas las cantidades pudieran verificarse independientemente. Para incluir todos los activos y pasivos en los balances de fin de año y prepararse para las nuevas políticas, era necesario efectuar una serie de registros contables, que dificultan la comparación directa con los datos de 2013. Donde ha sido necesario, los datos principales de comparación han sido facilitados al Consejo.

El camino de la transición a las nuevas políticas prosigue satisfactoriamente y la Secretaría ha constatado que el interés y la cooperación de los diferentes entes son muy positivos. Los balances de 2014 son el resultado de una enorme cantidad de trabajo del personal de muchos organismos de la Santa Sede, en particular, de la Prefectura para los Asuntos Económicos y de la Secretaría de Economía, y los miembros del Consejo expresan su gratitud sea por la labor rigurosa y profesional, como por el esfuerzo en la implementación de las reformas financieras aprobadas por el Santo Padre.

El balance de la Santa Sede en 2014 indica un déficit de 25.621.000 euros muy cerca del déficit de 24.471.000 euros registrado en 2013. Si se aplica también a los resultados de 2013 el mismo tratamiento contable utilizado para 2014, el déficit en 2013 habría sido de 37.209.000 euros, por lo tanto con una mejora en 2014 en gran parte debido a las buenas inversiones de la Santa Sede. Las entradas principales de 2014, además de las inversiones, incluyen las contribuciones efectuadas según el canon 1271 del Código de Derecho Canónico (21 millones de euros) y la contribución del Instituto para las Obras de Religión (50 millones de euros).

El patrimonio neto se incrementó en 939 millones de euros, como resultado de los ajustes realizados para incluir todos los activos y pasivos en el cierre financiero del 2014. Para las entidades comprendidas en el perímetro de

consolidación, los activos administrados previamente fuera del balance ascendían a 1.114 millones de euros, mientras los pasivos eran 222 millones de euros. La situación financiera del Fondo de Pensiones no se refleja en el balance, pero en el mismo se afirma que se solicitará al nuevo Consejo del Fondo de Pensiones una actualización de la situación.

Como en años anteriores, el gasto más significativo incluido en el balance de la Santa Sede es el costo de personal (126,6 millones de euros), con 2.880 empleados en los 64 entes incluidos en el perímetro de consolidación.

El Balance 2014 de la Gobernación registró un superávit de 63. 519. 000 euros, una mejora significativa en comparación con 2013 (33.042.000 euros), debido principalmente a los importantes ingresos recurrentes derivados de las actividades culturales (especialmente los Museos) y a las buenas inversiones. El patrimonio neto se incrementó en 63,5 millones de euros y no fue necesario realizar ningún ajuste en los activos o pasivos en el balance de cierre de 2014. El Balance indica que la plantilla total de la Gobernación asciende a 1.930 unidades.

Tras la reunión del Consejo para la Economía, la Secretaría de Economía fue informada de que el auditor externo confirmó la publicación de un informe de auditoría favorable (clear audit certificate) para el balance de la Santa Sede y de la Gobernación.

Asimismo, se presentó al Consejo una actualización sobre los presupuestos para 2015. Los presupuestos se han preparado de acuerdo con las nuevas políticas de administración financiera, aprobadas el año pasado por el Santo Padre. A finales de mayo el Consejo recibió una propuesta detallada de presupuestos redactada por la Secretaría. La propuesta pone de relieve las actividades planificadas, así como la previsión de ingresos y gastos para 2015 e incluye recomendaciones específicas para cada uno de los 136 entes que figuran en la lista, tal como fue aprobado por el Santo Padre, que están sujetos al control y la supervisión del Consejo y de la Secretaría. Los presupuestos indican que es probable que los déficits registrados en los últimos años continúen también en 2015.

Los progresos en la implementación de las reformas exigidas por el Santo Padre proceden con rapidez, aunque la transición completa a las IPSAS probablemente tomará algunos años. Los presupuestos de 2015 y los balances del mismo año constituyen un primer paso importante. A partir de 2015, el balance financiero consolidado de la Santa Sede incluirá las nuevas prácticas y los nuevos entes, como requieren las nuevas políticas de administración financiera y los estándares IPSAS.

Copyright © VIS - Vatican Information Service  
16 de julio de 2015

*<http://www.news.va/es/news/balance-financiero-consolidado-de-la-santa-sede-2>  
(25 de julio de 2015)*

[Volver al Índice](#)

## EUROPA

**A. Sentencia de la Corte Europea de Derechos Humanos que sostiene que la suspensión de la hidratación y alimentación enteral de un paciente en coma no es contraria a la Convención Europea de Derechos Humanos (selección)<sup>65</sup>**

*Tribunal: Corte Europea de Derechos Humanos*

*Causa: 46043/14*

*Fecha: 5 de junio de 2015*

GRAND CHAMBER

CASE OF LAMBERT AND OTHERS v. FRANCE

(Application no. 46043/14)

JUDGMENT

This version was rectified on 25 June 2015  
under Rule 81 of the Rules of Court.

STRASBOURG

5 June 2015

This judgment is final but may be subject to editorial revision.

In the case of Lambert and Others v. France,  
The European Court of Human Rights, sitting as a Grand Chamber composed  
of:

Dean Spielmann, President,  
Guido Raimondi,  
Mark Villiger,  
Isabelle Berro,  
Khanlar Hajiyev,  
Ján Šikuta,  
George Nicolaou,  
Nona Tsotsoria,  
Vincent A. De Gaetano,

---

<sup>65</sup> El texto íntegro de la sentencia se encuentra en nuestro sitio web  
<http://www.celir.cl/v2/Jurisprudencia/CASEOFLAMBERTANDOTHERS v.FRANCE.pdf>

Angelika Nußberger,  
Linos-Alexandre Sicilianos,  
Erik Møse,  
André Potocki,  
Helena Jäderblom,  
Aleš Pejchal,  
Valeriu Griţco,  
Egidijus Kūris, judges,  
and Erik Fribergh, Registrar,  
Having deliberated in private on 7 January and 23 April 2015,  
Delivers the following judgment, which was adopted on the last mentioned date:

#### PROCEDURE

1. The case originated in an application (no. 46043/14) against the French Republic lodged with the Court under Article 34 of the Convention for the Protection of Human Rights and Fundamental Freedoms ("the Convention") by four French nationals, Mr Pierre Lambert and Mrs Viviane Lambert, Mr David Philippon and Mrs Anne Tuarze ("the applicants"), on 23 June 2014.

(...)

3. The applicants alleged, in particular, that the withdrawal of Vincent Lambert's artificial nutrition and hydration would be in breach of the State's obligations under Article 2 of the Convention, would constitute ill-treatment amounting to torture within the meaning of Article 3 of the Convention and would infringe his physical integrity, in breach of Article 8 of the Convention.

(...)

8. Observations were also received from Rachel Lambert, François Lambert and Marie Geneviève Lambert, the wife, nephew and half-sister respectively of Vincent Lambert, and from the National Union of Associations of Head Injury and Brain Damage Victims' Families (UNAFTC), the association Amréso-Bethel and the Human Rights Clinic of the International Institute of Human Rights, to all of whom the President had given leave to intervene as third parties in the written procedure (Article 36 § 2 of the Convention and Rule 44 § 3 (a)). Rachel Lambert, François Lambert and Marie Geneviève Lambert were also given leave to take part in the hearing.

9. A hearing took place in public in the Human Rights Building, Strasbourg, on 7 January 2015 (Rule 59 § 3).

(...)

#### THE FACTS

##### I. THE CIRCUMSTANCES OF THE CASE

10. The applicants, who are all French nationals, are Mr Pierre Lambert and his wife Mrs Viviane Lambert, who were born in 1929 and 1945 respectively and live in Reims, Mr David Philippon, who was born in 1971 and lives in Mourmelon, and Mrs Anne Tuarze, who was born in 1978 and lives in Milizac.

They are the parents, a half-brother and a sister respectively of Vincent Lambert, who was born on 20 September 1976.

11. Vincent Lambert sustained serious head injuries in a road-traffic accident on 29 September 2008, which left him tetraplegic and in a state of complete dependency. According to the expert medical report ordered by the Conseil d'État on 14 February 2014, he is in a chronic vegetative state (see paragraph 40 below).

(...)

A. First decision taken under the Act of 22 April 2005

14. As Vincent Lambert's carers had observed increasing signs in 2012 of what they believed to be resistance on his part to daily care, the medical team initiated in early 2013 the collective procedure provided for by the Act of 22 April 2005 on patients' rights and end-of-life issues (see paragraph 54 below). Rachel Lambert, the patient's wife, was involved in the procedure.

15. The procedure resulted in a decision by Dr Kariger, the doctor in charge of Vincent Lambert and head of the department in which he is hospitalised, to withdraw the patient's nutrition and reduce his hydration. The decision was put into effect on 10 April 2013.

B. Injunction of 11 May 2013

16. On 9 May 2013 the applicants applied to the urgent-applications judge of the Châlons en Champagne Administrative Court on the basis of Article L. 521-2 of the Administrative Courts Code (urgent application for protection of a fundamental freedom (référé liberté)), seeking an injunction ordering the hospital, subject to a coercive fine, to resume feeding and hydrating Vincent Lambert normally and to provide him with whatever care his condition required.

17. In an order dated 11 May 2013 the urgent-applications judge granted their requests. The judge held that, since no advance directives had been drawn up by Vincent Lambert, and in the absence of a person of trust within the meaning of the relevant provisions of the Public Health Code, the collective procedure should be continued with his family, despite the fact that the latter was divided as to what should become of the patient. The judge noted that, while Vincent Lambert's wife had been involved in the procedure, it was clear from examination of the case that his parents had not been informed that it had been applied, and that the decision to withdraw nutrition and limit hydration, the nature of and reasons for which had not been disclosed to them, had not respected their wishes.

18. The judge held accordingly that these procedural shortcomings amounted to a serious and manifestly unlawful breach of a fundamental freedom, namely the right to respect for life, and ordered the hospital to resume feeding and hydrating Vincent Lambert normally and to provide him with whatever care his condition required.

C. Second decision taken under the Act of 22 April 2005

(...)

20. Dr Kariger also convened two meetings with the family, on 27 September and 16 November 2013, which were attended by Vincent Lambert's wife and

parents and his eight siblings. Rachel Lambert and six of the eight brothers and sisters spoke in favour of discontinuing artificial nutrition and hydration, while the applicants were in favour of maintaining it.

(...)

22. On conclusion of the consultation procedure Dr Kariger announced on 11 January 2014 his intention to discontinue artificial nutrition and hydration on 13 January, subject to an application to the administrative court. His decision, comprising a reasoned thirteen-page report, a seven page summary of which was read out to the family, observed in particular that Vincent Lambert's condition was characterised by irreversible brain damage and that the treatment appeared to be futile and disproportionate and to have no other effect than to sustain life artificially. According to the report, the doctor had no doubt that Vincent Lambert had not wished, before his accident, to live under such conditions. Dr Kariger concluded that prolonging the patient's life by continuing to treat him with artificial nutrition and hydration amounted to unreasonable obstinacy.

D. Administrative Court judgment of 16 January 2014

23. On 13 January 2014 the applicants made a further urgent application to the Châlons en Champagne Administrative Court for protection of a fundamental freedom under Article L. 521-2 of the Administrative Courts Code, seeking an injunction prohibiting the hospital and the doctor concerned from withdrawing Vincent Lambert's nutrition and hydration and an order for his immediate transfer to a specialised extended care facility in Oberhausbergen run by the association Amrésó Bethel (see paragraph 8 above). Rachel Lambert and François Lambert, Vincent Lambert's nephew, intervened in the proceedings as third parties.

(...)

26. The Administrative Court went on to find that it was clear from the relevant provisions of the Public Health Code, as amended following the Act of 22 April 2005 and as elucidated by the parliamentary proceedings, that artificial enteral nutrition and hydration – which were subject, like medication, to the distribution monopoly held by pharmacies, were designed to supply specific nutrients to patients with impaired functions and required recourse to invasive techniques to administer them – constituted a form of treatment.

27. Observing that Dr Kariger's decision had been based on the wish apparently expressed by Vincent Lambert not to be kept alive in a highly dependent state, and that the latter had not drawn up any advance directives or designated a person of trust, the Administrative Court found that the views he had confided to his wife and one of his brothers had been those of a healthy individual who had not been faced with the immediate consequences of his wishes, and had not constituted the formal manifestation of an express wish, irrespective of his professional experience with patients in a similar situation. The court further found that the fact that Vincent Lambert had had a conflictual relationship with his parents, since he did not share their moral values and religious commitment, did not mean that he could be considered to have expressed a clear wish to refuse all forms of treatment, and added that no unequivocal conclusion as to his desire or otherwise to be kept alive could

be drawn from his apparent resistance to the care provided. The Administrative Court held that Dr Kariger had incorrectly assessed Vincent Lambert's wishes.

(...)

E. Conseil d'État ruling of 14 February 2014

29. In three applications lodged on 31 January 2014 Rachel Lambert, François Lambert and Reims University Hospital appealed against that judgment to the urgent-applications judge of the Conseil d'État. The applicants lodged a cross-appeal, requesting Vincent Lambert's immediate transfer to the specialised extended care facility. The National Union of Associations of Head Injury and Brain Damage Victims' Families (UNAFTC, see paragraph 8 above) sought leave to intervene as a third party.

30. At the hearing on the urgent application held on 6 February 2014 the President of the Judicial Division of the Conseil d'État decided to refer the case to the full court, sitting as a seventeen-member Judicial Assembly.

(...)

33. The Conseil d'État found that it was clear from the very wording of the relevant provisions of the Public Health Code (Articles L. 1110 5, L. 1111 4 and R. 4127 37) and from the parliamentary proceedings that the provisions in question were general in scope and applied to Vincent Lambert just as they did to all users of the health service. (...)

35. The Conseil d'État decided to entrust the expert report to a panel of three doctors appointed by the President of the Judicial Division on proposals from the President of the National Medical Academy, the Chair of the National Ethics Advisory Committee and the President of the National Medical Council respectively. The remit of the panel of experts, which was to report within two months of its formation, read as follows:

"(i) to describe Mr. Lambert's current clinical condition and how it has changed since the review carried out in July 2011 by the Coma Science Group of Liège University Hospital;

(ii) to express an opinion as to whether the patient's brain damage is irreversible and as to the clinical prognosis;

(iii) to determine whether the patient is capable of communicating, by whatever means, with those around him;

(iv) to assess whether there are any signs to suggest at the present time that Mr Lambert reacts to the care being dispensed to him and, if so, whether those reactions can be interpreted as a rejection of that care, as suffering, as a desire for the life-sustaining treatment to be withdrawn or, on the contrary, as a desire for the treatment to be continued."

36. The Conseil d'État also considered it necessary, in view of the scale and the difficulty of the scientific, ethical and deontological issues raised by the case and in accordance with Article R. 625-3 of the Administrative Courts Code, to request the National Medical Academy, the National Ethics Advisory Committee and the National Medical Council, together with Mr Jean Leonetti, the rapporteur for the Act of 22 April 2005, to submit general written observations by the end of April 2014 designed to clarify for it the application of the concepts of unreasonable obstinacy and sustaining life artificially for the

purposes of Article L. 1110-5, referred to above, with particular regard to individuals who, like Vincent Lambert, were in a minimally conscious state.

37. Lastly, the Conseil d'État rejected the applicants' request for Vincent Lambert to be transferred to a specialised extended care facility (see paragraph 29 above).

(...)

G. Conseil d'État judgment of 24 June 2014

(...)

49. The Conseil d'État went on to find that it was its task, in the light of all the circumstances of the case and the evidence produced in the course of the adversarial proceedings before it, in particular the expert medical report, to ascertain whether the decision taken by Dr Kariger on 11 January 2014 had complied with the statutory conditions imposed on any decision to withdraw treatment whose continuation would amount to unreasonable obstinacy.

(...)

51. Accordingly, the Conseil d'État set aside the Administrative Court's judgment and dismissed the applicants' claims.

(...)

## THE LAW

### I. STANDING TO ACT IN THE NAME AND ON BEHALF OF VINCENT LAMBERT

80. The applicants submitted that the withdrawal of Vincent Lambert's artificial nutrition and hydration would be in breach of the State's obligations under Article 2 of the Convention. In their view, depriving him of nutrition and hydration would constitute ill-treatment amounting to torture within the meaning of Article 3 of the Convention. They further argued that the lack of physiotherapy since October 2012 and the lack of therapy to restore the swallowing reflex amounted to inhuman and degrading treatment in breach of that provision. Lastly, they submitted that the withdrawal of nutrition and hydration would also infringe Vincent Lambert's physical integrity, in breach of Article 8 of the Convention.

(...)

A. The applicants' standing to act in the name and on behalf of Vincent Lambert

(...)

2. The Court's assessment

(...)

(b) Application to the present case

96. The applicants alleged on Vincent Lambert's behalf a violation of Articles 2, 3 and 8 of the Convention (see paragraph 80 above).

97. The Court considers at the outset that the case-law concerning applications lodged on behalf of deceased persons is not applicable in the present case, since Vincent Lambert is not dead but is in a state described by the medical expert report as vegetative (see paragraph 40 above). The Court must therefore ascertain whether circumstances apply of the kind in which it

has previously held that an application could be lodged in the name and on behalf of a vulnerable person without the latter having issued either a valid authority to act or instructions to the person purporting to act for him or her (see paragraphs 93-95 above).

(...)

105. The Court concludes that the applicants do not have standing to raise the complaints under Articles 2, 3 and 8 of the Convention in the name and on behalf of Vincent Lambert.

106. It follows that these complaints are incompatible *ratione personae* with the provisions of the Convention within the meaning of Article 35 § 3 (a) and must be rejected pursuant to Article 35 § 4.

(...)

## II. ALLEGED VIOLATION OF ARTICLE 2 OF THE CONVENTION

113. The applicants submitted that the withdrawal of Vincent Lambert's artificial nutrition and hydration would be in breach of the State's obligations under Article 2 of the Convention. They maintained that the Act of 22 April 2005 lacked clarity and precision, and complained of the process culminating in the doctor's decision of 11 January 2014.

(...)

119. While the applicants acknowledged that the withdrawal of nutrition and hydration might be legitimate in cases of unreasonable obstinacy, and accepted that a legitimate distinction existed between, on the one hand, euthanasia and assisted suicide and, on the other hand, "therapeutic abstention", consisting in withdrawing or withholding treatment that had become unreasonable, they nevertheless argued repeatedly in their observations that, since these criteria were not met in their view, the present case concerned the intentional taking of life; they referred in this regard to the notion of "euthanasia".

120. The Government stressed that the aim of the medical decision was not to put an end to life, but to discontinue a form of treatment which had been refused by the patient or – where the patient was unable to express his or her wishes – which constituted, in the doctor's view based on medical and non-medical factors, unreasonable obstinacy. They quoted the public rapporteur before the Conseil d'État, who in his submissions of 20 June 2014 had noted that, in discontinuing treatment, a doctor was not taking the patient's life but was resolving to withdraw when there was nothing more to be done (see paragraph 45 above).

121. The Court observes that the Act of 22 April 2005 does not authorise either euthanasia or assisted suicide. It allows doctors, in accordance with a prescribed procedure, to discontinue treatment only if continuing it demonstrates unreasonable obstinacy. In its observations to the Conseil d'État the National Medical Academy reiterated the fundamental prohibition barring doctors from deliberately taking another's life, which formed the basis for the

relationship of trust between doctor and patient. That prohibition is laid down in Article R. 4127-38 of the Public Health Code, which states that doctors may not take life intentionally (see paragraph 55 above).

(...)

148. Accordingly, the Court considers that in this sphere concerning the end of life, as in that concerning the beginning of life, States must be afforded a margin of appreciation, not just as to whether or not to permit the withdrawal of artificial life sustaining treatment and the detailed arrangements governing such withdrawal, but also as regards the means of striking a balance between the protection of patients' right to life and the protection of their right to respect for their private life and their personal autonomy (see, *mutatis mutandis*, A, B and C, cited above, § 237). However, this margin of appreciation is not unlimited (*ibid.*, § 238) and the Court reserves the power to review whether or not the State has complied with its obligations under Article 2.

(ii) Application to the present case

149. The applicants alleged that the Act of 22 April 2005 lacked clarity and precision, and complained of the process culminating in the doctor's decision of 11 January 2014. In their view, these shortcomings were the result of the national authorities' failure to fulfil their duty of protection under Article 2 of the Convention.

(a) The legislative framework

150. The applicants complained of a lack of precision and clarity in the legislation, which, in their submission, was not applicable to the case of Vincent Lambert, who was neither sick nor at the end of his life. They further maintained that the legislation did not define with sufficient precision the concepts of unreasonable obstinacy and treatment that could be withdrawn.

151. The Court has regard to the legislative framework established by the Public Health Code (hereinafter "the Code") as amended by the Act of 22 April 2005 (see paragraphs 52-54 above). It further reiterates that interpretation is inherent in the work of the judiciary (see, among other authorities, *Nejdet Şahin and Perihan Şahin v. Turkey* [GC], no. 13279/05, § 85, 20 October 2011). It observes that, prior to the rulings given in the present case, the French courts had never been called upon to interpret the provisions of the Act of 22 April 2005, although it had been in force for nine years. In the present case the Conseil d'État had the task of clarifying the scope of application of the Act and defining the concepts of "treatment" and "unreasonable obstinacy" (see below).

- The scope of application of the Act

152. In its ruling of 14 February 2014 the Conseil d'État determined the scope of application of the Act. It held that it was clear from the very wording of the applicable provisions, and from the parliamentary proceedings prior to enactment of the legislation, that the provisions in question were general in scope and were applicable to all users of the health system, whether or not the patient was in an end-of-life situation (see paragraph 33 above).

153. The Court notes that in his observations to the Conseil d'État Mr Jean Leonetti, the rapporteur for the Act of 22 April 2005, stated in his capacity as

amicus curiae that the Act was applicable to patients who had brain damage and thus suffered from a serious condition that was incurable in the advanced stages, but who were not necessarily “at the end of life”. For that reason the legislature, in the title of the Act, had referred to “patients’ rights and end-of-life issues” rather than “patients’ rights in end of life situations” (see, to similar effect, the observations of the National Medical Academy at paragraph 44 above).

- The concept of treatment

154. The Conseil d’État, in its ruling of 14 February 2014, interpreted the concept of treatment that could be withdrawn or limited. It held, in the light of Articles L. 1110 5 and 1111 4 of the Code, cited above, and of the parliamentary proceedings, that the legislature had intended to include among such forms of treatment all acts aimed at maintaining the patient’s vital functions artificially, and that artificial nutrition and hydration fell into that category of acts. The amicus curiae submissions to the Conseil d’État agreed on this point.

155. The Court notes that the Council of Europe “Guide on the decision making process regarding medical treatment in end of life situations” addresses these issues. The Guide specifies that treatment covers not only interventions whose aim is to improve a patient’s state of health by acting on the causes of the illness, but also interventions which have a bearing only on the symptoms and not on the aetiology of the illness, or which are responses to an organ dysfunction. According to the Guide, artificial nutrition and hydration are given to a patient following a medical indication and imply choices concerning medical procedures and devices (perfusion, feeding tubes). The Guide observes that differences in approach exist between countries. Some regard artificial nutrition and hydration as a form of treatment that may be limited or withdrawn in the circumstances and in accordance with the guarantees provided for in domestic law. The considerations to be taken into account in this regard are the patient’s wishes and whether or not the treatment is appropriate in the situation in question. In other countries they are regarded as a form of care meeting the individual’s basic needs which cannot be withdrawn unless the patient, in the terminal phase of an end of life situation, has expressed a wish to that effect (see paragraph 61 above).

- The concept of unreasonable obstinacy

156. Under the terms of Article L. 1110 5 of the Code, treatment will amount to unreasonable obstinacy if it is futile or disproportionate or has “no other effect than to sustain life artificially” (see paragraph 53 above). It is this last criterion which was applied in the present case and which the applicants consider to be imprecise.

157. In his observations to the Conseil d’État in an amicus curiae capacity, Mr Leonetti stated that this wording, which was stricter than the wording originally envisaged (treatment “which prolongs life artificially”) was more restrictive and referred to artificially sustaining life “in the purely biological sense, in circumstances where, firstly, the patient has major irreversible brain damage and, secondly, his or her condition offers no prospect of a return to awareness of self or relationships with others” (see paragraph 44 above). In

the same vein, the National Medical Council emphasised the importance of the notion of temporality, observing that where a pathological condition had become chronic, resulting in the person's physiological deterioration and the loss of his or her cognitive and relational faculties, obstinacy in administering treatment could be regarded as unreasonable if no signs of improvement were apparent (ibid.)

158. In its judgment of 24 June 2014 the Conseil d'État detailed the factors to be taken into account by the doctor in assessing whether the criteria for unreasonable obstinacy were met, while making clear that each situation had to be considered on its own merits. These were: the medical factors (which had to cover a sufficiently long period, be assessed collectively and relate in particular to the patient's current condition, the change in that condition, his or her degree of suffering and the clinical prognosis) and the non medical factors, namely the patient's wishes, however expressed, to which the doctor had to "attach particular importance", and the views of the person of trust, the family or those close to the patient.

159. The Court notes that the Conseil d'État established two important safeguards in that judgment. Firstly, it stated that "the sole fact that a person is in an irreversible state of unconsciousness or, a fortiori, has lost his or her autonomy irreversibly and is thus dependent on such a form of nutrition and hydration, does not by itself amount to a situation in which the continuation of treatment would appear unjustified on grounds of unreasonable obstinacy". Secondly, it stressed that where a patient's wishes were not known, they could not be assumed to consist in a refusal to be kept alive (see paragraph 48 above).

160. On the basis of this analysis, the Court cannot subscribe to the applicants' arguments. It considers that the provisions of the Act of 22 April 2005, as interpreted by the Conseil d'État, constitute a legal framework which is sufficiently clear, for the purposes of Article 2 of the Convention, to regulate with precision the decisions taken by doctors in situations such as that in the present case. The Court therefore concludes that the State put in place a regulatory framework apt to ensure the protection of patients' lives (see paragraph 140 above).

(β) The decision-making process

161. The applicants complained of the decision-making process, which, in their view, should have been genuinely collective or at the very least have provided for mediation in the event of disagreement.

162. The Court notes at the outset that neither Article 2 nor its case-law can be interpreted as imposing any requirements as to the procedure to be followed with a view to securing a possible agreement. It points out that in the case of *Burke*, cited above, it found the procedure consisting in determining the patient's wishes and consulting those close to him or her as well as other medical personnel to be compatible with Article 2 (see paragraph 143 above).

163. The Court observes that, although the procedure under French law is described as "collective" and includes several consultation phases (with the care team, at least one other doctor, the person of trust, the family or those close to the patient), it is the doctor in charge of the patient who alone takes

the decision. The patient's wishes must be taken into account and the decision itself must be accompanied by reasons and is added to the patient's medical file.

164. In his observations as *amicus curiae*, Mr Jean Leonetti pointed out that the Act gave the doctor sole responsibility for the decision to withdraw treatment and that it had been decided not to pass that responsibility on to the family, in order to avoid any feelings of guilt and to ensure that the person who took the decision was identified.

165. It is clear from the comparative-law materials available to the Court that in those countries which authorise the withdrawal of treatment, and where the patient has not drawn up any advance directives, there exists a great variety of arrangements governing the taking of the final decision to withdraw treatment. It may be taken by the doctor (this is the most common situation), jointly by the doctor and the family, by the family or legal representative, or by the courts (see paragraph 75 above).

166. The Court observes that the collective procedure in the present case lasted from September 2013 to January 2014 and that, at every stage of its implementation, it exceeded the requirements laid down by law. Whereas the procedure provides for the consultation of one other doctor and, where appropriate, a second one, Dr Kariger consulted six doctors, one of whom was designated by the applicants. He convened a meeting of virtually the entire care team and held two meetings with the family which were attended by Vincent Lambert's wife, his parents and his eight siblings. Following those meetings Vincent Lambert's wife and six of his brothers and sisters argued in favour of withdrawing treatment, as did five of the six doctors consulted, while the applicants opposed such a move. The doctor also held discussions with François Lambert, Vincent Lambert's nephew. His decision, which ran to thirteen pages (and an abridged seven-page version of which was read out to the family) provided very detailed reasons. The Conseil d'État held in its judgment of 24 June 2014 that it was not tainted by any irregularity (see paragraph 50 above).

167. The Conseil d'État found that the doctor had complied with the requirement to consult the family and that it had been lawful for him to take his decision in the absence of unanimity among the family members. The Court notes that French law as it currently stands provides for the family to be consulted (and not for it to participate in taking the decision), but does not make provision for mediation in the event of disagreement between family members. Likewise, it does not specify the order in which family members' views should be taken into account, unlike in some other countries.

168. The Court notes the absence of consensus on this subject (see paragraph 165 above) and considers that the organisation of the decision making process, including the designation of the person who takes the final decision to withdraw treatment and the detailed arrangements for the taking of the decision, fall within the State's margin of appreciation. It notes that the procedure in the present case was lengthy and meticulous, exceeding the requirements laid down by the law, and considers that, although the applicants disagree with the outcome, that procedure satisfied the

requirements flowing from Article 2 of the Convention (see paragraph 143 above).

(...)

173. The Court notes that the Conseil d'État examined the case sitting as a full court (the seventeen-member Judicial Assembly), which is highly unusual in injunction proceedings. In its ruling of 14 February 2014 it stated that the assessment carried out at Liège University Hospital dated back two and a half years, and considered it necessary to have the fullest information possible on Vincent Lambert's state of health. It therefore ordered an expert medical report which it entrusted to three recognised specialists in neuroscience. Furthermore, in view of the scale and difficulty of the issues raised by the case, it requested the National Medical Academy, the National Ethics Advisory Committee, the National Medical Council and Mr Jean Leonetti to submit general observations to it as *amici curiae*, in order to clarify in particular the concepts of unreasonable obstinacy and sustaining life artificially.

174. The Court notes that the expert report was prepared in great depth. The experts examined Vincent Lambert on nine occasions, conducted a series of tests and familiarised themselves with the entire medical file and with all the items in the judicial file of relevance for their report. Between 24 March and 23 April 2014 they also met all the parties concerned (the family, the medical and care team, the medical consultants and representatives of UNAFTC and the hospital).

175. In its judgment of 24 June 2014 the Conseil d'État began by examining the compatibility of the relevant provisions of the Public Health Code with Articles 2, 8, 6 and 7 of the Convention (see paragraph 47 above), before assessing the conformity of Dr Kariger's decision with the provisions of the Code (see paragraphs 48 50 above). Its review encompassed the lawfulness of the collective procedure and compliance with the substantive conditions laid down by law, which it considered – particularly in the light of the findings of the expert report – to have been satisfied. It noted in particular that it was clear from the experts' findings that Vincent Lambert's clinical condition corresponded to a chronic vegetative state, that he had sustained serious and extensive damage whose severity, coupled with the period of five and a half years that had passed since the accident, led to the conclusion that it was irreversible and that there was a "poor clinical prognosis". In the view of the Conseil d'État, these findings confirmed those made by Dr Kariger.

176. The Court further observes that the Conseil d'État, after stressing "the particular importance" which the doctor must attach to the patient's wishes (see paragraph 48 above), sought to ascertain what Vincent Lambert's wishes had been. As the latter had not drawn up any advance directives or designated a person of trust, the Conseil d'État took into consideration the testimony of his wife, Rachel Lambert. It noted that she and her husband, who were both nurses with experience of patients in resuscitation and those with multiple disabilities, had often discussed their professional experiences and that on several such occasions Vincent Lambert had voiced the wish not to be kept alive artificially in a highly dependent state (see paragraph 50 above). The Conseil d'État found that those remarks – the tenor of which was confirmed by

one of Vincent Lambert's brothers – had been reported by Rachel Lambert in precise detail and with the corresponding dates. It also took account of the fact that several of Vincent Lambert's other siblings had stated that these remarks were in keeping with their brother's personality, past experience and views, and noted that the applicants did not claim that he would have expressed remarks to the contrary. The Conseil d'État observed, lastly, that the consultation of the family, prescribed by law, had taken place (*ibid.*).

177. The applicants submitted, relying on Article 8 of the Convention, that the Conseil d'État should not have taken into consideration Vincent Lambert's spoken remarks, which they considered to be too general.

178. The Court points out first of all that it is the patient who is the principal party in the decision-making process and whose consent must remain at its centre; this is true even where the patient is unable to express his or her wishes. The Council of Europe's "Guide on the decision making process regarding medical treatment in end-of-life situations" recommends that the patient should be involved in the decision-making process by means of any previously expressed wishes, which may have been confided orally to a family member or close friend (see paragraph 63 above).

179. The Court also observes that, according to the comparative law materials available to it, in the absence of advance directives or of a "living will", a number of countries require that efforts be made to ascertain the patient's presumed wishes, by a variety of means (statements of the legal representative or the family, other factors testifying to the patient's personality and beliefs, and so forth).

180. Lastly, the Court points out that in its judgment in *Pretty*, cited above (§ 63), it recognised the right of each individual to decline to consent to treatment which might have the effect of prolonging his or her life. Accordingly, it takes the view that the Conseil d'État was entitled to consider that the testimony submitted to it was sufficiently precise to establish what Vincent Lambert's wishes had been with regard to the withdrawal or continuation of his treatment.

#### (δ) Final considerations

181. The Court is keenly aware of the importance of the issues raised by the present case, which concerns extremely complex medical, legal and ethical matters. In the circumstances of the case, the Court reiterates that it was primarily for the domestic authorities to verify whether the decision to withdraw treatment was compatible with the domestic legislation and the Convention, and to establish the patient's wishes in accordance with national law. The Court's role consisted in ascertaining whether the State had fulfilled its positive obligations under Article 2 of the Convention.

On the basis of that approach, the Court has found both the legislative framework laid down by domestic law, as interpreted by the Conseil d'État, and the decision-making process, which was conducted in meticulous fashion in the present case, to be compatible with the requirements of Article 2. As to the judicial remedies that were available to the applicants, the Court has reached the conclusion that the present case was the subject of an in depth examination in the course of which all points of view could be expressed and

all aspects were carefully considered, in the light of both a detailed expert medical report and general observations from the highest ranking medical and ethical bodies.

Consequently, the Court concludes that the domestic authorities complied with their positive obligations flowing from Article 2 of the Convention, in view of the margin of appreciation left to them in the present case.

(ε) Conclusion

182. It follows that there would be no violation of Article 2 of the Convention in the event of implementation of the Conseil d'État judgment of 24 June 2014.

(...)

FOR THESE REASONS, THE COURT

1. Declares, unanimously, the application admissible as regards the applicants' complaint raised under Article 2 on their own behalf;

2. Declares, by twelve votes to five, the remainder of the application inadmissible;

3. Rejects, unanimously, Rachel Lambert's request to represent Vincent Lambert as a third-party intervener;

4. Holds, by twelve votes to five, that there would be no violation of Article 2 of the Convention in the event of implementation of the Conseil d'État judgment of 24 June 2014;

5. Holds, by twelve votes to five, that it is not necessary to rule separately on the complaint under Article 8 of the Convention.

Done in English and in French, and delivered at a public hearing in the Human Rights Building, Strasbourg, on 5 June 2015, pursuant to Rule 77 §§ 2 and 3 of the Rules of Court.

Erik Fribergh  
Registrar

Dean Spielmann  
President

In accordance with Article 45 § 2 of the Convention and Rule 74 § 2 of the Rules of Court, the separate opinion of Judge Hajiyev, Šikuta, Tsotsoria, De Gaetano and Gričco is annexed to this judgment.

D.S.

E.F.

JOINT PARTLY DISSENTING OPINION OF JUDGES HAJIYEV, ŠIKUTA, TSOTSORIA, DE GAETANO AND GRITCO

1. We regret that we have to dissociate ourselves from the majority's view expressed in points 2, 4 and 5 of the operative provisions of the judgment in this case. After considerable reflection, we believe that once all is said and written in this judgment, after all the subtle legal distinctions are made and all the fine hairs split, what is being proposed is nothing more and nothing less than that a severely disabled person who is unable to communicate his wishes about his present condition may, on the basis of a number of questionable assumptions, be deprived of two basic life-sustaining necessities, namely food and water, and moreover that the Convention is impotent in the face of this reality. We find that conclusion not only frightening but – and we very much regret having to say this – tantamount to a retrograde step in the degree of protection which the Convention and the Court have hitherto afforded to vulnerable people.

(...)

3. We would like to make it clear from the outset that had this been a case where the person in question – Vincent Lambert in this case – had clearly expressed his wish not to be allowed to continue to live because of his severe physical disability and the pain associated therewith, or, in view of that situation, had clearly refused food and water, we would have found no objection to hydration and feeding being turned off or withheld if domestic legislation provided for that (and save always the right of members of the medical profession to refuse to be party to that procedure on grounds of conscientious objection). One may not agree with such a law, but in such a situation two Convention rights are, as it were, pitted against each other: the right to life (with the corresponding duty of the State to protect life) on the one hand – Article 2 – and the right to personal autonomy which is subsumed under Article 8. In such a contest one can agree that “respect for human dignity and human freedom” (underlined in *Pretty*, cited above, § 65) may prevail. But that is not Vincent Lambert's situation.

4. Vincent Lambert is, according to the available evidence, in a persistent vegetative state, with minimal, if any, consciousness. He is not, however, brain dead – there is a failure of function at one level of the brain but not at all levels. In fact, he can breathe on his own (without the aid of a life-support machine) and can digest food (the gastro-intestinal tract is intact and functioning), but has difficulty in swallowing, in moving solid food down the oesophagus. More critically, there is no evidence, cogent or otherwise, that he is in pain (as distinguished from the evident discomfort of being constantly in bed or in a wheelchair). We are particularly struck by a submission made by the applicants before this Court in their observations of 16 October 2014 on the admissibility and merits (see paragraphs 51 and 52), and which has not really been contested by the Government, to the following effect:

"The Court must realise that, like any person in a state of severely diminished consciousness, Mr Lambert can be got out of bed, dressed, put in a wheelchair and taken out of his room. Many patients in a condition comparable to his reside in a specialised nursing home and are able to spend weekends and some holidays with their families ... and it is precisely the enteral method used to feed them that makes this form of autonomy possible.

(...)

However, all this emphasis on the presumed wishes or intentions of Vincent Lambert detracts from another important issue, namely the fact that under the French law applicable in the instant case, where a patient is unconscious and has made no advance directives, his wishes and the views or wishes of his family only complement the analysis of what the doctor in charge of the patient perceives to be a medical reality. In other words, the patient's wishes are, in such a situation, in no way determinative of the final outcome. The three criteria set out in Article L. 1110-5 of the Public Health Code – futility, disproportion and sustaining life artificially – are the only relevant criteria. As the Conseil d'Etat has stated, account must be taken of any wishes expressed by the patient and particular importance must be attached to those wishes (see paragraphs 47 and 48 of the judgment), but those wishes are never decisive. In other words, once the doctor in charge has, as in the instant case, decided that the third criterion applies, the die is cast and the collective procedure is essentially a mere formality.

(...)

7. Questions relative to the supplying of nutrition and hydration are often qualified by the term "artificial", and this, as has happened in this case, leads to unnecessary confusion. Every form of feeding – whether it is placing a feeding bottle in a baby's mouth, or using cutlery in the refectory to put food in one's mouth – is, to some extent, artificial, as the ingestion of the food is being mediated. But when it comes to a patient in Vincent Lambert's condition, the real question that must be asked (in the context of the concepts of proportionality and reasonableness that underpin the notion of the State's positive obligations under Article 2) is this: is the hydration and nutrition of benefit to the person without causing any undue burden of pain or suffering or excessive expenditure of resources? If the answer is yes, then there is a positive obligation to preserve life. If the burdens surpass the benefits, then the State's obligation may, in appropriate cases, cease. In this context we would add, moreover, that a State's margin of appreciation, referred to in paragraph 148, is not unlimited, and, broad as it may be, must always be viewed in the light of the values underpinning the Convention, chief among which is the value of life. The Court has often stated that the Convention must be read as a whole (a principle referred to in paragraph 142) and interpreted (and we would say also applied) in such a way as to promote internal consistency and harmony between its various provisions and the various values enshrined therein (see, albeit in different contexts, *Stec and Others v.*

the United Kingdom (dec.) [GC], nos. 65731/01 and 65900/01, § 48, ECHR 2005 X, and *Austin and Others v. the United Kingdom* [GC], nos. 39692/09, 40713/09 and 41008/09, § 54, ECHR 2012). In assessing this margin of appreciation in the circumstances of the instant case, and the method chosen by the French authorities to “balance” any competing interests, the Court should therefore have given more weight to the value of life. It should also be recalled that we are not in a situation here where one can legitimately say that there may be some doubt as to whether or not there is life or “human life” (such as in cases dealing with fertility and human embryos – the “when does human life begin?” question). Nor is it a case where there is any doubt as to whether or not Vincent Lambert is alive. To our mind, a person in Vincent Lambert’s condition is a person with fundamental human dignity and must therefore, in accordance with the principles underpinning Article 2, receive ordinary and proportionate care or treatment which includes the administration of water and food.

8. We agree with the applicants that the law in question lacks clarity: on what is ordinary and extraordinary treatment, on what amounts to unreasonable obstinacy, and, more critically, on what amounts to prolonging (or sustaining) life artificially. It is true that it is primarily for the domestic courts to interpret and apply the law, but it is also clear to us that the Conseil d’Etat, in its judgment of 24 June 2014, adopted uncritically the interpretation given by Mr Leonetti, and moreover disposed in a perfunctory way of the issue of the compatibility of domestic law with Articles 2 and 8 of the Convention (see paragraph 47 of the judgment), attaching importance only to the fact that the “procedure had been observed”. It is true that this Court should not act as a fourth-instance court and that the principle of subsidiarity must be respected, but not to the point of refraining from affirming the value of life and the inherent dignity even of persons who are in a vegetative state, severely paralysed and who cannot communicate their wishes to others.

9. We agree that, conceptually, there is a legitimate distinction between euthanasia and assisted suicide on the one hand, and therapeutic abstention on the other. However, because of the manner in which domestic law has been interpreted and the way it has been applied to the facts of the case under examination, we strongly disagree with what is stated in paragraph 141 of the judgment. The case before this Court is one of euthanasia, even if under a different name. In principle it is never advisable to use strong adjectives or adverbs in judicial documents, but in the instant case it certainly is utterly contradictory for the respondent Government to insist that French law prohibits euthanasia and that therefore euthanasia does not enter into the equation in this case. We cannot hold otherwise when it is clear that the criteria of the Leonetti Act, as interpreted by the highest administrative court, when applied to a person who is unconscious and undergoing “treatment” which is not really therapeutic but simply a matter of nursing care, actually results in precipitating death which would not otherwise result in the foreseeable future.

(...)

11. In 2010, to mark its fiftieth anniversary, the Court accepted the title of The Conscience of Europe when publishing a book with that very title. Assuming, for the sake of argument, that an institution, as opposed to the individuals who make up that institution, can have a conscience, such a conscience must not only be well informed but must also be underpinned by high moral or ethical values. These values should always be the guiding light, irrespective of all the legal chaff that may be tossed about in the course of analysing a case. It is not sufficient to acknowledge, as is done in paragraph 181 of the judgment, that a case “concerns complex medical, legal and ethical matters”; it is of the very essence of a conscience, based on *recta ratio*, that ethical matters should be allowed to shape and guide the legal reasoning to its proper final destination. That is what conscience is all about. We regret that the Court has, with this judgment, forfeited the above-mentioned title.

CORTE EUROPEA DE DERECHOS HUMANOS

[http://hudoc.echr.coe.int/eng#{"fulltext":\["46043/14"\],"documentcollectionid2":\["GRANDCHAMBER"\],"itemid":\["001-155352"\]}](http://hudoc.echr.coe.int/eng#{)  
(1<sup>o</sup> de julio de 2015)

[Volver al Índice](#)

## **B. Sentencia del Tribunal Constitucional de España que reconoce la objeción de conciencia de un farmacéutico para negarse a vender la píldora del día después**

Tribunal: Constitucional de España

Causa: 412-2012

Fecha:

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Francisco Pérez de los Cobos Orihuel, Presidente, doña Adela Asua Batarrita, doña Encarnación Roca Trías, don Andrés Ollero Tassara, don Fernando Valdés Dal-Ré, don Juan José González Rivas, don Santiago Martínez-Vares García, don Juan Antonio Xiol Ríos, don Pedro González-Trevijano Sánchez, don Ricardo Enríquez Sancho y don Antonio Narváez Rodríguez, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

### **S E N T E N C I A**

En el recurso de amparo avocado núm. 412-2012, promovido por don Joaquín Herrera Dávila, representado por el Procurador de los Tribunales don Juan Ignacio Valverde Cánovas y asistido por el Abogado don José Miguel Castillo Calvín, contra la resolución de 16 de julio de 2010 de la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria de la Junta de Andalucía, que confirma la sanción de multa impuesta al recurrente por el Delegado Provincial de Salud de Sevilla en el expediente 78/2008, así como frente a la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 13 de Sevilla de 2 de noviembre de 2011, dictada en el procedimiento abreviado núm. 736-2010 y la providencia del mismo Juzgado de 22 de diciembre de 2011, que inadmite el incidente de nulidad promovido contra la anterior Sentencia. Ha comparecido y formulado alegaciones el Letrado de la Junta de Andalucía. Ha intervenido el Ministerio Fiscal. Ha sido Ponente el Magistrado don Andrés Ollero Tassara, quien expresa el parecer del Tribunal.

#### **I. Antecedentes**

1. Mediante escrito registrado en este Tribunal el 25 de enero de 2012, el Procurador de los Tribunales don Juan Ignacio Valverde Cánovas, en nombre y representación de don Joaquín Herrera Dávila y bajo la dirección del Abogado don José Miguel Castillo Calvín, interpuso recurso de amparo contra las resoluciones administrativas y judiciales referidas en el encabezamiento.

2. Los hechos en que se fundamenta la demanda de amparo son, sucintamente expuestos, los siguientes:

a) El demandante es cotitular de una oficina de farmacia en la ciudad de Sevilla y fue sancionado por resolución de 15 de octubre de 2008 del Delegado Provincial de Salud en Sevilla de la Junta de Andalucía como consecuencia de que el establecimiento carecía de existencias de preservativos y del medicamento con el principio activo levonorgestrel 0'750 mg. (coloquialmente conocido como "píldora del día después"). Así resulta del acta de inspección levantada el 4 de febrero de 2008 por la Inspección Provincial de Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía a raíz de la denuncia presentada por un ciudadano. El recurrente manifestó a la Inspección no disponer de existencias de dichos productos y medicamentos por razones de objeción de conciencia, e interesó a efectos probatorios en el expediente sancionador que se oficiase al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla para que certificase su condición de objetor de conciencia, a la vista del registro de farmacéuticos objetores de dicha corporación profesional; diligencia probatoria que el instructor del expediente rechazó por innecesaria, por constarle de manera expresa la condición de objetor de conciencia del recurrente a la píldora postcoital y a los preservativos. Los hechos fueron calificados como infracción grave, tipificada en el art. 75.1.d) de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía, en relación con el art. 22.2.d) de la misma Ley y el art. 2 y Anexo del Decreto 104/2001, de 30 de abril, por el que se regulan las existencias mínimas de medicamentos y productos sanitarios en las oficinas de farmacia, y sancionados con multa de 3.300 euros.

b) Contra la referida resolución interpuso el demandante recurso de alzada, en el que, entre otros extremos, se invocaba el derecho a la objeción de conciencia como justificación para no disponer de existencias de preservativos ni del medicamento con el principio activo levonorgestrel.

El recurso fue desestimado por resolución de 16 de julio de 2010 de la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía. La resolución considera que el farmacéutico titular de una oficina de farmacia no puede incumplir su obligación legal de contar en su establecimiento con los referidos productos y medicamentos invocando la objeción de conciencia. En apoyo de esta decisión aduce la Sentencia de 23 de noviembre de 2009 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que cita a su vez la resolución del TEDH de 2 de octubre de 2001, caso Pichon y Sajous c. Francia, que rechazó la demanda formulada por dos farmacéuticos franceses que se negaban a suministrar productos contraceptivos compuestos de estrógenos. Entendió el TEDH que la objeción de conciencia no tiene cabida en el art. 9 CEDH (libertad religiosa) invocado por los demandantes, pues las convicciones personales no pueden constituir para los farmacéuticos a los que está reservada la venta de medicamentos, un motivo para denegar la dispensación de un producto al consumidor.

c) Contra la anterior resolución interpuso el demandante recurso contencioso-administrativo, en el que alegaba que su actuación se encuentra amparada por la objeción de conciencia, que forma parte del contenido esencial del derecho fundamental a la libertad ideológica (art. 16 CE), toda vez que de los medicamentos con el principio activo levonorgestrel 0'750 mg derivan, entre otros, efectos abortivos. Y en cuanto a los preservativos sostuvo además que su decisión de no dispensarlos por razones de conciencia no causa perjuicio alguno, al estar garantizada la distribución de este producto por el gran número de establecimientos que los dispensan. Subsidiariamente, alegaba la errónea calificación de la infracción y la falta de proporcionalidad de la sanción impuesta. Por todo ello solicitaba que se declarase nula la sanción impuesta o, en el segundo supuesto, que los hechos se calificasen como infracción leve en aplicación de los arts. 74.d) y 77 de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía.

d) El recurso contencioso-administrativo del demandante fue desestimado por Sentencia de 2 de noviembre de 2011 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 13 de Sevilla, por entender que la resolución sancionadora era ajustada a Derecho. Niega el Juzgado que la STC 53/1985, de 11 de abril, y la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de 23 de abril de 2005, que cita el recurrente en apoyo de su pretensión, sean fundamento legal para objetar. Entiende que la cuestión está resuelta por la Orden de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de 1 de junio de 2001, que actualiza el contenido del Anexo del Decreto 104/2001, de 30 de abril, por el que se regulan las existencias mínimas de medicamentos y productos sanitarios en las oficinas de farmacia, así como por la Sentencia de 23 de noviembre de 2009 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que cita a su vez la resolución del TEDH de 2 de octubre de 2001, caso Pichon y Sajous c. Francia, transcritas en la resolución administrativa que resuelve el recurso de alzada. De ella resulta que el deber que tienen los farmacéuticos de dispensar determinados medicamentos "no está reñido con el ejercicio de los derechos de libertad de conciencia, pensamiento, religión o convicción regulado en el art. 9 de la Convención Europea de los derechos y libertades del hombre".

e) El demandante promovió contra la Sentencia incidente de nulidad ex art. 241.1 LOPJ, en el que invocaba las mismas quejas que ahora aduce en su demanda de amparo: la lesión del derecho a la objeción de conciencia como manifestación de la libertad ideológica y religiosa (art. 16.1 CE), así como la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE), por incongruencia omisiva y motivación arbitraria e irrazonable.

El incidente de nulidad fue inadmitido a trámite por providencia de 22 de diciembre de 2011, por entender el Juzgado que la Sentencia ha desestimado

la pretensión deducida por el demandante resolviendo expresamente y de modo comprensible y congruente cuantas cuestiones se han planteado.

3. El demandante de amparo sostiene, en primer lugar, que las resoluciones impugnadas han vulnerado su derecho a la objeción de conciencia, como manifestación de la libertad ideológica reconocida en el art. 16.1 CE, al haber sido sancionado por actuar en el ejercicio de su profesión de farmacéutico siguiendo sus convicciones éticas. Estas son contrarias a la dispensación de los medicamentos con el principio activo levonorgestrel 0'750 mg. (la denominada "píldora del día después"), debido a sus posibles efectos abortivos. Invoca en apoyo de su planteamiento las SSTC 15/1982, de 23 de abril, y 53/1985, de 11 de abril, así como la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de 23 de abril de 2005, doctrina de la que resulta que el contenido constitucional de la objeción de conciencia forma parte de la libertad ideológica (art. 16.1 CE), sin necesidad de regulación legal específica.

Se añade en la demanda que el derecho a la objeción de conciencia está expresamente reconocido en el art. 8.5 de los Estatutos del Colegio de Farmacéuticos de Sevilla, así como en los arts. 28 y 33 del Código de Ética Farmacéutica y Deontología de la Profesión Farmacéutica. De acuerdo con todo ello sostiene el recurrente que el derecho a la objeción de conciencia de los farmacéuticos, ante la eventualidad de venir obligados por la normativa vigente a dispensar productos con posibles efectos abortivos, no resulta ajena al ejercicio de su actividad profesional. Ante esta obligación legal de dispensación el recurrente, que afirma profesar un profundo respeto a la vida y que no ignora el efecto antianidatorio de la "píldora del día después", se sitúa en una difícil posición, al presentársele un grave conflicto: o bien actuar fuera de la legalidad (sobre existencias mínimas en farmacias) al hacer uso de su derecho a la objeción de conciencia, asumiendo el riesgo de ser sancionado por ello, o bien actuar en contra de su conciencia, traicionando sus más arraigadas creencias, al dispensar en razón de su profesión unos productos que considera inmorales; en ambos casos –concluye el recurrente– tendría que afrontar el dilema de no poder ejercer adecuadamente su profesión, que se corresponde con sus estudios universitarios y que constituye su medio de vida.

En segundo lugar, considera el demandante que la Sentencia impugnada en amparo ha vulnerado su derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE), por incurrir en incongruencia omisiva y adolecer de motivación arbitraria e irrazonable. Según el demandante, la remisión de la Sentencia, como ratio decidendi, a la resolución del TEDH de 2 de octubre de 2001, caso Pichon y Sajous c. Francia, supone no dar respuesta a la cuestión planteada, pues aquella resolución se refiere a productos anticonceptivos, mientras que en el presente caso se trata de medicamentos con efectos abortivos. Además, la Sentencia impugnada afirma apodícticamente que la resolución administrativa que se recurre es ajustada a derecho, lo que la convierte en una resolución

judicial carente del más mínimo fundamento exigible, y por ello en arbitraria e irrazonable.

4. Tras requerir al Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 13 de Sevilla la remisión a este Tribunal de las actuaciones del procedimiento abreviado núm. 736/2010, mediante providencia de 9 de septiembre de 2013 la Sala Primera de este Tribunal acordó la admisión a trámite de la demanda de amparo y, a tenor de lo dispuesto en el art. 51 LOTC, requerir atentamente al Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 13 de Sevilla, a fin de que se emplaze a quienes hubieran sido parte en el referido procedimiento – excepto al recurrente– para que en el plazo de diez días puedan comparecer en el recurso de amparo.

5. Por escrito registrado en este Tribunal con fecha 7 de octubre de 2013 el Letrado de la Junta de Andalucía se personó en el recurso de amparo.

6. Mediante diligencia de ordenación del Secretario de Justicia de la Sala Primera de 21 de octubre de 2013 se tuvo por personado al Letrado de la Junta de Andalucía y se procedió, conforme al art. 52.1 LOTC, a dar vista de las actuaciones por plazo común de veinte días al Ministerio Fiscal, al Letrado de la Junta de Andalucía y a la representación procesal del recurrente para presentar las alegaciones que estimasen pertinentes.

7. El Letrado de la Junta de Andalucía presentó su escrito de alegaciones en este Tribunal el 25 de noviembre de 2013, interesando con carácter principal la inadmisión del amparo y subsidiariamente su desestimación.

Solicita el Letrado de la Junta de Andalucía, en primer lugar, que se inadmita el recurso de amparo, por incumplimiento de la carga de justificar la especial trascendencia constitucional [arts. 49.1 in fine y 50.1.a) LOTC] y por carecer en cualquier caso el asunto planteado de especial trascendencia constitucional [art. 50.1.b) LOTC], al haberse pronunciado ya el Tribunal Constitucional sobre la cuestión planteada por el recurrente.

A juicio del Letrado de la Junta de Andalucía, la cuestión planteada en la demanda amparo, referida a la pretendida objeción de conciencia farmacéutica, ante el deber de disponer de medicamentos con el principio activo levonorgestrel, conocidos como “píldora del día después”, con fundamento en la libertad ideológica y la libertad religiosa, carece de relevancia constitucional. De la doctrina constitucional se desprendería (SSTC 15/1982, FJ 6; 160/1987, FJ 3; 161/1987, FJ 3; 321/1994, FJ 4; 55/1996, FJ 5; ATC 135/2000, FJ 2) que la objeción de conciencia no se identifica con la libertad ideológica ni la libertad religiosa y que el derecho a la libertad ideológica reconocido en el art. 16 CE no resulta por sí solo suficiente para eximir a los ciudadanos por motivos de conciencia del cumplimiento de deberes legalmente establecidos. En el mismo sentido se pronuncian el Tribunal Supremo (Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo de

11 de mayo de 2009) y el TEDH, que en su Decisión de 2 de octubre de 2001 rechazó la demanda formulada por dos farmacéuticos franceses que se negaban a suministrar productos contraceptivos compuestos de estrógenos, al entender el TEDH que el farmacéutico no puede imponer a otro sus convicciones religiosas para denegar la dispensación de un producto o medicamento.

En segundo lugar, el Letrado de la Junta de Andalucía interesa que se inadmita el recurso de amparo por inexistencia de vulneración de un derecho fundamental [arts. 41.2 y 50.1.a) LOTC]. La resolución recurrida no ha producido la lesión de derechos alegada por el demandante, pues la objeción de conciencia esgrimida se basaría en una mera especulación, por lo que la queja deducida en amparo se deduce contra una lesión hipotética.

Rechaza asimismo el Letrado de la Junta de Andalucía que la Sentencia impugnada carezca de motivación, pues ha llevado a cabo una adecuada ponderación de los intereses en juego, haciendo suyos los razonamientos de la resolución del TEDH de 2 de octubre de 2001, caso Pichon y Sajous c. Francia.

Lo que pretende el demandante de amparo –continúa el Letrado– es el reconocimiento de la objeción de conciencia a los farmacéuticos, pretensión que no podría ser atendida, porque la objeción de conciencia se configura como un derecho constitucional autónomo, pero no fundamental, que exige el reconocimiento del legislador para su ejercicio legítimo (interpositio legislatoris), como sucede en el art. 19.2 de la Ley Orgánica 2/2010, que reconoce la objeción de conciencia a los profesionales sanitarios que intervienen directamente en la interrupción del embarazo; sin que quepa una interpretación extensiva a favor del farmacéutico en la dispensación de la píldora postcoital. Tampoco es suficiente la eventual inclusión de la objeción de conciencia del farmacéutico en los estatutos de los Colegios profesionales o en los códigos deontológicos de la profesión, pues el reconocimiento del derecho a la objeción de conciencia exige la intervención del legislador, como expresión de la voluntad del interés general.

La legislación vigente en materia farmacéutica no permite a los farmacéuticos negarse a dispensar ningún tipo de medicamento (incluidos los medicamentos con el principio activo levonorgestrel), salvo causa justificada, que no concurre, a juicio del Letrado de la Junta de

Andalucía, en el caso de la “píldora del día siguiente”. Estos fármacos para la anticoncepción de emergencia suponen la prevención del embarazo después de una relación sexual de riesgo, sin que exista consenso científico sobre el pretendido efecto abortivo de los medicamentos con el principio activo levonorgestrel. El fármaco ejerce sus efectos antes de la unión de los gametos (fecundación) al impedir la motilidad de los espermatozoides por la alteración de la viscosidad de la mucosidad uterina. Sólo si la ingesta de la píldora se produce una vez que ha tenido lugar la fecundación la acción del

fármaco puede provocar un efecto antianidatorio del cigoto en el útero, pero tampoco en este supuesto cabría hablar de efectos abortivos, pues el óvulo no ha sido todavía implantado: se trata de un pre-embrión, que no goza del derecho a la vida en nuestro ordenamiento jurídico.

En tal sentido, razona el Letrado de la Junta de Andalucía que, de acuerdo con la doctrina constitucional, cabe distinguir, en función de su protección, tres estadios jurídicos diversos de la vida embrionaria: a) el de los nacidos, titulares del derecho a la vida (art. 15 CE); el de los nascituri –es decir, los embriones posimplantados–, carentes de la titularidad de ese derecho (STC 53/1985), pero no desprotegidos jurídicamente (STC 212/1996, FJ 13); y el de los pre-embriones o embriones preimplantatorios, que no constituyen un bien jurídico protegido mientras no se implanten en el útero (STC 116/1999, FJ 9).

Concluye argumentando el Letrado de la Junta de Andalucía que el derecho a la salud sexual y reproductiva de la mujer, que es manifestación del derecho a la integridad física y psíquica garantizado por el art. 15 CE, en conexión con el derecho a la salud (art. 43 CE), determina el derecho de la mujer a las prestaciones sanitarias y farmacéuticas establecidas por el ordenamiento jurídico vigente. Tal derecho incluye el acceso a la prestación sanitaria de la interrupción voluntaria del embarazo en los supuestos legalmente previstos, así como a los medicamentos anticonceptivos autorizados en España. Si una mujer necesita obtener el medicamento con el principio activo levonorgestrel, prima su derecho a acceder a las prestaciones del sistema nacional de salud sobre la objeción de conciencia del farmacéutico a dispensar dicho medicamento.

8. El Ministerio Fiscal presentó en este Tribunal su escrito de alegaciones el 4 de diciembre de 2013, interesando con carácter principal la inadmisión del amparo por extemporáneo y subsidiariamente la desestimación.

Solicita el Fiscal que se declare la inadmisión del amparo en virtud de los arts. 43.2 y 50.1.a) LOTC, pues entiende que el demandante prolongó indebidamente el plazo de caducidad del recurso de amparo mediante la interposición de un incidente de nulidad de actuaciones manifiestamente improcedente contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 13 de Sevilla de 2 de noviembre de 2011. En efecto, aunque considera que estamos ante un recurso de amparo de naturaleza mixta, el Fiscal sostiene que la pretendida vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE) que se imputa a la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 13 de Sevilla es una queja formal, carente de sustantividad propia. Realmente el núcleo de la argumentación del recurrente descansaría sobre la alegación de que la resolución sancionadora de la Junta de Andalucía lesionó su derecho a la objeción de conciencia como manifestación del derecho fundamental a la libertad ideológica reconocido en el art. 16.1 CE; queja esta sobre la que expresa y motivadamente resolvió la

Sentencia. Por ello, el incidente de nulidad promovido contra la misma era manifiestamente improcedente a tenor de lo previsto con el art. 241.1 LOPJ, por lo que fue inadmitido mediante la providencia de 22 de diciembre de 2011; ello determina la extemporaneidad del recurso del amparo.

Para el caso de que este Tribunal no apreciase que el recurso de amparo es extemporáneo, el Fiscal pasa a examinar las quejas formuladas por el recurrente, comenzando por la lesión del derecho a la libertad ideológica (art. 16.1 CE) que se imputa a la Administración pública; su estimación haría innecesario pronunciarse sobre la pretendida vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE), que se imputa a la Sentencia que desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución sancionadora (por todas, STC 5/2008, de 21 de enero).

Expone el contenido de la normativa estatal y autonómica que, a juicio del Fiscal, resulta aplicable al caso, en cuanto reguladora de la obligación de los farmacéuticos de dispensar en las oficinas de farmacia los medicamentos y productos sanitarios de existencia mínima obligatoria, entre los que se encuentran los medicamentos con el principio activo levonorgestrel (conocido como "píldora del día siguiente"), así como los preservativos. Señala que el derecho a la objeción de conciencia, alegado como causa justificativa para no cumplir la obligación legal de disponer y dispensar a los usuarios los referidos medicamentos y productos sanitarios, exige distinguir un doble plano en la argumentación del recurrente.

Por lo que se refiere al ejercicio del derecho a la objeción de conciencia respecto de la dispensación de preservativos, el Fiscal señala que en la demanda de amparo no se contiene ningún argumento que sustente las razones ético-morales que conforman la propia convicción del recurrente en relación con dicho producto sanitario; en la demanda de amparo el alegato de la lesión del derecho a la objeción de conciencia se centra exclusivamente en los efectos del medicamento con el principio activo levonorgestrel. Ello sería suficiente para descartar la existencia de lesión de tal derecho en relación con la sanción impuesta al recurrente por negarse a dispensar preservativos en su farmacia. Sin perjuicio de ello –continúa el Fiscal– si se atiende a las razones esgrimidas por el recurrente en la vía administrativa y judicial, resulta que se limita a argumentar la disponibilidad de dichos productos sanitarios en otros establecimientos distintos de las oficinas de farmacia y que no se trata de medicamentos de urgencia. Ahora bien, no es posible reconocer el ejercicio de la objeción de conciencia para legitimar el incumplimiento de la obligación de disponer y dispensar preservativos en las farmacias, pues son productos sanitarios anticonceptivos y que previenen las enfermedades de transmisión sexual; los restantes establecimientos en los que se pueden vender estos productos no tienen la obligación legal de disponer de los mismos, ni su venta en dichos lugares ofrece las garantías al consumidor que son inherentes a las oficinas de farmacia.

Señala seguidamente el Fiscal, que la argumentación principal del recurrente, en la que se funda su demanda de amparo, se refiere al ejercicio del derecho a la objeción de conciencia respecto de la dispensación del medicamento con el principio activo levonorgestrel. Se alega que este medicamento produce el efecto de inhibir la fecundación del óvulo y, si la fecundación se ha producido ya, el efecto de obstaculizar la anidación del embrión en el útero. Por ello el recurrente considera a este medicamento como un abortivo incipiente y que elimina la vida humana al impedir la anidación del embrión, vulnerando el derecho a la vida que consagra el art. 15 CE. En consecuencia, el recurrente considera que la obligación legal de disponer de existencias y dispensar este medicamento en su oficina de farmacia resulta incompatible con sus convicciones éticas de respeto a la vida. Por ello sostiene que su negativa a disponer y dispensar el medicamento con el principio activo levonorgestrel se encuentra amparada por la objeción de conciencia, que forma parte del contenido esencial del derecho fundamental a la libertad ideológica (art. 16 CE).

El Fiscal se opone a la argumentación del recurrente. Afirma que la Constitución sólo contempla expresamente el derecho a la objeción de conciencia en relación con la prestación del servicio militar (art. 30.2 CE); a lo que cabe añadir la cláusula de conciencia de los profesionales de la información [art. 20.1.d) CE]. Se refiere a la doctrina sentada por este Tribunal en relación con la objeción de conciencia (SSTC 53/1985, 160/1987, 161/1987, 321/1994, 177/1996, 154/2002 y 104/2004), para concluir que, en el presente caso, existe una limitación legal al ejercicio de la objeción de conciencia que pretende el recurrente, pues como titular de una oficina de farmacia viene obligado a disponer de las existencias mínimas obligatorias de medicamentos y productos sanitarios que establece la normativa vigente, constituyendo el incumplimiento de esta obligación una infracción administrativa grave.

Según el Ministerio Fiscal, la limitación del derecho del recurrente a la libertad ideológica o de creencias que supone esta normativa debe ser considerada legítima, en cuanto está encaminada a salvaguardar un derecho constitucionalmente protegido que resulta prevalente, como lo es el derecho a la salud individual y colectiva de las personas, que forma parte del derecho a la propia integridad física y moral (art. 15 CE). No correspondería atribuir al medicamento con el principio activo levonorgestrel otro carácter que el oficial de "medicamento anticonceptivo de emergencia" (Resolución de 5 de marzo de 2011 de la Agencia Española del Medicamento), carece de viabilidad la argumentación en la que sustancia el recurrente su pretensión de ejercer la objeción de conciencia respecto de la dispensación de este medicamento (su pretendido carácter de abortivo precoz o incipiente).

Añade el Ministerio Fiscal que el TEDH se ha pronunciado ya en un caso similar al presente en su resolución de 2 de octubre de 2001, caso Pichon y Sajous c.

Francia, inadmitiendo la demanda presentada por dos farmacéuticos franceses que invocaban el art. 9

CEDH porque consideraban lesionado su derecho a la libertad religiosa y de creencias por haber sido sancionados al negarse a dispensar en su oficina de farmacia píldoras anticonceptivas. El TEDH entiende que el art. 9 CEDH no siempre garantiza el derecho a conducirse en público de acuerdo con las propias creencias y concluye que los farmacéuticos demandantes no pueden hacer prevalecer sus creencias religiosas para negarse a dispensar píldoras anticonceptivas, cuya venta se establece por la legislación francesa sólo en las oficinas de farmacia y bajo prescripción médica. En suma, la protección de la salud y la libre autodeterminación de las personas que trata de proteger la obligación legal de disponer las oficinas de farmacia del medicamento con el principio activo levonorgestrel, para su dispensación al público bajo prescripción médica, no puede considerarse desproporcionada en relación con el derecho de los farmacéuticos a conducirse de acuerdo con las propias convicciones o creencias.

A ello añade el Fiscal que la objeción de conciencia frente al cumplimiento de obligaciones legales se configura por la doctrina constitucional como un derecho que exige el reconocimiento del legislador para su ejercicio legítimo, lo que no acontece en el caso de los farmacéuticos titulares de oficinas de farmacia, que no pueden, por tanto, negarse a dispensar los medicamentos y productos sanitarios que constituyen existencias mínimas con fundamento en sus propias convicciones o creencias. En consecuencia, la sanción impuesta al recurrente por no disponer en su oficina de farmacia del medicamento con el principio activo levonorgestrel y de preservativos no ha supuesto vulneración de su derecho a las libertades ideológica y religiosa (art. 16 CE).

Por lo que se refiere a la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE) que el demandante imputa a la Sentencia impugnada en amparo, el Fiscal considera que no ha existido tal lesión, porque la Sentencia no incurre en incongruencia omisiva. Habría dado respuesta suficientemente razonada a las dos pretensiones deducidas en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución sancionadora; tanto a la principal, referida a la vulneración del derecho a la libertad ideológica (art. 16 CE), como a la subsidiaria, relativa a la errónea calificación de la infracción y a la falta de proporcionalidad de la sanción impuesta.

9. La representación procesal del recurrente presentó en este Tribunal su escrito de alegaciones el 22 de noviembre de 2013, reiterando lo expuesto en la demanda de amparo.

10. El Pleno de este Tribunal, por providencia de 8 de abril de 2014, acordó, de conformidad con el art. 10.1.n) LOTC y a propuesta de la Sala Primera, recabar para sí el conocimiento del presente recurso de amparo.

11. Por providencia de 23 de junio de 2015 se acordó señalar para deliberación y votación de la presente Sentencia el día 25 del mismo mes y año.

## II. Fundamentos jurídicos

1. El demandante de amparo considera que la sanción pecuniaria que le fue impuesta por la Administración sanitaria de la Junta de Andalucía, confirmada por la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 13 de Sevilla de 2 de noviembre de 2011, por no disponer del medicamento con el principio activo levonorgestrel 0'750 mg. (coloquialmente conocido como "píldora del día después") en la oficina de farmacia de la que es titular, ha vulnerado su derecho a la objeción de conciencia, que forma parte del contenido del derecho a la libertad ideológica (art. 16.1 CE). Además, el demandante imputa a la Sentencia la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE), por incurrir en incongruencia omisiva y motivación arbitraria e irrazonable.

Tanto el Letrado de la Junta de Andalucía como el Ministerio Fiscal se han opuesto al otorgamiento del amparo, interesando su inadmisión, o subsidiariamente su desestimación, por las razones que han quedado reflejadas en el relato de antecedentes.

Antes de entrar en el examen de las vulneraciones de derechos fundamentales aducidas por el demandante es preciso dilucidar algunas cuestiones previas, suscitadas por el Letrado de la Junta de Andalucía y por el Ministerio Fiscal, que afectan al carácter del presente recurso de amparo y a la eventual concurrencia de diversas causas de inadmisión del mismo.

2. En primer lugar, debe precisarse que el presente recurso, tal como pone de manifiesto el Ministerio Fiscal, constituye lo que hemos denominado un "recurso de amparo mixto" (arts. 43 y 44 LOTC). Junto a la queja principal, referida a la vulneración del derecho a la objeción de conciencia vinculado a la libertad ideológica (art. 16.1 CE), que se imputa a la resolución administrativa sancionadora, el demandante de amparo dirige una queja específica contra la Sentencia que confirma dicha resolución, por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE), en las vertientes de incongruencia omisiva y motivación arbitraria e irrazonable.

La calificación del presente recurso como un amparo mixto conlleva el rechazo del motivo de inadmisión aducido por el Ministerio Fiscal quien, como se vio, entiende que el demandante prolongó indebidamente el plazo de caducidad del recurso de amparo mediante la interposición de un incidente de nulidad de actuaciones manifiestamente improcedente contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 13 de Sevilla de 2 de noviembre de 2011;

lo que debería, a su juicio, conducir a inadmitir el recurso de amparo por extemporaneidad, en virtud de los arts. 43.2 y 50.1.a) LOTC.

Como ha quedado expuesto, resulta que junto a la queja por vulneración del derecho garantizado por el art. 16.1 CE, que se dirige frente a la resolución administrativa sancionadora, existe otra queja específica por vulneración del art. 24.1 CE frente a la Sentencia que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra aquella resolución; esta posible infracción del art. 24.1 CE que se atribuye al órgano judicial es en efecto autónoma, al ir más allá de la mera falta de reparación de la lesión que originariamente se imputa a la Administración sancionadora.

Siendo esto así, no puede calificarse el incidente de nulidad de actuaciones promovido por el demandante contra la Sentencia impugnada como “manifiestamente improcedente”, en el preciso sentido restrictivo que la doctrina de este Tribunal viene dando a este concepto (por todas, SSTC 50/1990, de 26 de marzo, FJ 2; 224/1992, de 14 de diciembre, FJ 2; 10/1998, de 13 de enero, FJ 2; 78/2000, de 27 de marzo, FJ 2; 172/2009, de 9 de julio, FJ 2, y 33/2011, de 28 de marzo, FJ 2), con la consecuencia de determinar, en su caso, la extemporaneidad del recurso de amparo. El demandante no se limitó a reiterar en el incidente de nulidad la queja referida a la alegada vulneración del art. 16.1 CE, sino que formuló una nueva queja frente a la Sentencia por vulneración del art. 24.1 CE; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 241.1 LOPJ, venía obligado a promover el incidente de nulidad para cumplir el requisito del agotamiento de la vía judicial previa [art. 44.1.a) LOTC].

Por otra parte, tampoco puede considerarse relevante para excluir la procedencia del incidente de nulidad el argumento del Fiscal basado en que el órgano judicial no lo desestimó, sino que lo inadmitió a limine. Ciertamente, este Tribunal ha venido rechazando que pueda considerarse como “manifiestamente improcedente” un incidente de nulidad cuando, pese a las dudas que pudieran suscitarse sobre esa procedencia conforme a la regulación legal, el órgano judicial no se limita a inadmitirlo, sino que lo tramita y finalmente desestima (por todas, SSTC 148/2003, de 14 de julio, FJ 2; 131/2004, de 19 de julio, FJ 3; 127/2005, de 23 de mayo, FJ 2; 47/2006, de 13 de febrero, FJ 2; 47/2006, de 13 de febrero, FJ 2, y 66/2011, de 16 de mayo, FJ 2). De esta doctrina no puede seguirse la conclusión inversa de que si el órgano judicial inadmite el incidente de nulidad este deba considerarse por el Tribunal

Constitucional como “manifiestamente improcedente”, con la eventual consecuencia de acarrear la extemporaneidad del recurso de amparo. Esto sólo ocurrirá cuando se aprecie por este Tribunal que el recurrente ha actuado con la intención de prolongar artificialmente la vía judicial previa, o cuando la improcedencia del incidente de nulidad, atendiendo a las circunstancias concurrentes en el caso, derive de manera terminante, clara e

inequívoca del propio texto legal, sin dudas que hayan de resolverse con criterios interpretativos de alguna dificultad. En el presente caso no se advierte que nos hallemos en ninguno de estos supuestos.

Procede pues descartar el óbice de admisibilidad aducido por el Ministerio Fiscal.

3. El Letrado de la Junta de Andalucía también alega, como quedó expuesto, motivos de inadmisión del recurso de amparo; concretamente, por no cumplir el demandante la carga de justificar la especial trascendencia constitucional [arts. 49.1 in fine y 50.1.a) LOTC] y por carecer en cualquier caso el asunto de especial trascendencia constitucional [art. 50.1.b) LOTC], al haberse pronunciado ya el Tribunal Constitucional sobre la cuestión planteada por el demandante en relación con la objeción de conciencia.

Ambos óbices deben ser rechazados. Por lo que se refiere al cumplimiento de la carga de justificar la especial trascendencia constitucional del recurso [arts. 49.1 in fine y 50.1.a) LOTC], en el escrito de demanda de amparo, bajo el título “relevancia constitucional del caso”, el demandante dedica un apartado específico a razonarla, exponiendo los motivos por los que considera que el pronunciamiento de este Tribunal es importante para la interpretación, eficacia y general aplicación de la Constitución y para la determinación del contenido del derecho constitucional invocado (en referencia al derecho a la libertad ideológica garantizada por el art. 16.1 CE). Señala el demandante de amparo que se trata de una cuestión absolutamente novedosa, pues no existe ningún pronunciamiento previo del Tribunal Constitucional acerca de si procede que un farmacéutico, en el ejercicio de su profesión, pueda invocar legítimamente el derecho a la objeción de conciencia para negarse a disponer (y por ello a dispensar) la píldora del día después debido a sus posibles efectos abortivos.

A la vista de lo expuesto es notorio que el demandante de amparo ha cumplido la carga de justificar la especial trascendencia constitucional del recurso que le impone el art.

49.1 LOTC, tal como ha sido interpretada esta exigencia por nuestra doctrina (por todas, SSTC 155/2009, de 25 de junio, FJ 2, y 69/2011, de 16 de mayo, FJ 3; AATC 188/2008, de 21 de julio, y 289/2008, de 22 de septiembre).

Por otra parte, cabe afirmar que en el presente caso este Tribunal entiende que concurre el requisito de la especial trascendencia constitucional [art. 50.1 b) LOTC], al apreciar que la cuestión suscitada en el recurso de amparo (admisibilidad de la objeción de conciencia de los farmacéuticos que desempeñan su profesión en oficinas de farmacia, en particular respecto de la dispensación de medicamentos con posibles efectos abortivos) permite perfilar y aclarar algunos aspectos de la doctrina constitucional en relación con la naturaleza del derecho a la objeción de conciencia, supuesto enunciado en la STC 155/2009, FJ 2, letra b).

4. Una vez descartados los óbices procesales aducidos, procede abordar el motivo principal de fondo. El demandante sostiene, invocando en apoyo de su planteamiento la doctrina estatuida en la STC 53/1985, de 11 abril, que las resoluciones impugnadas han vulnerado su derecho a la objeción de conciencia, como manifestación de la libertad ideológica reconocida en el art. 16.1 CE, al haber sido sancionado por actuar en el ejercicio de su profesión de farmacéutico siguiendo sus convicciones éticas sobre el derecho a la vida. Tales convicciones, afirma, son contrarias a la dispensación del medicamento con el principio activo levonorgestrel

0'750 mg., debido a sus posibles efectos abortivos si se administra a una mujer embarazada. El planteamiento del demandante, sintetizado en los términos expuestos, permite colegir que la exención del deber, que para sí reclama, de disponer y expedir el referido medicamento se anuda al efecto que atribuye al indicado principio activo, lo que colisiona frontalmente con sus convicciones sobre la protección del derecho a la vida. Hasta el momento presente, este Tribunal no había tenido ocasión de resolver sobre la problemática constitucional que suscita el demandante; esto es, el juicio de ponderación entre el invocado derecho a la objeción de conciencia, como manifestación del derecho fundamental a la libertad ideológica reconocida en el art. 16.1 CE, y la obligación de disponer del mínimo de existencias del citado medicamento que le impone la normativa sectorial, para así poderlo dispensar a quienes lo soliciten. Desde ese prisma abordaremos la resolución del presente recurso.

Ciertamente, en el FJ 14 de la Sentencia objeto de cita rechazamos que cupiera considerar inconstitucional una regulación del aborto que no incluyera de modo expreso la del derecho a la objeción de conciencia, pues a ese respecto afirmamos que tal derecho "existe y puede ser ejercido con independencia de que se haya dictado o no tal regulación. La objeción de conciencia forma parte del contenido del derecho fundamental a la libertad ideológica y religiosa reconocido en el art. 16.1 CE y, como ha indicado este Tribunal en diversas ocasiones, la Constitución es directamente aplicable, especialmente en materia de derechos fundamentales". En relación con la doctrina expuesta debe destacarse la singularidad del pronunciamiento traído a colación, en tanto que el reconocimiento de la objeción de conciencia trascendió del ámbito que es consustancial al art. 30.2 CE (el servicio militar obligatorio), dadas las particulares circunstancias del supuesto analizado por este Tribunal; por un lado, la significativa intervención de los médicos en los casos de interrupción voluntaria del embarazo y, por otro, la relevancia constitucional que reconocimos a la protección del nasciturus.

Sentadas las anteriores consideraciones, cumple afirmar que para la resolución del presente recurso resulta prioritario dilucidar si la doctrina enunciada en el FJ 14 de la STC

53/1985 es también aplicable al caso que nos ocupa. Para despejar esa cuestión es preciso esclarecer, previamente, si los motivos invocados para

no disponer de la "píldora del día después" guardan el suficiente paralelismo con los que justificaron el reconocimiento de la objeción de conciencia en el supuesto analizado por la Sentencia citada, al objeto de precisar si la admisión de dicha objeción, entendida como derivación del derecho fundamental consagrado en el art. 16.1 CE, resulta también extensible a un supuesto como el actual, en el que el demandante opone, frente a la obligación legal de dispensar el principio activo levonorgestrel 0'750 mg., sus convicciones sobre el derecho a la vida.

Con relación a esta cuestión, este Tribunal no desconoce la falta de unanimidad científica respecto a los posibles efectos abortivos de la denominada "píldora del día después". Sin perjuicio de ello, y a los meros fines de este procedimiento, la presencia en ese debate de posiciones científicas que avalan tal planteamiento nos lleva a partir en nuestro enjuiciamiento de la existencia de una duda razonable sobre la producción de dichos efectos, presupuesto este que, a su vez, dota al conflicto de conciencia alegado por el recurrente de suficiente consistencia y relevancia constitucional. En consecuencia, sin desconocer las diferencias de índole cuantitativa y cualitativa existentes entre la participación de los médicos en la interrupción voluntaria del embarazo y la dispensación, por parte de un farmacéutico, del medicamento anteriormente mencionado, cabe concluir que, dentro de los parámetros indicados, la base conflictual que late en ambos supuestos se anuda a una misma finalidad, toda vez que en este caso se plantea asimismo una colisión con la concepción que profesa el demandante sobre el derecho a la vida. Además, la actuación de este último, en su condición de expendedor autorizado de la referida sustancia, resulta particularmente relevante desde la perspectiva enunciada. En suma, pues, hemos de colegir que los aspectos determinantes del singular reconocimiento de la objeción de conciencia que fijamos en la STC 53/1985, FJ 14, también concurren, en los términos indicados, cuando la referida objeción se proyecta sobre el deber de dispensación de la denominada "píldora del día después" por parte de los farmacéuticos, en base a las consideraciones expuestas.

5. Ahora bien, las conclusiones alcanzadas no nos dispensan de ponderar la incidencia del derecho invocado por el demandante en la legítima protección de otros derechos, bienes jurídicos o intereses dignos de tutela. Hemos de partir de la concreta intervención que el sistema público sanitario impone al profesional que ejerce su actividad en una oficina de farmacia, a saber la disposición para su ulterior dispensación a los consumidores de aquellas especialidades farmacéuticas que la Administración haya incluido dentro de una relación obligatoria. Al profesional farmacéutico le incumbe, pues, el deber normativo de facilitar la prestación de dicho servicio y, como señalan el Ministerio Fiscal y el Letrado de la Junta de Andalucía, en el presente caso dicho deber garantiza el derecho de la mujer a la salud sexual y reproductiva, del que dimana el derecho a las prestaciones sanitarias y farmacéuticas establecidas por el ordenamiento jurídico vigente, que incluye el acceso a la prestación sanitaria de la interrupción voluntaria del embarazo en los

supuestos legalmente previstos, así como a los medicamentos anticonceptivos autorizados en España.

Pues bien, sobre ese particular cumple decir que la imposición de la sanción a que fue acreedor el demandante no derivó de su negativa a dispensar el medicamento a un tercero que se lo hubiera solicitado, sino del incumplimiento del deber de contar con el mínimo de existencias establecido normativamente. En segundo término, hemos de añadir que en las actuaciones no figura dato alguno a través del cual se infiera el riesgo de que la dispensación "de la píldora del día después" se viera obstaculizada, pues amén de que la farmacia regentada por el demandante se ubica en el centro urbano de la ciudad de Sevilla, dato este del que se deduce la disponibilidad de otras oficinas de farmacia relativamente cercanas, ninguna otra circunstancia permite colegir que el derecho de la mujer a acceder a los medicamentos anticonceptivos autorizados por el ordenamiento jurídico vigente fuera puesto en peligro.

Por último, no resulta ocioso recordar que el demandante estaba inscrito como objetor de conciencia, como así lo refleja certificación expedida por el Secretario del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla. Respecto del ámbito farmacéutico, hemos de señalar que la

Comunidad Autónoma de Andalucía carece de una regulación específica de rango legal sobre el derecho a la objeción de conciencia de los profesionales farmacéuticos, a diferencia de otras Comunidades Autónomas que sí reconocen en su legislación sobre ordenación farmacéutica el derecho a la objeción de conciencia de los farmacéuticos. Ahora bien, esa ausencia de reconocimiento legal no se extiende a la totalidad de las normas que disciplinan el ejercicio de la profesión farmacéutica en el ámbito territorial en el que ejerce su profesión el demandante. El derecho a la objeción de conciencia está expresamente reconocido como "derecho básico de los farmacéuticos colegiados en el ejercicio de su actividad profesional" en el art. 8.5 de los Estatutos del Colegio de Farmacéuticos de Sevilla (corporación profesional a la que pertenece el recurrente), aprobados definitivamente por Orden de 8 de mayo de 2006, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, a cuyo tenor "el colegiado al que se impidiese o perturbase el ejercicio de este derecho conforme a los postulados de la ética y deontología profesionales se le amparará por el Colegio ante las instancias correspondientes"; asimismo se reconoce en los arts. 28 y 33 del Código de Ética Farmacéutica y Deontología de la Profesión Farmacéutica, invocados también por el recurrente, que "la responsabilidad y libertad personal del farmacéutico le faculta para ejercer su derecho a la objeción de conciencia respetando la libertad y el derecho a la vida y a la salud del paciente" (art. 28) y que "el farmacéutico podrá comunicar al Colegio de Farmacéuticos su condición de objetor de conciencia a los efectos que considere procedentes. El Colegio le prestará el asesoramiento y la ayuda necesaria" (art. 33).

Este reconocimiento por los Estatutos colegiales del derecho a la objeción de conciencia de los farmacéuticos no carece de relevancia pues, según reza el apartado 1 del art. 22 de la Ley andaluza 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía "Aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de su legalidad"; y el apartado 2 del mismo art. 22 establece que "Si los estatutos no se ajustaran a la legalidad vigente, o presentaran defectos formales, se ordenará su devolución a la corporación profesional para la correspondiente subsanación, de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente". A la vista de lo expuesto, hemos de afirmar que el demandante actuó bajo la legítima confianza de ejercitar un derecho, cuyo reconocimiento estatutario no fue objetado por la Administración.

En suma, a la vista de la ponderación efectuada sobre los derechos e intereses en conflicto y de las restantes consideraciones expuestas, hemos de proclamar que la sanción impuesta por carecer de las existencias mínimas de la conocida como "píldora del día después" vulnera el derecho demandante a la libertad ideológica garantizado por el art. 16.1 CE, en atención la concurrencia de especiales circunstancias reflejadas en el FJ 4 de esta resolución.

6. El demandante también fue sancionado por no disponer (y, en consecuencia, no dispensar) de preservativos en la oficina de farmacia que regenta. Vistas las razones que nos han conducido a considerar que la falta de existencias, en el establecimiento citado, del principio activo levonorgestrel 0'750 mg. queda amparada por el art. 16.1 CE, es patente que el incumplimiento de la obligación relativa a las existencias de preservativos queda extramuros de la protección que brinda el precepto constitucional indicado. La renuencia del demandante a disponer de profilácticos en su oficina de farmacia no queda amparada por la dimensión constitucional de la objeción de conciencia que dimana de la libertad de creencias reconocida en el art. 16.1 CE. Ningún conflicto de conciencia con relevancia constitucional puede darse en este supuesto.

En consecuencia, el otorgamiento del amparo al demandante por vulneración de su derecho a la objeción de conciencia, vinculado al derecho a la libertad ideológica (art. 16.1

CE), debe comportar (art. 55.1 LOTC) el reconocimiento del derecho fundamental vulnerado, exclusivamente en lo que concierne a la falta de existencias mínimas del medicamento con el principio activo levonorgestrel 0'750 mg. Asimismo, procede declarar la nulidad de las resoluciones (administrativas y judicial) impugnadas, con retroacción de actuaciones al momento inmediatamente anterior a dictarse la resolución por la Junta de Andalucía en el expediente sancionador incoado al demandante; ello a

efectos de que la Junta resuelva, conforme a lo previsto en la legislación de farmacia que resulte aplicable, sobre la concreta sanción que corresponda imponer al demandante en lo que se refiere a la infracción grave que se le imputa por negarse a disponer de (y por ello a dispensar) preservativos en la oficina de farmacia de la que es cotitular.

## F A L L O

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, POR LA AUTORIDAD QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ESPAÑOLA,

Ha decidido

Estimar el recurso de amparo interpuesto por don Joaquín Herrera Dávila y, en su virtud:

1º Declarar que ha sido vulnerado su derecho a la objeción de conciencia, vinculado al derecho fundamental a la libertad ideológica (art. 16.1 CE).

2º Restablecerle en su derecho y, en consecuencia, anular la resolución de 15 de octubre de 2008 del Delegado Provincial de Salud en Sevilla de la Junta de Andalucía dictada en el expediente 78/2008, así como la resolución de 16 de julio de 2010 de la Dirección General de Planificación e Innovación Sanitaria de la Junta de Andalucía, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la anterior. Anular asimismo la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 13 de Sevilla de 2 de noviembre de 2011, dictada en el procedimiento abreviado núm. 736-2010 y la providencia del mismo Juzgado de 22 de diciembre de 2011, que inadmite el incidente de nulidad promovido contra la anterior Sentencia.

3º Retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la resolución de 15 de octubre de 2008 del Delegado Provincial de Salud en Sevilla de la Junta de Andalucía, en los términos que se precisan en el fundamento jurídico 6.

Publíquese esta Sentencia en el "Boletín Oficial del Estado".

Dada en Madrid, a veinticinco de junio de dos mil quince.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LA NACIÓN ESPAÑOLA

*<https://laicismo.org/wp-content/uploads/2015/07/Sentencia-TC-farmaceutico-sin-pildora-postcoital-2012-00412STC.pdf>*  
(5 de julio de 2015)

[Volver al Índice](#)

## NACIONES UNIDAS

### Resolución del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas relativa a la protección de la familia



*Naciones Unidas*  
*Asamblea General*<sup>66</sup>

Consejo de Derechos Humanos  
29º período de sesiones  
Tema 3 de la agenda  
Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo

Arabia Saudita, Argelia (en nombre del Grupo de los Estados de África),  
Bahrein\*, Bangladesh, Belarús\*, Bosnia y Herzegovina\*, Botswana,  
Burkina Faso\*, China, Côte d'Ivoire, Djibouti\*, Egipto\*, El Salvador,  
Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial\*, Jordania\*, Kuwait\*, Líbano,  
Malasia\*, Maldivas, Marruecos, Mauritania\*, Namibia, Nigeria,  
Pakistán (en nombre de la Organización de Cooperación Islámica)\*\*,  
Qatar, Sri Lanka\*, Túnez (en nombre del Grupo de los Estados Árabes)\*,  
Túnez\*, Zimbabwe\*: proyecto de resolución

29/...

Protección de la familia: contribución de la familia  
a la realización del derecho a un nivel de vida adecuado  
para sus miembros, en particular a través del papel  
que desempeña en la erradicación de la pobreza y en el  
logro del desarrollo sostenible

El Consejo de Derechos Humanos,  
Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,  
Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración y  
el Programa de Acción de Viena, la Declaración y la Plataforma de Acción de  
Beijing y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la  
Población y el Desarrollo, y recordando el Pacto Internacional de Derechos  
Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y  
Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la  
Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y otros  
instrumentos de derechos humanos pertinentes, incluida la Declaración sobre  
el Derecho al Desarrollo,

---

<sup>66</sup> \* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

\*\* Con la excepción de Albania.

Recordando la resolución 26/11 del Consejo de Derechos Humanos, de 26 de junio de 2014, titulada "Protección de la familia",

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 44/82, de 8 de diciembre de 1989, 47/237, de 20 de septiembre de 1993, 50/142, de 21 de diciembre de 1995, 52/81, de 12 de diciembre de 1997, 54/124, de 17 de diciembre de 1999, 56/113, de 19 de diciembre de 2001, 57/164, de 18 de diciembre de 2002, 58/15, de 3 de diciembre de 2003, 59/111, de 6 de diciembre de 2004, 59/147, de 20 de diciembre de 2004, 60/133, de 16 de diciembre de 2005, 62/129, de 18 de diciembre de 2007, 64/133, de 18 de diciembre de 2009, 66/126, de 19 de diciembre de 2011, 67/142, de 20 de diciembre de 2012, 68/136, de 18 de diciembre de 2013, y 69/144, de 18 de diciembre de 2014, relativas a la proclamación, los preparativos, la celebración y la conmemoración del Año Internacional de la Familia y de sus aniversarios 10º y 20º,

Reconociendo que los preparativos y la celebración del 20º aniversario del Año Internacional de la Familia constituyen una oportunidad única para poner de relieve una vez más los objetivos del Año Internacional, a fin de incrementar la cooperación a todos los niveles sobre cuestiones relacionadas con la familia y emprender acciones concertadas para fortalecer las políticas y los programas centrados en la familia, como parte de un enfoque amplio e integrado de la promoción de los derechos humanos y el desarrollo,

Reafirmando que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los seres humanos,

**Reconociendo que recae en la familia la responsabilidad primordial del cuidado y la protección de los niños, y que los niños, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, deben crecer en el seno de una familia y en un ambiente de felicidad, amor y comprensión,**

**Convencido de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad,**

**Reafirmando que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado,**

**Observando con preocupación que, por lo general, no se tiene debidamente en cuenta y no se destaca de manera suficiente la contribución de la familia a la sociedad y a la consecución de los objetivos de desarrollo, y reconociendo el potencial de la familia para**

**contribuir al desarrollo nacional y a la consecución de los principales objetivos de toda sociedad y de las Naciones Unidas, como la erradicación de la pobreza y la creación de sociedades justas, estables y seguras,<sup>67</sup>**

Consciente de que la mayoría de los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, en particular los relativos a la reducción de la pobreza, la educación de los niños y la reducción de la mortalidad materna, serían difíciles de alcanzar si las estrategias para hacerlo no estuvieran centradas en la familia, que puede contribuir positivamente, entre otras cosas, a la erradicación de la pobreza y el hambre, el logro de la enseñanza primaria universal, la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, la reducción de la mortalidad infantil, la mejora de la salud materna y la lucha contra el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades,

1. Acoge con beneplácito la celebración de la mesa redonda sobre la protección de la familia y sus miembros por el Consejo de Derechos Humanos el 15 de septiembre de 2014, durante su 27º período de sesiones, y toma nota del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el resumen de la mesa redonda;

2. Acoge también con beneplácito la celebración de una sesión plenaria durante el sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, en diciembre de 2014, con motivo del 20º aniversario del Año Internacional de la Familia, a fin de examinar el papel de las políticas sobre la familia en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015, y reconoce todas las demás iniciativas internacionales adoptadas en el marco de la celebración de ese aniversario;

3. Reconoce los esfuerzos realizados por los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil para alcanzar los objetivos que guían los preparativos para la celebración del 20º aniversario del Año Internacional en los planos nacional, regional e internacional, e insta a los Estados a que sigan haciendo todo lo posible por lograr los objetivos del Año Internacional y de sus procesos de seguimiento, y a que elaboren estrategias y programas destinados a fortalecer la capacidad de los países para atender las prioridades nacionales relacionadas con la familia;

4. Reafirma que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado;

5. Reafirma también que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los seres humanos, y destaca la importancia fundamental del pleno

---

<sup>67</sup> *El destacado es nuestro.*

respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los miembros de la familia;

6. Reconoce que la familia, siempre y cuando se garantice el respeto de los derechos de sus miembros, es una sólida fuerza de cohesión e integración social, solidaridad intergeneracional y desarrollo social, y desempeña un papel decisivo en la preservación de la identidad cultural, las tradiciones, la moral, el patrimonio y el sistema de valores de la sociedad;

7. Observa que las familias son sensibles a la tensión ocasionada por los cambios sociales y económicos, y expresa profunda preocupación por que las condiciones hayan empeorado para muchas familias debido a las crisis económicas y financieras, a la falta de seguridad en el empleo, al empleo temporal y a la falta de ingresos regulares y de empleo remunerado, así como en razón de las medidas adoptadas por los gobiernos que tratan de equilibrar su presupuesto mediante la reducción de los gastos sociales;

8. Reconoce que la unidad familiar está expuesta a una creciente vulnerabilidad;

9. Insta a los Estados Miembros a que creen un entorno propicio para fortalecer y apoyar a todas las familias, reconociendo que la igualdad entre mujeres y hombres y el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los miembros de la familia son esenciales para el bienestar familiar y para la sociedad en general, haciendo notar la importancia de conciliar el trabajo con la vida familiar y reconociendo el principio de la responsabilidad parental compartida en la educación y el desarrollo de los niños;

10. Subraya que recae en la familia la responsabilidad primordial del cuidado y la protección de los niños desde la primera infancia hasta la adolescencia; que la introducción de los niños a la cultura, los valores y las normas de su sociedad comienza en la familia; que, para el desarrollo pleno y armonioso de su personalidad, los niños deben crecer en un entorno familiar, en una atmósfera de felicidad, amor y comprensión; y que, en consecuencia, todas las instituciones de la sociedad deben respetar y apoyar los esfuerzos de los padres y otros cuidadores por criar y cuidar a los niños en un entorno familiar;

11. Insta a los Estados a que adopten medidas apropiadas para velar por que el niño no sea separado de sus padres contra su voluntad, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño, y también para garantizar que en ningún caso se separe a un niño de sus padres por una discapacidad del niño, de ambos padres o de uno de ellos;

12. Reafirma el derecho del niño a la educación, y que la educación debe tener por objeto desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y

física del niño hasta el máximo de sus posibilidades, fomentar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales e inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y de sus valores, así como preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con un espíritu de entendimiento, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena; y reafirma también que los padres tienen derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos y tienen la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño, teniendo presente al mismo tiempo que el interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes se encargan de su educación y orientación;

13. Resalta la función que desempeñan los miembros de la familia, fundamentalmente los padres y tutores, en el fortalecimiento de la imagen que las niñas tienen de sí mismas, de su autoestima y de su condición, y en la protección de su salud y su bienestar;

14. Destaca que la igualdad entre mujeres y hombres, la participación igualitaria de la mujer en el empleo y la responsabilidad compartida de los padres constituyen elementos esenciales de una política sobre la familia;

15. Lamenta que la aportación económica y social de la mujer al bienestar de la familia y la importancia social de la maternidad y la paternidad se sigan reconociendo de manera inadecuada y que, en muchas ocasiones, las mujeres sigan asumiendo una parte desproporcionada de las responsabilidades domésticas y el cuidado de los hijos, los enfermos y los ancianos, y en ese sentido pone de relieve la necesidad de abordar de manera coherente esos desequilibrios y garantizar que la maternidad y su ejercicio, la labor de crianza de los hijos y la función de la mujer en la procreación no sean un motivo de discriminación ni limiten la plena participación de la mujer en la sociedad ;

16. Observa que los hogares monoparentales, los encabezados por niños y los intergeneracionales son especialmente vulnerables a la pobreza y la exclusión social;

17. Resuelve prestar especial atención a las unidades familiares encabezadas por mujeres y niños, teniendo presente al mismo tiempo que una proporción considerable de los hogares de todo el mundo está encabezada por mujeres y muchos otros dependen de los ingresos de la mujer, y que los hogares a cargo de mujeres se encuentran a menudo entre los más pobres debido a la discriminación salarial, las pautas de segregación ocupacional en el mercado de trabajo y otras barreras basadas en el género;

18. Subraya que los Estados deben velar por que los niños con discapacidad tengan los mismos derechos con respecto a la vida en familia a fin de hacer efectivos estos derechos, y para prevenir la ocultación, el abandono, la negligencia y la segregación de los niños con discapacidad, y que los Estados

deben tomar medidas para que se proporcione con anticipación información, servicios y apoyo generales a los menores con discapacidad y a sus familias;

19. Destaca que las personas con discapacidad y sus familiares deben recibir la protección y la asistencia necesarias para que las familias puedan contribuir a que las personas con discapacidad gocen de sus derechos plenamente y en igualdad de condiciones, y que los Estados deben hacer todo lo posible, cuando la familia inmediata no pueda cuidar de un niño con discapacidad, por proporcionar atención alternativa dentro de la familia extensa y, de no ser esto posible, dentro de la comunidad en un entorno familiar;

20. Reconoce los efectos positivos que las políticas y medidas de protección de la familia pueden tener sobre la protección y la promoción de los derechos humanos de sus miembros, y que pueden contribuir, entre otras cosas, a la disminución de las tasas de abandono escolar, el logro de la igualdad entre mujeres y hombres y niñas y niños, el empoderamiento de las mujeres y las niñas y la mejora de la protección contra la violencia, los abusos, la explotación sexual, las prácticas perjudiciales y las peores formas de trabajo infantil, al tiempo que tiene en cuenta que las violaciones y la conculcación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los miembros de la familia afectan negativamente a las familias y tienen un efecto negativo en los esfuerzos encaminados a su protección;

21. Subraya la importancia de reforzar las alianzas intergeneracionales y la solidaridad entre las generaciones, y a ese respecto exhorta a los Estados a que promuevan oportunidades para la interacción voluntaria, constructiva y frecuente entre los jóvenes y las generaciones mayores en la familia, el lugar de trabajo y la sociedad en general;

22. Reconoce que un entorno familiar estable, propicio y protector, apoyado por la comunidad y, cuando existan, por servicios profesionales, puede ofrecer una protección decisiva contra el abuso de sustancias adictivas, particularmente entre los menores;

23. Insta a los Estados a que, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, brinden a la familia, como elemento natural y fundamental de la sociedad, protección y asistencia eficaces, y, en ese sentido, alienta a los Estados a que adopten, según proceda y hasta el máximo de los recursos de que dispongan, medidas como:

- a) La elaboración de políticas favorables de apoyo a la familia, y la evaluación de los efectos de esas políticas y programas en el bienestar de las familias;
- b) La formulación, la aplicación y la promoción de políticas adaptadas a la familia en las esferas de la vivienda, el trabajo, la salud, la seguridad social y la educación a fin de crear un entorno favorable a la familia, que incluyan servicios asequibles, accesibles y de calidad para el cuidado de los niños y otros familiares a cargo, planes de licencias de paternidad o maternidad y

otras formas de licencia, y campañas para sensibilizar a la opinión pública y a otros actores pertinentes respecto de la división equitativa de las responsabilidades laborales y familiares entre mujeres y hombres;

c) El análisis de las políticas y los programas, incluidos los relativos a la estabilidad macroeconómica, los programas de ajuste estructural, la tributación, las inversiones, el empleo, los mercados y todos los sectores pertinentes de la economía en relación con sus efectos sobre el bienestar y la situación de la familia;

d) El apoyo de la investigación y la elaboración de estrategias integrales a fin de aumentar la capacidad de las familias y las comunidades para atender a los miembros de más edad y reforzar el papel de los abuelos en la crianza de sus nietos;

e) El análisis de las causas de la desintegración familiar y la mitigación de sus consecuencias;

f) La adopción de disposiciones para facilitar, según proceda, la integración de las familias en la sociedad y su reunificación, preservación y protección, entre otras cosas proporcionando viviendas adecuadas y acceso a los servicios básicos y a medios de vida sostenibles;

g) El fomento de la reducción de la pobreza, por ejemplo, concediendo asistencia a las familias en situaciones difíciles y reforzando la capacidad de obtención de ingresos de todos los miembros adultos de las familias económicamente desfavorecidas;

h) La provisión y la promoción de los medios necesarios para que la participación en la fuerza laboral sea compatible con las obligaciones familiares, especialmente en el caso de las familias monoparentales con niños pequeños, prestando especial atención a las necesidades de las viudas y los huérfanos, a través de medios como el seguro médico y la seguridad social, programas de transferencias en efectivo y en especie, guarderías, salas de lactancia en el lugar de trabajo, jardines de infancia, trabajos de jornada parcial, licencia paterna remunerada, licencia materna remunerada, horarios flexibles y servicios de salud reproductiva y de salud infantil;

i) El fortalecimiento o, de ser necesario, el establecimiento de organismos nacionales u órganos gubernamentales pertinentes para ejecutar y supervisar las políticas relativas a la familia;

24. Exhorta a los Estados y alienta a las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias interesadas a que encuentren nuevas formas de prestar una asistencia más eficaz a las familias y a aquellos de sus miembros que puedan verse afectados por problemas concretos, como la pobreza extrema, el desempleo crónico, la enfermedad, la violencia doméstica y sexual, el pago de una dote, la toxicomanía y el alcoholismo, el incesto y los malos tratos, el descuido o el abandono de los niños;

25. Reconoce la importancia de la función que desempeña la sociedad civil, incluidos los institutos de investigación y las instituciones académicas, en la labor de defensa, promoción, investigación y formulación de políticas, y, según

proceda, en la evaluación del desarrollo de las políticas sobre la familia y en el fomento de la capacidad;

26. Reconoce también que la familia desempeña un papel decisivo en el desarrollo social y, en consecuencia, debe ser reforzada y se debe atención a los derechos, las capacidades y las obligaciones de sus integrantes, e invita a los Estados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y todas las demás partes interesadas a que tengan en cuenta el papel de la familia y su contribución al desarrollo sostenible, y la necesidad de reforzar la formulación de políticas sobre la familia en el marco de su labor encaminada a alcanzar los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente;

27. Insta a los Estados a que presten la debida consideración al papel que desempeña y el lugar que ocupa la familia en las negociaciones en curso sobre la agenda para el desarrollo después de 2015, e invita a los Estados a que estudien la posibilidad de integrar la promoción de políticas orientadas hacia la familia como una cuestión intersectorial en las propuestas de objetivos y metas de esa agenda;

28. Invita a los Estados a que estudien la posibilidad de integrar la promoción de políticas orientadas hacia la familia como una cuestión intersectorial en los planes y programas nacionales de desarrollo;

29. Pone de relieve la necesidad de una cooperación interinstitucional y regional continua en las cuestiones relativas a la familia para que los órganos rectores del sistema de las Naciones Unidas tengan mayor conciencia de esta cuestión;

30. Alienta a los Estado a que presten apoyo al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para las Actividades Relacionadas con la Familia;

31. Invita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los órganos de tratados, los titulares de mandatos de procedimientos especiales que corresponda y otros mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos pertinentes a que, en el marco de sus respectivos mandatos y competencias, presten la debida atención en su labor al cumplimiento por los Estados de las obligaciones que les incumban en virtud de las disposiciones correspondientes del derecho internacional de los derechos humanos para brindar protección y apoyo a la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad;

32. Pide al Alto Comisionado que prepare un informe sobre los efectos del cumplimiento por los Estados de las obligaciones que les incumben en virtud de las disposiciones pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos con respecto a la protección de la familia, sobre la contribución de la familia a la realización del derecho a un nivel de vida adecuado para sus miembros, en particular a través del papel que desempeña en la erradicación

de la pobreza y en el logro del desarrollo sostenible, tomando en consideración al mismo tiempo el lugar que ocupa la familia en las actividades relacionadas con la labor en curso sobre los futuros objetivos de desarrollo sostenible y la agenda para el desarrollo después de 2015, y lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 31er período de sesiones;

33. Decide seguir ocupándose de esta cuestión.

Naciones Unidas  
1º de julio de 2015

<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/LTD/G15/140/01/PDF/G1514001.pdf?OpenElement>  
(5 de julio de 2015)

[Volver al Índice](#)





# Centro UC

## Derecho y Religión

Facultad de Derecho UC, Oficina 422  
Av. Libertador Bdo O'Higgins 340. Santiago de Chile  
tel: (56 - 2) 2354 2943 - (56 - 2) 2354 2759 código postal: 8331010  
e-mail: [celir@uc.cl](mailto:celir@uc.cl) [www.celir.cl](http://www.celir.cl)

Revista Latinoamericana de Derecho y Religión  
[www.revistalatderechoyreligion.com](http://www.revistalatderechoyreligion.com)